



ACTA NÚMERO 2/23 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL LUNES, DÍA 30 DE ENERO DE 2023.

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del lunes, día treinta de enero del dos mil veintitrés, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

Grupo Municipal Popular:

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)
D^a. Susana Carillo Aparicio
D^a. María Teresa Porras Teruel
D. Carlos Conde O'Donnell
D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo
D^a. María Rosa Sánchez Jiménez
D. Francisco Javier Pomares Fuertes
D. Raúl López Maldonado
D. Avelino de Barrionuevo Gener
D. Jacobo Florido Gómez
D. José del Río Escobar
D. Luis Verde Godoy (*)
D^a. M^a. del Mar Torres Casado de Amezúa
D. Francisco Manuel Cantos Recalde

Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga

D^a. Francisca Macías Luque
D. Nicolás Eduardo Sguiglia
D^a. Remedios Ramos Sánchez

Grupo Municipal Socialista:

D. Daniel Pérez Morales
D^a. María Begoña Medina Sánchez
D. Mariano Ruiz Araujo
D^a. Rosa del Mar Rodríguez Vela
D. Salvador Trujillo Calderón
D^a. María del Carmen Martín Ortiz
D. Pablo Orellana Smith
D. Jorge Miguel Quero Mesa
D^a. Carmen Sánchez Aranda
D. Rubén Viruel del Castillo
D^a. Lorena Doña Morales
D^a. M^a. Ángeles Gertrudis Díez

Grupo Municipal Ciudadanos -Partido de la Ciudadanía

D^a. Noelia Losada Moreno

Concejal no adscrito

D. Juan Cassá Lombardía

Secretaria General del Pleno: D^a. Alicia E. García Avilés

Estuvieron presentes también el Interventor Adjunto, D. Jesús Jiménez Campos (hasta el punto 22 inclusive), y el Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno, D. Carlos López Jiménez.

(*) El Concejales D. Luis Verde Godoy asistió a esta sesión a distancia por medios electrónicos, en virtud del art. 101 bis del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga.

El Presidente dio comienzo a la sesión expresando el pésame de la Corporación al Interventor General, D. Fermín Vallecillo Moreno, por el fallecimiento de su padre. A continuación, se pasó al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia.



PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
ACTAS**

	Pág.
PUNTO Nº 1.- Aprobación de las Actas correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2022 y a la sesión extraordinaria urgente celebrada el día 12 de enero de 2023.....	5
COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	
PUNTO Nº 2.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, referida a la implantación de una tasa a los grandes operadores postales de entrega a domicilio. (20-01-23. Punto nº 4).....	6
PUNTO Nº 3.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, relativa a la construcción de nuevos mercados municipales y la mejora de los existentes. (20-01-23. Punto nº 5).....	9
COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO	
PUNTO Nº 4.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a la municipalización del Centro de Arte Contemporáneo. (20-01-23. Punto nº 3).....	12
PUNTO Nº 5.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a que el Instituto Municipal de la Vivienda cumpla sus funciones. (20-01-23. Punto nº 4).....	16
PUNTO Nº 6.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, referida a medidas para garantizar el derecho a la vivienda en Málaga y controlar la desorbitada escala de precios. (20-01-23. Punto nº 5).....	22
COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA	
PUNTO Nº 7.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la gestión y medidas de ahorro energético en el alumbrado público de Málaga. (16-01-23. Punto nº 1).....	28



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- PUNTO Nº 8.-** Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga relativa al impulso de la creación de un parque periurbano y bosque urbano en el Monte Coronado, Monte de la Tortuga y Cerro de Los Ángeles, con su limpieza, adecuación y repoblación. (16-01-23. Punto nº 3)32
- PUNTO Nº 9.-** Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga relativa al impulso de la separación y reciclaje de los residuos orgánicos y de la economía circular. (16-01-23. Punto nº 4)35

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

- PUNTO Nº 10.-** Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas nºs 11 y 13-15 de Calle Antón Chejov. (16-01-23. Punto nº 2)41
- PUNTO Nº 11.-** Dictamen referido a Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación inicial de la Ordenanza de Rótulos e Instalaciones Publicitarias. (16-01-23. Punto nº 3)69
- PUNTO Nº 12.-** Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado de Movilidad de modificación de las tarifas de taxi de Málaga para 2023. (16-01-23. Punto nº 4) 112
- PUNTO Nº 13.-** Dictamen referido a Moción de la Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, D^a Francisca Macías Luque, relativa a la creación de un espacio público de esparcimiento ciudadano en el dique de Levante del Puerto de Málaga. (16-01-23. Punto nº 5)..... 118
- PUNTO Nº 14.-** Dictamen relativo a Moción de la Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, D^a Remedios Ramos Sánchez, para el impulso de la recuperación de los Baños del Carmen y para garantizar la máxima protección del edificio histórico y su entorno. (16-01-23. Punto nº 6)..... 121
- PUNTO Nº 15.-** Dictamen referido a Moción del Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, relativa a la necesidad de realizar una auditoría en el seno de la Gerencia Municipal de Urbanismo. (16-01-23. Punto nº U.1)..... 124

PROPOSICIONES URGENTES

- PUNTO Nº U.1.-** Moción urgente del Grupo Municipal Popular relativa a la vivienda. 127
- PUNTO Nº U.2.-** Moción urgente del Grupo Municipal Popular relativa a la Ley del “solo sí es sí”. 133



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- PUNTO Nº U.3.-** Moción urgente del Grupo Municipal Socialista relativa al grave problema habitacional que padece la ciudad de Málaga..... 137
- PUNTO Nº U.4.-** Moción urgente del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga relativa al CEIP Manuel Altolaquirre ya a las inversiones necesarias en los centros educativos públicos en la ciudad de Málaga. 143
- PUNTO Nº U.5.-** Moción urgente del Grupo Municipal Ciudadanos relativa a la necesidad de articular un servicio de tren de cercanías entre Málaga y Antequera. 150

MOCIONES

- PUNTO Nº 16.-** Moción del Grupo Municipal Popular relativa a la necesidad de garantizar la calidad en la línea de Ave Madrid-Málaga..... 153
- PUNTO Nº 17.-** Moción del Grupo Municipal Socialista relativa al CEIP Manuel Altolaquirre. 147
- PUNTO Nº 18.-** Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga relativa a la idoneidad y viabilidad del Plan Litoral. 155
- PUNTO Nº 19.-** Moción del Grupo Municipal Ciudadanos relativa al estudio de bonificaciones e incentivos fiscales para los propietarios que destinen viviendas a alquiler de larga duración. 130
- PUNTO Nº 20.-** Moción del Grupo Municipal Popular relativa al plan anticrisis del gobierno de España..... 159
- PUNTO Nº 21.-** Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la suspensión de cargo y funciones del Gerente de Smassa. 161
- PUNTO Nº 22.-** Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga relativa a la ampliación y mejora de las bibliotecas municipales de la ciudad de Málaga y de sus servicios..... 165
- PUNTO Nº 23.-** Moción del Grupo Municipal Ciudadanos relativa a las obras de rehabilitación del edificio de la agencia tributaria en la Avenida de Andalucía. 169

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

Actividad de Control del Pleno.

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

- PUNTO Nº 24.-** Conocimiento del Pleno de Resolución la Alcaldía-Presidencia, de fecha 30 de diciembre de 2022, disponiendo la creación de



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

	los libros electrónicos de Actas del Pleno y de las Comisiones del Pleno.	172
PUNTO Nº 25.-	Conocimiento del Pleno del Plan Anual de Control Financiero 2023.	172
PUNTO Nº 26.-	Conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía- Presidencia o por su delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local.	172
PUNTO Nº 27.-	Información del Equipo de Gobierno.....	172

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 28.-	Ruegos.....	173
PUNTO Nº 29.-	Preguntas.....	173

PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO ACTAS

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022 Y A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DÍA 12 DE ENERO DE 2023

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80185e8bb02b00000?startAt=374.0&endsAt=393.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a las Actas correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2022 y a la sesión extraordinaria urgente celebrada el día 12 de enero de 2023.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, REFERIDA A LA IMPLANTACIÓN DE UNA TASA A LOS GRANDES OPERADORES POSTALES DE ENTREGA A DOMICILIO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80185e8bb02b00000?startAt=393.0&endsAt=400.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 20 de enero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de enero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN

Que presenta el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga a la Comisión Plenaria de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial relativa a la implantación de una tasa a los grandes operadores postales de entrega a domicilio.

El auge de internet y el comercio digital supone una de las principales transformaciones que han vivido nuestras sociedades en las últimas décadas, impactando de lleno tanto en los patrones de funcionamiento de la actividad económica como en los modos de consumo y los hábitos sociales.

El proceso intensivo de digitalización de la actividad comercial ha desencadenado dinámicas de innovación que han posibilitado nuevas posibilidades, pero también nuevos desafíos y problemas para la galaxia de pequeñas y empresas ligadas al sector del comercio.

Uno de los principales desafíos y problemas relacionados con la digitalización del comercio y el auge de la venta online que se encuentran los pequeños y medianos comercios de nuestras ciudades tiene relación con el intensivo proceso de concentración que se ha producido en el sector y la presencia de grandes empresas y plataformas que, aprovechando su gran infraestructura logística y tecnológica y las características del mercado global de trabajo y mercancías, se han situado en posiciones cuasi oligopólicas, ofreciendo precios y servicios con los que los tejidos comerciales locales difícilmente pueden competir.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Hablamos de empresas globales como Amazon o Ali Express, entre otras, cuya presencia en el sector del comercio online y su facturación han crecido de forma exponencial en la última década y cuya actividad ha generado auténticos quebraderos de cabeza en términos de regulación fiscal y laboral y ha tenido un claro impacto en el funcionamiento del sector comercial, afectando de forma directa e indirecta especialmente a los pequeños y medianos comercios de nuestras ciudades.

Entendiendo que hay tendencias sociales y tecnológicas y procesos de innovación que adquieren un carácter difícilmente reversible, el desafío que se presenta para las instituciones tiene relación con acompañar los procesos de innovación y los cambios técnicos y sociales con una necesaria innovación en los instrumentos de regulación democrática que permitan garantizar un buen funcionamiento de nuestras sociedades, evitando o minimizando los impactos o externalidades negativas que dichos cambios puedan ocasionar.

En términos estrictamente municipales y centrándonos en las competencias de la administración local para contribuir a una correcta regulación democrática, resulta pertinente analizar de forma rigurosa y exhaustiva el funcionamiento del comercio online, especialmente el desarrollado por las grandes empresas y plataformas, y su impacto en las ciudades.

Los estudios recientes desarrollados en ámbitos académicos y vinculados a las políticas públicas señalan que hay dos efectos principales ocasionados en el ámbito municipal por el funcionamiento de estas grandes plataformas de comercio online y que requieren una innovación u optimización en las medidas de regulación democrática.

En primer lugar, es ya un hecho incuestionable, y demostrado de forma rigurosa por distintos estudios e investigaciones, que el auge de las grandes plataformas de comercio online ha tenido un impacto negativo en el tejido comercial local, presentando un nuevo escenario marcado por una competencia claramente asimétrica y desigual que entre sus efectos ha contribuido al cierre de pequeños comercios, la pérdida de puestos de trabajo y el debilitamiento de los tejidos comerciales y productivos locales.

En segundo lugar, el funcionamiento de estas grandes plataformas, cuya actividad tiene en las operaciones postales de entrega a domicilio una de sus columnas principales, se ha traducido en la emergencia de una nueva red logística que se despliega en los entornos urbanos. La extensa flota de vehículos de reparto, tanto los operados directamente por las empresas como una amplia red de vehículos privados que prestan servicios externalizados para estas empresas, es fácilmente visible en el día a día de nuestros barrios, haciendo un uso privativo de la vía pública. Según informes elaborados por distintos municipios, en las grandes ciudades los operadores postales de reparto ocupan de forma intensiva las zonas de carga y descarga (en Barcelona llega casi al 50% durante 5.000 horas al año) a lo que hay que sumar las constantes paradas en doble fila u otras ocupaciones ocasionales del espacio público. Este uso supone un coste para el Ayuntamiento en concepto, por ejemplo, de mantenimiento.

Ante estos efectos, es preciso que las administraciones locales diseñen o adapten instrumentos de regulación democrática, tanto orientados a cuidar, apoyar e impulsar la actividad del tejido comercial local como a adaptar el funcionamiento de la fiscalidad local de acorde a los cambios en el funcionamiento de determinados sectores económicos y empresas que operan en el municipio.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

En esta línea se ha impulsado, por distintos municipios tanto en Europa como en Estados Unidos, la llamada ‘Tasa Amazon’, una tasa que grava el uso del espacio público que ocupan los vehículos al realizar la entrega y regula una utilización privativa de la ciudad por parte de estas grandes plataformas y operadoras postales. El objetivo de dicha tasa es contribuir a equilibrar la ventaja comparativa del e-commerce respecto al comercio tradicional, que paga otros impuestos como el IBI por tener un local físico.

La tasa persigue a su vez contribuir a un cambio de hábitos hacia el comercio de proximidad y pautas de consumo más responsable y sostenible, fomentando a su vez una mayor colaboración entre las grandes plataformas y los comercios en los barrios, fomentando los ‘puntos de recogida’ en comercios locales y evitando con ello la excesiva presencia de vehículos de reparto, que ocupan el espacio público y contribuye con ello a una mayor congestión y contaminación

En la implementación de esta tasa se grava la actividad de los operadores postales en función de su volumen de facturación (en el caso de Barcelona por ejemplo se grava sólo a aquellas empresas que facturen más de un millón de euros, como son Amazon, DHL, UPS, Seur, MRW o Correos Express) y gravando las entregas a domicilio – eximiendo aquellos repartos a ‘puntos de recogida’-, de modo que no afecta a autónomos o pequeñas y medianas empresas de reparto, sino que busca gravar a los grandes operadores que concentran el mayor volumen de actividad y facturación en este sector.

La implementación de esta tasa permite una mejor regulación y posibilita generar ingresos a las arcas municipales (en el caso de Barcelona se calculan unos ingresos de 2,6 millones de euros anuales), lo que permitiría contar con mayores recursos para impulsar programas de apoyo al comercio local, que juegan un papel clave en la dinamización de las economías en nuestros distritos, generan empleo, pagan sus impuestos aquí y prestan servicios de proximidad y calidad a nuestros vecinos y vecinas.

Es por ello que desde el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a realizar los informes jurídicos, económicos y fiscales pertinentes, contando con la colaboración de la Universidad de Málaga si fuera preciso, para la posible implantación de una tasa que grave la ocupación y uso privativo de la vía pública por parte de los grandes operadores postales que realizan entregas a domicilio en la ciudad de Málaga.

2º.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete, en el caso de implantar la tasa a los grandes operadores postales, a destinar una cuantía similar a lo recaudado anualmente por la misma a programas y medidas orientadas a apoyar al pequeño comercio en la ciudad de Málaga.

3º.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a aumentar las partidas económicas destinadas al apoyo del pequeño y mediano comercio de la ciudad de Málaga, reforzando especialmente programas orientados a mejorar la digitalización, la promoción y la venta online del tejido comercial local.”

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de***



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

modificación y adición al Acuerdo 1º, la cual fue aceptada por el Grupo autor de la moción.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción, con la inclusión de las enmiendas de modificación y adición, obteniéndose los siguientes resultados:

Acuerdos 1º y 3º.- Dictaminado favorablemente, por unanimidad de los miembros de la Comisión del Pleno.

- Acuerdo 2º.- Dictaminado desfavorablemente con los **votos a favor (7)**, de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2), y los **votos en contra (8)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1), y del Concejal no adscrito (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a estudiar con informes jurídicos, económicos y fiscales pertinentes, contando con la colaboración de la Universidad de Málaga si fuera preciso, la posible implantación de una tasa que grave la ocupación y uso privativo de la vía pública por parte de los grandes operadores postales que realizan entregas a domicilio en la ciudad de Málaga, prestando atención, especialmente, a la posible repercusión del sobrecoste que esta innovación fiscal supondría en el pequeño y mediano comercio y en el consumidor final.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a aumentar las partidas económicas destinadas al apoyo del pequeño y mediano comercio de la ciudad de Málaga, reforzando especialmente programas orientados a mejorar la digitalización, la promoción y la venta online del tejido comercial local.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS MERCADOS MUNICIPALES Y LA MEJORA DE LOS



EXISTENTES

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80185e8bb02b00000?startAt=400.0&endsAt=449.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 20 de enero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de enero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN

Que presenta el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga a la Comisión Plenaria de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial relativa a la construcción de nuevos mercados municipales y la mejora de los existentes.

El equipo de gobierno anunció en mayo de 2009 que los distritos de Teatinos y Campanillas tendrían nuevos mercados de abastos. Después de que pasara casi un año sin que se avanzara en esos nuevos equipamientos municipales, en abril de 2010, desde nuestro grupo municipal presentamos una moción en la Comisión de Economía y Comercio, en la que pedimos que se impulsaran los proyectos pendientes del plan mercados municipales, a la vez que criticamos el retraso en la ejecución de proyectos y el hecho de que el alcalde los hubiera paralizado incumpliendo sus compromisos.

No nos podíamos imaginar, por aquel entonces, que volvería a repetirse esta situación cuando en abril de 2019, un mes antes de las elecciones municipales, el alcalde reiteró su promesa de construcción de estas infraestructuras y las incluyó en su programa electoral. Años antes, en abril de 2012 y en marzo de 2013 nuestro grupo había reiterado su reclamación para que se cumpliera el compromiso que el equipo de gobierno había adquirido para la construcción de estos nuevos mercados en Teatinos y Campanillas. En aquellas iniciativas recordábamos el retraso en la ejecución de los proyectos y denunciábamos nuevamente que gobierno local hubiera descartado estos equipamientos incumpliendo sus compromisos.

*Pero no quedaron ahí los despropósitos, el equipo de gobierno insistió en la promesa de estos equipamientos en Teatinos y Campanillas y los volvió a incluir en sus previsiones y en su programa electoral justo antes de las elecciones municipales de 2015. Es más, incluso presentó los anteproyectos y exhibió maquetas para la construcción de ambos mercados el 10 de abril de 2015, solo unos días antes de la campaña electoral. Asimismo, se comprometió a estudiar la construcción de un tercer mercado en el Puerto de la Torre, además de la prometida **nueva construcción o rehabilitación integral del edificio del mercado de Huelin** y a continuar con las mejoras en el resto de mercados.*

Lo hizo en el marco de una reunión, durante la campaña electoral, con la presencia del, por aquel entonces, candidato a la reelección en la alcaldía de la capital, Francisco de la



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Torre (PP), quien mantuvo un encuentro en Huelin con presidentes de los mercados municipales con el objetivo de “analizar la situación del sector, abordar propuestas e ideas y posibles soluciones de cara a su inclusión en el programa electoral para el mandato 2015-2019”. La directora de Comercio, informó que las obras de construcción de los nuevos mercados municipales de Teatinos y Campanillas podrían comenzar a finales del año 2015. Pero, sin embargo, pasó la fecha señalada de diciembre de 2015 y no se volvió a hablar de estos mercados. Lo que motivó que nuestro grupo presentara una moción para reclamarlos en febrero de 2016, a la que se nos contestó que ya estaba todo previsto.

El 26 de abril de 2019, justo antes de las elecciones municipales, se anunció que se retomaba la idea de hacer un Mercado en Teatinos y, al igual que el 10 de abril de 2015, se presentó un anteproyecto y una maqueta. El comunicado de prensa del gabinete de comunicación municipal era similar a los enviados en ocasiones anteriores. El pasado 25 de junio de 2021 se volvió a anunciar lo mismo que el 26 de abril de 2019, que el 10 de abril de 2015, que el 14 de abril de 2011 y que el 11 de mayo de 2009: que se retoma la construcción del mercado de Teatinos y se anuncia que hay tres empresas interesadas.

Pero en realidad, lo único que hay es humo y sólo humo. Es a lo que nos tiene acostumbrados el equipo de gobierno, ya que esos proyectos no se reflejan en los presupuestos municipales y cuando se consigna alguna cantidad nunca llega a ejecutarse. No existe ninguna partida en los presupuestos para la construcción de los mercados de Teatinos y Campanillas, ni para el de Huelin, ni para el estudio de del Puerto de la Torre.

Huelin se está convirtiendo en el patito feo del distrito de Carretera de Cádiz, y sufre una larga tradición de promesas incumplidas. Las infraestructuras y el espacio público se han privatizado con la zona azul y la ocupación de las aceras por las terrazas para beneficiar a unos pocos y, a la vez, no se actúa para mejorar la calidad de vida de las vecinas/os de Huelin, ni tampoco apoya a los pequeños comerciantes del barrio.

El caso del Mercado de Huelin, al igual que los anteriormente mencionados, es un ejemplo de libro de electoralismo y de promesas incumplidas. Al igual que con los de Teatinos, Campanillas y Puerto de la Torre, para Huelin se anunció la remodelación integral en 2007, en 2009, en 2011, en 2015 y en 2019, siempre unos días justo antes de las elecciones. En la última cita electoral de 2019 el alcalde, incluso, se atrevió a poner una cifra y aseguró que invertiría 8,9 millones de euros para la creación y construcción del nuevo mercado municipal. Sin embargo, no se ha avanzado nada. ¿Apostamos algo a que meses antes de las próximas elecciones se volverá a anunciar este proyecto?

Por todo ello, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar al equipo de gobierno a que impulse la construcción de los nuevos mercados previstos en Teatinos y Campanillas, cumpliendo de esa forma con sus reiterados compromisos, así como iniciar los informes para estudiar la construcción de un tercer centro de abastos en Puerto de la Torre.*

SEGUNDO.- *Instar al equipo de gobierno a que impulse la inversión 8,9 millones de euros prometida para la construcción del nuevo mercado de Huelin.*

TERCERO.- *Instar al equipo de gobierno a impulsar un plan integral de mejora de las instalaciones y modernización de todos los mercados municipales de la capital.”*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación y adición a los Acuerdos 1º y 3º**, las cuales fueron aceptadas por el Grupo autor de la moción.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó, por **unanimidad**, dictaminar favorablemente la anterior Moción con la inclusión de las enmiendas formuladas.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a que impulse la construcción del nuevo mercado previsto en Teatinos, cumpliendo de esa forma con sus reiterados compromisos, así como iniciar los informes para estudiar la construcción de un tercer centro de abastos en Puerto de la Torre.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a que impulse la inversión 8,9 millones de euros prometida para la construcción del nuevo mercado de Huelin.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno a continuar ejecutando un plan integral de mejora de las instalaciones y modernización de todos los mercados municipales de la capital.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejil no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA MUNICIPALIZACIÓN DEL CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80185e8bb02b00000?startAt=449.0&endsAt=450.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 20 de enero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 13 de enero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN que presenta el Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Cultura, Educación, Deportes y Juventud **relativa a la municipalización del Centro de Arte Contemporáneo.**

Desde el grupo municipal socialista venimos denunciando la opacidad en la gestión del CAC y nuestra preocupación por su gestión. Proponemos la gestión municipal del Centro de Arte contemporáneo desde hace años. Concretamente, en el pleno del mes de junio de 2017 presentamos una moción ordinaria para que la gestión de éste pasara a manos públicas, integrándose en la empresa pública creada a efectos de administración de espacios museísticos públicos de la ciudad.

Esta iniciativa fue aprobada por la mayoría del pleno, con los votos a favor de los grupos de izquierdas que formábamos el Ayuntamiento, así como el voto particular de un concejal de Ciudadanos.

Pese a que la moción fue aprobada por la mayoría del pleno, el equipo de gobierno manifestó que no pensaba suscribir el mandato democrático y que, por la vía de decreto, mantendrían la gestión privada del CAC.

Durante esta legislatura hemos tenido la lamentable oportunidad de tratar de nuevo la opacidad en la gestión de este espacio museístico en un pleno extraordinario a solicitud de la oposición, ya que el equipo de gobierno rechazó debatir y trasladar la información requerida en la comisión de transparencia. Desde el grupo socialista hemos hecho nuestros deberes, solicitando la vista de expedientes sobre el CAC, pero en este expediente faltaba muchísima información, y es esa precisamente la información que solicitábamos a la comisión de transparencia, que PP y CS han boicotearon, cuando el propio Código de Buen Gobierno Local de la FEMP, dentro de los estándares de conducta para la mejora de la democracia local recoge en los apartados 11 y 12 que se “Facilitarán las actuaciones de control y supervisión” y que se “Responderá diligentemente a las solicitudes de información”.

Tras la vista de expediente que realizamos en su día pudimos comprobar que, al menos con la documentación que se nos facilitó, actualmente se está incumpliendo el contrato de gestión del CAC ya que, tras revisar las facturas abonadas a la empresa concesionaria, 270.281,98€ mensuales, vemos varios incumplimientos, que pasamos a detallar.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Se incumplía el Pliego de condiciones económico administrativas en lo concerniente a la forma de pago, ya que dice que se “realizará en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado”. “Las facturas serán remitidas junto con los albaranes” con “una descripción detallada de lo facturado”.

Esto no se hace, por lo que los meses de cierre del CAC al concesionario le ha salido más que rentable. Estando cerrado los malagueños le hemos pagado 650.000€. Más de 100 millones de las antiguas pesetas, en tres meses con las puertas cerradas y la plantilla en ERTE.

Otro aspecto del que no tuvimos información es del seguimiento de las justificaciones de las declaraciones responsables, que ojo, fueron precisamente por estas por las que, al mejorar el contrato, se le adjudicó a Gestión Cultural y Comunicación, SL.

Manifestamos que queríamos conocer las justificaciones de los 45.000€ anuales comprometidos para actividades museísticas sobre el fomento del ahorro energético y energías renovables. A día de hoy no tenemos esa información, como tampoco queremos conocer, ahora cuando estamos en la mitad del contrato, cuántas horas de formación, de las 100 horas en cursos se han impartido al personal, como también estaba comprometido.

Otra duda sobre el personal, ¿sabemos cuánto cobra el personal? Desde luego, tras revisar los TC2 aportados en las facturas a las que tuvimos acceso vimos que tampoco se cumplía con el compromiso de 37 personas del organigrama inicial. Parece ser que hay algo más de una veintena de personas, y muchas de ellas con jornadas reducidas o sólo algunos días del mes. Entendemos que se ha destruido empleo de puestos adscritos al contrato, y esto no se ajusta al pliego de contratación.

Es más, también existía el compromiso de contar con personal de mediación, novedad en esta adjudicación, que no existe hasta la fecha. También vemos que hay dos personas de baja de larga duración que tampoco han sido cubiertas, dándose situaciones en las que una sola persona ha de atender 4 puestos diferentes.

Entendemos, con la información que se nos facilitó en su momento de los Seguros sociales que incluso, la persona encargada del departamento financiero estaba al 52%. Así es complicado cumplir con el apartado i de las obligaciones del contratista.

Todo ello estudiando los TC2, porque la empresa aporta un listado nominativo, pero en él no aparecen las fechas de alta y baja de cada uno de ellos, como si se hacía anteriormente.

Sobre los becarios que hay en las instalaciones, ¿tenemos conocimiento? No pudimos ver nada.

Otro de los compromisos del adjudicatario era la Beca Bellas Artes, dotada con 25.000€, con alojamiento y gastos incluidos durante 4 meses. ¿Tenemos las facturas que acrediten que se ha realizado desde septiembre de 2019 hasta la fecha?

Tampoco sabemos si se ha realizado el cambio de luces por Leds en el CAC, otro de los compromisos, que por cierto sí que se ha realizado en los museos de gestión municipal, y nuestro dinerito nos está costando.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

¿El concesionario ha aportado facturas de mantenimiento en el CAC y en La Coracha? Tampoco vimos factura alguna.

Para ir finalizando, tras las denuncias realizadas en el salón de plenos sobre que no se encontraba en el CAC la obra de la colección permanente Young Virgins de Danielle Van Zadelhoff, objeto de no pocas polémicas, y cuya compra fue objeto de estudio en la auditoría realizada al anterior contrato a solicitud de la oposición, desconocemos si el equipo de gobierno verificó en su momento si la obra se encontraba efectivamente en las instalaciones del Centro de Arte Contemporáneo.

Es por todo lo expuesto, por lo que desde el Grupo Municipal Socialista seguimos entendiendo que la mejor forma para gestionar este espacio museístico es la municipal. De entrada, los malagueños dejaríamos de pagar abultadas sumas por servicios que no se están prestando, como hemos podido comprobar.

No pueden seguir hipotecando a los malagueños con la actual gestión del CAC por parte de un privado. El contrato fue adjudicado en junio de 2019, por cuatro años, prorrogables a cinco, por un importe de 13 millones de euros. Por tanto, en estos cuatro años los malagueños y malagueñas hemos pagado 13 millones de euros por una más que mejorable gestión del CAC.

Nos encontramos con la última oportunidad de esta legislatura, para acabar con este sinsentido y con una gestión opaca y millonaria que Málaga no se merece. PP y CS se han negado en rotundo a cambiar la gestión de este museo, pese a los múltiples escándalos y denuncias en las que este museo se ha visto involucrado. Incluso, contamos con el deshonroso honor de que el director del CAC hasta que fue nombrado por Moreno Bonilla como Secretario General en la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, será juzgado penalmente por la colocación en mayo de 2017 de los polémicos mosaicos de Invader repartidos por toda la ciudad, incluso en edificios considerados Bien de Interés Cultural. La fiscalía considera que los hechos son constitutivos de un delito continuado sobre el patrimonio histórico.

Desde el Grupo Municipal Socialista siempre hemos sostenido que este no es nuestro modelo de gestión museística. No es concebible que Francisco de la Torre con la connivencia de la señora Losada, permitan que esta situación se eternice en nuestra ciudad. Queremos una gestión como la que se viene realizando por la Agencia Pública que gestiona la Casa Natal de Picasso, el Centre Pompidou y el Museo Ruso, modelo que entendemos que es el que debe seguir el Centro de Arte Contemporáneo.

Por otro lado, el beneficio del cambio de gestión también sería económico, ya que supondría el ahorro del 21% de IVA, así como en torno al 10% que es lo que teóricamente supone el margen de beneficio industrial, lo que nos reportaría alrededor de 3,5 millones de euros de ahorro en gestión museística.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista proponemos la adopción del siguiente

ACUERDOS



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Primero. - *Instar al equipo de gobierno a iniciar los trámites para que la prórroga del contrato de concesión del Centro de Arte Contemporáneo no se lleve a cabo en junio de 2023.*

Segundo. - *Instar al equipo de gobierno a realizar los estudios y acciones oportunas para municipalizar la gestión del Centro de Arte Contemporáneo antes de la finalización de la concesión vigente, evitando los retrasos y prórrogas innecesarias como las ya producidas en años anteriores, además de reportar un ahorro a las arcas municipales de tres millones y medio de euros.”*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó Dictaminar favorablemente la propuesta por unanimidad, con una enmienda a propuesta del equipo de gobierno, quedando la propuesta en un único acuerdo.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- *Instar al equipo de gobierno a ultimar los trámites para que los nuevos pliegos del CAC impliquen una gestión mucho más directa por parte del Área de Cultura evitando, si fuese posible, que entre en vigor la prórroga contemplada en el actual contrato.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA CUMPLA SUS FUNCIONES

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80185e8bb02b00000?startAt=450.0&endsAt=451.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 20 de enero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 13 de enero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, relativa a que el Instituto Municipal de la Vivienda cumpla sus funciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Málaga, en su labor de promover vivienda protegida, tiene en el Instituto Municipal de la Vivienda su instrumento para desarrollar las políticas de vivienda y rehabilitación. Sin embargo, en los últimos años el IMV ha sido objeto de crítica por su falta de acción al respecto.

Qué duda cabe que un ente municipal como este, con un presupuesto tan amplio, debería trabajar en facilitar el acceso a la compra de una vivienda a los ciudadanos que no tienen ingresos suficientes para hacerlo en el mercado libre, manteniendo niveles de calidad, y para los ciudadanos que no están en situación de acceder a la compra de una vivienda, impulsará la construcción de viviendas de alquiler con rentas adecuadas a sus ingresos.

Desde el Instituto Municipal de la Vivienda se acometerán labores de rehabilitación del entorno urbano, ya sea directamente o mediante el estímulo de la rehabilitación privada a través de subvenciones e incentivos. Pero el Instituto Municipal de la Vivienda, lejos de promover la construcción de vivienda protegida que es su principal cometido, destina su presupuesto para la financiación de obras de las que deberían hacerse cargo los distritos e, incluso, el área de Deportes o Urbanismo, caso de las instalaciones deportivas en los barrios

Ejemplo de ello es la construcción de un nuevo campo de fútbol en la barriada de San Julián, en el distrito de Churriana, trabajos que se publicitaron en junio de 2019 en medios de comunicación. El Ayuntamiento, a través del Instituto Municipal de la Vivienda (IMV), sacó a concurso un nuevo campo de fútbol en una parcela de 6.792 metros cuadrados situada al oeste de San Julián, entre la avenida de Manuel Castillo y la calle Rimsky Korsakov, con un valor de licitación de 633.004 euros y con un plazo estimado de ejecución de siete meses.

En octubre de 2017, el Ayuntamiento de Málaga a través del Instituto Municipal de la Vivienda (IMV) saca a licitación los trabajos para la creación de nuevas instalaciones deportivas en la barriada de Intelhorce, concretamente entre las calles Holanda, Grecia, Gran Bretaña y José María Jacquard. El presupuesto de licitación para la construcción y adaptación como equipamiento deportivo de esta zona en su primera etapa es de 246.537,50 euros para la construcción de una pista de fútbol 7 con césped artificial, un circuito de running y una pista polideportiva.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

En enero de 2018, el Ayuntamiento de Málaga, adjudicó a través del Instituto Municipal de Vivienda la ejecución de las obras de renovación de cinco comisarías de distrito de la Policía Local de Málaga por valor de 93.600 euros en las territoriales de las calles Ortega Luque, Gaspar Núñez de Arce, Plauto, Avenida de la Rosaleda y Avenida Salvador Allende.

Revisando el Presupuesto municipal para 2023, vemos la financiación de 150.000 euros del Instituto Municipal de la Vivienda (IMV) en instalaciones deportivas en el Guadalhorce; de 109.000 euros en la rehabilitación del pabellón polideportivo El Ejido además de 422.000 para la rehabilitación del Hospital Noble.

Sobre el plan de vivienda presentado por el alcalde de Málaga, Francisco de la Torre, no han tardado en salir las críticas a la palestra. El regidor dijo ante los medios de comunicación el pasado lunes 9 de enero que "Málaga es el Ayuntamiento que más vivienda pública ha hecho en España en los últimos 20 años por habitante, con 5,300 viviendas terminadas". Pero, según los datos del propio informe en el que se basan, Málaga ocupa la posición 14, no la primera, según indagaciones realizadas por Julián Molina, profesor de Matemáticas, Estadística y Finanzas en la Universidad de Málaga.

En 2011, el alcalde de Málaga, Francisco de la Torre, se comprometió a hacer 2.200 nuevas viviendas de protección oficial. Sin embargo, no se llegaron a hacer VPOs de ningún tipo.

El alcalde también dijo el pasado 9 de enero de 2023 ante los medios de comunicación que el Ayuntamiento había terminado y entregado 5.300 viviendas en 20 años. Pero, según los datos del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga dicen que desde 2010, 13 años según su cómputo, se han terminado tan solo 1047 VPO.

En este marco, observamos que Málaga se encuentra ante el mayor problema desde los años 70 y 80, donde la ciudad debía adaptarse para acoger una clase trabajadora que hiciera crecer la ciudad que es hoy día. Como ciudad tenemos un reto aún más importante: dar respuesta a un drama habitacional que es el mayor de toda España en un panorama más grave que el experimentado entre los años 2005 y 2008, con una burbuja inmobiliaria a punto de explotar.

Los números están claros y demuestran una realidad que no debemos evitar: desde 2014 Málaga lleva una inflación acumulada en compraventa de vivienda de un 63 por ciento. Somos la ciudad con la vivienda de segunda mano más cara de España, por delante de Barcelona y duplicando Valencia. Los malagueños son los que más se endeudan para pagar alquiler e hipoteca, un 47 por ciento de su sueldo, y los que mayor brecha presentan para el acceso a una vivienda.

La falta de vivienda protegida, VPO a precios asequibles y de ayudas a las familias en estos momentos de grave crisis habitacional en nuestra ciudad, lleva no solo a situaciones desesperadas a las familias, lo vemos todos los días, sino a la expulsión de los



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

vecinos y vecinas de sus barrios de toda la vida, porque les resulta imposible hacer frente a los elevados precios de la vivienda, el régimen de alquiler o compra.

Una vivienda de VPO no puede costar más de 290.000 euros en la zona de Teatinos como está ocurriendo, algo que está llevando a que las familias jóvenes con niños pequeños se vayan de Málaga incluso a pueblos de nuestra provincia.

¿Y mientras tanto que hace el Ayuntamiento de Málaga desde el Instituto Municipal de la Vivienda? Lleva 15 años sin construir vivienda protegida, sin planearlas. En los últimos 10 años se han hecho solo 412 VPO. Mientras el censo de demandantes no para de crecer, más de 20.000.

La respuesta del alcalde a esta realidad es construir 4.100 VPO en la ciudad, de las cuales 1.400 son en régimen de venta y 2.700 en alquiler, además de más de 4.800 viviendas en régimen de renta libre en cinco años, lo que suman las 8.900 anunciadas por el alcalde de Málaga, Francisco de la Torre, en el plan de vivienda.

Por otra parte, el Instituto Municipal de la Vivienda pública periódicamente convocatorias de ayudas municipales a la rehabilitación, con estas ayudas se persigue garantizar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, en materia de conservación, seguridad de utilización y accesibilidad, con la implantación de ascensores para las personas mayores y con discapacidad. Se trata de ayudas insuficientes, que no llegan a las familias, que se ven imposibilitadas a la hora de acometer obras de rehabilitación, porque no pueden hacer frente al pago de las obras.

Obras de rehabilitación muy necesarias para garantizar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, algo que no ocurre en muchos casos.

La vivienda en Málaga es un drama, más aún cuando el ayuntamiento retira la financiación en el Instituto Municipal de la Vivienda de tres millones de euros, algo que ha ocurrido recientemente dejando este ente únicamente con la transferencia del Gobierno de España de 4,9 millones de euros y de la Junta de Andalucía con 700.000 euros.

El futuro de Málaga pasa por dar una solución habitacional a las familias y jóvenes de nuestra ciudad. La oferta de viviendas de alquiler se reduce un 41% en un año en Málaga, la segunda mayor caída del país, según los datos que hemos conocido recientemente de portales inmobiliarios de referencia, recogidos por la consultora Gesvalt entre el cuarto trimestre de 2021 y el de 2022. Se trata de la segunda caída más abrupta registrada entre las capitales de provincia españolas, sólo superada por Granada, que tiene un 48% menos viviendas ofertadas.

A día de hoy, la ciudad sólo tiene 790 viviendas ofertadas en régimen de alquiler en dicho portal inmobiliario. Esta reducción de 'stock' ha alimentado la fuerte subida de precio de los arrendamientos, que según un estudio de la consultora Gesvalt alcanza el 16,5% en los últimos doce meses en la capital malagueña.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Sobre las competencias del Instituto Municipal de la Vivienda, en el pasado ejercicio el Interventor municipal interpuso reparos que se relatan en el siguiente escrito, en las que recrimina al IMV la inversión económica en iniciativas y actividades que debería ser realizadas por otros organismos:

Si durante el ejercicio presupuestario la entidad optase por realizar actuaciones que conlleven la ejecución de competencias impropias, la disponibilidad de las partidas estará condicionadas a la tramitación del procedimiento establecido en el art. 7.4 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local en la modificación introducida por la ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, teniendo en cuenta lo establecido en el decreto ley 7/2014 del 20 de mayo de la Consejería de Administración local y Relaciones Institucional de la Junta de Andalucía en la interpretación dada por la resolución del 12 de marzo de 2015 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y local.

Se prevé en el capítulo VI de gastos, inversiones reales, actuaciones que, desde un punto de vista funcional, puedan ser realizadas por otro organismo municipal en función de la distribución de las competencias municipales, que la ley atribuye a los municipios, por lo que se hace necesaria una clara determinación de dichas competencias en los estatutos para evitar duplicidades o actuaciones que se puedan atribuir a diferentes organismos o al propio Ayuntamiento.

Al igual que en el ejercicio anterior, se ha incluido la aplicación presupuestaria 650 "inversiones gestionadas para otros entes públicos", que recogerá aquellos proyectos que en el ejercicio de competencias propias derivas de los estatutos u otros acuerdos de delegación de competencias, que una vez finalizados deban ser transferidos a otros entes públicos, aun siendo pertenecientes al consolidado municipal, con independencia de su participación en la financiación. No obstante, se deberá acreditar en cada expediente de obra el ejercicio de la competencia que en función de los estatutos realiza.

Por lo tanto, las obras o proyectos que podrá realizas la Agencia serán las propias en el ejercicio de sus competencias y fines sobre su propio patrimonio, patrimonio adscrito, las que en ejercicio de delegaciones de competencias se le atribuya, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, o las que se realicen en ejecución de concesión de subvenciones que tengan el carácter de "en especie", estas últimas incluidas en el capítulo VII de presupuesto de gastos.

Respecto a la financiación de las inversiones, decir que debido a que una parte de ellas se financian con recursos derivados de ingresos específicos, no podrán acometerse las mismas hasta que no se produzca la efectiva obtención de los recursos que la financiación (art. 173.6 del R.D. L. 2/2004, del 5 de marzo por lo que se aprueba El Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales). Para el conjunto de las obras en las que se concrete el Anexo de inversiones se deberá disponer plena y jurídicamente la disponibilidad de los terrenos.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

De esta forma, el propio Interventor municipal expone que el Instituto Municipal de la Vivienda destina presupuesto propio para la realización de iniciativas y la licitación de obras que debería ser llevadas a cabo por otras áreas, e incluso por los distritos, caso de las instalaciones deportivas anteriormente reseñadas en el cuerpo de esta moción.

Necesitamos medidas urgentes, es por lo que proponemos la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Primero. *Instar al Ayuntamiento de Málaga a garantizar que el Instituto Municipal de la Vivienda en el seno de sus funciones y competencias se centre a la construcción de viviendas para dar respuesta al drama habitacional que vive la ciudad en lugar de usar sus fondos a otras cuestiones impropias.*

Segundo. *Instar al Ayuntamiento de Málaga a estudiar el incremento de ayudas del Instituto Municipal de Vivienda para garantizar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, en materia de conservación, seguridad de utilización y accesibilidad, con la implantación de ascensores para las personas mayores y con discapacidad.*

Tercer.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga a diseñar líneas de ayudas al alquiler que den respuesta a las necesidades reales de la ciudadanía.*

Cuarto. *Instar a la Junta de Andalucía a cumplir con sus funciones y contribuir de manera real a la construcción de vivienda pública en la ciudad de Málaga en fiel cumplimiento de sus competencias.”*

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta con enmiendas al acuerdo tercero y cuarto a propuesta del equipo de gobierno y del Grupo Municipal Ciudadanos; acuerdo primero y segundo por un lado y, acuerdo tercero y cuarto de otro, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar desfavorablemente el acuerdo primero y segundo con los votos en contra (8) de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y el del Concejal no Adscrito a grupo político y, con los votos a favor (7) del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2).

Dictaminar favorablemente el acuerdo tercero y cuarto por unanimidad.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga a evaluar y rediseñar en su caso las líneas de ayudas al alquiler existentes en el IMV.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

SEGUNDO.- *Instar a la Junta de Andalucía y al Estado a cumplir con sus funciones y contribuir de manera real a la construcción de vivienda pública en la ciudad de Málaga en fiel cumplimiento de sus competencias.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, REFERIDA A MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIVIENDA EN MÁLAGA Y CONTROLAR LA DESORBITADA ESCALA DE PRECIOS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80185e8bb02b00000?startAt=451.0&endsAt=481.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 20 de enero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 13 de enero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN Que presenta el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, a la consideración de la Comisión de Derechos Sociales, Cultura, Educación, Vivienda, Turismo, Empleo, Juventud y Deportes, relativa a medidas para garantizar el derecho a la vivienda en Málaga y controlar la desorbitada escala de precios.

La Constitución reconoce el derecho a una vivienda digna y adecuada y lo vincula a la obligación de los poderes públicos a impedir la especulación (artículo 47), impone a los poderes públicos el deber de garantizar que el derecho de propiedad no se ejerza de forma antisocial (artículo 33) y subordina toda la riqueza, sea cual sea su titularidad, al interés general (artículo 128).

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su Artículo 25, atribuye a los poderes públicos la obligación de favorecer este derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, promoviendo vivienda pública y estableciendo mecanismos y ayudas para el acceso a la vivienda en condiciones de igualdad.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

La Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda de Andalucía, persigue hacer efectivo ese derecho a una vivienda digna y adecuada, con independencia de la situación familiar, económica o social, afirma la función social de la vivienda y regula el uso del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación. El artículo 25 de dicha Ley recoge la obligación de los poderes públicos de realizar vivienda pública y garantizar el acceso a la misma en condiciones de igualdad; y el artículo 37.1 establece como principio de política pública el acceso a vivienda protegida de los colectivos con más dificultades y necesidades.

Poder acceder a una vivienda digna es un derecho recogido por la legislación vigente, pero la realidad que se vive en Málaga dista mucho de todo lo legislado y de los objetivos de los programas diseñados por las administraciones en la materia, convirtiéndose el acceso a la vivienda en uno de los más graves problemas sociales y económicos de la ciudad.

La Ley obliga a los ayuntamientos a elaborar Planes Municipales de vivienda y suelo y a crear registros de demandantes de vivienda protegida, a fin de conocer la demanda real y poder planificar e implementar políticas públicas de vivienda que resulten eficaces.

Málaga cuenta con el Plan Municipal de Vivienda, Rehabilitación y Suelo (2014-2023), para, entre otros objetivos: garantizar y hacer efectivo el acceso a una vivienda digna y de calidad a la población del municipio en función de sus necesidades familiares, sociales y económicas; promover el acceso al alquiler como fórmula ideal para aquellos demandantes que, por sus características socioeconómicas, no puedan acceder a una vivienda en propiedad; facilitar la gestión, la información y las ayudas para hacer más ágil el acceso a la vivienda; impulsar actuaciones e instrumentos que transformen los mercados urbanos de la vivienda y atender a colectivos vulnerables que se encuentran en graves riesgos de exclusión social.

El alcalde ha anunciado un Plan Municipal de Vivienda y Suelo ya que el vigente finaliza en 2023 y según dicho anuncio, básicamente, recoge lo que se contemplaba en el vigente para el periodo 2014-2023, actualizando los datos de viviendas privadas y públicas pendientes de construir recogidas en el PGOU.

Pero ni estos derechos y acciones, ni el plan de vivienda y suelo vigente están logrando el objetivo de garantizar el acceso a la vivienda en Málaga y las dificultades se agravan cada día más. Se está viviendo de las “rentas” y se dan datos de las VPO que se hicieron durante el “boom de la construcción” hasta el estallido de la burbuja inmobiliaria. La Ley obliga a reservar un 30% de VPO.

A partir de 2010, tras el estallido de la Burbuja inmobiliaria, la vivienda pública de compra o alquiler representa en Málaga la décima parte en relación con otras ciudades de las mismas características: No se han construido apenas viviendas públicas, ni en construcción ni en alquiler, por parte del Ayuntamiento de Málaga ni de la Junta de Andalucía. Precisamente las promociones de VPO de Teatinos-Universidad y otras que se han retomado ahora, se anunciaron y ya se incluyeron en los presupuestos hace una década pero se hace ahora. ¿?

En Málaga, el Registro de Demandantes de Vivienda, lejos de disminuir, no hace más que aumentar, superando las 25.949 personas, según el informe que nos envió el IMV el pasado 13 de diciembre de 2022, lo que pone de manifiesto la escasez de vivienda



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

pública que se ha construido en los últimos años y el incumplimiento de los objetivos enumerados en el vigente Plan Municipal de Vivienda, Rehabilitación y Suelo del Ayuntamiento de Málaga, que están lejos de alcanzarse, por lo que son necesarias actuaciones urgentes.

Y no hablamos de un problema que afecte solo a quienes viven de alquiler o quieren acceder a una vivienda, esta problemática repercute sobre el conjunto de la sociedad, en la medida que los altos precios actuales están disminuyendo drásticamente la renta disponible en manos de las familias, con un impacto negativo en toda la economía.

Mientras la acción del equipo de gobierno se muestra ineficaz para abordar la problemática, la última certificación del fracaso de las políticas municipales de vivienda la hallamos en que los datos del plan de ayudas al alquiler muestran que tan sólo un 3% de las familias solicitantes han podido acogerse a las ayudas ofertadas por el Ayuntamiento de Málaga.

Málaga supera a todas las grandes ciudades inmobiliarias españolas, con un incremento interanual durante el tercer trimestre del año 2022 del 7,5%, hasta el punto de llegar a alcanzar un valor de 2.066 euros el metro cuadrado, el más elevado en los últimos trece años y recientemente ha superado los precios máximos que existían en la época de la burbuja inmobiliaria.

Nuestra ciudad continúa siendo el epicentro en cuanto al desorbitado incremento del precio de la vivienda para compra o alquiler. Existe en la gente una verdadera inquietud generalizada, hasta en el sector inmobiliario, que llega a plantear que esta excesiva subida de los precios no beneficia a nadie.

Estamos ante un importante problema, el principal que sufrimos en la ciudad, el acceso a la vivienda. No podemos seguir estando a la cabeza del ranking nacional en cuanto al aumento de los precios, mientras la enorme lista de espera del registro de demandantes del IMV para una VPO sigue creciendo a la vez que los requisitos para acceder a esas viviendas públicas y el precio de las últimas VPO municipales superior a 200.000 euros las más baratas hace imposible el acceso a las misma a una familia con una renta media o baja.

Ahora más que nunca son necesarias políticas para abaratar el precio y favorecer el acceso a la vivienda de la clase media y trabajadora. El alcalde tiene que dejar de ponerle alfombras rojas a los especuladores y a los fondos buitres, ya que no se pueden estar construyendo rascacielos por toda la ciudad para que sean comprados por fondos de inversión que acaparan el mercado para especular con ese bien de primera necesidad y luego venden los pisos a precios millonarios. El imposible acceso a la vivienda en Málaga es por su precio. Fondos buitres y pisos turísticos tensiona el mercado y provocan subidas abusivas de precio, lo que sucede en Málaga es un ejemplo de libro.

Por ello, hay que luchar contra la especulación para bajar el precio. No existe un problema de oferta de viviendas privadas y es insuficiente abordar el problema sólo desde la construcción de nuevas viviendas. No vamos a entrar en la subasta electoralista de quién promete construir más viviendas. En época de la burbuja inmobiliaria se construían viviendas a mansalva, por encima de toda Europa, había una oferta enorme muy por encima de la demanda y los precios no bajaban sino que subían cada vez más debido a la especulación.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

La especulación ha provocado que mientras el precio medio de los alquileres haya bajado durante el último trimestre del año 2022 en España, en Málaga ha seguido en ascenso y el alza interanual se sitúa ya en el 21%, una situación que convierte en misión imposible el acceso a la vivienda para las familias malagueñas. El precio medio de un arrendamiento ha aumentado ya en un 21% en lo que va de año. Esta subida del alquiler en Málaga se sitúa ya a 11,8 euros el metro cuadrado, lo que supone casi 950 euros para un piso de 80 m².

Somos la segunda ciudad de España en la que más cuesta el alquiler y en la que una familia tiene que destinar un mayor porcentaje a pagar una hipoteca, por encima de lo que la propia banca denomina umbral de riesgo hipotecario.

Se está abusando de las viviendas turísticas, hasta el punto de que ya casi no hay viviendas para alquiler residencial, se está primando el alquiler vacacional en contra de las familias que quieren alquilar una vivienda para vivir.

El resultado de la ecuación es que el número de personas y familias que demandan viviendas asequibles aumenta cada día, junto al de las familias que quedan fuera del mercado porque los menguados salarios no permiten comprar o alquilar, ni cubrir suministros o necesidades básicas. Es imprescindible, por tanto, una intervención pública decidida y que actúe en diversos frentes para favorecer el acceso a la vivienda a amplias capas de la población malagueña.

En nuestra ciudad, las políticas del ayuntamiento en materia de vivienda en los últimos años se han centrado en el escaso impulso de vivienda pública y/o protegida. Las promociones son insignificantes respecto a la demanda, se van incluyendo año tras año en los proyectos de presupuestos las mismas promociones e inflando de forma artificial el gasto social año tras año.

Es necesario transitar hacia un Plan Integral por el derecho a la Vivienda que implemente y coordine, desde el Ayuntamiento de Málaga, distintas medidas y programas encaminadas a garantizar el derecho al acceso a una vivienda digna y asequible de todos y todas las malagueñas, que promueva la función social de la vivienda y que avance en la construcción de un servicio público en este ámbito y nos ponga a la altura de otras ciudades europeas.

Otras acciones necesarias pasan por elaborar medidas específicas para que los jóvenes puedan acceder a su propia vivienda, permitiendo, de este modo, su emancipación. Colaborar con entidades sociales, con cooperativas de vivienda en cesión de uso y con otros operadores sin ánimo de lucro para promover vivienda asequible. Implementar medidas para contener los precios del alquiler, para reducir el sobreesfuerzo de la población para acceder y mantenerse en la vivienda y poder asegurar un alquiler estable y asequible.

Garantizar una alternativa habitacional digna, adecuada y acorde a las necesidades familiares, en todas las situaciones de emergencia habitacional. Favorecer el mantenimiento de la vivienda habitual y la posibilidad de que los vecinos y vecinas puedan seguir viviendo en sus barrios. Movilizar el parque privado de viviendas hacia la vivienda asequible. Preparar la ciudad para el envejecimiento de la población, con actuaciones para que las personas mayores puedan alargar al máximo la estancia en sus viviendas y, a la vez, generar viviendas con servicios a las que puedan trasladarse.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Mientras estás políticas son cada vez más urgentes, la realidad nos muestra el fracaso del equipo de gobierno en materia de garantía para acceso a la vivienda, a lo que tenemos que unirle la irresponsable gestión de la administración autonómica andaluza, que tampoco ha invertido ni ejecutado de forma íntegra sus propios planes durante los últimos años ni ha realizado las inversiones necesarias en materia de vivienda.

En atención a todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al equipo de gobierno a poner en marcha medidas para evitar fenómenos de acaparamiento y especulación urbanística que provoquen una desorbitada alza de los precios de la vivienda para compra o alquiler, y con un efecto de expulsión de los residentes locales, gentrificación y crisis habitacional

SEGUNDO. Instar al equipo de gobierno al cumplimiento de los acuerdos del pleno para controlar y regular los alojamientos turísticos, aplicar una moratoria de nuevas viviendas turísticas en las zonas tensionadas del precio del alquiler, así como combatir la proliferación de pisos turísticos ilegales.

TERCERO. Instar al equipo de gobierno a consensuar con los agentes sociales un Programa Municipal de Vivienda en Alquiler que incluya un aumento de la dotación de las ayudas, garantías de intermediación efectiva entre propietarios e inquilinos, y estímulo para dar respuesta a la demanda de vivienda pública en régimen de alquiler del registro del Instituto Municipal de la Vivienda.

CUARTO. Instar al equipo de gobierno a revisar y mejorar los procedimientos y requisitos del vigente Plan de Ayudas al Acceso a una Vivienda de Alquiler a Familias en situación de Exclusión Social y Necesidad Urgente de Vivienda, en la medida que los procedimientos y requisitos contemplados actualmente están resultando en la práctica más una traba que una solución para las familias.

QUINTO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a elaborar un Plan de Ayudas al Acceso a una Vivienda en Alquiler, destinado a toda la población que reúna unos requisitos económicos determinados, con cuantías de ayudas variables en función de los ingresos familiares y del número de miembros de la unidad familiar. Y que vaya en consonancia con la realidad del actual contexto inmobiliario y social de Málaga.

SEXTO. Instar al equipo de gobierno a que retome e impulse en la medida de lo posible la adquisición de viviendas para sumarlas al Parque Municipal de Viviendas y al Registro Municipal de Viviendas en alquiler que gestiona el IMV.

SEPTIMO. Instar al equipo de gobierno al refuerzo de la Oficina Municipal por el Derecho a la Vivienda y a la Creación del Observatorio Municipal de la Vivienda, contando con la dotación económica y de personal suficiente y los cometidos y objetivos enumerados en la parte expositiva de la moción.

OCTAVO. Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a que se impulse la construcción de nuevas promociones de vivienda pública y social en Málaga a un precio asequible, con dotaciones y continuidad suficientes que permitan impulsar promociones en un tiempo razonable.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

NOVENO. Instar gobierno central y a la Junta de Andalucía a que elaboren un marco normativo y legislativo que posibilite la regulación el mercado del alquiler de la vivienda y que también faculte a los ayuntamientos y administración local a la adopción de acciones, medidas y regulaciones de los precios del alquiler.”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta con enmiendas al acuerdo segundo (lo que implica además la eliminación del acuerdo tercero, cuarto y quinto) y noveno a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos; acuerdo primero y séptimo por un lado y, acuerdo segundo, sexto, octavo y noveno de otro, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar desfavorablemente el acuerdo primero y séptimo con los votos en contra (8) de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y el del Concejal no Adscrito a grupo político y, con los votos a favor (7) del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2).

Dictaminar favorablemente el acuerdo segundo, sexto, octavo y noveno por unanimidad.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno al cumplimiento de los acuerdos del pleno sobre los alojamientos turísticos, aplicar una moratoria de nuevas viviendas turísticas en las zonas tensionadas del precio del alquiler, así como combatir la proliferación de pisos turísticos ilegales.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a que retome e impulse en la medida de lo posible la adquisición de viviendas para sumarlas al Parque Municipal de Viviendas y al Registro Municipal de Viviendas en alquiler que gestiona el IMV.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a que se impulse la construcción de nuevas promociones de vivienda pública y social en Málaga a un precio asequible, con dotaciones y continuidad suficientes que permitan impulsar promociones en un tiempo razonable.

CUARTO.- Instar Gobierno Central y a la Junta de Andalucía a que elaboren un marco normativo y legislativo que faculte a los Ayuntamientos y Administración Local a la adopción de acciones y medidas en favor de la moderación de los precios del alquiler.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA GESTIÓN Y MEDIDAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80185e8bb02b00000?startAt=481.0&endsAt=482.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 16 de enero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 9 de enero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN que presenta el Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana relativa a la gestión y medidas de ahorro energético en el alumbrado público de Málaga.

Exposición de Motivos

El servicio de alumbrado público se encuentra entre las competencias propias y servicios obligatorios que deben prestar los ayuntamientos conforme a la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

El Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas es la encargada del control y mantenimiento de todas las instalaciones de alumbrado público en la ciudad. Se trata de un servicio que se encuentra externalizado mediante contratos de Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado exterior de la ciudad de Málaga, dividido en tres lotes.

- *Lote 1: Distrito Centro y Este.*
- *Lote 2: Distritos de Bailen, Palma Palmilla, Ciudad Jardín, Teatinos, Campanillas, Puerto de la Torre y Churriana.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- *Lote 3: Distrito Cruz de Humilladero y Carretera de Cádiz.*

Un servicio que nos cuesta 3.269.897,84€ al año y 16.349.489,25 € en los cinco años del contrato. Desde el tercer trimestre del 2020 fueron adjudicadas a las siguientes empresas:

- *Lote 1 a la entidad Monelec, S.L. con la cantidad de 5.859.822,36€.*
- *Lote 2 a la UTE Urbalux, S.A, Iluminación Ximenez, S.A. con la cantidad de 6.183.383,61€.*
- *Lote 3 a la entidad Eltralux, S.A. por un montante de 4.306.283,28€.*

Según se recoge en el pliego de condiciones para estos contratos todos los meses junto a las certificaciones y firmado por técnico cualificado se recogerán las instalaciones relacionadas si es favorable. Si no lo fuese, se deberán corregir las deficiencias para que el informe siempre sea positivo. Igualmente, cada seis meses se verificarán todos los elementos visibles de las instalaciones y una vez al año se limpiarán los puntos de luz y se revisará la inclinación de la luminaria.

Para las comprobaciones nocturnas será diarias para detectar incidencias, los dispositivos electrónicos astronómicos de encendido y apagado se verificarán y se pondrán en hora mensualmente. Asimismo, a requerimiento del responsable municipal del contrato, las adjudicatarias deberán realizar la medición luminotécnica de la vía que se le indique.

Hace unos meses, en los presupuestos participativos del distrito de Carretera de Cádiz los ciudadanos y ciudadanas presentaron sus propuestas, entre las que 376 estaban relacionadas con el alumbrado público de sus calles.

En los últimos años, este Grupo Municipal Socialista ha presentado diversas y numerosas mociones recogiendo las peticiones de los vecinos y vecinas sobre la deficiencia en el alumbrado público de sus calles, distrito como el de Carretera de Cádiz y resto de distritos de la ciudad, así como medidas para su mejora.

Uno de los objetivos que debe cumplir el alumbrado exterior de las ciudades es, sin duda, incrementar la protección del medio ambiente mediante un uso eficiente y racional de la energía que se consume. También lo es la reducción de la contaminación lumínica, así como crear un ambiente visual nocturno que permita una disminución del riesgo de accidentes de la circulación, aportar una visibilidad aceptable para el peatón, su seguridad y la de los edificios y bienes del entorno. Pero lamentablemente esto no lo vemos en muchas de las calles de nuestros barrios.

Porque una calle mal iluminada es sinónimo de inseguridad y de preocupación de los ciudadanos que diariamente tienen que pasar por ella. Y esto está ocurriendo en muchas de las calles de nuestros barrios, donde las farolas de sus calles no cumplen su función como luminaria a consecuencia de encontrarse cubiertas por las ramas de los árboles que no se podan.

Otro de los aspectos que venimos planteando desde hace años es el tiempo de encendido y apagado de las farolas en la vía pública por los cambios horarios de invierno a verano. Esto provoca que en horas de luz estén encendidas las farolas con un gasto



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

innecesario o como también hay calles a oscuras durante mucho tiempo hasta su encendido, lo que provoca también muchas quejas de una ciudadanía perjudicada por estas circunstancias. Así como farolas que se desconectan cuando caen algunas gotas de agua, o cómo el mantenimiento de las mismas requiere de una mano de pintura, limpieza, o las tapas sueltas con los cables por fuera con el grave peligro que supone para los más pequeños que pudieran tocarlo.

Igualmente, durante años hemos reclamado contar con una auditoria del alumbrado público exterior con el objetivo de subsanar deficiencias existentes y mejorar su eficiencia energética. En el año 2016, el Ayuntamiento de Málaga anunciaba que se iniciaría la elaboración de un mapa lumínico de la ciudad para conocer el estado actual de los parámetros luminotécnicos y de eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio. Este estudio se encargó a las empresas adjudicatarias del contrato de mantenimiento del alumbrado público.

Mediante estos estudios no deberíamos estar viendo y recibiendo las denuncias de los vecinos y vecinas de los distritos de la ciudad por el estado deficiente de su iluminaría en la vía pública. Como también se debería tener en cuenta el encendido excesivo que se está produciendo todas las noches en la iluminaria de los parques y jardines de nuestra ciudad que se encuentran vallados, puesto que nadie puede estar en dichos jardines una vez cerradas sus puertas.

Debe ser un objetivo de esta ciudad resolver de forma integral las distintas necesidades visuales para el desarrollo de la vida durante la noche en la ciudad, así como establecer unas directrices y líneas de actuación que optimicen la gestión de los recursos disponibles con el objetivo de la mejora y eficiencia del sistema lumínico urbano para reducir la huella de carbono y el impacto ambiental. Por supuesto, también luchar contra el cambio climático.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista tiene a bien solicitar a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana de Medio Ambiente y Sostenibilidad, la adopción de los siguientes acuerdos.

ACUERDOS:

1.- Instar al equipo de gobierno a mejorar la eficiencia energética en el alumbrado público exterior de la ciudad de Málaga.

2.- Instar al equipo de gobierno a reducir el alumbrado exterior de los parques y jardines vallados en la ciudad de Málaga como medida de ahorro energético.

3.- Instar a la Delegación de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas a intensificar las labores de control a las empresas adjudicatarias de la conservación y mantenimiento del alumbrado público exterior de la ciudad de Málaga.

4.- Instar al equipo de gobierno a revisar y solucionar la escasez de iluminación en aquellas calles que se encuentran a oscuras debido a que sus luminarias están tapadas por las ramas de los árboles, perjudicando la seguridad de las personas con dificultad visual.

5. Instar al equipo de gobierno a elaborar un mapa de puntos negros del alumbrado público de la ciudad de Málaga y que éste sea publicado en el portal de transparencia.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

6.- *Instar al equipo de gobierno a actualizar la auditoria energética del alumbrado público exterior de la ciudad de Málaga para resolver las múltiples deficiencias existentes en nuestros barrios, con el objetivo de conseguir mejorar la gestión y la eficiencia del sistema lumínico, con el fin de reducir la huella de carbono y el impacto ambiental y luchar contra el cambio climático.*

7.- *Instar al equipo de gobierno a publicar en la web del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas los mapas lumínicos de la ciudad que fueron elaborados por las empresas adjudicatarias del mantenimiento del alumbrado público de la ciudad.*

Málaga, 9 de enero del 2023
Fd^a M^a Begoña Medina Sánchez
Viceportavoz G.M. Socialista”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno, decidió la votación separada de cada uno de los acuerdos de la anterior propuesta obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar favorablemente por unanimidad, los acuerdos primero, tercero y cuarto.

*Dictaminar desfavorablemente, con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2), y los votos **en contra (8)** del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) y del Concejal no Adscrito (1), los acuerdos segundo, quinto, sexto y séptimo.*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Instar al equipo de gobierno a mejorar la eficiencia energética en el alumbrado público exterior de la ciudad de Málaga.*

SEGUNDO.- *Instar a la Delegación de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas a intensificar las labores de control a las empresas adjudicatarias de la conservación y mantenimiento del alumbrado público exterior de la ciudad de Málaga.*

TERCERO.- *Instar al equipo de gobierno a revisar y solucionar la escasez de iluminación en aquellas calles que se encuentran a oscuras debido a que sus luminarias están tapadas por las ramas de los árboles, perjudicando la seguridad de las personas con dificultad visual.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, -incluido el voto a distancia del Sr. Verde



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA RELATIVA AL IMPULSO DE LA CREACIÓN DE UN PARQUE PERIURBANO Y BOSQUE URBANO EN EL MONTE CORONADO, MONTE DE LA TORTUGA Y CERRO DE LOS ÁNGELES, CON SU LIMPIEZA, ADECUACIÓN Y REPOBLACIÓN

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80185e8bb02b00000?startAt=482.0&endsAt=483.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 16 de enero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 9 de enero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Moción que presenta el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana relativa al impulso de la creación de un parque periurbano y bosque urbano en el Monte Coronado, Monte de la Tortuga y Cerro de Los Ángeles, con su limpieza, adecuación y repoblación.

Málaga necesita un cinturón verde, que mejore la calidad de vida de la ciudadanía y sirva como zona de esparcimiento, prevención de inundaciones, lucha contra la emergencia climática y amortiguación de la gran presión de la construcción desahogada y especulación urbanística de las últimas décadas que ha dejado nuestra ciudad con pocas zonas verdes y espacios libres urbanos.

Por este motivo, desde hace muchos años, venimos proponiendo la creación de un parque periurbano y bosque urbano en el Monte Coronado, Monte de la Tortuga y Cerro de Los Ángeles, con su limpieza, adecuación y repoblación, para la ciudadanía malagueña. Así, se han aprobado mociones de nuestro grupo y grupos anteriores en este mismo sentido en el pleno municipal pero poco se ha avanzado y esta zona de Málaga es un vertedero al aire libre.

Denunciamos la suciedad y el abandono en el que se encuentra, la falta de vigilancia sobre vertederos y la existencia de escombreras ilegales y queremos una transformación de esta zona, que se desarrollaría por fases, para que con una inversión pequeña y sostenida a los largo de los años se pueda conseguir un parque periurbano y un bosque urbano en la zona a muy bajo coste.

Gran parte de los terrenos son del propio Ayuntamiento de Málaga y de la Diputación



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Provincial lo que facilita el desarrollo del proyecto. Además la zona es una de las más idóneas al tratarse de un área rodeada de zonas urbanas y barrios masificados sin prácticamente lugar de esparcimiento y con una de las densidades de población más altas de Europa como Miraflores de los Ángeles; La Roca; Palma-Palmilla y La Virreina, donde viven más de 60.000 personas y que además es la zona de toda Málaga con menos zonas verdes por habitante.

Crear allí un parque periurbano y bosque urbano supondría proteger el entorno para el disfrute de la ciudadanía, a semejanza del parque del Morlaco o del que se quiere crear en los terrenos de la antigua Repsol. El proyecto de un proyecto por fases en el Monte Coronado, Monte de la Tortuga y Cerro de Los Ángeles, con diferentes tipos de zonas verdes, de parque periurbano y bosque urbano, tras su limpieza, adecuación y repoblación, permitiría que las personas que viven allí y toda la ciudadanía puedan disfrutar de un entorno natural.

No se trata de convertir el lugar en un jardín, porque entonces deja de ser un espacio natural, sino mejorar lo que ya existe en la zona tras una limpieza en profundidad, adecuación y repoblación de las zonas que se determinen.

La primera medida y más urgente sería una limpieza en profundidad, incluida la zona del arroyo de Los Ángeles, con la adecuación de caminos y senderos de bajo impacto, que tendrían que ser accesibles para personas con movilidad reducida. También hace falta un plan de repoblación puntual, ya que la zona no necesita mucha intervención y en la parte caliza no puede haber otra vegetación que la que actualmente existe. También proponemos el mantenimiento de los chopos y vegetación del arroyo de Los Ángeles y la limpieza de las escombreras y vertederos ilegales. Todas las intervenciones, al ser de bajo impacto, suponen inversiones pequeñas que además se realizarían por fases y de forma sostenida en el tiempo. Si se planifica a medio-largo plazo habría que invertir poco cada año, lo que sería asumible por el Ayuntamiento.

La superficie potencial para desarrollar el proyecto sería de unas 100 hectáreas sobre plano, que habría que delimitar por zonas, en un área comprendida entre la Avda. Valle Inclán bordeando el barrio de Miraflores de los Ángeles, la Roca, el barrio de La Palmilla, La Virreina, la La Corta y Carlinda.

El terreno es de origen sedimentario, encontrándose dos niveles claramente diferenciados: una parte baja predominantemente arcillosa y una parte alta caliza, restos de lo que fue la cubierta caliza que ocupaba toda Málaga, y lo que hoy se le llama "corona". En la corona del Monte Coronado, medio destruida por su uso como cantera, se pueden ver restos de estalactitas por la existencia de grutas en su interior. En el Cerro de los Ángeles existe una cueva parcialmente colmatada por sedimentos. En este mismo cerro existe una gran pared rocosa junto al asilo que se utiliza para practicar escalada libre, en la que existen abiertas varias vías frecuentadas por aficionados a este deporte.

En la ladera sur manaba un manantial llamado Fuente de la Burra. El manantial desapareció bajo el asfalto de la autovía y en su lugar solo queda la fuente de agua no potable en el camino de subida al asilo. Todavía queda otro manantial en la ladera sur del monte Coronado. Entre los dos cerros y en el norte existía una laguna donde con ranas, culebras y otros animales. Esa laguna la secaron con vertidos de escombros.

La vegetación es típica mediterránea (termomediterránea) y está antropizada puesto que durante bastante tiempo fue zona de cultivo. En cuanto a especies arbóreas cuenta en



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

su base sur con una galería de eucaliptos. En la cuenca del Arroyo de los Ángeles presenta un bosque en galería formado por chopos y adelfas. Los chopos fueron plantados hace 25 años por el grupo ecologista Aedenat, que fue uno de los grupos fundadores de Ecologistas en Acción. El asilo contenía una variedad de especies ornamentales plantadas en la época de la finca original y alguna que otra higuera. Las faldas de los montes contienen un gran número de olivos con algunos algarrobos intercalados. Más arriba, en la zona caliza del Cerro de los Ángeles se pueden encontrar pinos piñoneros de gran porte que dan piñones comestibles. En su cima y su ladera norte se pueden encontrar encinas. Otras plantas comunes en esa zona son el romero, las cebollas silvestres (o varas de San Andrés), los candelitos (género Aristoloquia), que dan flores en forma de lámpara; palmitos, tomillo y otras muchas plantas típicas del Mediterráneo

El Monte Coronado siempre ha sido un signo de identidad de Málaga y ha sido ocupada por seres humanos desde hace miles de años. En la ladera sur del Monte Coronado se ha encontrado un dolmen del neolítico-calcolítico y restos de la edad del bronce en la cueva del Cerro de los Ángeles. Durante la edad media existió una alquería (pequeño poblado), actividad minera con sus hornos de fundición, alfares que utilizaban sus arcillas y otras actividades.

Por todo lo expuesto, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a planificar e impulsar un proyecto para la creación de un parque periurbano y bosque urbano en el Monte Coronado, Monte de la Tortuga y Cerro de Los Ángeles, con su limpieza, adecuación y repoblación, para la ciudadanía malagueña

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a realizar una limpieza a fondo de la zona, así como acciones de conservación, retirada de escombros y vertederos, y acometer medidas para detener y subvertir la actual degradación de la zona.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno a cumplir los compromisos adquiridos y dar cumplimiento a las mociones aprobadas respecto a la adecuación de esta área como zona verde, e impulse los trámites para la repoblación parcial del Monte Coronado, Monte de la Tortuga y Cerro de Los Ángeles, dentro del proyecto general de cinturón verde y anillo forestal que rodee la capital.

CUARTO.- Instar al equipo de gobierno a estos proyectos y actuaciones se consensuen con los agentes sociales y vecinales de los barrios colindantes al Cerro de los Ángeles y Monte Coronado, para elaborar de forma participativa un plan sostenido en el tiempo y por fases, y que esta manera poder incorporar las propuestas que los vecinos y vecinas vienen realizando desde hace años.

*Remedios Ramos Sánchez
Concejala del Grupo Municipal
Unidas Podemos por Málaga”*

VOTACIÓN



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta, segundo y cuarto con la enmienda¹ propuesta al acuerdo al acuerdo segundo, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar favorablemente por unanimidad, los acuerdos segundo y cuarto.

*Dictaminar desfavorablemente, con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y los votos **en contra (8)** del Grupo Municipal Popular, (6), del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) y del Concejal No Adscrito los acuerdos: primero y tercero*

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Instar al equipo de gobierno a continuar realizando labores de limpieza a fondo de las zonas, así como acciones de conservación, retirada de escombros y vertederos, y acometer medidas para detener y subvertir la actual degradación de la zona.*

SEGUNDO.- *Instar al equipo de gobierno a estos proyectos y actuaciones se consensuen con los agentes sociales y vecinales de los barrios colindantes al Cerro de los Ángeles y Monte Coronado, para elaborar de forma participativa un plan sostenido en el tiempo y por fases, y que esta manera poder incorporar las propuestas que los vecinos y vecinas vienen realizando desde hace años.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA RELATIVA AL IMPULSO DE LA SEPARACIÓN Y RECICLAJE DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS Y DE LA ECONOMÍA CIRCULAR

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80185e8bb02b00000?startAt=483.0&endsAt=507.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de

¹ De modificación de acuerdo



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 16 de enero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 9 de enero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Moción que presenta el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana relativa al Impulso de la Separación y Reciclaje de los Residuos orgánicos y de la economía circular.

Tanto la normativa europea como la española determinan cómo prevenir al máximo la generación de residuos, y como una vez producidos, gestionarlos de manera adecuada para reducir sus efectos sobre la salud humana y para el medio ambiente.

La Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008 sobre los residuos, la denominada Directiva Marco de residuos, estableció el principio de jerarquía de residuos. Dicho principio establece el orden de prioridad en las actuaciones en materia de residuos: prevención de residuos, preparación para la reutilización, reciclado, otros tipos de valorización incluida la energética y por último, la eliminación de los residuos.

En el 2015, la Comisión Europea aprobó el Plan de Acción en materia de economía circular, que incluía una serie de medidas entre las que se encontraba la aprobación de un paquete normativo que revisaba las piezas clave de la normativa de la Unión Europea relativa a residuos.

En 2018 se aprueba la Directiva 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/ sobre los residuos. Esta directiva revisa algunos artículos de la Directiva Marco de residuos con el objetivo de avanzar en la economía circular, armonizar, mejorar la información y trazabilidad de los residuos y reforzar la gobernanza en este ámbito.

En España, a principios de 2022 se aprobó la nueva Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que incorpora a nuestro ordenamiento jurídico la directiva aprobada en 2018, con las modificaciones que esta introduce en la Directiva Marco de residuos. De esta manera, se fortalece la prevención de residuos incluyendo medidas para contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativos al desperdicio alimentario y a las basuras marinas, se incrementan a medio y largo plazo los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de los residuos municipales y se establece la obligatoriedad de nuevas recogidas separadas, entre otros, para los biorresiduos. También se establecen los requisitos mínimos obligatorios que deben aplicarse en el ámbito de la responsabilidad ampliada del productor, entre otras materias.

De entre todos los residuos generados, en esta moción vamos a poner el foco en los residuos orgánicos, y especialmente en los generados en el ámbito doméstico, puesto que de todos los residuos que generamos en el espacio doméstico, casi la mitad son materia orgánica: restos de comida y de jardinería.

La mencionada Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece en su artículo 25 que, de forma general, las entidades



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

locales establecerán como mínimo la recogida separada de determinadas fracciones de residuos de competencia local, entre las que incluyen los biorresiduos de origen doméstico, y establece el plazo límite del 30 de junio de 2022 para las entidades locales con población superior a cinco mil habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto. En la norma se entenderá también como recogida separada de biorresiduos la separación y reciclado en origen mediante compostaje doméstico o comunitario.

Si bien la Ley no describe de manera minuciosa ratios de implantación, lo que sí deja bien claro la normativa estatal es que el porcentaje de residuos alimentarios per cápita recogidos de forma separada en 2035 será como mínimo del 50% en peso del total de residuos municipales generados. Además, la Ley establece la reducción en peso de todos los residuos generados en un 13% para 2025 y un 15% para 2030, por lo que la prevención de generación de residuos es un reto impostergable para las administraciones.

Si la mitad de los residuos domésticos son orgánicos, o nos ponemos las pilas con el “contenedor marrón” y/o otros sistemas de separación en origen, o no llegamos a los porcentajes impuestos en tiempo y forma por las normativas estatal y europea.

Con independencia de la literalidad de la recién aprobada Ley de Residuos y de los preceptos legales europeos en la materia, la recogida separada de los biorresiduos y su posterior reciclaje, comporta muchos beneficios sociales, ambientales y económicos.

Por un lado, reducimos los residuos biodegradables que van al vertedero sin reciclarse, prolongando así la vida útil de estos y reduciendo las emisiones de GEI, por lo que evitamos riesgos de contaminación en nuestro entorno, contribuyendo a la lucha contra el calentamiento global. Las emisiones de CO₂ generadas en los vertederos, son responsables del 5% de la huella de carbono de todo el país, a la que contribuyen con la emisión de alrededor de 16 millones de toneladas de CO₂ equivalente anuales. Lo mismo ocurre con los lixiviados, cuya reducción limita la contaminación de suelos, cauces y acuíferos.

Por otro lado, con el reciclaje de los biorresiduos se cierra el ciclo de la materia orgánica: bien al producirse compost de calidad y usarse en sustitución de fertilizantes químicos, lo que mejora la estructura y la fertilidad de los suelos; bien con la producción de biogás, energía renovable usada como biocombustible directamente o usado para la obtención de energía eléctrica.

También se ha comprobado que con la separación en origen de los residuos orgánicos aumentan los niveles y calidad de recogida del resto de fracciones recogidas separadamente, con un incremento de la recuperación de materiales y de las tasas de reciclado en su conjunto, lo que supone en general un ahorro de energía y emisiones.

A todos estos beneficios hay que sumar el aumento de la sensibilización ciudadana en relación a la gestión de los residuos y a la protección del medio ambiente, así como la creación de nuevos puestos de trabajo en el sector de la recogida y tratamiento.

Podemos concluir, por tanto, que la separación en origen de la materia orgánica es un prerequisite para su adecuado reciclaje, y que se traduce en una mejora general en la gestión de los residuos.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ciudades como Madrid, Barcelona, Valencia, Zaragoza, Sevilla, Pamplona, Vitoria, Gijón, Rivas, y ya en la provincia, Vélez-Málaga o Ronda, llevan tiempo diseñando e implementando estrategias de implantación de recogida de residuos orgánicos. Otras muchas han tenido que trotar para cumplir mínimamente con los plazos marcados por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Podemos afirmar que Málaga va muy tarde en lo que respecta a la separación y reciclaje de residuos orgánicos, en comparación con las ciudades de su categoría y número de habitantes; lo que denota una desidia enorme si tenemos en cuenta que el sector de la restauración, muy importante en la ciudad, genera una gran cantidad de residuos orgánicos, y que al vertedero de Los Ruices apenas le queda un lustro de vida útil si se mantiene el actual ritmo de basura que termina siendo enterrada.

A este retraso se añade la falta de un buen Plan de gestión de residuos adecuado y actualizado, lo que se traduce en medidas improvisadas, inconexas e ineficaces, en lo que respecta a la gestión de los residuos en la ciudad.

La reciente decisión de reponer el 100% de los contenedores de la ciudad, con un coste de cerca de 7 millones de €, cuando los déficits en la gestión de los residuos son tan evidentes, resulta incomprensible, y denota la improvisación debido a la falta de planificación que señalamos más arriba.

Unos contenedores cuyo diseño, pensado para “dar mejor servicio a la ciudadanía” en palabras del propio Ayuntamiento, no permite introducir bien las bolsas de basura debido a la estrechez de su abertura, y que según denuncian los operarios de recogida, está propiciando el depósito de bolsas en el suelo, justo uno de los objetivos que pretendía evitar, según la nota de prensa que emitió el Ayuntamiento para justificar su adquisición.

Por otro lado, se han adquirido los contenedores, pero no se han adquirido los vehículos para su limpieza, lo que determina que hasta solucionar esta cuestión, los nuevos contenedores no se pueden limpiar.

Aunque la Ley no determina una única modalidad para llevar a cabo las mencionadas recogidas separadas de las distintas fracciones de los residuos de competencia local, los modelos de más éxito comprobados, son los de recogida puerta a puerta, o los modelos con contenedores cerrados.

En el mercado existen diferentes modelos de cubos para orgánicos en función de la capacidad y de si su estructura es integral o aireada. El modelo aireado permite una mayor transpiración de la fracción orgánica, especialmente si se utilizan bolsas compostables, con una importante reducción de lixiviados y olores, ya que permite la evaporación de la humedad contenida en la fracción orgánica.

Respecto a los contenedores “marrones” o para orgánicos, elegidos por el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento no garantizan la separación en origen sin que se produzca la mezcla con otros residuos, lo que no facilita la preparación para el reciclado de alta calidad. La recogida selectiva con el menor porcentaje de impropios eleva la calidad de los productos secundarios obtenidos, y por tanto, la rentabilidad económica del proceso. Los contenedores adquiridos tampoco permiten la transpiración, lo que propicia la acumulación de malos olores y de lixiviados.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Muchas ciudades ya están optando por sistemas de recogida orgánica individualizada, lo que garantiza una buena selección de la materia orgánica en origen. Una separación en origen de calidad, especialmente en el caso de la materia orgánica, es el primer paso para su gestión y condicionará el resto de etapas, tanto de recogida como de tratamiento.

Además, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece en su Art. 25. 4, que se podrá establecer reglamentariamente el porcentaje máximo de impropios presente en cada una de las fracciones para su consideración como recogida separada. En el caso de los biorresiduos, el porcentaje máximo de impropios permitido será del 20% desde 2022 y del 15% desde 2027; Este porcentaje podrá ser reducido mediante orden ministerial si así se considera.

Por tanto, más vale optar desde ya por sistemas que garanticen el cumplimiento de una separación de calidad, y no duplicar inversiones para su cumplimiento futuro. Los contenedores con acceso individualizado, cuya apertura se realiza con una Tarjeta individual que activa la apertura mediante un lector o mediante una App, son modelos que ya están implantando muchas ciudades, al considerarse un sistema que está dando buenos resultados al reducirse al mínimo los impropios depositados.

A la elección de un buen sistema de gestión y un modelo de contenedor adecuado, hay que sumarle un despliegue de información ciudadana que ilustre sobre el uso adecuado de estos modelos de contenedores. Hay que informar a la ciudadanía con claridad acerca del contenido a depositar y sobre el material que no se puede depositar; y hay que informar sobre la necesidad del uso de bolsas compostables y/o distribuirlas inicialmente, si se considera conveniente para favorecer su uso, en la medida que las bolsas de plástico generan una serie de problemas en las plantas de tratamiento y obligan a que los procesos sean más complejos -sistemas de abrebolsas y extracción de éstas en el pretratamiento, extracción de los materiales plásticos troceados y no eliminados que acaban en el compost en el postratamiento-. Además, ocasionan la transferencia de contaminantes, especialmente de metales pesados, reduciendo la calidad del compost y empeorando la estética del material resultante, con trozos de plásticos mezclados con la enmienda.

En definitiva, la gestión de los biorresiduos está considerada por muchos expertos como la columna vertebral de un buen sistema de gestión de residuos. Priorizar la prevención y fomentar la recogida separada de los biorresiduos es uno de los mecanismos más efectivos para dar cumplimiento a la normativa relativa al vertido de residuos, para reducir drásticamente la entrada de material biodegradable en los vertederos con la consiguiente reducción de las emisiones de metano asociadas a la degradación de la materia orgánica; y por otro lado, es una pieza clave para alcanzar los objetivos de reciclado marcados por la normativa, no sólo porque se incrementa el porcentaje de reciclado al incluir un nuevo material, sino también porque al establecer la recogida de esta fracción se observa que, con carácter general, hay una tendencia al incremento de los niveles y la calidad del resto de recogidas separadas, consiguiendo así mejores resultados globales de recuperación de materiales.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Unidas Podemos, solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1.- Que el Ayuntamiento de Málaga presente un Plan Estratégico de Gestión de Residuos a la mayor brevedad, contando para su elaboración con las organizaciones medioambientales y de defensa de una economía circular.

2.- Que el Ayuntamiento de Málaga opte por un sistema o combinación de sistemas de gestión de biorresiduos que garantice una separación de los residuos orgánicos de calidad, y que reduzca al mínimo el porcentaje de impropios que la acompañan.

3.- Que el Ayuntamiento de Málaga acelere el ritmo de implantación del quinto contenedor o “contenedor marrón”, acortando los plazos para que todos los distritos cuenten con contenedores, en el menor tiempo posible.

4.- Que el Ayuntamiento de Málaga distribuya contenedores marrones a todos los establecimientos de restauración, hoteles, comedores escolares y sociales, mercados, hospitales, etc, en tanto que son establecimientos que generan grandes cantidades de residuos orgánicos.

5.- Que el Ayuntamiento de Málaga opte por un modelo de contenedor marrón con acceso individualizado, cuya apertura se realiza con una tarjeta individual o App, en la medida que se ha revelado como el mejor sistema para garantizar la separación de calidad de los residuos orgánicos.

6.-Que el Ayuntamiento de Málaga establezca stands informativos permanentes e itinerantes sobre el uso adecuado del contenedor marrón.

7.-Que el Ayuntamiento de Málaga disponga de educadores ambientales suficientes, al objeto de dar un servicio de proximidad a la ciudadanía, al comercio y a las empresas sobre las mejores prácticas en materia de gestión de residuos y los nuevos criterios y oportunidades de la economía circular a nivel municipal.

8.- Que el Ayuntamiento de Málaga adquiera los vehículos necesarios para la limpieza interior de los nuevos contenedores que se han adquirido recientemente.

Málaga a 9 de Enero de 2023

Francisca Macías Luque

Viceportavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno, decidió la votación separada de cada uno de los acuerdos de la anterior propuesta obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar favorablemente por unanimidad, los acuerdos primero, cuarto, sexto, séptimo y octavo.

Dictaminar desfavorablemente, con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2), y los votos **en contra (7)** del Grupo Municipal Popular (5), del Grupo Municipal de Ciudadanos-



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Partido de la Ciudadanía (1), y del Concejal No Adscrito (1) con el voto de calidad de la Presidencia, los acuerdos primero, tercero y quinto.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga opte por un sistema o combinación de sistemas de gestión de biorresiduos que garantice una separación de los residuos orgánicos de calidad, y que reduzca al mínimo el porcentaje de impropios que la acompañan.*

SEGUNDO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga distribuya contenedores marrones a todos los establecimientos de restauración, hoteles, comedores escolares y sociales, mercados, hospitales, etc, en tanto que son establecimientos que generan grandes cantidades de residuos orgánicos.*

TERCERO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga establezca stands informativos permanentes e itinerantes sobre el uso adecuado del contenedor marrón.*

CUARTO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga disponga de educadores ambientales suficientes, al objeto de dar un servicio de proximidad a la ciudadanía, al comercio y a las empresas sobre las mejores prácticas en materia de gestión de residuos y los nuevos criterios y oportunidades de la economía circular a nivel municipal.*

QUINTO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga adquiera los vehículos necesarios para la limpieza interior de los nuevos contenedores que se han adquirido recientemente.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 10.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS NºS 11 Y 13-15 DE CALLE ANTÓN CHEJOV



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80185e8bb02b00000?startAt=507.0&endsAt=508.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 16 de enero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta, de fecha 9 de enero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Expediente: Estudio de Detalle PP 21/2017

Situación: C/ Anton Chejov nº 11 y 13-15

Solicitante: D. Jacinto Vega Gutiérrez

Representante: Representante: D. Antonio José Galisteo Espartero

Junta Municipal del Distrito nº 2 Málaga Este

Ref. Catastral: 9358214UF7695N0001WW, 9358213UF7695N0001HW y 9358212UF7695N0001UW

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha **9 de enero de 2023** se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

“RESULTANDO que el **ámbito** del presente Estudio de Detalle comprende las siguientes **parcelas de suelo urbano consolidado** sitas en C/Antón Chejov nºs 11, 13 y 15:

- **Parcela catastral 9358214UF7695N0001WW, sita en el nº 11 de C/Antón Chejov**, que pertenece al promotor del Estudio de Detalle, D. Jacinto Vega Gutiérrez, que tiene solicitada licencia de obras para construir en la misma una vivienda unifamiliar aislada con aparcamiento y piscina que se tramita bajo el expediente OM 148/2015 por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia, en el que consta informe técnico que considera de aplicación a dicha parcela el art. 12.2.26 del PGOU-11-Normas de Edificación en ladera para Edificaciones exentas y Unifamiliares Adosadas, que motivó un requerimiento de documentación a dicho promotor así como la formulación por el mismo del presente Estudio de Detalle..

Dicha parcela cuenta con una superficie de 812 m² en Catastro y de 1200 m² en el Registro de la Propiedad, y, según la información registral aportada por el promotor sobre la **finca registral 40516**, correspondiente a dicha parcela, no coordinada con el Catastro, la misma fue adquirida por el promotor, al 100 % del pleno dominio con carácter privativo, en virtud de escritura de segregación y compraventa de dicha parcela de fecha 15-6-1995 inscrita el 23-6-1996 en el



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Registro de la Propiedad (inscripción 1ª de alta), en el que aún se describe con los siguientes linderos no actualizados: al norte con finca principal de la que se segregó la matriz; al **sur con calle de nueva apertura en construcción abierta dentro de la finca matriz**; este finca matriz de la que se segrega; oeste finca principal de la que se segregó la matriz..

- **Parcela catastral 9358213UF7695N0001HW** sita en el nº 13 de C/Antón Chejov, colindante con la nº 11 anterior, que cuenta con superficie de 435 m² en Catastro y de 800 m² en el Registro de la Propiedad, y, según la información registral aportada por el promotor sobre la finca registral 41517, correspondiente a dicha parcela, no coordinada con el Catastro, la misma fue adquirida por Dña. Antonia Baena Mérida **en virtud de escritura de segregación y compraventa de dicha parcela de fecha 10-11-1997, inscrita el 19-1-1998 en el Registro de la Propiedad** (inscripción 1ª de alta) en el que aún se describe con los siguientes linderos no actualizados: norte con resto de finca matriz; **sur, Hacienda Santa Amalia, hoy vial en construcción**; este con resto de finca matriz; oeste con resto de finca matriz.
- **Parcela catastral 9358212UF7695N0001UW**, sita en el nº 15 de C/ Antón Chejov, colindante con la nº 13 anterior, que cuenta con superficie en Catastro de 247 m² y de 800 m² en el Registro de la Propiedad, y, según la información registral aportada por el promotor sobre la finca registral 41519, correspondiente a dicha parcela, no coordinada con el Catastro, la misma fue adquirida por D. Antonio Baena Mérida (hermano de la propietaria de la referida parcela catastral nº 13) y por su esposa Dña. Teresa Robles, en gananciales al 100 % del pleno dominio, **en virtud de escritura de segregación y compraventa de dicha parcela de fecha 10-11-1997 inscrita el 19-1-1998 en el Registro de la Propiedad** (inscripción 1ª de alta), en el que aún se describe con los siguientes linderos no actualizados: norte; resto de finca matriz; **sur: Hacienda Santa Amalia, hoy vial en construcción**; este con resto de finca matriz; oeste con resto de finca matriz (hoy la parcela catastral nº 13 anteriormente descrita propiedad de la hermana del Sr. Baena Mérida).

RESULTANDO que el presente de Estudio de Detalle tiene como **objeto y justificación**:

- **La definición y ordenación de rasantes para establecer plataformas de nivelación y aterrazamiento en las referidas parcelas, únicas vacantes de edificación en C/Antón Chejov, a fin de implantar edificaciones de la tipología vivienda unifamiliar aislada subzona UAS-4 que califica a dichas parcelas, y definir la altura de sus muros de contención alineados a vial para integrarlos con las alturas de los muros de contención de su entorno edificado, que alcanzan o superan 5,00 m., con arreglo a lo previsto en el artículo 12.2.26 del PGOU-11, sobre Normas de Edificación en ladera para Edificaciones exentas y Unifamiliares Adosadas, que, para parcelas exentas en las que concurren singulares características naturales del terreno, o bien por encontrarse las parcelas contiguas ya edificadas de forma sensiblemente diferente a la que resultaría de dichas normas, posibilita, mediante la tramitación de Estudio de Detalle, soluciones distintas a las previstas en dichas normas que respondan a criterios de interpretación y recomposición urbana basados en las mismas.**



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- Agrupar las 2 parcelas catastrales colindantes nº 13 y 15 del ámbito del Estudio de Detalle para conformar una única parcela resultante de 709,84 m² grafiada como nº 13-15 en la parcelación propuesta, a fin de configurar un ámbito de 2 parcelas edificables, la nº 11 y la nº 13-15, la cual, si bien no alcanza la superficie mínima de la referida subzona UAS-4 (800 m²), resulta edificable por cumplir el resto de condiciones de ordenación y edificación de dicha Ordenanza, no tener posibilidad de agregación a otra parcela colindante y encontrarse en la situación prevista en el apartado b) de la DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA del PGOU-11 al que se acoge, a este respecto, el Estudio de Detalle, que prevé:

1. Las parcelas de suelo urbano que tengan una superficie inferior a la establecida como mínima en la ordenanza específica de la zona donde se ubiquen, no tengan la posibilidad de agregación y se encuentren en algunas de las situaciones que a continuación se especifican, podrán ser edificadas siempre que se cumplan las demás condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza correspondiente:

a) Parcelas que estén registradas con anterioridad a la aprobación definitiva del Plan General de 1983.

b) Parcelas registradas como consecuencia de segregaciones legales efectuadas al amparo del planeamiento anterior.

c) Parcelas registradas cuya superficie bruta no es inferior a la marcada como mínima pero que, al estar afectadas por ajustes de alineaciones y otras posibles determinaciones, tienen una superficie neta inferior.

RESULTANDO que constan en el expediente los siguientes **antecedentes de hecho** que deben ser destacados:

- Con fecha 27-10-2017 la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó **acuerdo de aprobación inicial de la documentación del presente Estudio de Detalle** presentada el 17 de mayo de 2017, con Memoria fechada en marzo de 2017 y documentación gráfica fechada en marzo de 2016 y marzo de 2017, así como Resumen Ejecutivo fechado en marzo de 2017, y documentación en soporte digital (CD) aportada el 6 de septiembre de 2017, y de acuerdo con los informes técnicos municipales de fechas 13 de julio y 29 de septiembre de 2017 emitidos por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre, entonces vigente. (en adelante **LOUA**).

- El punto tercero de dicho acuerdo dispuso que, una vez se facilitase por el promotor la preceptiva información registral, se sometiese dicho instrumento de planeamiento al **trámite de información pública general y, en su caso, llamamiento personal al mismo a los titulares registrales y catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle por un plazo de 20 días hábiles para la formulación de alegaciones**, con arreglo a los arts. 32.1 2ª; 39.1.a) y 39.3, en relación con el art. 19.1 a) 6ª de la LOUA, con el art. 2.3.4.1.1 del PGOU-11, y con el art. 140.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

- Tras el informe de este Servicio Jurídico de 22-1-2018 sobre la documentación registral presentada por el promotor y las certificaciones catastrales obtenidas de oficio sobre las 3 parcelas registrales y catastrales de dicho ámbito, entre los días 22-1-2018 y 9-



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

4-2018, ambos inclusive, se sustanció el citado trámite de información pública general y llamamiento personal a los titulares registrales y catastrales de terrenos del ámbito ordenado y a los copropietarios de la vivienda sita en el nº 17 de C/Antón Chejov (colindante al norte con las parcelas de dicho ámbito), personados en el procedimiento, insertándose el Anuncio de fecha 8-2-2018 en las siguientes publicaciones, y practicándose las siguientes notificaciones personales:

- * Difusión en la Junta municipal del Distrito nº 2-Málaga Este, en cuya demarcación se ubica el ámbito del Estudio de Detalle, a la que se notificó del acuerdo adoptado el 14-11-2017.
- * Difusión telemática del citado acuerdo y del Resumen Ejecutivo del Estudio de Detalle en la Web de esta Gerencia desde el 15-2-2018.
- * Publicación en el Tablón de Edictos de esta Gerencia entre los días 15-2-2018 y 16-3-2018.
- * Publicación en el Diario La Opinión de Málaga de fecha 3-3-2018.
- * Publicación en el BOPMA nº 48 de fecha 9-3-2018.
- * Notificación personal con fecha 10-11-2017 a D. Jacinto Vega Gutiérrez, **promotor del Estudio de Detalle y propietario de la parcela catastral incluida en su ámbito sita en el nº 11 de C/Anton Chejov**.
- * Notificación personal con fecha 29-1-2018 a Dña. Antonia Baena Mérida, **propietaria de la parcela catastral incluida en el ámbito del Estudio de Detalle sita en el nº 13 de C/Anton Chejov**.
- * Notificación personal con fecha 29-1-2018 a D. Antonio Baena Mérida y Dña. Teresa Robles Alcaide, **propietarios en gananciales de la parcela catastral incluida en el ámbito del Estudio de Detalle sita en el nº 15 de C/Anton Chejov**.
- * Notificación personal con fecha 6-3-2018 a D. Wolfgang Schmitt y a Dña. Alicia Sánchez Nottrodd, **personados en calidad de propietarios de la vivienda unifamiliar sita en el nº 17 de C/Antón Chejov, colindante a las parcelas del ámbito del presente Estudio de Detalle**.

- Con fecha 29-1-2018, se presentaron **alegaciones por D. Antonio Baena Mérida, propietario de la parcela nº 15 de C/Antón Chejov**, sobre la ordenación del Estudio de Detalle aprobado inicialmente, acompañando copia de diversa documentación para fundamentar que, **debido a una serie de actuaciones urbanísticas de esta Gerencia y de negocios jurídicos celebrados por las mercantiles promotoras de los Sectores colindantes de planeamiento urbanístico PA-LE.7**, que incluye su parcela (nº 15) y la de su hermana (nº 13), y SUP-LE3 Miraflores II, que incluye la citada vivienda unifamiliar colindante a aquéllas, sita en nº 17 de C/Antón Chejov y propiedad de D. Wolfgang Schmitt y Dña. Alicia Sánchez Nottrodd, **las parcelas de ambos hermanos fueron objeto de una progresiva reducción de las superficies con las que los mismos las adquirieron, desde los iniciales 800 m² que aun figuran en el Registro de la Propiedad hasta las dimensiones actuales que figuran en Catastro**, por cuyo motivo solicitaba la aprobación de una ordenación que hiciese viable la edificación en las parcelas nº 13 y 15 propiedad de ambos hermanos.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- Con fecha 22-2-2018 compareció en este Departamento Dña. Ana García-Cabrera Calvo **solicitando vista y copia de la documentación del Estudio de Detalle** objeto de aprobación inicial, siéndole entregada en la misma fecha, según consta en Acta de comparecencia que suscribió.

- Con fecha 23-2-2018 tuvo entrada en este Departamento escrito presentado por D. Wolfgang Schmitt y Dña. Alicia Sánchez Nottrodd, **propietarios de la referida vivienda unifamiliar del nº 17 de C/Antón Chejov**, manifestando haber tenido conocimiento de que se pretende edificar en ladera en las parcelas objeto del Estudio de Detalle colindantes a su vivienda, y que ello puede afectar a las vistas de dicha vivienda, solicitando en su condición de interesados **que se les tuviese por personados en los procedimientos iniciados para la obtención de licencias para edificar en las parcelas colindantes a su vivienda y que se les notificase la tramitación de los procedimientos en curso a fin de formular alegaciones**, en virtud de los artículos 4 y 8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPCAP).

- En respuesta al citado escrito de personación, con fecha 2-3-2018 se remitió a D. Wolfgang Schmitt y a Dña. Alicia Sánchez Nottrodd notificación personal del acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle, **notificación que recibieron el 6-3-2018, confiriéndoles un plazo de 20 días hábiles para formular alegaciones, que expiraba el 3-4-2018.**

- Con fecha 21-3-2018 D. Wolfgang Schmitt y Dña. Alicia Sánchez Nottrodd presentaron escrito **formulando alegaciones dentro del citado plazo de 20 días, manifestando hacer uso del trámite de audiencia conferido y no estar conformes con el contenido y alcance inicial del Estudio de Detalle**, solicitando la anulación del acuerdo de aprobación inicial del mismo por considerar que infringe el PGOU-11, señalando:

- **Que las superficies de las parcelas nº 13 y nº 15**, pertenecientes a Dña. Antonia Baena Mérida y a su hermano D. Antonio y su esposa Dña. Teresa Robles, respectivamente, **no alcanzan la parcela mínima asignada por la Ordenanza UAS-4 (800 m²)**, ya que el hecho de tratarse de propiedades catastrales independientes no implica que cada una pueda ser edificada por sí misma.
- **Que no se dan los presupuestos para definir las rasantes de las parcelas incluidas en el Estudio de Detalle con arreglo al art. 12.2.26 PGOU-11 que fundamenta su redacción**, que entienden incorrectamente aplicado: para las parcelas nº 13 y nº 15 por no considerarlas edificables, y para la parcela nº 11, del promotor, por proponer un muro alineado a vial superior a 3,5 m.
- **Que el documento aprobado inicialmente incurre en error de cálculo de la pendiente de la parcela nº 11 propiedad del promotor.**

- Con fecha 7-5-2018 la Vicesecretaría Delegada de esta Gerencia expide **Certificación** en la que consta que, durante el plazo comprendido **entre el 22-1-2018 y el 9-4-2018**, ambos inclusive, computados a efectos de información pública general y notificación personal, **se presentaron las alegaciones anteriormente reseñadas**, por D. Antonio Baena Mérida, con fecha **29-1-2018** y nº de documento 54.877, y por D. Wolfgang Schmitt y Dña. Alicia Sánchez Nottrodd, con fecha **21-3-2018** y nº de documento 192.965.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- Con fecha 9-5-2018 se confiere **un plazo de audiencia de 15 días al promotor del Estudio de Detalle con traslado al mismo de las citadas alegaciones** por si a su derecho conviniera, a su vez, formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimase pertinentes al respecto.

- Con fecha 21-5-2018 **el promotor presenta escrito solicitando ampliación del plazo de audiencia conferido a fin de incorporar modificaciones en el documento aprobado inicialmente**, rectificando las secciones de perfiles del terreno y proponiendo una parcelación ajustada a la excepción prevista en la Disposición Transitoria Segunda b) del PGOU-11.

- Con fecha 21-12-2018 se emite **informe técnico** por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento que, una vez analizadas, **estima en parte las 2 alegaciones presentadas, proponiendo requerir al promotor que modifíquese el Estudio de Detalle para:**

- **Conformar un ámbito de 2 parcelas edificables, la parcela nº 11 y una nueva parcela nº 13-15, resultante de la agrupación de sus parcelas catastrales de origen**, en base a la excepción a la exigencia de superficie mínima de parcela prevista en la Disposición Transitoria Segunda b) del PGOU-11, y

- **Justificar el cálculo de la pendiente de la parcela nº 11 y el volumen y altura máxima de las nuevas edificaciones, incorporando las edificaciones y plataformas existentes en la parcela nº 17, propiedad de los esposos alegantes**, para valorar la correcta integración de aquéllas con su entorno edificado.

- Con fecha 8-1-2019 se notifica el citado **requerimiento al promotor** acompañado del referido informe técnico de 21-12-2018 para su cumplimentación.

- Con fecha 19-3-2019 compareció, de nuevo en este Departamento, Dña. Ana García-Cabrera Calvo e/r de los citados propietarios de la parcela nº 17, D. Wolfgang Schmitt y Dña. Alicia Sánchez Nottrodd, **solicitando nueva vista del expediente y copia del citado informe técnico de 21-12-2018 de análisis de las alegaciones**, llevándose a efecto según Acta de comparecencia de la misma fecha.

- Con fecha 3-4-2019 D. Wolfgang Schmitt y Dña. Alicia Sánchez Nottrodd presentan **nuevo escrito en el que inciden en su discrepancia del criterio aplicado** por dicho informe técnico de respuesta a las alegaciones.

- Con fecha 17-7-2020, el promotor presenta documentación que modifica el Estudio de Detalle.

- Con fecha 8-10-2020 se presenta hoja de encargo profesional del promotor por fallecimiento del técnico redactor, consignando los nuevos técnicos contratados, que, con fecha 11-3-2021, presentaron documentación del Estudio de Detalle que modificaba a la que obtuvo aprobación inicial.

- Con fecha 6-5-2021 se presenta **nuevo escrito** por Dña. Ana García-Cabrera Calvo e/r de D. Wolfgang Schmitt y Dña. Alicia Sánchez Nottrodd, tras tener conocimiento de la presentación del referido documento modificado del Estudio de Detalle, **solicitando** que “le



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

sean notificados los distintos trámites y se le conceda el preceptivo trámite de audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.2 de la LOUA.

- Con fecha 15-6-2021 se presenta por los nuevos técnicos redactores **escrito acompañando documentación en soporte digital de Estudio de Detalle de fecha mayo 2021** (Memoria, Planimetría y Resumen Ejecutivo) solicitando su tramitación.

- Con fecha 17-6-2021 el **Negociado de Topografía y Cartografía** de este Departamento emite **informe favorable** tras comprobar la base topográfica georreferenciada, precisión, nivel de detalle, alineaciones, referencias externas, pendientes medias y superficies de las parcelas del ámbito reflejadas en dicha documentación mayo de 2021.

- Con fecha 12-7-2021 se emite **nuevo informe técnico** por el referido Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, que **aclara y contesta las discrepancias de criterio manifestadas por D. Wolfgang Schmitt y Dña. Alicia Sánchez Nottrodd** y valora favorablemente los ajustes requeridos y cumplimentados por el promotor en función de las alegaciones estimadas parcialmente, **proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle según la citada documentación mayo 2021.**

- Con fecha 18-8-2021 se emite **informe jurídico** en el que, tras analizar la tramitación seguida hasta entonces, y, en base a los fundamentos jurídicos vertidos en el mismo, este Servicio Jurídico **propuso dar traslado de dicho informe notificado a los interesados:**

➤ **Con fecha 24-8-2021 a Dña. Ana García-Cabrera Calvo e/r de D. Wolfgang Schmitt y de Dña. Alicia Sánchez Nottrodd para su conocimiento y a fin de:**

- **Informarles** del trámite de audiencia que debía conferirse a Dña. Antonia Baena Mérida, a D. Antonio Baena Mérida y a Dña. Teresa Robles Alcaide por las modificaciones contenidas en la documentación de mayo de 2021, de las que no había tenido conocimiento.

- **Comunicar a D. Wolfgang Schmitt y Dña. Alicia Sánchez Nottrodd que no concurren los requisitos del artículo 82 de la LPCAP que invocaban en su escrito de 6-5-2021 para conferirles un nuevo plazo de alegaciones que califican como trámite de audiencia al amparo del artículo 32.1.2 de la LOUA, ya que no cabe equiparar el citado trámite de audiencia (del que se puede prescindir cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado), con el preceptivo plazo de alegaciones sustanciado durante la información pública del Estudio de Detalle en aplicación del referido artículo 32.1.2 de la LOUA que invocan dichos Sres., del que, en su propio escrito de alegaciones de 21-3-2018, manifestaron haber hecho uso, desplegando toda su virtualidad y eficacia jurídica, ya que dichos Sres. ejercitaron de forma efectiva su derecho a presentar alegaciones al planeamiento en trámite, a cuya modificación contribuyeron con sus alegaciones sobre la parcelación inicialmente aprobada.**

➤ **Con fecha 25-8-2021 a Dña. Antonia Baena Mérida, a D. Antonio Baena Mérida y a Dña. Teresa Robles Alcaide, confiriéndoles el trámite de audiencia previsto en el art. 82 de la LPACAP, trasladándoles los referidos informes técnicos de 21-12-2018 y 12-7-2021 que desconocían con puesta de manifiesto del expediente durante 10 días hábiles para alegar y presentar los**



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

documentos y justificaciones que estimasen pertinentes, dado que la aprobación definitiva de la modificación mayo de 2021 propuesta sobre sus parcelas para conformar una sola parcela edificable, determinaría la obligación de inscribirla como parcela única en el Registro de la Propiedad.

- **Con fecha 23-9-2021 se dio traslado al Servicio Jurídico de Licencias de Obras de esta Gerencia junto al escrito de personación de D. Wolfgang Schmitt y Dña. Alicia Sánchez Nottrodd, a los efectos que, en su caso, pudieran proceder en el procedimiento de solicitud de licencia de obras instado por el promotor bajo el expediente OM 148/2015.**
- **Con fecha 30-9-2021 al promotor del Estudio de Detalle para su conocimiento.**

- Con fecha 7-9-2021 se presenta **nuevo escrito de alegaciones** por Dña. Ana García-Cabrera Calvo e/r de D. Wolfgang Schmitt y de Dña. Alicia Sánchez Nottrodd tras serle notificado el citado informe jurídico de 18-8-2021, y haber comparecido el 27-8-2021 para **nueva vista del expediente, accediendo al contenido de la documentación modificada de mayo de 2021 y del informe técnico que propone su aprobación definitiva**, y en dichas alegaciones los citados Sres. afirman que la referida documentación incurre en nuevos incumplimientos cuya subsanación solicitan previamente a su aprobación definitiva por afectar a las vistas de su vivienda.

- Con fecha 2-11-2021 se expide **Certificado** por la Vicesecretaría Delegada de esta Gerencia señalando que, entre los días 26 de agosto y 9 de septiembre de 2021, computados a efectos del **trámite de audiencia conferido a Dña. Antonia y D. Antonio Baena Mérida y Dña. Teresa Robles Alcaide, **no ha tenido entrada escrito al respecto.****

- A la vista de los antecedentes expuestos, con fecha **26 de noviembre de 2021** se emitió por el Servicio Jurídico Administrativo informe propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle que nos ocupa. Sometiéndose el expediente a dictamen de la Secretaría General del Pleno a los efectos de lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento Orgánico del Pleno, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

- Con fecha **23 de diciembre de 2021** se emitió informe de la Secretaría General del Pleno señalando la "conformidad a las consideraciones jurídicas y procedimentales, si bien requiere la incorporación de informe técnico que asevere el carácter no sustancial de las modificaciones habidas durante la tramitación procedimental de este Estudio de Detalle respecto a la documentación que recibió Aprobación Inicial mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2017.

- Con fecha **10 de mayo de 2022** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística en el que se detallan las concretas modificaciones que se han incorporado a la documentación técnica que ha tenido aprobación inicial, cambios que se han incorporado a la documentación técnica que se somete a aprobación definitiva y que son consecuencia del trámite de información pública.

CONSIDERANDO los **informes técnicos** emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística tras la aprobación inicial del Estudio de Detalle, y en los



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

que queda justificada la propuesta de aprobación definitiva que se plantea:

1.- Informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 21-12-2018 que, en atención a las alegaciones presentadas en el periodo de información pública, requirió al promotor la modificación del documento del Estudio de Detalle que recibió aprobación inicial. Ello en base a las siguientes consideraciones:

INFORME.

1 ALEGACIÓN 1.- D. ANTONIO BAENA MERIDA. Nº 54.877

Resumiendo en los aspectos fundamentales, esta alegación plantea las siguientes cuestiones:

- **Primera.-** Con la **intención de compra**, en 1997 solicita información a la GMU sobre una parcela de 1.600 m²s perteneciente a la urbanización Andasol de Miraflores del Palo. Tras respuesta positiva se realiza la compra como acredita en escritura de segregación y compra. En la escritura se anexa certificado de la Gerencia Municipal de Urbanismo (IU-1620/93) en el que se hace constar que la finca se encuentra clasificada por el PGOU de Málaga como suelo urbano y calificada como vivienda unifamiliar aislada subzona 4 desde el 9/11/1983., con una parcela mínima de 800 m²s.

Sobre dichos terrenos se había aprobado definitivamente (31/07/1987) un Plan ESPECIAL DE Reforma Interior "PERI Miraflores del Palo" que había delimitado una zona al norte condicionada al trámite de un Estudio de Detalle, que fue aprobado definitivamente el 5/04/1991...

- **Segunda.-** En 2001 se le comunica la tramitación de un PERI para una apertura viaria, que afecta al PA-LE.7 (ED aprobado en 1991), que reduce sustancialmente la superficie de su parcela, que no al techo edificable.

Consta en dicha notificación que existe un acuerdo con la promotora del PA-LE.7 mostrando su conformidad con el mismo. También consta en dicha notificación que la obtención y ejecución de este vial corresponde a los promotores del Plan Parcial del SUP LE.3, considerado como carga externa de este...

- **Tercera.-** En noviembre de 2002 solicita nota simple al registro de la propiedad donde sigue constando la superficie escriturada como dos parcelas de 800 m²s, e información catastral (no coincidente con la actual).
- **Cuarta.-** En febrero de 2003 solicita información urbanística y tiene conocimiento de la **regularización de finca de la parcela, que se reduce sustancialmente, sin su conocimiento ni consentimiento**. Al informarse en esta Gerencia Municipal le indican que esta regularización se debe al desarrollo del SUP-LE.3 (terrenos a urbanizar mediante el desarrollo del Plan Parcial en curso), en el que había una franja de terreno en el que se podría unir al anterior y regularizar las superficies de parcelas ya vendidas, según se indica en el plano adjunto, al que acompaña acuerdo entre TAU TRES SL y Urbanización Andasol SL para la normalización de lindes situadas al sur del sector SUP-LE.3 con el suelo urbano del sector PA-LE.7...



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- **Quinta.-** *Tras diversas cuestiones apuntadas en la alegación, finalmente en septiembre de 2008 se solicita un deslinde judicial para determinar la linde de separación de ambos sectores, entre el SUP-LE.3 y el PA-LE.7 (Estudio de Detalle), concretándose que la superficie de la parcela de 1600 m²s original, se reducen a 997,23 m²s.*
- **Sexta.-** *En el documento 14 de la alegación, referido al expediente de infracciones IF-2008/506, abierto mediante denuncia de particular respecto de una obras de excavación y movimientos de tierra para la construcción de una vivienda unifamiliar al norte de la parcela del alegante, supuestamente en terrenos del SUP-LE.3, se concluye respecto a las lindes y tras comprobación y adecuación a la licencia expedida con fecha 28/03/2008 (expte. OM-2007/328), que las obras eran conforme a la licencia concedida.*

En las conclusiones del escrito de alegación , y en síntesis, de la situación inicial previa a la compra de la parcela y primera información solicitada en 1997 a este gerencia municipal de urbanismo, donde se contesta que era viable desde el punto de vista urbanístico para la compra de una parcela de 1.600 m² y su división en dos parcelas de 800 m² de superficie, se ha llegado a la situación actual donde la parcela se ha reducido a una superficie aparente de 997,23 m² (según documento nº 16), como consecuencia de los tramites de la administración y de la mala fe de la mercantil Urbanización Andasol SL que les había vendido la parcela de 1.600 m² con la expectativa de edificar dos viviendas.

Respuesta a la Alegación 1:

De todo lo manifestado en la alegación, **en relación a las actuaciones y trámites realizados por esta administración urbanística, podemos concretar las siguientes actuaciones que han modificado las condiciones urbanísticas de la parcela del alegante:**

1. **El PERI de la UA Miraflores del Palo**, aprobado definitivamente el 31/07/1987, había propuesto una zona remitida a **Estudio de Detalle**, al norte de delimitación de este ámbito con la idea de que esta zona se pudiera adaptar a las previsiones de ejecución del Plan especial de la ronda este. Este Estudio de Detalle se aprobó definitivamente el 5/04/1991 y quedó recogido en el PGOU-97 (ver imagen 4) como planeamiento aprobado PA-LE.7 (ED Miraflores del Palo, de 38.347,80 m²s, ordenanza UAS-4, 6.902 m² de techo máximo y 6.387,20m² de viario de cesión)...
2. Posteriormente, en desarrollo del **Plan Parcial del SUP-LE.3**, al norte de los terrenos ordenados por el Estudio de Detalle, se considera necesario redactar de oficio un **PERI para una apertura de calle** (una parte del ámbito del ED aprobado) con los objetivos que literalmente se extrae de la propuesta de aprobación que consta en el propio expediente:

*Es objeto del Plan Especial de Reforma Interior de referencia, la apertura de un tramo viario, en terrenos incluidos en el PA-LE.7 del Plan General vigente como zona de vivienda unifamiliar, si bien se trata de un camino que figura en la topografía estando realizada su explanación, **existiendo, incluso, parcelas vendidas con fachada a este camino**, según indica el informe técnico de este Departamento de 30 de Marzo de 1999, **que justifica la***



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

calificación de viario de 1.277 m². del total de 2.969,29 m². de superficie del ámbito del PERI, siendo el resto UAS (1.492,17 m²) y zona verde (199,76 m²), por:

- la necesidad de conectar los nuevos viarios con los existente, no significar aumento de edificabilidad sino contrariamente de espacio dedicado a infraestructura,
- recoger una situación consolidada a lo largo de la ejecución del proyecto de urbanización PA-LE.7 y tratarse de **una situación ya aceptada por el promotor de la citada unidad (Andasol) e incluso por los compradores de parcelas.**

Así, como se indica en el objeto del expediente, el PERI se redacta de oficio para calificar de viario (1.277 m²s) lo que en la realidad ya se había realizado mediante explanación del terreno para dar acceso a unas parcelas vendidas con acceso a este camino, tratándose de “una situación ya aceptada por el promotor (Andasol) e incluso de los compradores de parcelas.

En relación a las notificaciones realizadas a los propietarios previo al periodo de información Pública consta como recibidas las de D. Jacinto Vega Gutiérrez (3/05/99), D^a Antonia y D. Antonio Baena Mérida (5/05/99), Francisco Moreno Torres de TAU TRES SL y ANDASOL SL

En el acuerdo de aprobación provisional se reitera al promotor del Plan Parcial del SUP-LE.3 que la obtención y ejecución del vial que se define en el PERI LE.8 es una carga externa del plan parcial mencionado. También se cede la zona verde (199,76 m²s).

Del análisis de la documentación administrativa de este PERI y en relación al trámite de **información pública del expediente**, constan ambos certificados del encargado del registro general de entrada de documentos, que expone que tanto en el periodo comprendido entre el 4 de mayo al 28 de junio de 1999 (aprobación inicial) y 5 de octubre al 4 de noviembre (aprobación provisional) no ha tenido entrada alegación alguna.

Si consta en el expediente escrito de la propiedad entidad Mercantil “Urbanización Andasol SL que manifiesta tener conocimiento del contenido del contenido del PERI “para apertura del viario” dentro del ámbito del PA-LE.7, y muestra su total conformidad con el mismo. Este documento está fechado el 19/07/1999 con número 234.709 del registro general de entrada de la Gerencia n^o).

El Plan especial de reforma Interior, denominado PERI-LE.8, fue aprobado definitivamente el 27/04/2001 con las siguientes determinaciones, calificaciones y superficies aún vigentes (ver imagen 2):

Ámbito de actuación.....	2.969,29 m ²
Ordenanza UAS-4	1.492,17 m ²
Techo edificable.....	373,04 m ²
Viario	1.277,25 m ²
Zona verde	199,76 m ²

...



2 ALEGACIÓN 2. DR. WOLFGANG SCHMITT Y ALICIA SÁNCHEZ NOTTRODT. Nº 192.964

En un primer escrito de fecha 25/12/2017 solicitan a esta administración que sean informados en todos los procedimientos que existan relativos a las parcelas incluidas en el Estudio de Detalle al ser éstas colindantes con las de su propiedad, sita en el número 17 de la misma calle Antón Chejov (al norte de las anteriores) en calidad de propietario de la vivienda unifamiliar existente y en virtud de que pueden verse afectados por las edificaciones que se construyan en las parcelas integrantes del Estudio de Detalle

Con fecha 21/03/2018 se presenta alegación que pone de manifiesto su oposición a las determinaciones del Estudio de Detalle que pretende elevar la cota de implantación de la edificación en virtud de lo previsto en el art. 12.2.26 del PGOU sobre normas de edificación en ladera para edificaciones exentas. En los motivos para que se anule y deje sin efecto este expediente que se argumenta lo siguiente:

- **Incumple art. 12.8.3.2.1 del PGOU de la parcela mínima** de la ordenanza UAS-4 de aplicación prevista en el PGOU y el Estudio de Detalle no puede contravenir esta disposición. Aunque parcelas catastrales independientes no significa que sean construibles urbanísticamente.*
- **No se dan los presupuestos previstos en el art. 12.2.26 del PGOU** para permitir un muro de 5 m. de altura alineado a vial puesto que en primer lugar las parcelas 13 y 15 de la calle Antón Chejov no son edificables por incumplir la parcela mínima, y porque la parcela nº 11 no cumple los supuestos de pendiente mínima.*
- **La pendiente de la parcela 11** es inferior al 50% y tomó equivocadamente la referencia de la cota superior del muro existente en el fondo de la parcela cuando debería tomar la cota de la base del muro.*

Respuesta a la Alegación 2:

*Respecto al **incumplimiento de parcela mínima**, efectivamente las parcelas nº 13 y 15 tienen superficies inferior a la mínima (800 m²s), mientras que la numero 15 si cumple esta condición (812 m²s). La DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA del PGOU-11 expresa lo siguiente:*

*1. Las parcelas de suelo urbano que tengan una superficie inferior a la establecida como mínima en la ordenanza específica de la zona donde se ubiquen, **no tengan la posibilidad de agregación** y se encuentren en algunas de las situaciones que a continuación se especifican, podrán ser edificadas siempre que se cumplan las demás condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza correspondiente:*

- a) Parcelas que estén registradas con anterioridad a la aprobación definitiva del Plan General de 1983.*
- b) Parcelas registradas como consecuencia de segregaciones legales efectuadas al amparo del planeamiento anterior.*
- c) Parcelas registradas cuya superficie bruta no es inferior a la marcada como mínima pero que, al estar afectadas por ajustes de alineaciones y otras posibles determinaciones, tienen una superficie neta inferior.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Las parcelas nº 13 (435 m²) y nº 15 (247 m²) de la calle Antón Chejov no cumplen estas condiciones pues tienen posibilidad de agregación. En el caso de que pudieran agregarse podría considerarse el cumplimiento del apartado b) de dicha Disposición Transitoria, y ser edificada como parcela única, e independiente de la parcela nº 11, (que si cumple parcela mínima) cumpliendo el resto de los parámetros de la ordenanza UAS-4. Esta parcela si tendría posibilidad de continuar el muro de 5 m.

*Respecto a la **altura de muro** en la zona verde, se debe considerar en este caso que la parcela de zona verde es una excepcionalidad en la calle, al ser una parcela no edificable, y debería servir de criterio la altura considerada para el resto de parcelas edificables de la misma calle (ya construidas). Además, siendo que de la aplicación de la DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA se deriva la condición de parcela edificable de la parcela 13-15, y esta parcela es colindante con la parcela 17 en la que ya existe un muro de parcela alineado a vial, es por lo que en relación a esta cuestión podría admitirse...*

Respecto a la pendiente mínima de la parcela 15, se detrae de la lectura del art 12.2.26 que se debe considerar la “pendiente natural media” en cualquier sección vertical entre la alineación del vial y el fondo de parcela. En relación al terreno natural considera el art. 12.2.3 del PGOU que es aquel que:

- *El que no tiene alteraciones procedentes de excavaciones previas o actuaciones edificatorias. No es el caso.
En caso de duda por alteraciones del terreno, el ayuntamiento podrá determinar el terreno natural teórico trazado entre las calles superior e inferior o el teórico perfil trazado entre la calle de acceso y la cota de fondo de parcela.*
- *El terreno resultante del movimiento de tierras realizado al amparo del proyecto de urbanización aprobado en el que se recojan tales movimientos ¡de tierra y perfiles resultantes.*

Parece que lo más lógico es calcular la pendiente media entre la calle inferior y superior resultante del proyecto de urbanización ejecutado. En cualquier caso, para esta opción no debe olvidarse que el muro de nivelación en el interior entre la parcela nº 11 y 17 de la calle Antón Chejov no debería tener en ningún caso una altura superior respecto a este perfil natural del terreno de más menos 1,5 m. con una altura máxima de 3 m. (art. 12.2.4.1 del PGOU)...

2.- Informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 12-7-2021 a la vista de la nueva **documentación modificada del Estudio de Detalle fechada en mayo de 2021**, por la que se da cumplimiento al informe técnico anterior y se da respuesta a las discrepancias de criterio manifestadas por D. Wolfgang Schmitt y Dña. Alicia Sánchez Nottrodd en su escrito de 3-4-2019, y **proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle** en base a las siguientes consideraciones:

“(…)

INFORME.

1. OBJETO DE ESTE INFORME Y CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN

Este nuevo informe se circunscribe a comprobar si se han subsanado todos aquellos requerimientos contenidos en el último informe técnico de fecha 3/04/2019 emitido a la conclusión del periodo de información pública y valoración de las alegaciones. La documentación técnica que acompaña la solicitud se compone MEMORIA, RESUMEN



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

EJECUTIVO y PLANOS (8). La memoria y planos está firmada por los arquitectos del Estudio Galisteo-Navarro (GANA) en mayo 2021.

2. VALORACIÓN DE LA NUEVA ALEGACIÓN DE WOLFGANG SCHMITT Y ALICIA SÁNCHEZ NOTTRODT (de fecha **3/04/2019**)

*Este escrito alega en contra de la aplicación de la Disposición Transitoria Segunda del PGOU-2011 y el art. 12.2.26 sobre altura del muro alineado a vial. En relación a la primera cuestión como se ha expuesto en distintos informe técnicos precedentes, existen suficientes antecedentes referidos a la planificación de estos suelos que atestiguan que estamos en el caso de parcelas catastrales resultantes de segregaciones legales efectuadas al amparo del planeamientos anteriores; PERI Miraflores del Palo de 1987, Estudio de Detalle aprobado definitivamente en 1991, PERI-LE.8 (aprobado definitivamente en 2001) para apertura de calle prevista como carga externa del PPO del sector SUP-LE.3 (ámbito urbanizado al norte de las parcelas incluidas en este Estudio de Detalle). De las tres parcelas que integran el ámbito de este Estudio de Detalle se justifica que una (parcela 11) cumple parcela mínima y las otras dos (parcelas 13 y 15) se agregan sumando una **superficie de 709,84 m²**, menor a la mínima prevista en la ordenanza UAS-4 de 800 m², pero cumpliendo la condición legal establecida en la Disposición Transitoria anteriormente mencionada y, por tanto, podrá ser edificada siempre que cumpla las demás condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza.*

En relación a la propuesta de altura del muro alineado a vial, en las parcelas agregadas se garantiza en el ED el cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.2.26, considerándose para ésta una altura de muro de 5 m. (en continuidad de altura del muro de 5,20 m. de la parcela 17), quedando la parcela 11 con una altura de 3,5 m. debido a la insuficiencia de cumplimiento de pendientes mínimas exigibles.

3. VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

En el informe de 21/12/2018 emitido por este Servicio de contestación de alegaciones, requirió subsanar por el promotor determinados aspectos del Estudio de Detalle, que pasamos a valorar detalladamente:

a) Incluir una nueva parcelación que en virtud de lo preceptuado por la DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA, contenga una parcela no inferior a 800 m² (parcela nº11) y la otra (agregando parcela nº13 y nº15) en la que se aplique esa condición excepcional, quedando debidamente justificada en la memoria.

Valoración: *El nuevo plano 4 aportado define la nueva parcelación delimitando dos parcelas, una de 800 m² (parcela nº11) y otra de 709,84 m² (agrupación de las parcelas nº 13 y nº 15), cumpliendo con lo demandado y coherente con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del PGOU.*

b) Justificar el cálculo de la pendiente del terreno natural de la parcela nº 11 de la calle Antón Chejov en los términos previstos en el art 12.2.3 del PGOU, definiendo la línea que une las dos calles (inferior y superior) resultante del proyecto de urbanización ejecutado.

Valoración: *Los nuevos planos 5 y 6 detallan 6 secciones del terreno que especifican la pendiente existente. El informe del negociado de Topografía y Cartografía de fecha*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

17/06/2021 expresa que las pendientes medias reflejadas en estas secciones son coincidentes con las que se obtiene de la altimetría del plano topográfico aportado. Así se deduce que la parcela nº 11 presenta pendientes inferiores al 50% y la parcela nº 13-15 superiores al 50%, información determinante para la aplicación de lo previsto en el art. 12.2.3 del PGOU.

- c) Si esta condición no se cumpliera, justificar adecuadamente la altura del muro alineado a vial propuesto cumpliendo lo preceptuado en el art. 12.2.26.

Valoración: A la vista de la información gráfica descrita en el párrafo anterior, se comprueba que la pendiente mínima del 30% se supera en todas las secciones realizadas entre la calle y el fondo de las parcelas. Así, según lo previsto en el art. 12.2.26.2, referido a la altura de los muros alineados a vial, se justifica que en la parcela nº 13-15 se establece una altura de a 5 m., en continuidad este último con la altura del muro alineado a vial existente de la parcela colindante (parcela nº 17) y que la altura de muro alineado a vial en la parcela nº 11 será de 3,50 m.

- d) En los planos de planta de las parcelas resultantes se justificará el cumplimiento del resto de parámetros que especifica el art. 12.2.26. y sus determinaciones serán coherentes con las definidas en las secciones.

Valoración: El nuevo plano 4 incluye un cuadro que justifica el cumplimiento del resto de parámetros de la ordenanza que resulta del PERI-LE.8 "calle Miraflores del Palo" (PA-LE.11(97) en el PGOU-2011), aprobado definitivamente el 27/04/ 2001, cumpliendo con lo requerido. Se cumple el techo edificable máximo de 373,04 m², repartido en 194,31 para la parcela 11 y 178,73 m² para la parcela 13-15.

- e) Para poder valorar la correcta "integración con el entorno" que se deriva de la aplicación del art 12.2.26, el Estudio de Detalle deberá incorporar en sus planos, tanto en sección como en planta, las edificaciones y plataformas existentes en la parcela nº 17 de la calle Antón Chejov, incluyendo la calle superior. En la una sección transversal se delimitará también el volumen máximo permitido, y por tanto la altura máxima de las nuevas edificaciones. También se definirá en el plano de alzado tanto la altura del muro, como plataformas interiores de parcela, alzado del muro interior de la parcela, etc... y alzado de las edificaciones existentes en la parcela nº 17.

Valoración: La información descrita en los nuevos planos de planta 3 y 4 , y su coherencia con las secciones definidas en los planos 5 y 6 cumple con lo que se requirió en este apartado.

- f) La memoria del Estudio de Detalle incorporará en sus antecedentes todos los mencionados en este informe, incluyendo, como plano de información, un plano gráfico de las determinaciones del PERI.LE.8 aprobado definitivamente.

Valoración: la información incluida en el apartado 2.1.1 "Antecedentes" de la memoria cumple con lo requerido.

4. CONCLUSIONES

- 1ª. La **finalidad** de este Estudio de Detalle tiene un doble objetivo; el **primero** definir el establecimiento de las cotas de rasante máximas y altura del muro alineado a vial, justificando esta determinación en el marco de aplicación del art. 12.2.26 de



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

las ordenanzas del PGOU, referida a las normas de edificación en ladera para edificaciones exentas; el **segundo**, la justificación de la aplicación de la Disposición Transitoria Segunda en relación a la parcela mínima.

2ª. Respecto de la aplicación de la Disposición Transitoria Segunda queda probado en el Estudio de Detalle su aplicación legal por tratarse de parcelas de suelo urbano con superficie inferior a la establecida como mínima en la ordenanza UAS-4 “como consecuencia de segregaciones legales efectuadas al amparo del planeamientos anteriores”. Se trata de parcelas originadas en la ordenación del planeamiento de desarrollo del PERI de la UA Miraflores del Palo, cuya parcelación hubo de ser modificada posteriormente por el PERI-LE.8, que al introducir un viario no previsto dejó dichas parcelas con dimensiones inferiores a la mínima prevista en la ordenanza. En base a la aplicación de la Disposición Transitoria Segunda del PGOU, el Estudio de Detalle define la parcela 11 (con superficie de 800 m²) y la agregación de las parcelas nº 13 y nº 15 (que suman un total de 709,84 m² de superficie (inferior a la mínima de 800 m²) pero legalmente admisible en virtud de lo previsto en la mencionada disposición.

3ª. Para la aplicación de las condiciones de ordenación en el Estudio de Detalle se toma como referencia el planeamiento aprobado incorporado al PGOU-2011 (PA-LE.11 (97), es decir, las determinaciones del PERI-LE.8 calle Miraflores del Palo, aprobado definitivamente el 27/04/2001, que como se ha mencionado en el párrafo anterior su objeto fue definir la apertura de un tramo viario público con la finalidad de permitir la conexión viaria con el sector a desarrollar al norte (ámbito hoy urbanizado y denominado en el PGOU-2011 como planeamiento aprobado PA-LE.14(97). El PERI –LE.8 calle Miraflores del Palo, fijó una calificación de las parcelas (UAS-4) y su edificabilidad máxima (373,04 m²). Conforme a este límite de edificabilidad, el Estudio de Detalle define las siguientes edificabilidades:

- Parcela nº 11 (800,00 m²) 194,31m²
- Parcela nº 13 y 15 (709,84 m²): 178,73m²

4ª. De las comprobaciones realizadas en los planos aportados en formato vectorial (DWG), el informe favorable emitido con fecha 17/06/2021 por el negociado de Topografía y Cartografía se constata que la base topográfica aportada reúne los requisitos exigibles en cuanto a georreferenciación, precisión, nivel de detalle y referencias externas, que las alineaciones aportadas son sensiblemente coincidentes con la reflejadas en el planeamiento, que las pendientes medias reflejadas en las secciones son coincidentes a las que se obtienen de la altimetría del plano topográfico, y que las superficies de las parcelas aportadas son correctas, cuestiones.

PROPUESTA

En base a los antecedentes y contenido de este informe, desde el punto de vista técnico no se encuentra inconveniente en proceder a la **aprobación definitiva** del “Estudio de Detalle de las parcelas ubicadas en la calle Antón Chejov números 11, 13 y 15”, **según documentación fechada en mayo de 2021...**”.

3.- Informe del Servicio Jurídico-Administrativo de fecha 18-8-2021, en el que se hace constar que no concurren los requisitos del artículo 82 de la LPCAP para conferir a D. Wolfgang Schmitt y Dña. Alicia Sánchez Nottrodd el nuevo plazo de alegaciones que venían



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

a solicitar en su escrito de 6-5-2021 calificándolo de trámite de audiencia, y que **las nuevas alegaciones que presentaron dichos Sres. el 7-9-2021 son extemporáneas, al haber finalizado el 3-4-2018 el plazo de alegaciones de 20 días hábiles conferido a los mismos** en la notificación del acuerdo de aprobación inicial del presente Estudio de Detalle, por lo que sus nuevas alegaciones no pueden ser tenidas en consideración ni en el procedimiento ni en la ordenación cuya aprobación definitiva se propone.

4.- Informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 10-05-22 en el que se describen de forma concreta las modificaciones habidas durante la tramitación procedimental de este Estudio de Detalle respecto a la documentación que recibió Aprobación Inicial:

“Con fecha 23/12/2021 se emite “Nota de Conformidad” de la Secretaría General del Área de Gobierno de Presidencia del Ayuntamiento de Málaga en relación a la propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la parcelas nº 11, 13 y 15 sitas en calle Antón Chejov (expte PP 21/2017).

En ésta se manifiesta su conformidad a las consideraciones jurídicas y procedimentales que a juicio de esa Secretaria se adaptan al ordenamiento jurídico urbanístico vigente, si bien **considera necesario** que “con carácter previo a su elevación al Ayuntamiento Pleno del Acuerdo de Aprobación del Estudio de Detalle que analizamos, se incorpore al expediente administrativo que se tramita el correspondiente Informe Técnico que asevere el carácter no sustancial de las modificaciones habidas durante la tramitación procedimental de este Estudio de Detalle respecto a la documentación que recibió Aprobación Inicial mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2017.

INFORME

En relación a lo demandado y desde el punto de vista técnico, se realizan las siguientes consideraciones:

1ª. Las modificaciones que se observan en la documentación que se ha propuesto para la aprobación definitiva respecto al documento aprobado inicialmente son los siguientes:

– Se unifican las parcelas 13 y 15 en una sola atendiendo a la necesidad de cumplimiento de la parcela mínima y observando el cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda del PGOU vigente.

– Se reduce de 5 metros a 3,50 metros la altura del muro perimetral de la parcela 11 y de la primera plataforma de implantación de la edificación, justificado en el cumplimiento de las disposiciones sobre plataformas de nivelación y aterramiento indicadas en el art. 12.2.26 de las normas de edificación en ladera del PGOU-2011.

– En los planos de secciones transversales se especifican los volúmenes edificables máximos teóricos, coherentes estos con las distintas plataforma previstas en el interior de las parcelas (art. 12.2.26.4). La indicación de estos volúmenes se considera coherente con lo aprobado inicialmente pues, aunque no se dibujaran, si está implícito dicho volumen como resultado de las alineaciones definidas en planta en cada parcela, las alturas permitidas por la ordenanza y las distintas plataformas que se especificaban en el plano de secciones transversales (art. 12.2.26.4)



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

aprobado inicialmente.

– En las secciones transversales se incluyen ahora el perfil topográfico y volumétrico de la parcela nº 17 (en la aprobación inicial solo se especificaba en planta) , que aunque no implica ninguna determinación sobre dicha parcela pues no pertenece al ámbito del Estudio de Detalle, se requirió mediante informe incluir gráficamente al documento que obtuviera la aprobación definitiva al objeto de mejorar la justificación del cumplimiento del artículo 12.2.3 (definición del perfil natural teórico) y en el párrafo 3º del artículo 12.2.26 (integración en el entorno), y derivado de la alegación presentada por su propietario.

2ª. De otra parte se observa una mejora en la grafía en los planos a resultas del cambio de autoría del documento, lamentablemente sobrevenida por enfermedad y posterior fallecimiento de quien inició el expediente, y que justifica en parte la dilatación en el trámite de este expediente.

3ª. Los cambios indicados en las consideraciones anteriores se derivan, en todo caso, de requerimientos incluidos en el informe técnico emitido como resultado de las alegaciones presentadas en el periodo de información pública.”

CONSIDERANDO, en cuanto a los **fundamentos jurídicos** que han de ser tenidos en cuenta, en el presente procedimiento:

1.- En relación a la norma urbanística de aplicación:

Debe señalarse que durante la tramitación del procedimiento ha entrado en vigor, con fecha 23 de diciembre de 2021, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), que deroga a su predecesora Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Asimismo, con fecha 23 de diciembre de 2022, se produce la entrada en vigor del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

Los que implica que, con la finalidad de proseguir la tramitación del presente expediente conforme a derecho, debamos estar al régimen transitorio previsto en las citadas normas, debiendo distinguirse:

a) En cuanto al **fondo**, serán de aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor las determinaciones de la LISTA, ello de conformidad lo dispuesto en su Disposición Transitoria Primera. Así como, son de aplicación las normas urbanísticas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta ley; ello de acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda LISTA, y Disposición Transitoria Primera de su Reglamento.

Lo que implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** (BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**) y conforme al **cual** las parcelas objeto del presente Estudio de Detalle se encuentran incluidas en el **ámbito de suelo urbano consolidado** de la ficha del PGOU-11 correspondiente al ámbito de **planeamiento aprobado PA-LE.11 (97)**, que incorpora las **determinaciones del Plan Especial de Reforma Interior LE.8 “C/Miraflores del Palo”** (aprobado definitivamente por acuerdo de fecha 27-4-01; BOP nº 110, de 8 de junio de 2001).



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Señalándose que la citada ficha del PGOU-11 **determina el uso global residencial y Ordenanza UAS-4 y la condición de apertura de tramo de calle en Miraflores del Palo, con el objetivo de conectar los nuevos viarios con los existentes en terrenos incluidos en el PA-LE.7 (83).**

b) En cuanto al procedimiento la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA - concordante con la Disposición Transitoria Quinta de su Reglamento-, establece lo siguiente:

“1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.”

Por lo tanto, dado que el primer acuerdo adoptado por esta Administración, en relación al expediente que nos ocupa, se ha producido el **27 de octubre de 2017**, el procedimiento de aprobación continuará por los cauces previstos en el articulado de la LOUA.

2.- En relación a las consideraciones sustanciales o de fondo, debe señalarse lo siguiente:

A) Que el presente instrumento se ajusta a la regulación contenida en el art. 71 de la LISTA, (coincidente en lo sustancial con el art. 15 de la LOUA), así como al desarrollo recogido en el art. 94 del Decreto 550/22 de 29 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de la LISTA)

Art. 71 LISTA:

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.”

Ajustándose por otra parte el instrumento al carácter de figura de planeamiento y regulación detallada o **complementaria que el PGOU-11 asigna en su art. 2.3.1.2.2.a) a los Estudios de Detalle**, así como lo establecido en su **artículo 2.3.10**, al señalar:



“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.”.

Lo que, conforme al artículo 12.2.26 del vigente PGOU-11 fundamenta la formulación del presente Estudio de Detalle.

B) Que la nueva configuración parcelaria propuesta en la documentación del Estudio de Detalle modificada en mayo de 2021 para las parcelas catastrales nº 13 y nº 15 a fin de conformar una única parcela nº 13-15 resultante de la agrupación de ambas, se ampara en la potestad que atribuye a dicha figura de planeamiento el artículo 4.7.15.2 del PGOU-11, que establece:

“La licencia de parcelación se entenderá concedida con los acuerdos de aprobación de los proyectos de reparcelación, compensación o normalización de fincas, y podrá concederse simultáneamente con los de aprobación definitiva de los Planes Parciales y Especiales de propietario único que incluyan planos parcelarios con las características recogidas en estas Normas, así como de los Estudios de Detalle que afecten a la configuración de las parcelas”.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 91 y siguientes de la LISTA, (que sustituyen a los arts. 66 y siguientes de la LOUA) y de conformidad con el art. 137 del Reglamento, relativo a las autorizaciones de las parcelaciones; en relación con el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, sobre formación de fincas y parcelas, relación entre ellas y complejos inmobiliarios, puestos en concordancia con el transcrito artículo 4.7.15.2 del PGOU-2011, sobre licencias de parcelación, **la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle conlleva el otorgamiento de la licencia que legitima el acto de configuración de parcelas que se pretende, por lo que podrán autorizarse e inscribirse escrituras que contengan el acto de agrupación de las parcelas nº 13 y nº 15 descrito en el presente instrumento de planeamiento.**

C) Que a la vista de los preceptos que se han mencionado, y conforme se desprende de los informes técnicos transcritos, ha de concluirse que las determinaciones de la documentación modificada del Estudio de Detalle mayo de 2021 se ajustan al objeto, finalidad y contenido previstos para dicha figura de planeamiento urbanístico, ya que:

- **No modifican** el uso urbanístico del suelo, **ni incrementan** el aprovechamiento urbanístico de las parcelas incluidas en su ámbito, **ni suprimen ni reducen** el suelo dotacional público, **ni afectan negativamente** a su funcionalidad, **ni aumentan** la densidad de población establecida, **ni originan aumento de volumen edificable** al aplicar la Ordenanza UAS-4 **ni de las alturas máximas** que quedan justificadas y no al margen o en contradicción con el planeamiento de superior jerarquía aplicable.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- **No alteran las condiciones de ordenación de los terrenos y construcciones colindantes a su ámbito**, en este caso la vivienda sita en **C/Antón Chejov nº 17**, propiedad de D. Wolfgang Schmitt y Dña. Alicia Sánchez.

A este respecto, cabe señalar que las condiciones de ordenación tenidas en cuenta para edificar dicha vivienda figuran en el expediente OM 328/2007, en el que consta licencia de obras otorgada el 28-4-2008 tras la presentación de documentación que subsanaba, entre otros extremos, incumplimientos iniciales sobre altura de muros a linderos, vallas de cerramiento y topografía de la parcela respecto a la reflejada en el Plan Parcial SUP-LE-3 en cuyo ámbito se incluye, obteniendo licencia de primera ocupación el 20-1-2011 en base al informe técnico de 15-4-2010, que señalaba que la edificación se ejecutó ajustándose, en líneas generales, a la citada licencia de obras salvo un muro de contención de tierras alineado a vial de 5 m. de altura debido a la inestabilidad del terreno, que se consideró justificado en informe técnico de 14-10-2010.

Consta, asimismo, acta de fecha 24-6-2008, de comparecencia y vista de dicho expediente por D. Antonio Baena Mérida, propietario de la parcela colindante nº 15 de este Estudio de Detalle, así como documentación relativa al expediente de infracciones IF 2008/506 al que aludía el Sr. Baena Mérida en las alegaciones que formuló en el presente procedimiento.

D) Que en relación a las **observaciones contenidas en el informe favorable de la Secretaría General del Pleno de 23 de diciembre de 2021**, ha de señalarse lo siguiente:

Que las modificaciones que se introducen en el documento sometido a aprobación definitiva respecto al aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 10 de mayo de 2022, **no revisten el carácter de modificaciones sustanciales** a los efectos de lo dispuesto en el art. 32.1 3ª de la LOUA, de aplicación conforme lo dispuesto en la DT 3ª LISTA

En efecto, de acuerdo con la citada norma, la exigibilidad del trámite de nueva información pública de los instrumentos de ordenación urbanística (aunque la norma se refiere concretamente a Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal) se circunscribe a aquellos supuestos en que se incorporen **modificaciones que afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes**. Exigencia esta que proviene del art. 130 del Reglamento de Planeamiento que establece la necesidad de nuevo periodo de información pública cuando los documentos introdujesen modificaciones que significasen un **cambio sustancial en los criterios y soluciones del Plan inicialmente aprobado**.

Recogiéndose en ambas normas la referencia al concepto jurídico indeterminado “modificaciones sustanciales”, que ha sido interpretado por la jurisprudencia del Tribunal Supremo como “la alteración global del Plan, en sus aspectos esenciales, afectándose a sus elementos estructurales y, como consecuencia de ello, al propio modelo de planeamiento elegido, que se trate de **cambios que supongan alteración del modelo de planeamiento elegido, al extremo de hacerlo distinto no solamente diferente en aspectos puntuales y accesorios, habiendo de significar una alteración de la estructura fundamental del planeamiento elaborado, un nuevo esquema del mismo, que altere de manera importante y esencial sus líneas y criterios básicos y su propia estructura**, no cuando



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

las modificaciones afecten a aspectos concretos del Plan, y no quede afectado el modelo territorial. La modificación sustancial implica una modificación territorial concebido por el Plan y dicha modificación ha de valorarse desde una perspectiva” TSJ de Andalucía, Sevilla (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª) Sentencia num. 951/2021 de 28 mayo:RJCA\2021\2108.

No pudiéndose hablar de modificaciones sustanciales cuando éstas “afecten a aspectos concretos del plan y no quede afectado el modelo territorial dibujado en él.”, como afirma la Sentencia del TS (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª) Sentencia de 7 julio 2011 RJ\2011\6239; y como ocurre en el presente Estudio de Detalle.

Interpretación que ha sido acogida expresamente en la nueva norma urbanística andaluza, que establece en el art. 78.6 LISTA la necesidad de nueva información pública, siempre que la Administración competente para la tramitación del instrumento **introduzca modificaciones sustanciales que no deriven de los trámites previstos en los apartados anteriores** (es decir cambios introducidos en virtud de informes sectoriales o como consecuencia del trámite de información pública, como es nuestro caso).

Desarrollándose este concepto en el art. 108 del Decreto 55082022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, que define como modificaciones sustanciales las siguientes:

a) Las modificaciones que supongan una diferencia, de tal trascendencia y magnitud respecto al documento aprobado inicialmente, que **deba entenderse como un nuevo documento y no solo diferente en aspectos puntuales o accesorios**.

b) Las modificaciones que supongan una alteración global del instrumento de ordenación urbanística en sus aspectos esenciales, mediante la adopción de **nuevos criterios respecto a la clasificación y calificación del suelo o respecto a los elementos que conforman los sistemas generales y locales y, como consecuencia de ello, pueda entenderse afectado el propio modelo de ordenación inicialmente elegido**.

c) Las modificaciones que supongan un **cambio del ámbito de ordenación inicialmente propuesto** que afecten a más del veinte por ciento de su superficie.

Debiendo concluirse que los cambios introducidos en el documento, definidos en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 10-5-22, se concretan en adaptaciones puntuales de algunos **aspectos accesorios de la ordenación que son consecuencia de la estimación parcial de las alegaciones presentadas en el trámite de información pública** (Unificación de las parcelas 13 y 15 en cumplimiento de la parcela mínima y Reducción de altura del muro perimetral de la parcela 11 y de la primera plataforma de implantación de la edificación), así como en simples aclaraciones, mejoras en las grafías de los planos y justificaciones del cumplimiento de la normativa de aplicación, que no tienen cabida en ninguno de los supuestos recogidos en la norma antes transcrita, tratándose en todo caso de modificaciones no sustanciales del Estudio de Detalle que ha tenido aprobación inicial.

3.- En relación a las consideraciones materiales o formales, debe señalarse lo siguiente:

- Que conforme a lo ya indicado anteriormente, el presente expediente puede continuar su tramitación por las **reglas de ordenación del procedimiento y régimen de**



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

competencias establecido en la LOUA; siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 10, 31, 32 de la LOUA, y correspondiendo a esta **Corporación municipal responsable de su tramitación, la resolución sobre la aprobación definitiva con las modificaciones introducidas que no revisten carácter sustancial.**

- Que la **competencia para la aprobación definitiva** corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA, en relación con DT 3ª LISTA.

4.- En relación al contenido documental del instrumento:

Que como se ha hecho constar en el informe jurídico de fecha 26-11-21, el documento presentado cumple con lo dispuesto en los arts. 15 en relación con el 19 de la LOUA; 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 12.2.26 y demás disposiciones concordantes del vigente PGOU-11, justificando las razones que han determinado la necesidad de formularlo y el contenido de su ordenación y ajustándose al objeto específico de la clase de instrumento urbanístico redactado.

Señalándose que todo lo expuesto es acorde con las determinaciones contenidas en el art. 62 de la LISTA, y en los arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede, en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, y habiéndose dado cumplimiento a las observaciones contenidas en el informe emitido por la Secretaría General del Pleno de fecha 23 de diciembre de 2021 en los términos de los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional; **este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad**, a los efectos de que en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Respecto a las **alegaciones formuladas:**

1º) Estimar en parte las alegaciones formuladas en plazo por D. Antonio Baena Mérida (29-1-2018) y por D. Wolfgang Schmitt y Dña. Alicia Sánchez (21-3-2018) en lo que respecta a la configuración parcelaria del ámbito inicial de 3 parcelas sitas en los nº 11, nº13 y nº 15 de C/Antón Chejov del documento de Estudio de Detalle que recibió aprobación inicial, que, en virtud de dichas alegaciones, pasa a quedar conformado por un ámbito de 2 parcelas edificables, la parcela nº 11 y la nueva parcela, la nº 13-15 de C/ Antón Chejov, resultante de la agrupación de las respectivas parcelas catastrales de origen, y ello en base a las motivaciones señaladas en los informes técnicos del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fechas 21 de diciembre de 2018 y 12 de julio de 2021 anteriormente transcritos.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

2º) **Declarar extemporáneas las nuevas alegaciones que formularon y presentaron con fecha 7-9-2021 D. Wolfgang Schmitt y Dña. Alicia Sánchez rdos. por Dña. Ana García Cabrera, al haberse presentado fuera del plazo de alegaciones de 20 días hábiles conferido a dichos Sres. al notificárseles el acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle, que finalizó el 3-4-2018, y ello por las consideraciones vertidas en el informe del Servicio Jurídico de Planeamiento de fecha 18 de agosto de 2021, ya notificado, y en la propuesta jurídica que antecede.**

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas nº 11 y nº 13-15 de C/Antón Chejov, promovido por D. Antonio José Galisteo Espartero e/r de D. Jacinto Vega Gutiérrez, con sujeción a la documentación presentada en soporte digital el 15 de junio de 2021, Estudio de Detalle modificado de fecha mayo de 2021, que incluye Memoria, Planimetría y Resumen Ejecutivo, y a los informes técnicos del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fechas 21 de diciembre de 2018 y 12 de julio de 2021, y conforme lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, en relación con Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, para:

- **Autorizar la parcelación establecida para las parcelas nº 11, nº 13 y nº 15 de C/Antón Chejov, que pasan a conformar la parcela nº 11 y la nueva parcela nº 13-15 de C/ Antón Chejov, que podrá edificarse al amparo de la Disposición Transitoria Segunda b) del PGOU-11.**

- **Definir las cotas de rasante máximas y la altura de muros alineados a vial de las edificaciones que se implanten en ambas parcelas,**

TERCERO.- Significar expresamente, que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle conlleva el otorgamiento de la licencia para la agrupación parcelaria que establece, por lo que podrán autorizarse e inscribirse escrituras públicas que contengan el acto de agrupación descrito en el presente instrumento de planeamiento, para lo cual, se certificará el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva.

CUARTO.- Significar al interesado que en el plazo de tres meses desde la notificación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle que nos ocupa, deberá presentarse en esta Gerencia escritura pública debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad en la que se contenga el acto de agrupación autorizado, haciéndose advertencia expresa de que, de no aportarse ésta, dicha autorización quedará sin efecto "ex lege" a tenor de lo previsto en el art. 66.5 de la LOUA (art. 91.4 de la LISTA) y, consecuentemente, el presente Estudio de Detalle derogado tácitamente.

QUINTO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

SEXTO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

de Andalucía dos ejemplares del Resumen Ejecutivo del instrumento de planeamiento, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

SÉPTIMO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

OCTAVO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la LOUA (art. 95 de la LISTA); haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

NOVENO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación, y deberán ser comprobados por el **Departamento de Licencias y Protección Urbanística** de esta Gerencia en el procedimiento de licencia de obras que se sigue bajo el expediente **OM 148/2015, instado por el promotor del presente Estudio de Detalle** para construir una vivienda unifamiliar aislada con aparcamiento y piscina en la parcela del ámbito sita en el nº 11 de Calle Antón Chejov, **así como en el procedimiento de licencia de obras que se inste para edificar la nueva parcela nº 13- 15, resultante de la agrupación de las parcelas catastrales de origen.**

DÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos al **promotor** y:

1. A los restantes propietarios de parcelas incluidas en el ámbito ordenado: Dña. Antonia Baena Mérida, D. Antonio Baena Mérida (alegante) y Dña. Teresa Robles Alcaide.
2. A los propietarios de la vivienda colindante a dicho ámbito y alegantes, D. Wolfgang Schmitt y a Dña. Alicia Sánchez Nottrodd, rdos. por Dña. Ana García-Cabrera Calvo.
3. Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras de esta Gerencia a los efectos que procedan en el expediente de licencia de obras **OM 148/15.**
4. A la Junta de Distrito nº 2 Málaga Este.”

Visto el informe-propuesta transcrito, y habiéndose dado cumplimiento a las observaciones contenidas en el informe emitido por la Secretaría General del Pleno de



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

fecha 23 de diciembre de 2021; propongo que el expediente sea incluido en la próxima sesión ordinaria que celebre la citada Comisión y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con los votos **a favor (8)** del Concejal no Adscrito (1), y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), y con **la abstención (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Respecto a las **alegaciones formuladas:**

1º) Estimar en parte las alegaciones formuladas en plazo por D. Antonio Baena Mérida (29-1-2018) y por D. Wolfgang Schmitt y Dña. Alicia Sánchez (21-3-2018) en lo que respecta a la configuración parcelaria del ámbito inicial de 3 parcelas sitas en los nº 11, nº13 y nº 15 de C/Antón Chejov del documento de Estudio de Detalle que recibió aprobación inicial, que, en virtud de dichas alegaciones, pasa a quedar conformado por un ámbito de 2 parcelas edificables, la parcela nº 11 y la nueva parcela, la nº 13-15 de C/ Antón Chejov, resultante de la agrupación de las respectivas parcelas catastrales de origen, y ello en base a las motivaciones señaladas en los informes técnicos del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fechas 21 de diciembre de 2018 y 12 de julio de 2021 anteriormente transcritos.

2º) Declarar extemporáneas las nuevas alegaciones que formularon y presentaron con fecha 7-9-2021 D. Wolfgang Schmitt y Dña. Alicia Sánchez rds. por Dña. Ana García Cabrera, al haberse presentado fuera del plazo de alegaciones de 20 días hábiles conferido a dichos Sres. al notificárseles el acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle, que finalizó el 3-4-2018, y ello por las consideraciones vertidas en el informe del Servicio Jurídico de Planeamiento de fecha 18 de agosto de 2021, ya notificado, y en la propuesta jurídica que antecede.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas nº 11 y nº 13-15 de C/Antón Chejov, promovido por D. Antonio José Galisteo Espartero e/r de D. Jacinto Vega Gutiérrez, con sujeción a la documentación presentada en soporte digital el 15 de junio de 2021, Estudio de Detalle modificado de fecha mayo de 2021, que incluye Memoria, Planimetría y Resumen Ejecutivo, y a los informes técnicos del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fechas 21 de diciembre de 2018 y 12 de julio de 2021, y conforme lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, en relación con Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, para:

- Autorizar la parcelación establecida para las parcelas nº 11, nº 13 y nº 15 de C/Antón Chejov, que pasan a conformar la parcela nº 11 y la nueva parcela nº 13-15 de C/ Antón Chejov, que podrá edificarse al amparo de la Disposición Transitoria Segunda b) del PGOU-11.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- **Definir las cotas de rasante máximas y la altura de muros alineados a vial** de las edificaciones que se implanten en ambas parcelas,

TERCERO.- Significar expresamente, que **la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle conlleva el otorgamiento de la licencia para la agrupación parcelaria que establece**, por lo que podrán autorizarse e inscribirse escrituras públicas que contengan el acto de agrupación descrito en el presente instrumento de planeamiento, para lo cual, **se certificará el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva.**

CUARTO.- Significar al interesado que en el plazo de **tres meses** desde la notificación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle que nos ocupa, deberá presentarse en esta Gerencia **escritura pública debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad** en la que se contenga el acto de agrupación autorizado, haciéndose advertencia expresa de que, de no aportarse ésta, dicha autorización quedará **sin efecto “ex lege”** a tenor de lo previsto en el art. 66.5 de la LOUA (art. 91.4 de la LISTA) y, consecuentemente, **el presente Estudio de Detalle derogado tácitamente.**

QUINTO.- **Depositar dos ejemplares completos** en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

SEXTO.- **Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía** dos ejemplares del Resumen Ejecutivo del instrumento de planeamiento, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

SÉPTIMO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

OCTAVO.- **Advertir al interesado** que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la LOUA (art. 95 de la LISTA); haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

NOVENO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación, y deberán ser comprobados por el **Departamento de Licencias y Protección Urbanística** de esta Gerencia en el procedimiento de licencia de obras que se sigue bajo el expediente **OM 148/2015, instado por el promotor del presente Estudio de Detalle** para construir una vivienda unifamiliar aislada con aparcamiento y piscina en la parcela del ámbito sita en el nº 11 de Calle Antón Chejov, **así como en el procedimiento de licencia de obras que se inste para edificar la nueva parcela nº 13- 15, resultante de la agrupación de las parcelas catastrales de origen.**

DÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos al **promotor** y:

1. A los restantes propietarios de parcelas incluidas en el ámbito ordenado: Dña. Antonia Baena Mérida, D. Antonio Baena Mérida (alegante) y Dña. Teresa Robles Alcaide.
2. A los propietarios de la vivienda colindante a dicho ámbito y alegantes, D. Wolfgang Schmitt y a Dña. Alicia Sánchez Nottrodd, rdos. por Dña. Ana García-Cabrera Calvo.
3. Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras de esta Gerencia a los efectos que procedan en el expediente de licencia de obras **OM 148/15.**
4. A la Junta de Distrito nº 2 Málaga Este.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal, -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejil no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 11.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE RÓTULOS E INSTALACIONES PUBLICITARIAS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80185e8bb02b00000?startAt=508.0&endsAt=548.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 16 de enero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta, de fecha 9 de enero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“**EXPEDIENTE:** IU 2020/23

ASUNTO: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resultando que con fecha 20 de diciembre de 2022 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal**:

Resultando que la vigente “Ordenanza de las instalaciones y las actividades publicitarias” de Málaga, publicada en el B.O.P. de 8 de marzo de 1999, **ha quedado con paso del tiempo obsoleta**. Ello se debe, no solo a los profundos cambios morfológicos que han transformado la ciudad de Málaga, a la evolución tecnológica de la sociedad y a las nuevas técnicas publicitarias que la acompañan, sino también a los **cambios normativos**, tanto **en el orden Municipal**, con la entrada en vigor el 11 de junio de 2019 de la “Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, Declaraciones Responsables y demás Medios de Intervención en el Uso del Suelo y la Edificación” (OMLU) -publicada en el B.O.P. nº 109 del día 10 de junio-, como **en el orden Autonómico**, en un primer momento, con la inclusión del artículo 169. Bis en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), que empezó a aplicarse a partir del 13 de marzo de 2020, y, posteriormente, con la entrada en vigor el 23 de diciembre de 2021 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y la reciente publicación, en el BOJA de 2 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de esta última Ley; han hecho posible agilizar los trámites administrativos para poder ejecutar obras e instalaciones a través de las figuras de la **declaración responsable** o de la **comunicación**, como alternativa a la hasta entonces preceptiva **licencia urbanística municipal**. De esta forma, la tramitación de un procedimiento de licencia urbanística quedaría reducida a aquellas instalaciones que necesariamente requieran de fiscalización previa, lo que permite una participación más activa, ágil y responsable de los distintos agentes intervinientes.

Resultando que es necesario **modificar la vigente ordenanza**, no sólo para adaptarla a los cambios normativos detallados anteriormente, sino por los siguientes **motivos**:

- En primer lugar, para dar cabida y **regular medios publicitarios emergentes** no contemplados en la Ordenanza actualmente en vigor. Los avances técnicos y el desarrollo del mercado publicitario han ido marcando la necesidad de regular nuevos tipos de instalaciones de publicidad que quedaban fuera de la norma y que ahora necesitan ser reconocidos.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- *En segundo lugar, el nombre de la actual Ordenanza de “Las instalaciones y las actividades publicitarias”, al utilizar el término “actividades” da lugar a equívoco respecto a su contenido, pues parece que regula no sólo la instalación de los elementos publicitarios sino también la actividad publicitaria. No obstante, esta última nunca ha estado dentro de su ámbito de aplicación al no ser una materia urbanística. De ahí que se dé **un nuevo nombre a la Ordenanza** que pasará a denominarse “Ordenanza de rótulos e instalaciones publicitarias”. A mayor abundamiento, la nueva Ordenanza establece una relación detallada de supuestos para los que no es de aplicación su contenido, al objeto de eliminar cualquier confusión al respecto.*
- *En tercer lugar, **ampliar su ámbito de control** no sólo a las instalaciones publicitarias de todo tipo, sino también **a los rótulos identificativos de los negocios** que, hasta la fecha, se regulaban directamente en el Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, pero de una manera poco detallada, al exigir desarrollo normativo a través de una Ordenanza. Por eso, el nombre que ahora se pretende dar incluye expresamente el término “rótulos”*
- *Por último, **compaginar los nuevos tipos de rótulos e instalaciones publicitarias con la necesaria protección visual del viandante y del espacio público donde el ciudadano desarrolla su actividad diaria**, es uno de los principales objetivos de esta norma sin que la introducción de nuevos medios publicitarios implique una interferencia excesiva. Esta Ordenanza pretende garantizar este derecho sin que ello suponga la imposibilidad de facto de la acción publicitaria, que en definitiva es, por otra parte, generadora de negocio y empleo.*

Resultando que la Ordenanza de Rótulos e Instalaciones publicitarias ha sido **incluida en el Plan Anual Normativo** del Ayuntamiento de Málaga para el año 2020, aprobado por acuerdo de la Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2019, en el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Málaga para el año 2021, aprobado por acuerdo de la Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 de diciembre de 2020 y en el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Málaga para el año 2022, aprobado mediante Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 12 de enero de 2022. Además, se ha propuesto también su inclusión en el Plan Anual Normativo para el año 2023 al objeto de recoger una de las matizaciones del informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 10 de octubre 2022, donde se estima necesario precisar que no se trata de una “**modificación**” de la ordenanza vigente, que queda derogada en su totalidad, sino de la “**aprobación**” de una **nueva ordenanza**.

Resultando que, la nueva Ordenanza se estructura en 4 títulos y consta de 32 artículos, 1 Disposición adicional, 2 transitorias, 1 derogatoria y 1 final, complementándose con 4 anexos:

- **El título primero** detalla el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza, las instalaciones que quedan fuera de su ámbito de aplicación, así como aquellas que no están permitidas, los órganos competentes, normativa de aplicación así como los sujetos obligados con sus derechos y deberes.
- **El título segundo** regula la clasificación de los rótulos e instalaciones publicitarias, en función de su finalidad, diseño y ubicación, así como los criterios para la medición de los soportes. Divide el ámbito territorial de actuación en cuatro zonas, teniendo también en cuenta las características del edificio, estando la Zona A dedicada a los edificios y entornos protegidos, la zona B a los edificios y parcelas en suelo rústico, la zona C para los parques empresariales, industriales, de investigación y Parque Tecnológico de Andalucía y la Zona D para los edificios y parcelas situados en el resto del término municipal no recogido en las zonas anteriores. Señala en qué



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

*emplazamientos o lugares se pueden ubicar los rótulos e instalaciones publicitarias, indicándose las condiciones que deben cumplir en función del lugar del edificio en el que se pretenda situar, ya sea fachada, paredes medianeras o coronación del edificio, o bien si estamos ante instalaciones publicitarias durante la ejecución de obras o que pretendan instalarse en solares o en terrenos pendientes de planeamiento de desarrollo. Este título se completa con el **Anexo I** donde se detallan las condiciones particulares exigidas a las instalaciones en función de su ubicación en el edificio o parcela, zona, tipo de soporte y finalidad.*

- **El título tercero** regula el régimen jurídico aplicable, deteniéndose en la vigencia, prórroga y transmisión de las instalaciones, para luego diferenciar qué actos estarán sujetos a licencia, declaración responsable y comunicación. También se relaciona la documentación que debe presentarse para tramitar una licencia y aquella que necesariamente tendrá que acompañar a la declaración responsable y las comunicaciones. Este título se completa con el Anexo II donde se indican los requisitos formales (Anexo II.1) que debe cumplir la documentación técnica, detallándose (Anexo II.2) cuál es la documentación requerida en función del título habilitante, en qué momento debe aportarse cada documento y, en los supuestos de declaración responsable y comunicación, su carácter esencial o no.
- **El título cuarto** regula las medidas de restablecimiento que se pueden adoptar ante las instalaciones y rótulos no amparadas en título habilitante o contraviniendo sus condiciones, derivando el régimen disciplinario a lo establecido en el ordenamiento urbanístico vigente.
- **La disposición adicional única** establece que, sin perjuicio de que el artículo 22 de la Ordenanza detalla la documentación necesaria en función del título habilitante, la GMU debe tener en todo momento actualizada y publicada en la sede electrónica la descripción pormenorizada de los documentos. Dedicándose la **disposición transitoria primera** a los rótulos e instalaciones existentes de publicidad propia y la **disposición transitoria segunda** a las instalaciones existentes de publicidad ajena.
- Además, para cumplir, con los principios de jerarquía normativa, seguridad jurídica y transparencia se ha incluido un **Anexo III** con un glosario de términos y abreviaturas y como **Anexo IV** una tabla de correspondencia de las normas legales y reglamentarias y del Plan General de Ordenación Urbanística de 2011 que se desarrollan a nivel municipal en el texto de la Ordenanza.

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de garantizar la participación activa de los ciudadanos en la elaboración de la Ordenanza, mediante Resolución del Sr. Vicepresidente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, en virtud de las competencias delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 26 de abril de 2021, se dispuso someter a **consulta pública previa** el borrador de la nueva "Ordenanza de Rótulos e Instalaciones Publicitarias" a través del portal web del Ayuntamiento, con el fin de conocer la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Resultando que, según lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, se procedió a efectuar comunicación a Colegios Profesionales, Colegio de Notarios, Registradores y Administradores de fincas, Asociaciones de Empresarios y Constructores, Asociación de Polígonos y Parques Empresariales, empresas de publicidad y demás empresas y organizaciones que pudieran verse afectadas por dicha norma, remitiéndose, igualmente, a la Cámara oficial de Comercio de Málaga, Universidad de Málaga, Diputación



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Provincial de Málaga y a las distintas Áreas y Organismos Municipales, estando a disposición de todos ellos el borrador del texto de la Ordenanza, habiéndose mantenido reuniones con varios de estos colectivos y áreas para explicar con más detalle el proyecto de Ordenanza y así escuchar y tener presente sus sugerencias.

Resultando que, una vez recabadas las aportaciones de las personas y entidades, muchas de las cuales ayudaron a mejorar el contenido de la nueva Ordenanza, se emitió informe jurídico de conclusiones por este Departamento de Licencias y Protección Urbanística, con fecha 2 de julio de 2021, en respuesta a las propuestas planteadas, y se procedió a publicar dicho informe en el portal web del Ayuntamiento.

Resultando que, dado que la nueva Ordenanza no tiene repercusión alguna sobre las tasas, **no afecta a los gastos o ingresos públicos**, por lo que no ha sido necesario solicitar los informes previos de la Intervención General conforme a lo dispuesto en el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, al no incidir en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Resultando que, con fecha 2 de junio de 2022, se emite **informe favorable por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga**, en el que se constata que el Proyecto de Ordenanza se ha tramitado siguiendo las pautas y principios establecidos en los artículos 133 de la Ley 39/2015.

Resultando que con fecha 10 de junio de 2022 se presentó en el Registro Electrónico Común, escrito de sugerencias al proyecto de la Ordenanza de Rótulos e Instalaciones Publicitarias, por la mercantil Soportes y Medianeras, S.L., no siendo tenidas en cuenta, al haberse presentado fuera de plazo.

Resultando que, en la sesión ordinaria de la Ilma. Junta de Gobierno Local, celebrada el 17 de junio de 2022, se adoptó acuerdo de aprobación del proyecto de Ordenanza de Rótulos e Instalaciones Publicitarias (Expediente INFURB 2020-23).

Resultando que, con fecha 10 de octubre de 2022, la **Secretaría General del Pleno emitió informe** donde se proponían una serie de rectificaciones y recomendaciones que en su gran mayoría han sido incorporadas al texto de la Ordenanza que va a someterse a la aprobación inicial del Pleno.

Resultando que, de las 8 observaciones recogidas en el informe de la Secretaría General del Pleno no han sido atendidas la 3ª, parte de la 4ª, la 5ª y la 7ª por los siguientes motivos:

3ª Observación: Teniendo en cuenta que otras normas municipales en vigor también regulan aspectos relacionados con la publicidad exterior, en aras de conseguir un texto íntegro, la Ordenanza reguladora de la actividad de publicidad exterior del Ayuntamiento de Málaga debería recoger todas las actuaciones a través de las cuales se manifiesta dicha actividad y no solo aquellas que están sometidas a medios de intervención previstos en la normativa urbanística.

Respuesta: Estamos ante una ordenanza técnica que en ningún momento pretende regular la actividad publicitaria sino tan sólo qué condiciones urbanísticas deben cumplir los soportes que recogen dicha publicidad, sin entrar, en ningún momento, en el contenido de la publicidad que albergan. Además, elaborar una Ordenanza sobre la publicidad exterior excede de las competencias otorgadas por el Ayuntamiento a la GMU, tal y como puede verse en el Texto Refundido de los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local, Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (GMU). Es por ello que, en el preámbulo de la Ordenanza, al motivar por qué se cambia el nombre a la Ordenanza, se dice:



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

“En segundo lugar, el nombre de la actual Ordenanza de “Las instalaciones y las actividades publicitarias”, al utilizar el término “actividades” da lugar a equívoco respecto a su contenido, pues parece que regula no sólo la instalación de los elementos publicitarios sino también la actividad publicitaria. No obstante, esta última nunca ha estado dentro de su ámbito de aplicación al no ser una materia urbanística. De ahí que se dé un nuevo nombre a la Ordenanza que pasará a denominarse “Ordenanza de rótulos e instalaciones publicitarias”. A mayor abundamiento, la nueva Ordenanza establece una relación detallada de supuestos para los que no es de aplicación su contenido, al objeto de eliminar cualquier confusión al respecto.”

4ª Observación: La relación de documentos que deben acompañar a las solicitudes de licencias, a las declaraciones responsables y a las comunicaciones previas, así como las condiciones particulares que han de cumplir los rótulos e instalaciones publicitarias en función de su emplazamiento en el edificio, del tipo de edificio o de la zona donde se ubiquen, deben constar en la parte dispositiva de la Ordenanza.

Respuesta: Esta observación ha sido atendida ya que los documentos han sido detallados en el artículo 22 de la Ordenanza y las condiciones particulares que han de cumplir los rótulos e instalaciones se recogen en los artículos 15 a 19, no obstante el artículo 14 deriva su contenido al Anexo I, ya que las condiciones particulares resulta mucho más fácil de detallar y entender utilizando una representación gráfica, lo cual es conforme con lo establecido en las Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de junio de 2005 (BOE núm. 180 de 29/07/2005) donde se admite recoger en los anexos:

- a) Conceptos, reglas, requisitos técnicos, etc. que no puedan expresarse mediante la escritura, como por ejemplo planos o gráficos.*

5ª Observación: Los formularios a los que la Ordenanza hace referencia deberían incluirse en un Anexo de la misma.

Respuesta: No se han incluido los formularios en un Anexo de la presente Ordenanza porque, desde la aprobación de la Ordenanza Municipal de tramitación de licencias urbanísticas, declaraciones responsables y demás medios de intervención en el uso del suelo y la edificación (OMLU) existe un formulario único, ya en vigor, para todas las solicitudes de licencia urbanística y lo mismo sucede para la presentación de las declaraciones responsables y comunicaciones. Siendo estos formularios los que deben utilizar los interesados cuando quieran obtener un título que les habilite para instalar un rótulo o soporte publicitario. Es decir, no existe un formulario específico para este tipo de instalaciones.

7ª Observación: El régimen disciplinario de la actividad de publicidad exterior debe desarrollarse en la Ordenanza, siendo insuficiente la remisión a la normativa urbanística.

Respuesta: Como esta Ordenanza no regula la actividad de publicidad exterior sino tan sólo las condiciones técnicas y urbanísticas que deben cumplir los rótulos e instalaciones publicitarias, no tenemos que incorporar a la ordenanza el régimen disciplinario de la publicidad exterior, sino tan sólo el régimen disciplinario urbanístico que se recoge en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía que ha sido desarrollado a través del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada Ley, siendo absurdo copiar el contenido de ambas normas en la Ordenanza, de ahí que hayamos optado en su artículo 32 por decir que “El régimen disciplinario será el establecido en el ordenamiento urbanístico vigente”.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Resultando que consta en el expediente Certificado de la Secretaría General del Pleno, de fecha 30 de diciembre de 2022, en el que, a efectos de cumplimentar lo establecido en el art. 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, se hace constar que, durante el plazo de presentación de enmiendas, comprendido entre el 21 al 29 de diciembre de 2022, ambos inclusive, no tuvo entrada en el Registro del Pleno ninguna enmienda al “Proyecto de Ordenanza de Rótulos e Instalaciones Publicitarias”.

Considerando que el Proyecto de Ordenanza se ha tramitado siguiendo las pautas y principios establecidos en los artículos 127 y siguientes de la Ley 39/2015, y que se han recabado los informes preceptivos de conformidad con la normativa vigente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, el cual establece “La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Considerando que la competencia para la aprobación inicial corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.d) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Considerando lo dispuesto en los artículos 130 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, publicado en el BOP de la Provincia de Málaga, con fecha 6 de julio de 2017, en el que se regula el procedimiento de aprobación de las normas locales.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, y **tras haberse emitido con fecha 10 de octubre de 2022 el informe de la Secretaría General del Pleno** y haber sido incorporadas a la Ordenanza gran parte de sus observaciones, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. **Aprobar inicialmente** la Ordenanza de Rótulos e Instalaciones Publicitarias.

A continuación, se transcribe el texto de la Ordenanza cuyo proyecto es objeto de aprobación.

“Preámbulo

La vigente “Ordenanza de las instalaciones y las actividades publicitarias” de Málaga Publicada en el B.O.P. de 8 de marzo de 1999, **ha quedado con el paso del tiempo obsoleta.**



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

*Ello se debe, no solo a los profundos cambios morfológicos que han transformado la ciudad de Málaga, a la evolución tecnológica de la sociedad y a las nuevas técnicas publicitarias que la acompañan, sino también a los **cambios normativos**.*

*Los últimos **avances normativos**, tanto en el orden Municipal, con la entrada en vigor el 11 de junio de 2019 de la “Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, Declaraciones Responsables y demás Medios de Intervención en el Uso del Suelo y la Edificación” (OMLU) -publicada en el B.O.P. nº 109 del día 10 de junio-, como en el orden Autonómico, en un primer momento, con la inclusión del artículo 169. Bis en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que empezó a aplicarse a partir del 13 de marzo de 2020, y, posteriormente, con la entrada en vigor el 23 de diciembre de 2021 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y la reciente publicación, en el BOJA de 2 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de esta última Ley, han hecho posible agilizar los trámites administrativos para poder ejecutar obras e instalaciones a través de las figuras de la declaración responsable o de la comunicación, como alternativa a la hasta entonces preceptiva licencia urbanística.*

De esta forma, la tramitación de un procedimiento de licencia urbanística quedaría reducida a aquellas instalaciones que necesariamente requieran de fiscalización previa, lo que permite una participación más activa, ágil y responsable de los distintos agentes intervinientes.

Ahora bien, aplicar directamente estas figuras en el ámbito de las instalaciones publicitarias sin adaptar la vigente Ordenanza, hace que parte de su articulado choque frontalmente con estas nuevas normas y no pueda ser aplicable. Ello crea una inseguridad jurídica al ciudadano que no puede saber, a priori, cual es el tipo de fiscalización, previa o ex post, que deben tener las distintas instalaciones que pretenda ejecutar.

Las posibles soluciones alternativas a la regulación, sin modificar la vigente Ordenanza, tales como, normalización de formularios, instancias, actualización de la documentación a presentar, publicidad de criterios de interpretación en el portal web, directrices internas para simplificar trámites, etc., son necesarias para mejorar el servicio que se presta al ciudadano, pero no suficientes, y seguirían estando en clara contradicción si mantenemos la actual redacción de la ordenanza.

En definitiva, si adaptamos el contenido de la vigente Ordenanza a los recientes cambios normativos, conseguiremos una herramienta que permitirá utilizar mecanismos más eficaces y eficientes, reduciendo los plazos de respuesta a las solicitudes que se plantean por los interesados, unificando criterios y constituyendo un marco normativo seguro, estable, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, las actuaciones de las personas y empresas.

*Además de lo indicado en el punto anterior, resulta necesario modificar la vigente ordenanza por los siguientes **motivos**:*

- *En primer lugar, para dar cabida y **regular medios publicitarios emergentes**, no contemplados en la Ordenanza actualmente en vigor, ya que los avances técnicos y el desarrollo del mercado publicitario han ido marcando la necesidad de regular nuevos tipos de instalaciones de publicidad que quedaban fuera de la norma y que ahora necesitan ser reconocidos.*
- *En segundo lugar, el nombre de la actual Ordenanza de “Las instalaciones y las actividades publicitarias”, al utilizar el término “actividades” da lugar a equívoco respecto a su contenido, pues parece que regula no sólo la instalación de los elementos publicitarios sino también la actividad publicitaria. No obstante, esta última*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

*nunca ha estado dentro de su ámbito de aplicación al no ser una materia urbanística. De ahí que se dé **un nuevo nombre a la Ordenanza** que pasará a denominarse “Ordenanza de rótulos e instalaciones publicitarias”. A mayor abundamiento, la nueva Ordenanza establece una relación detallada de supuestos para los que no es de aplicación su contenido, al objeto de eliminar cualquier confusión al respecto.*

- *En tercer lugar, **ampliar su ámbito de control** no sólo a las instalaciones publicitarias de todo tipo, sino también a los **rótulos identificativos de los negocios** que, hasta la fecha, se regulaban directamente en el Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, pero de una manera poco detallada, al exigir desarrollo normativo a través de una Ordenanza. Por eso, el nombre que ahora se pretende dar incluye expresamente el término “rótulos”*
- *Por último, **compaginar los nuevos tipos de rótulos e instalaciones publicitarias con la necesaria protección visual del viandante y del espacio público donde el ciudadano desarrolla su actividad diaria**, es uno de los principales objetivos de esta norma sin que la introducción de nuevos medios publicitarios implique una interferencia excesiva. Esta Ordenanza pretende garantizar este derecho sin que ello suponga la imposibilidad de facto de la acción publicitaria, que en definitiva es, por otra parte, generadora de negocio y empleo.*

Es importante reconocer como acción publicitaria lícita y necesaria los rótulos denominadores de negocios o actividades que se desarrollan en los edificios y que, al ser claramente visibles desde la vía pública, influyen de forma visual en el medio urbano. Para conseguir compaginar ambos intereses esta Ordenanza incluye en su texto la combinación conceptual entre tipología y zona, de forma que se obtenga una ciudad de negocio al mismo tiempo moderna y amable al viandante.

Para cada zona del municipio y para cada tipo de instalación que en ellos se pretenda ha de existir una concreta regulación, ya que todas las zonas de nuestra ciudad no tienen los mismos intereses ni necesidades de protección.

Los principios de buena regulación de necesidad, eficacia y proporcionalidad, contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedan suficientemente justificados en base a los antecedentes que han quedado expuestos sobre la finalidad que persigue esta Ordenanza y tras constatar que no existen medios de intervención a adoptar menos restrictivos de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios que los contemplados en la misma, evitando cargas administrativas innecesarias y racionalizando la gestión de los recursos públicos de conformidad con el principio de eficiencia, al eliminar la autorización previa en aquellos supuestos en los que no está justificada.

En definitiva, con la futura Ordenanza se pretende disponer de mecanismos más eficaces, simplificando la tramitación y reduciendo los plazos de respuesta a las solicitudes que se plantean por los interesados, así como la incorporación de las nuevas tecnologías en la relación de los administrados con los servicios municipales, lo que permitirá una mayor eficiencia en la gestión de los procedimientos, fomentando criterios de calidad en el desempeño del servicio.

Asimismo, se pretende, ordenar y unificar todos los medios de fiscalización así como la documentación exigible para cada tipo de instalación según el tipo de edificio y zona del municipio donde se quiera ubicar, constituyendo un marco normativo seguro, estable, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión para la ciudadanía en general y las empresas en particular, favoreciendo de esta forma la promoción y desarrollo de la



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

economía, y adaptándose así a los principios de buena regulación de seguridad jurídica, eficacia y transparencia.

Este último **principio de transparencia** se justifica, asimismo, mediante la inclusión de la propuesta de Ordenanza en el **Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Málaga** y mediante la consulta pública previa que ha sido efectuada de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de garantizar la participación activa de los ciudadanos en la elaboración de la Ordenanza.

A tal efecto, se ha sometido a **consulta pública previa** el borrador de la nueva Ordenanza con el fin de conocer la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

No ha sido necesario solicitar el informe previo de la Intervención General conforme a lo dispuesto en el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que la nueva Ordenanza, al no tener repercusión alguna sobre las tasas, no incide en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La Ordenanza se **estructura** en 4 títulos y consta de 32 artículos, 1 Disposición adicional, 2 transitorias, 1 derogatoria y 1 final, completándose con 4 anexos.

El título primero detalla el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza, las instalaciones que quedan fuera de su ámbito de aplicación así como aquellas que no están permitidas, los órganos competentes, normativa de aplicación, así como los sujetos obligados con sus derechos y deberes.

El título segundo regula la clasificación de los rótulos e instalaciones publicitarias, en función de su finalidad, diseño y ubicación, así como los criterios para la medición de los soportes. Divide el ámbito territorial de actuación en cuatro zonas, teniendo también en cuenta las características del edificio, estando la Zona A dedicada a los edificios y entornos protegidos, la zona B a los edificios y parcelas en suelo rústico, la zona C para los parques empresariales, industriales, de investigación y Parque Tecnológico de Andalucía y la Zona D para los edificios y parcelas situados en el resto del término municipal no recogido en las zonas anteriores. Señala en qué emplazamientos o lugares se pueden ubicar los rótulos e instalaciones publicitarias, indicándose las condiciones que deben cumplir en función del lugar del edificio en el que se pretenda situar, ya sea fachada, paredes medianeras o coronación del edificio, o bien si estamos ante instalaciones publicitarias durante la ejecución de obras o que pretendan instalarse en solares o en terrenos pendientes de planeamiento de desarrollo. Este título se completa con el **Anexo I** donde se detallan las condiciones particulares exigidas a las instalaciones en función de su ubicación en el edificio o parcela, zona, tipo de soporte y finalidad.

El título tercero regula el régimen jurídico aplicable, deteniéndose en la vigencia, prórroga y transmisión de las instalaciones, para luego diferenciar qué actos estarán sujetos a licencia, declaración responsable y comunicación respectivamente. También se relaciona la documentación que debe presentarse para tramitar una licencia y aquella que necesariamente tendrá que acompañar a la declaración responsable y las comunicaciones. Este título se completa con el Anexo II donde se indican los requisitos formales (Anexo II.1) que debe cumplir la documentación técnica, detallándose (Anexo II.2) cuál es la documentación requerida en función del título habilitante, en qué momento debe aportarse cada documento y, en los supuestos de declaración responsable y comunicación, su carácter esencial o no.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

El título cuarto regula las medidas de restablecimiento que se pueden adoptar ante las instalaciones y rótulos no amparadas en título habilitante o contraviniendo sus condiciones, derivando el régimen disciplinario a lo establecido en el ordenamiento urbanístico vigente.

La disposición adicional única establece que la GMU debe tener en todo momento actualizada y publicada en la sede electrónica la descripción pormenorizada de la documentación necesaria para cada tipo de procedimiento.

La disposición transitoria primera se dedica a los rótulos e instalaciones existentes de publicidad propia y la **disposición transitoria segunda** a las instalaciones existentes de publicidad ajena.

Además, para cumplir, con los principios de jerarquía normativa, seguridad jurídica y transparencia se ha incluido un **Anexo III** con un glosario de términos y abreviaturas y como **Anexo IV** una tabla de correspondencia de las normas legales y reglamentarias y del PGOU Plan General de Ordenación Urbanística de 2011 que se desarrollan a nivel municipal en el texto de la Ordenanza.

Título primero. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones técnicas que deben cumplir los rótulos e instalaciones publicitarias perceptibles desde la vía pública, dentro de las competencias urbanísticas del Ayuntamiento de Málaga, ya sean con fines comerciales, industriales, artesanales, profesionales, culturales, festivos o análogos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación a las instalaciones ubicadas en el término municipal de Málaga, utilizadas como soporte o vehículo transmisor de mensajes publicitarios y para la identificación de los negocios o actividades, a través de medios materiales de diversa índole, susceptibles de atraer la atención de cuantas personas se encuentren en espacios abiertos, transiten por la vía pública, circulen por vías de comunicación, utilicen medios privados o colectivos de transporte y, en general, permanezcan o discurran en lugares o ámbitos de utilización común.

En ella se regula y distingue:

- a. La rotulación y cartelería indicadora de los negocios y actividades desarrolladas en los edificios, parcelas o locales donde se enclava.
- b. La publicidad propia, vinculada a los productos o servicios que se prestan en un determinado inmueble o lugar donde se ubica la instalación.
- c. La publicidad ajena al inmueble o lugar donde se ubica la instalación.

Artículo 3. Rótulos e instalaciones publicitarias no sujetas a la Ordenanza.

No están sometidos al control urbanístico, por lo que no será exigible la obtención de licencia urbanística, ni la presentación de declaración responsable o comunicación, en los siguientes supuestos:

1. La señalización urbana de tráfico, infraestructuras o equipamientos que la Administración Pública disponga en suelo, edificio o mobiliario público o privado.
2. La utilización con fines publicitarios de cualquier tipo de vehículo o remolque, en circulación o estacionado, cuya finalidad principal sea la transmisión de un mensaje publicitario, así como aquellos vehículos que, homologados conforme a la regulación en



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

vigor, sirvan para tal fin, siempre que se encuentren en circulación y con las autorizaciones pertinentes.

3. Las banderas representativas de los diferentes países, organismos oficiales e instituciones públicas sin mensaje publicitario.

4. Los carteles informativos del título o presupuesto habilitante de una actuación que se colocan en las obras en curso de ejecución con la finalidad de mostrar la clase de obra de que se trata y demás elementos identificativos de la misma.

5. Las instalaciones que publicitan, durante la ejecución de las obras, las concesiones o subvenciones públicas recibidas.

6. Las instalaciones sobre actividades promovidas por el Ayuntamiento.

7. Los medios publicitarios eventuales ubicados en el interior de instalaciones deportivas y equipamientos públicos de cualquier tipo, siempre que no sean visibles desde la vía de uso público.

8. La utilización de medios publicitarios sonoros.

9. La publicidad aérea.

10. Los actos publicitarios puntuales mediante eventos audiovisuales, rayos láser, proyecciones sobre los edificios y cualquier otro supuesto excepcional de contaminación lumínica o sonora.

11. La publicidad electoral en períodos electorales.

12. Los anuncios colocados en el interior de puertas, escaparates, vitrinas o aparatos de establecimientos comerciales que de forma discreta se limiten con carácter circunstancial a indicar los horarios de atención al público, motivos de cierre temporal, traslado, liquidaciones o rebajas.

13. Los anuncios que publicitan situaciones de venta o alquiler de un inmueble o parte del mismo siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- a. *Ubicación:* Se podrán situar en la fachada o ventanas del inmueble.
- b. *Dimensiones:* No superarán las dimensiones de 1,00 m x 1,00 m.
- c. *Número:* Su número no será superior a 1 por cada fachada del inmueble objeto de venta o alquiler.
- d. *Temporalidad:* No podrá permanecer más de seis meses.
- e. *Alumbrado:* No tendrán dispositivos de alumbrado directo, indirecto, por proyección ni mediante pantallas led o similares.

Si la instalación no se ajusta a estas condiciones, quedará sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza como instalación publicitaria.

14. Cualquier otra instalación que así venga determinada por norma de rango superior.

Artículo 4. Rótulos e instalaciones publicitarias no permitidas.

No se permitirán las siguientes instalaciones:

1. Las instalaciones publicitarias de cualquier tipo en edificios con algún nivel de Protección conforme al Plan general vigente y/o la Legislación de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico, salvo aquellas excepciones reguladas por el articulado específico de esta Ordenanza.

2. La colocación de carteles, pegatinas, etiquetas, o de cualquier otro elemento



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

fijado sobre paramentos de edificios, locales, vallas, muros, monumentos, obras públicas, elementos de mobiliario urbano o similares, salvo los que se sitúen en los espacios públicos reservados específicamente para tal fin.

3. Las instalaciones que por su ubicación o diseño puedan perjudicar o comprometer la adecuada visibilidad o seguridad de los viandantes, del tráfico rodado y de su señalización.

Artículo 5. Normativa.

El régimen aplicable a los rótulos o cartelería indicativas de negocios o actividades y a las instalaciones publicitarias, en lo referente a los procedimientos de licencias, presentación de las declaraciones responsables y comunicaciones, así como los procedimientos de información urbanística, se ajustará a lo dispuesto en la presente Ordenanza, en la “Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, Declaraciones Responsables y demás Medios de Intervención en el Uso del Suelo y la Edificación” y restante normativa municipal, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la legislación urbanística y Sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Órganos competentes.

1. El otorgamiento de las licencias urbanísticas y la aprobación, en su caso, de las informaciones urbanísticas, así como las medidas cautelares de suspensión y las órdenes de desmontaje corresponden al órgano que se determine en el Texto Refundido de los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local, Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (GMU).

2. Asimismo, la resolución de los actos de comprobación, control e inspección de las declaraciones responsables y comunicaciones, corresponden al órgano que se determine en el Texto Refundido de los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local, Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (GMU).

3. La autorización de rótulos o instalaciones publicitarias no contempladas en la presente Ordenanza corresponde al Consejo Rector de la GMU u órgano en quien éste delegue.

Artículo 7. Sujetos obligados.

1. Todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, están sujetas al deber previo de obtener licencia o, en su caso, a la presentación de declaración responsable o comunicación, antes de instalar o prorrogar el plazo de vigencia del título habilitante para la instalación de cualquier tipo de rótulo, cartelería indicativa o publicitaria.

2. Todos los interesados podrán actuar por medio de representante, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Derechos de los sujetos obligados.

Los sujetos obligados tendrán, además de los derechos establecidos con carácter general en la normativa, los recogidos en el artículo 8 de la “Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, Declaraciones Responsables y demás Medios de Intervención en el Uso del Suelo y la Edificación”.

Artículo 9. Deberes de los sujetos obligados.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Los sujetos obligados tendrán, además de los deberes establecidos con carácter general en la normativa, los siguientes deberes:

1. *Cumplir las condiciones de seguridad, iluminación y calidad en los diseños y construcciones de las instalaciones, sus elementos y estructuras de sustentación recogidas en la legislación vigente.*

2. *Adoptar cuantas medidas de precaución fueren necesarias al objeto de evitar riesgos en la ejecución, montaje, mantenimiento, y desmontaje de las instalaciones, de acuerdo con lo establecido en las normas de higiene y seguridad en el trabajo que fueren de aplicación.*

3. *La gestión de los residuos generados deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica reguladora de la generación, tratamiento y eliminación de residuos. Los proyectos técnicos que se presenten establecerán las medidas de reciclado y reutilización de los materiales que se vayan a llevar a cabo.*

4. *Conservar y mantener las instalaciones publicitarias o indicativas de sus actividades o negocios en perfectas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, siendo responsables de los daños que puedan derivarse de las citadas instalaciones.*

5. *Evitar que los rótulos e instalaciones publicitarias con iluminación, cualquiera que sea su tipo, distorsionen el entorno o menoscaben la contemplación del edificio donde se ubica, provoquen fatiga, molestias, despistes, deslumbramientos o confusión con señales luminosas de tráfico.*

6. *Cumplir las limitaciones horarias de encendido y apagado de rótulos o instalaciones publicitarias con iluminación, así como las medidas correctoras o la supresión de los efectos luminosos exigidas, en cualquier momento, por el Ayuntamiento.*

7. *El pago de los tributos, tasas, precios públicos y cualesquiera otras cargas fiscales que graven las instalaciones publicitarias o indicativas de sus actividades o negocios.*

8. *Asumir las responsabilidades de todo orden, que se deriven de este tipo de instalaciones.*

9. *La retirada o cumplimiento inmediato de medidas correctoras en los rótulos o instalaciones ordenadas por el Ayuntamiento.*

Título Segundo. Características y condiciones de los rótulos e instalaciones publicitarias.

Artículo 10. Criterios de clasificación.

La superficie de rotulación o cartelería indicativa y/o publicitaria permitida en cada emplazamiento se determinará en función del:

1. *Tipo de soporte y su finalidad.*
2. *Ámbitos territoriales de actuación.*
3. *Tipo de inmueble y/o lugar de ubicación en el mismo.*

Artículo 11. Tipos de soportes, finalidad y medición.

1. *A efectos de esta Ordenanza se distinguen los siguientes tipos de soportes:*

1.1. *Según su finalidad:*

- a. **Rótulo o cartelería.** *Todo tipo de letrero o señalética indicativa e identificadora de los negocios o actividades que se realizan en los locales,*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

edificios o parcelas donde se ubican, perceptibles desde la vía pública.

- b. **Instalación publicitaria.** Cualquier elemento o soporte que pretenda la difusión o divulgación de información, ideas o servicios de cualquier tipo, de forma que sea perceptible desde la vía pública con intención comercial o no, distinguiéndose entre:
 - I. Instalación publicitaria propia de la actividad del lugar o edificio donde se ubica.
 - II. Instalación publicitaria ajena a la actividad del lugar o edificio donde se ubica.
- 1.2. Según su diseño o ubicación:
- a. **Vallas publicitarias.** Elementos o paneles planos, generalmente de forma rectangular, colocados sobre varios soportes y contrafuertes que sirven de base para pegado de papel pintado o fotográfico con fines publicitarios, ya sea de tipo estático o dinámico. Podrán destinarse a publicidad propia o ajena.
 - b. **Tótem.** Paneles o instalaciones apoyados en el suelo o terreno, independientes de la edificación, iluminados o no, de carácter rectangular y con una disposición predominantemente vertical. Su contenido **puede** albergar tanto información direccional como publicidad propia de los productos o servicios de un inmueble, lugar o actividad. Podrán destinarse a publicidad propia.
 - c. **Monopostes.** Instalaciones o paneles iluminados o no que, generalmente ubicados sobre una estructura única o agrupada apoyada en el suelo, los eleva a una mayor altura para ser visibles desde una mayor distancia. Pueden albergar, según su regulación, tanto rótulos o cartelería, como publicidad. Podrán destinarse a publicidad propia o ajena.
 - d. **Mupis.** Elementos que forman parte de un mobiliario urbano de información o publicidad, con dimensiones más reducidas que los anteriores (no superan los 2,00 m de altura) suelen tener una morfología con predominancia vertical, apoyados en el suelo o en paradas de autobuses. Podrán destinarse a publicidad propia o ajena.
 - e. **Instalaciones dinámicas.** Cualquier dispositivo electrónico conformado por pantallas, Leds o cualquier otra nueva tecnología en los que se pueden visualizar datos, información, imágenes o vídeos visibles desde la vía pública. Según su regulación pueden albergar tanto rótulos o cartelería como publicidad. Podrán destinarse a publicidad propia o ajena.
 - f. **Instalaciones en escaparates, miradores acristalados, huecos y ventanales.** Cualquier rótulo, cartelería o instalación publicitaria que se coloque en los escaparates, ventanas, miradores acristalados o cualquier otro hueco de los edificios. Podrán destinarse a publicidad propia.
 - g. **Rótulos en coronación de edificios.** Cualquier rótulo, cartelería o instalación publicitaria que se coloque en la cubierta del edificio. Podrán destinarse a publicidad propia o ajena.
 - h. **Toldos en planta baja.** Elementos de material flexible de carácter desplegable, situados en la fachada de planta baja, adosados a la abertura de los locales sin elementos de soporte verticales laterales. La sujeción de los toldos a la fachada se realizará siempre mediante el anclaje a las jambas del hueco y nunca en el paño de la fachada. Podrán destinarse a publicidad propia.
 - i. **Lonas publicitarias sobre andamios.** Elementos de material flexible, situados en andamios en edificios cuyas obras requieran la instalación de andamiaje de protección. Podrán destinarse a publicidad propia o ajena.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

2. La **medición** de los soportes se realizará en función de los siguientes criterios:

- a. Para determinar distancias, separaciones mínimas o máximas o superficie máxima autorizable, se medirá su superficie “de fuera a fuera”, esto es, incluyendo el contorno o aristas exteriores del soporte, con independencia de la superficie interior efectiva.
- b. La medición de la altura se realizará desde la rasante de la acera o terreno, en cada punto del soporte, hasta su punto más alto.
- c. Hacia el interior de cada inmueble, se determina un área de influencia o perímetro para el que la norma es igualmente válida, al ser visible desde la vía pública. Esta área se determina para cada caso, como una equidistancia medida desde el cristal o la línea de fachada de cada hueco hacia el interior de cada inmueble, que será de 3,00 m. en el caso de los huecos de plantas bajas, y de 2,00 m. en los de plantas altas.

Artículo 12. Clasificación del término municipal por zonas en función del tipo de edificio, parcela y ámbito territorial de actuación.

Al objeto de determinar el lugar de instalación de los rótulos o cartelería indicativa y soportes publicitarios en el término municipal de Málaga, se distinguen los siguientes edificios, parcelas y ámbitos territoriales que se agrupan en cuatro zonas:

1. **Zona A. Edificios y entornos protegidos.** Están incluidos todos aquellos inmuebles que:

- a. Cuentan con cualquier tipo de protección: Integral, arquitectónica (grados I y II), ambiental o de conjunto.
- b. Están declarados o incoados BIC o Bien de Catalogación General.
- c. Están situados en el Conjunto Histórico de la Ciudad de Málaga declarado BIC.
- d. Están situados en el PEPRI Centro, PERI Trinidad Perchel, PERI Perchel Norte, o PEPRI Perchel Sur.

2. **Zona B. Edificios y parcelas en Suelo rústico.**

3. **Zona C. Edificios y parcelas en Parques empresariales, industriales, de investigación y en el Parque Tecnológico de Andalucía (PTA).** Están incluidas las zonas del término municipal que se desarrollan bajo un planeamiento específico cuyos objetivos promueven una tipología edificatoria especial orientada al desarrollo empresarial, tecnológico o de investigación.

4. **Zona D. Edificios y parcelas situados en el resto del término municipal.** Está incluido cualquier ámbito territorial que no se haya encuadrado en las anteriores.

Artículo 13. Emplazamiento o lugar de ubicación de rótulos o instalaciones publicitarias.

Se podrá autorizar los rótulos e instalaciones publicitarias:

1. En las fachadas y cerramientos de los edificios, con o sin vuelo sobre la vía pública, visibles desde las vías de uso público.

2. En coronación de los edificios.

3. En las medianeras vistas de los edificios

4. En solares y terrenos sin edificar, visibles desde las vías de uso público.

5. En obras, sobre andamios.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

6. *En obras, en el solar.*
7. *En el dominio público.*

Artículo 14. Condiciones particulares de los rótulos e instalaciones.

Las condiciones particulares que deben cumplirse en los rótulos e instalaciones publicitarias en función de la zona y lugar de ubicación del rótulo o soporte publicitario, conforme a los artículos 12 y 13 de esta Ordenanza, serán las establecidas en el Anexo I de la misma.

Artículo 15. Rótulos e instalaciones publicitarias sobre fachadas.

1. Las superficies autorizables en las fachadas de los edificios se regulan según cada zona, ubicación o características, agrupándose de la siguiente forma:

- a. *Rótulos o cartelería identificativa o señalética de negocios en Planta baja.*
- b. *Rótulos o cartelería identificativa o señalética de negocios en Plantas altas.*
- c. *Escaparates, huecos, ventanas o miradores acristalados.*
- d. *Superficies Publicitarias sobre las fachadas.*

2. Sin perjuicio de la regulación detallada en la presente Ordenanza, los rótulos e instalaciones publicitarias deberán ajustarse en su morfología concreta a los planes de aprovechamiento que el Ayuntamiento apruebe, en su caso, para homogeneizar la imagen y conseguir los objetivos de dichos planes por sectores.

Artículo 16. Rótulos e instalaciones publicitarias en coronación de edificios.

Los rótulos y las instalaciones publicitarias en la parte superior de los edificios o su coronación, deberán instalarse:

- a. *Controlando la intensidad de su iluminación tanto en horario diurno como nocturno.*
- b. *Respetando la estética del inmueble sobre el que se sitúa, procurando su integración.*
- c. *Teniendo en cuenta la perspectiva visual desde la vía pública y su entorno.*
- d. *Con especial cuidado de su aspecto cuando no están iluminados.*

Artículo 17. Publicidad en paredes medianeras.

La publicidad en paredes medianeras vistas de los edificios debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. *Su colocación se diseñará de forma que se logre una adecuada inserción en el elemento, debiendo la medianera encontrarse en perfecto estado desde el punto de la seguridad y ornato público.*
- b. *El proyecto o memoria técnica a presentar justificará, presupuestará e incluirá las obras y medidas de adecentamiento, embellecimiento e inserción en el entorno urbano tanto de la zona de la medianería no usada para publicidad como de la que si lo es. Estas medidas tendrán que proyectarse y ejecutarse de forma simultánea.*
- c. *En caso de instalaciones con iluminación, éstas deben cumplir las medidas establecidas en los apartados 5 y 6 del artículo 9 de la presente Ordenanza.*

Artículo 18. Instalaciones publicitarias durante la ejecución de las obras.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. La protección del paisaje urbano debe compaginarse con la posibilidad del uso parcial de los edificios en rehabilitación o solares en construcción para fines publicitarios propios o ajenos a las obras en las que se sitúa.

2. Se distinguen dos tipos de publicidad en obras:

a. Publicidad sobre andamios en edificios cuyas obras o medidas cautelares afecten a la fachada y requieran la instalación de andamiaje de protección.

b. Publicidad en parcelas durante la ejecución de obras.

3. La publicidad no podrá instalarse hasta que la obra o/y ocupación de la vía pública con la que se relaciona tengan el preceptivo título habilitante.

4. Los proyectos o memorias técnicas deben incluir las medidas de seguridad y protección necesarias (videovigilancia, protecciones, alarmas, etc...) que garanticen la integridad y seguridad personal y material del propio edificio, así como de los inmuebles y espacios colindantes, durante el desarrollo de las obras y mientras permanezca la instalación.

5. La GMU podrá de forma justificada no autorizar las instalaciones o revocar las mismas por motivos de seguridad ciudadana, debiendo procederse, en su caso, a su retirada inmediata a costa del interesado.

6. La duración de la instalación publicitaria nunca podrá superar el plazo establecido para la ejecución de las obras con la que está relacionada y para la ocupación de la vía pública de los elementos auxiliares de la obra. El plazo que se otorgue a la instalación publicitaria podrá ser prorrogado siempre que esté vigente el plazo de ejecución de las obras y de la ocupación de la vía pública con la que se relaciona.

7. En caso de dictarse orden administrativa de paralización de obras o declaración administrativa de imposibilidad de iniciar o continuar con las obras, instalaciones o actividad declarada, conllevará el cese inmediato de la actividad publicitaria y la obligación de desmontaje de la instalación.

8. Salvo casos de fuerza mayor, la interrupción de la ejecución de las obras que amparan la instalación publicitaria, conllevará, igualmente, el cese inmediato de la actividad publicitaria y la obligación de desmontaje de la instalación.

Artículo 19. Instalación publicitaria en solares y en terrenos pendientes de planeamiento de desarrollo.

1. Servirán de emplazamiento publicitario todos los terrenos que tengan la consideración de solar, salvo aquellos que estén inscritos o en proceso de inscripción en el registro municipal de solares.

2. En los terrenos pendientes de desarrollo que aún no tengan consideración de solar, se permitirán las instalaciones publicitarias con carácter provisional.

3. Las instalaciones serán de carácter temporal, y quedarán supeditadas al estado de mantenimiento y conservación del solar o terreno en cuanto a medidas de salubridad, seguridad y ornato público. Para ello, junto con la solicitud de licencia, presentación de declaración responsable o comunicación, será obligatorio adjuntar un certificado técnico donde se acredite que el solar o terrero cumple dichas condiciones. La falta de esta certificación serán motivo suficiente para denegar la licencia, no admitir la comunicación de prórroga o para la declaración de la imposibilidad de continuar con la instalación declarada y facultará a la GMU para exigir su retirada.

Título Tercero. Régimen jurídico de los rótulos e instalaciones publicitarias.



Artículo 20. Remisión normativa.

El régimen jurídico de las licencias urbanísticas, declaraciones responsables y comunicaciones, exigible a los rótulos e instalaciones publicitarias, así como sus actos de comprobación, control e inspección es el establecido en el Título Tercero de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, Declaraciones Responsables y demás Medios de Intervención en el Uso del Suelo y la Edificación”, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y disposiciones reglamentarias que la desarrollan, con las particularidades detalladas en la presente Ordenanza.

Artículo 21. Formularios normalizados-

La GMU tiene a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento formularios normalizados, de solicitudes, declaraciones responsables y comunicaciones, manteniendo sus modelos permanentemente publicados y actualizados, siendo los mismos de uso obligatorio por los interesados.

Artículo 22. Documentación.

1. Las solicitudes de licencias deberán ir acompañadas para su tramitación, de la siguiente documentación:

- a. Formulario en modelo normalizado, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente.*
- b. Si actúa a través de representante debe acreditar legalmente dicha representación.*
- c. Justificante de pago de las tasas, según Ordenanza Fiscal Municipal nº 15.*
- d. Plano de situación donde quede identificada la parcela o inmueble objeto del expediente.*
- e. Documentación que acredite el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones e informes sectoriales que la legislación aplicable exija que deban aportarse junto a la solicitud, o bien, la autorización para el acceso a su comprobación mediante la Plataforma de Intermediación de datos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- f. Documentación que la legislación aplicable exija que debe aportarse junto a la solicitud para poder recabar, dentro del procedimiento de la licencia, las autorizaciones e informes sectoriales previos y necesarios para su otorgamiento.*
- g. Proyecto técnico elaborado y suscrito por técnico competente.*
- h. Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso Estudio Básico de Seguridad y Salud, en cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.*
- i. Certificado de Intervención de Técnico competente.*

2. Las declaraciones responsables y comunicaciones deberán ir acompañadas, en el momento de su presentación, de la siguiente documentación:

- a. Formulario en modelo normalizado, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente.*
- b. Si actúa a través de representante debe acreditar legalmente dicha representación.*
- c. Justificante de pago de las tasas, según Ordenanza Fiscal Municipal nº 15.*
- d. Plano de situación donde quede identificada la parcela o inmueble objeto del*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- expediente.
- e. Documentación que acredite el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones e informes sectoriales que la legislación aplicable exija que deban aportarse junto a la declaración responsable y su vigencia en el momento de presentar la comunicación, o bien, la autorización para el acceso a su comprobación mediante la Plataforma de Intermediación de datos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - f. Memoria técnica descriptiva y gráfica elaborada y suscrita por técnico competente. En las comunicaciones de prórroga o transmisión esta Memoria se sustituirá por el certificado técnico que acredite que se mantienen las condiciones de la licencia o declaración responsable que se pretende prorrogar y/o transmitir.
 - g. Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso Estudio Básico de Seguridad y Salud, en cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
 - h. Certificado de Intervención de Técnico competente, según modelo normalizado.

3. En el Anexo II de la Ordenanza se indican los requisitos formales (Anexo II.1) que debe cumplir la documentación técnica necesaria para adquirir los correspondientes títulos habilitantes, detallándose (Anexo II.2) cuál es la documentación requerida en función del título, en qué momento debe aportarse cada documento y, en los supuestos de declaración responsable y comunicación, su carácter esencial o no.

Artículo 23. Plazo de inicio, ejecución y vigencia del título habilitante para la instalación de los rótulos e instalaciones publicitarias.

1. Una vez otorgada la licencia o presentada la declaración responsable, la colocación del rótulo o soporte publicitario deberá iniciarse en el plazo de 1 mes y ejecutarse en el plazo de 3 meses, salvo que la complejidad de la instalación requiera un plazo superior, lo cual deberá quedar acreditado en la documentación técnica que se presente.

2. La vigencia del título habilitante de los rótulos y cartelería, indicadora de los negocios y actividades desarrolladas en edificios, parcelas o locales donde se enclavan, así como las instalaciones publicitarias propias, vinculadas a los productos o servicios que se prestan en un determinado inmueble o lugar donde se ubica la instalación, estará condicionada a la permanencia del negocio o actividad con el que se relacionan. En el momento que cese dicho negocio o actividad quedará extinguida su vigencia debiendo el titular del negocio o, en su defecto, el propietario del inmueble proceder al desmontaje en el plazo máximo de 3 meses.

3. El Plazo de vigencia del título habilitante de las instalaciones de publicidad ajena, es de 5 años, salvo en aquellos casos en que la instalación se justifica por la existencia de una obra, en los que su duración vendrá condicionada a la ejecución de la misma y no podrá superar el plazo establecido para dicha ejecución u ocupación de la vía pública de los elementos auxiliares de obra con la que se relaciona.

4. Al final del plazo de vigencia del título habilitante de la instalación publicitaria, el titular vendrá obligado a desmontar la instalación correspondiente dentro de los ocho días siguientes a la expiración de dicho plazo.

5. La licencia concedida o declaración responsable presentada en su día para las instalaciones de publicidad, propia o ajena, rótulo o cartelería perderá su validez si se



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

modifican las características del emplazamiento o condiciones establecidas en el título habilitante de la instalación.

Artículo 24. Prórroga del plazo para iniciar la colocación y del plazo para ejecutar la instalación del rótulo y del soporte publicitario así como del título que habilita la instalación publicitaria.

1. *El plazo para iniciar la colocación del rótulo y del soporte publicitario así como el otorgado para ejecutar su instalación podrá prorrogarse por un nuevo plazo no superior al recogido en el título habilitante, previa comunicación formulada antes de la conclusión de su vigencia, siempre que la instalación sea conforme con la ordenación urbanística en vigor en el momento de comunicarse la prórroga*

2. *La vigencia del título habilitante de la instalación publicitaria podrá prorrogarse por un nuevo plazo no superior al recogido en dicho título, previa comunicación formulada antes de la conclusión de su vigencia, siempre que la instalación sea conforme con la ordenación urbanística en vigor en el momento de comunicarse la prórroga.*

3. *Una vez finalizado el plazo de vigencia del título habilitante de la instalación o su prórroga, deberá presentarse nueva licencia o, en su caso, declaración responsable. En caso contrario, procederá su desmontaje conforme se dispone en el artículo anterior.*

Artículo 25. Transmisión de titularidad de las instalaciones.

1. *El título habilitante de la instalación puede ser transmitido por sus titulares mediante comunicación expresa, suscrita conjuntamente por ambas partes, según formulario normalizado publicado, subrogándose el adquirente en la situación jurídica del transmitente, sin que ello suponga alteración de las condiciones objetivas de dicho título ni de sus efectos.*

2. *Si para realizar la instalación su titular tuvo que constituir aval o cualquier otro tipo de garantía, no se entenderá producida la transmisión hasta tanto el nuevo titular constituya idénticas garantías.*

3. *La transmisión de la titularidad no supondrá en ningún caso alteración de los plazos de vigencia de la instalación y el incumplimiento de la obligación de comunicación a la Administración Municipal obligará solidariamente al antiguo y al nuevo titular.*

Artículo 26. Alcance del control de la legalidad.

La competencia municipal se encaminará a la ordenación de los siguientes aspectos:

1. *Intervenir el ejercicio de los actos de instalación de rótulos, cartelería e instalaciones publicitarias visibles desde la vía pública, mediante la exigencia previa de un título habilitante, ya sea licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, según proceda conforme a la presente Ordenanza, para preservar la ordenación, seguridad, salubridad y la estética del municipio de Málaga.*

2. *Establecer el régimen de control, fiscalización y disciplina, para que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ordenanza y resto de la normativa aplicable lleve aparejada el rápido ejercicio del restablecimiento de la legalidad y la imposición de sanciones a los responsables.*

Artículo 27. Actos sujetos a licencia urbanística.

Están sujetos a licencia urbanística:

1. *Los rótulos e instalaciones publicitarias en la cubierta o coronación de los inmuebles.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

2. Los rótulos e instalaciones publicitarias situados en la zona A
3. Los rótulos e instalaciones publicitarias situados en las medianerías.
4. Los rótulos e instalaciones publicitarias que alteren la composición general exterior o el conjunto del sistema estructural del inmueble.

Artículo 28. Actos sujetos a declaración responsable.

Están sujetos a declaración responsable los rótulos e instalaciones publicitarias no incluidas en el artículo anterior.

Artículo 29. Actos sujetos a comunicación.

Están sujetos a comunicación los siguientes supuestos:

1. Cambio de titularidad de una licencia o declaración responsable en vigor.
2. Prórroga del plazo para iniciar la colocación y del plazo para ejecutar la instalación del rótulo o del soporte publicitario.
3. Prórroga de la vigencia del título habilitante de las instalaciones de publicidad ajena.

Título Cuarto. Régimen de restablecimiento de la legalidad y sancionador.

Artículo 30. Actos e instalaciones publicitarias realizadas sin título habilitante o contraviniendo sus condiciones. Medida cautelar de suspensión.

1. De conformidad con lo establecido en la legislación urbanística, cuando un acto de colocación o uso de rótulo, cartelería o instalación publicitaria que conforme a esta Ordenanza esté sujeto a la obtención de título habilitante, se ejecute o desarrolle sin haber obtenido el mismo, o contraviniendo sus condiciones, el órgano competente deberá ordenar el cese del acto o uso en curso de ejecución, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos.

2. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere el apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, podrá notificarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Cada uno de ellos debe cumplir la orden desde la recepción de la misma, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento de restablecimiento de la legalidad puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

3. Constatado el incumplimiento de la orden de suspensión, se podrá acordar la retirada de los materiales y elementos publicitarios que se consideren necesarios, siendo a costa del promotor, propietario o responsable del acto el abono de los gastos de transporte, depósito y custodia que se produzcan.

4. El incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros.

5. Los interesados serán responsables de adoptar las medidas estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas, así como la estabilidad de las obras o instalaciones objeto de la orden de suspensión.

6. Una vez dictada resolución de suspensión de las citadas obras y actuaciones o



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

en el mismo acuerdo adoptado en la resolución por la que se ordena la suspensión, en su caso, la Administración pública actuante, con los previos informes de los servicios competentes, deberá iniciar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística que habrá de ser notificado al interesado.

Artículo 31. Orden de retirada de los rótulos, cartelería e instalaciones publicitarias sin título habilitante o incumpliendo sus condiciones.

1. La instalación sin título habilitante de rótulos, cartelerías o instalaciones publicitarias o sin ajustarse a las condiciones señaladas en dicho título, faculta al órgano competente para ordenar su desmontaje en el plazo máximo de ocho días, previa audiencia al titular, procediéndose, en caso de incumplimiento, a su retirada por la Administración Municipal.

2. Podrá llevarse a cabo la retirada inmediata o la aplicación de medidas correctoras de cualquier rótulo, cartelería o instalación publicitaria, cuando concurren razones de urgencia relacionadas con la seguridad de la instalación, impliquen riesgo de deterioro del medio ambiente, del patrimonio natural o cultural o del paisaje rural o urbano, se incumpla lo establecido en los apartados 5 y 6 del artículo 9 de la presente Ordenanza o cuando su instalación en el vuelo, suelo o subsuelo público supongan un peligro para la ciudadanía. Dicha actuación material no exigirá la previa adopción de resolución alguna, pero los funcionarios intervinientes levantarán acta sucinta de lo actuado y de las circunstancias concurrentes.

3. La retirada de cualquier instalación publicitaria o la aplicación de medidas correctoras efectuada por la Administración Municipal en cumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza se hará siempre a costa del obligado, a quien se exigirá el abono correspondiente de los gastos de las medidas correctoras, así como de desmontaje, transporte y almacenamiento.

Artículo 32. Normativa.

El régimen disciplinario será el establecido en el ordenamiento urbanístico vigente.

Disposición adicional única.

La GMU mantendrá permanentemente actualizada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento una descripción pormenorizada de la documentación jurídico-administrativa y técnica necesaria para la tramitación de los respectivos procedimientos, de conformidad con el planeamiento y las leyes urbanísticas y sectoriales vigentes.

Disposición transitoria primera. De los rótulos, cartelería e instalaciones de publicidad propia existentes en establecimientos (locales, edificios o parcelas donde se ubican negocios, actividades o servicios).

1. Los rótulos, cartelería e instalaciones de publicidad en establecimientos existentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza que no se ajusten a sus determinaciones, pero que estuvieren amparados en título habilitante, quedarán en situación legal de fuera de ordenación.

2. Los rótulos, cartelería e instalaciones de publicidad en establecimientos existentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza que no se ajusten a sus determinaciones, sin título habilitante, pero respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme a la normativa urbanística, quedaran en situación de asimilado a fuera de ordenación.

3. Los rótulos, cartelería e instalaciones de publicidad en situación legal de fuera de



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ordenación o en situación de asimilado a fuera de ordenación deberán, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, adaptarse a su normativa, según los siguientes criterios y cronología:

- a. Los carteles, pegatinas, papeles pintados y demás elementos de escaso coste económico, identificativos o de publicidad, dispondrán de un plazo de 6 meses para adaptarse.*
- b. Las instalaciones fácilmente desmontables que para adaptarse a la Ordenanza sólo requieran cambiar su ubicación o bien ser retiradas, dispondrán de un plazo de 6 meses para adaptarse.*
- c. Cuando las instalaciones fácilmente desmontables sea el único elemento identificativo del negocio o actividad y para adaptarse a la Ordenanza deba ser retirada sin posibilidad de cambio de ubicación, dispondrán del plazo de 1 año para adaptarse.*
- d. Cuando los rótulos, cartelería o instalaciones de publicidad propia, deban ser retirados o modificados en su forma o ubicación y para ello sea necesario realizar obras en el establecimiento o en su fachada, dispondrán del plazo de 3 años para adaptarse.
No obstante, cuando se realicen obras de reforma, mejora o adaptación en un establecimiento, éstas deberán incluir también la adaptación a la presente Ordenanza de los rótulos, cartelería e instalaciones existentes en el mismo, aun cuando no haya transcurrido el plazo de 3 años del apartado anterior.*
- e. No se permitirá la instalación de nuevos rótulos o elementos de publicidad en el establecimiento o parcela donde se ubica, hasta que no se proceda a la regularización o retirada de los existentes que no se adaptan a la Ordenanza.*

Disposición transitoria segunda. De las instalaciones de publicidad ajena.

1. Las instalaciones de publicidad ajena que se encuentren instaladas y cuenten con título habilitante a la entrada en vigor de esta Ordenanza mantendrán su vigencia hasta la totalidad del plazo autorizado. No obstante, el titular no podrá comunicar la prórroga de la vigencia del título habilitante si la instalación incumple preceptos de la presente Ordenanza, debiendo proceder a su desmontaje o adaptación una vez finalice el plazo autorizado.

2. Las licencias para instalaciones de publicidad ajena que estuviesen en tramitación a la entrada en vigor de la presente Ordenanza cuyos proyectos no se adapten a la misma:

- a. Si no ha transcurrido el plazo legalmente establecido para resolver, deberán adaptar su proyecto a la presente Ordenanza.*
- b. Si ha transcurrido el plazo legalmente establecido para resolver, se concederán conforme a la Ordenanza anterior pero sólo por un período de 1 año y sin posibilidad de prórroga. No obstante, el solicitante podrá adaptar voluntariamente su proyecto a la nueva Ordenanza.*

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Ordenanza de las instalaciones y las actividades publicitarias de Málaga Publicada en el B.O.P. de 8 de marzo de 1999, así como cualquier otra norma de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición final única.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 70.2 de la misma norma.

Anexo I. Condiciones particulares según las situaciones exigidas a las instalaciones en función de su ubicación en el edificio o parcela, zona, tipo de soporte y finalidad.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Instalación publicitaria	INMUEBLE	Zona A		Zona B	Zona C	Zona D
		LOCALES	RESTO	TODOS	TODOS	TODOS
Cartelería o publicidad en fachada	Condiciones Anexo	I.A.1.	Licencia	I.B.1.	I.C.1.	I.D.1.
	Trámite	DR	Licencia	DR	DR	DR
	Documentación técnica	Memoria	Proyecto	Memoria técnica	Memoria técnica	Memoria técnica
Rótulos y publicidad en coronación de edificios	Condiciones Anexo	⊘	⊘	⊘	I.C.2.	I.D.2.
	Trámite	⊘	⊘	⊘	Licencia	Licencia
	Documentación técnica	⊘	⊘	⊘	Proyecto	Proyecto
Rótulos y publicidad en medianeras de edificios	Condiciones Anexo	⊘	⊘	⊘	I.C.3.	I.D.3.
	Trámite	⊘	⊘	⊘	Licencia	Licencia
	Documentación técnica	⊘	⊘	⊘	Proyecto	Proyecto
Publicidad en Obras: Andamios	Condiciones Anexo	I.A.4.1	Licencia	⊘	I.C.4.1	I.D.4.1
	Trámite	Licencia	Licencia	⊘	DR	DR
	Documentación técnica	Memoria técnica	Memoria técnica	⊘	Memoria técnica	Memoria técnica
Publicidad sobre un solar en Obras.	Condiciones Anexo	⊘	⊘	⊘	I.C.4.2.	I.C.4.2
	Trámite	⊘	⊘	⊘	DR	DR
	Documentación técnica	⊘	⊘	⊘	Memoria técnica	Memoria técnica
Publicidad en solares y terrenos en desarrollo	Condiciones Anexo	⊘	⊘	⊘	⊘	I.D.5.
	Trámite	⊘	⊘	⊘	⊘	DR
	Documentación técnica	⊘	⊘	⊘	⊘	Memoria técnica
Tótem (Información)	Condiciones Anexo	I.A.6.	Licencia	I.B.6.	I.C.6.	I.D.6.
	Trámite	Licencia	Licencia	DR	DR	DR
	Documentación técnica	Memoria técnica	Memoria técnica	Memoria técnica	Memoria técnica	Memoria técnica
Monoposte (Rótulos o publicidad)	Condiciones Anexo	⊘	⊘	⊘	I.C.7.	I.D.7.
	Trámite	⊘	⊘	⊘	Licencia	Licencia
	Documentación técnica	⊘	⊘	⊘	Proyecto	Proyecto
Mupis	Condiciones Anexo	⊘	⊘	⊘	I.C.8.	I.D.8.
	Trámite	⊘	⊘	⊘	DR	DR
	Documentación técnica	⊘	⊘	⊘	Memoria técnica	Memoria técnica
Vallas publicitarias	Condiciones Anexo	⊘	⊘	⊘	⊘	I.D.9.
	Trámite	⊘	⊘	⊘	⊘	DR
	Documentación técnica	⊘	⊘	⊘	⊘	Memoria técnica

Anexo I.A.- Rótulos o publicidad en edificios y entornos protegidos (Zona A).
RÉGIMEN COMÚN (ZONA A)



La iluminación para todos los tipos de instalaciones deberá cumplir los requisitos establecidos en el articulado de la presente Ordenanza. No se permiten:

- a. Instalaciones de publicidad propia o ajena sobre las fachadas de los edificios situados en entornos urbanos protegidos o con algún nivel de Protección, salvo la excepción recogida para eventos temporales culturales o sociales de importancia para la ciudad.
- b. Rótulos que oculten, distorsionen o menoscaben los elementos arquitectónicos o compositivos protegidos.
- c. Rótulos o publicidad en las plantas altas de los edificios de la zona A, salvo para edificios de uso exclusivo, en los términos expresados en el punto 1.2 siguiente.
- d. Instalaciones de publicidad en escaparates, ventanas, huecos o miradores acristalados.
- e. Pantallas dinámicas, led o similares sobre fachadas.

NO PERMITIDO

Anexo I.A.1. Fachadas

1.1.- Rótulos En planta baja.

Deberán ser relativos a las actividades que se desarrollen en el propio edificio, y respetarán las condiciones de discreción e integración que este requiere, pudiendo instalarse:

- a. **Rótulos sobre huecos**, (ubicación preferente). Con las siguientes características:
 - 1. Se dispondrá de forma preferente dentro de la parte superior de los huecos de planta baja que estén ordenados en consonancia con el resto de la fachada, formando un conjunto con la carpintería del mismo hueco, siempre y cuando ésta no sea objeto específico de protección.
 - 2. Deberán estar retranqueado respecto al plano de fachada.
 - 3. En ningún caso podrá sobresalir respecto a los huecos definidos o la fachada del edificio.
 - 4. Podrán tener un fondo de color acorde con el entorno, sobre el que disponer el nombre de la actividad.
- b. **Rótulos fuera de los huecos**, (ubicación excepcional indicada para edificios de un único uso). Se podrá justificar y permitir de forma razonada y a petición expresa del interesado sobre los paramentos ciegos del edificio y en el ámbito inmediato del negocio o local que anuncian, con las siguientes características:
 - 1. Rótulos formados por letras o caracteres alfanuméricos sueltos sin fondo alguno o sin elemento unificador.
 - 2. Caracteres realizados en tonos neutros, de forma que garanticen el debido principio de discreción y que no afectan negativamente al edificio protegido, sus elementos, su entorno o a su contemplación.
 - 3. Deberán tener un carácter integrador con el resto del edificio.
 - 4. Deberán separarse de los elementos arquitectónicos o compositivos una distancia igual a la mitad del tamaño de la fuente de la letra, teniendo en cuenta valores de discreción, integración y respeto a la calidad arquitectónica.
- c. **Rótulos en toldos de planta baja**. Para la denominación o identificación del negocio:
 - 1. Se dispondrá exclusivamente en la bambalina o colgante frontal de los toldos, no permitiéndose en los laterales o en el cuerpo principal del mismo, con independencia de su Sistema, y siempre que el toldo no afecte de forma negativa a la protección del edificio.
 - 2. Se permite el uso de un fondo de color, siempre que sea acorde con el entorno, sobre el que dispone el nombre de la actividad, teniendo en cuenta la discreción y el respeto a la calidad arquitectónica. En consecuencia, no se podrán disponer si se ocultan los elementos protegidos específicamente para los edificios catalogados.
 - 3. Sólo podrá realizar publicidad propia en planta baja de edificios, debiendo integrarse con la fachada en estado plegado, sin ocultar elementos arquitectónicos o compositivos de la misma.
 - 4. Se establecen las siguientes condiciones de la publicidad propia, de conformidad con la normativa sectorial reguladora en materia publicitaria:
 - a. Características:
 - i. Serán plegables.
 - ii. Material de lona o tejidos similares.
 - iii. No tendrán elementos laterales verticales.
 - iv. Altura de las barras tensoras y otros elementos de la instalación se situarán a una altura en la que ningún punto del toldo, bambalinas u otros elementos alcancen menos de 2,20 m.
 - v. Anclaje en las jambas del hueco, NUNCA en el paño de la fachada.
 - b. Mantendrán la homogeneidad prevista en el proceso constructivo original, y más concretamente a:
 - i. Cromatismo.
 - ii. Materiales.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

iii. Texturas.
iv. Morfología de los elementos.
c. Ubicación.
i. Dentro de los huecos arquitectónicos.
ii. Siempre en la parte superior.
d. Su vuelo desde el plano de fachada se determinará en función de los siguientes parámetros de calle, topología y anchura de la misma:
i. Calle con tráfico rodado con acera:
I. Máximo de 1,50 metros
II. Nunca sobrepasará la línea de la acera.
ii. Calle peatonal con paso de tráfico rodado ocasional:
I. Máximo de 2,00 metros.
II. Se respetará, sin invadir con el vuelo del toldo, una banda central en la calle de 3,00 metros libres para el paso de vehículos.
iii. Calle peatonal sin tráfico rodado:
I. Máximo 1,50 metros.
II. Se respetará, sin invadir con el vuelo del toldo, una banda central en la calle de 1,50 metros libres para la circulación de los peatones.
d. Rótulos perpendiculares a la fachada. Podrá instalarse un único rótulo en planta baja por cada negocio y actividad para cada calle a la que dé el local, situado de forma perpendicular a la fachada, con las siguientes características:
1. Dimensiones máximas: 0,50 m. x 0,50 m.
2. Anchura máxima 0,10 m.
3. Se situará a una altura mínima 3,00 m. sobre la rasante de forma que no produzca conflictos con la circulación peatonal o rodada.
4. Separación mínimo de 0,60 m. del plano vertical del bordillo o delimitación de zona rodada de la calle.
5. Separación mínima con otros rótulos perpendiculares situados en la misma calle: 3,00 m.
6. Se permite el uso de un fondo de color, siempre que sea acorde con el entorno, sobre el que dispondrá el nombre o logotipo de la actividad, teniendo en cuenta la discreción y el respeto a la calidad arquitectónica como principio.
1.2.- Rótulos en plantas altas.
a. En general, no se permiten rótulos, cartelería o publicidad en las plantas altas de los edificios protegidos o ubicados en entornos protegidos (zona A).
b. Especialmente prohibida queda la utilización exterior o interior de los balcones con cerrajería o miradores acristalados para estos fines. No se permiten pantallas dinámicas, led o similares sobre fachadas.
c. Las actividades de acceso público que se desarrollen en plantas altas, deberán anunciarse preferentemente mediante directorios identificativos situados en el interior de los portales de las edificaciones, no en fachada.
1.3.- En escaparates, ventanas, huecos y miradores acristalados
a. Sólo podrá realizar publicidad propia, en planta baja de edificios.
b. Se establecen las siguientes condiciones de la publicidad propia, de conformidad con la normativa sectorial reguladora en materia publicitaria:
1. Ocupación máxima:
i. No está permitido el uso completo del escaparate para fines publicitarios.
ii. Cuando el rótulo se ubique en la parte inferior, superior o de forma combinada en ambas, podrá disponerse con un máximo de un 40 %, debiendo dejar la zona central del escaparate, ventana o hueco libre para su uso, contemplación e iluminación interior.
iii. Cuando se ubique en la parte central, dispondrá de un máximo de un 20 % de la superficie del hueco sobre que se instala o a través del que se visualiza.
iv. El resto del hueco, ventana o escaparate no utilizado por la instalación publicitaria deberá quedar libre y adecuadamente dispuesto para visualizar el interior del inmueble permitiendo la posibilidad de una iluminación natural y una estética racional de la fachada como elemento vivo.
2. Su utilización no podrá interferir negativamente sobre el entorno en que se sitúe.
3. No podrá usarse de forma abusiva.
4. Las pantallas dinámicas, led o similares deben regirse por estas mismas disposiciones y límites. Además



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

deberán cumplir:
i. Su funcionamiento e instalación deberá cuidar y estará condicionada especialmente que no se produzcan distorsiones o deslumbramientos no deseados (control de brillos, colores y destellos) al edificio o entorno próximo donde se ubica.
ii. Su uso no deberá bloquear la visión del resto del escaparate, formando una parte integrante más del conjunto del mismo.
iii. Su número se reducirá a una pantalla por cada fachada de local.
iv. Su uso queda restringido a la publicidad propia del establecimiento al que sirve. No podrá utilizarse para publicidad ajena a los servicios o productos ofrecidos en el inmueble donde se ubica.
1.4.- Publicidad propia y ajena sobre las fachadas
En general, queda prohibida la publicidad propia o ajena sobre las fachadas de los edificios y entornos protegidos (zona A) en cualquiera de sus formatos.
Anexo I.A.2. En coronación de edificios
No se permite.
Anexo I.A.3. En paredes medianeras
No se permite.
Anexo I.A.4. Durante las obras
4.1.- Publicidad sobre andamios de protección de las obras.
a. Solo serán autorizables en caso de que las obras previstas afecten directamente a las fachadas y requieran la instalación de andamiajes de protección.
b. La publicidad en obras sólo será autorizable durante la duración legal de las mismas, para lo que junto con la documentación a aportar deberá presentarse un cronograma de su duración, prorrogables solo una vez según los plazos de vigencia de lo que reste de las obras. De producirse su paralización, la actividad publicitaria deberá cesar de forma inmediata.
c. La publicidad y rótulos sobre las lonas de protección de los andamios de una obra deberán cumplir:
1. Las lonas, redes, material flexible y/o rígido de protección de los andamiajes colocados con motivos de obras de rehabilitación o reforma de los edificios, deberán cubrir la totalidad de la superficie de la fachada en obras sin que puedan sobresalir de la misma. La planta baja podrá quedar descubierta con la lona pero bien protegida con paneles rígidos, bien permitiendo el paso a los negocios de planta baja, siempre de forma visualmente adecuada, garantizando además la seguridad del viandante y de los usuarios.
2. Deberán reproducir la fachada del edificio que cubren. Esta reproducción tendrá una calidad suficiente y será fidedigna en lo que a diseño de huecos, líneas de cornisa, elementos decorativos, colores y texturas se refiere, no pudiendo plantearse un mero boceto de fachada con colores neutros. El objetivo es obtener una adecuada integración de la publicidad en la fachada real en rehabilitación -no un lienzo neutro sobre el que destacarla- y en el entorno protegido.
3. Sobre la fachada reproducida en la lona, se podrá disponer de un espacio publicitario de un máximo del 25% de su superficie, situada de forma preferente en la franja inferior de la lona, red o material rígido de protección del andamio. La GMU podrá exigir adaptaciones morfológicas y dimensionales por integración al entorno.
4. En cualquier caso, su disposición responderá a un estudio global adecuado presentado por el interesado donde se justifique la adecuación de la solución adoptada. Los servicios técnicos de la GMU podrán, en función de las características de protección del edificio, requerir la modificación de la disposición y ubicación de la superficie publicitaria en función de estos parámetros de protección.
5. Se permitirán y promoverán licencias artísticas en la reproducción de la fachada de los edificios, siempre que respeten la protección del paisaje urbano.
6. Se tendrá especial cuidado en las plantas bajas de los edificios en las que por motivo de existencia de negocios o comercios, por seguridad pública o para garantizar una adecuada circulación de personas o vehículos, sea conveniente habilitar un paso inferior abierto protegido por visera y en cualquier caso, se deberá garantizar la seguridad en la ejecución de las obras tanto para propios como ajenos a las mismas. Las actividades y locales de planta baja podrán incluir su rótulo la lona del andamio, incluyéndose en las limitaciones descritas anteriormente.
4.2.- Publicidad en solares e inmuebles en obras.
No se permite.
Anexo I.A.5. En solares y terrenos pendientes de desarrollo
No se permite.



Anexo I.A.- Rótulos o publicidad en edificios y entornos protegidos (Zona A).

Anexo I.A.6. Tótem

- a. Solo se permiten rótulos, información y/o publicidad propia del edificio, local o parcela donde se enclavan. La publicidad ajena en estos elementos queda prohibida.
- b. Se permitirá su instalación en las zonas libres de parcela.
- c. Condiciones específicas:
 1. Altura máxima: La altura de la edificación a la que sirve, con un máximo de 7 m. medidos desde la rasante del terreno donde se sitúa.
 2. Ancho máximo: 2 m.
 3. Separación mínima a linderos públicos: No se fija
 4. Separación mínima a lindero privado: Su altura con un mínimo de 3 m.
 5. Solo se podrá disponer de un solo tótem por parcela, salvo en los casos de grandes superficies comerciales o palacios de congresos, en las que se podrá disponer de un tótem cada 10.000 m² de techo construido, con un máximo de 4 y una separación mínima entre ellos igual a 10 veces su altura.
- d. Las pantallas dinámicas, Led o Similares se guiarán por las mismas disposiciones anteriores, siempre que no supongan una merma en la contemplación del edificio protegido que se sitúa en la misma parcela.

Anexo I.A.7. Monoposte

No se permite.

Anexo I.A.8. Mupis

No se permite.

Anexo I.A.9. Otras vallas publicitarias

No se permite.

Anexo I.A.11. Pantallas de difusión dinámica, led o similares

- a. En consonancia con los puntos anteriores, se podrán instalar en los siguientes emplazamientos:
 1. Escaparates, ventanas o huecos en plantas bajas conforme las disposiciones del Anexo I.A.1
 2. Tótem, conforme las disposiciones del Anexo I.A.6. La distancia a las viviendas con visión directa será de 100 m. en estos casos.
- b. No configurarán un elemento excesivamente distorsionador del paisaje urbano, y su funcionamiento o iluminación no deberá provocar fatiga, molestias, despistes, deslumbramientos ni inducir a confusión con señales luminosas de tráfico o de personas, para lo cual su instalación requerirá necesariamente de los informes favorables de otras Áreas del Ayuntamiento (Tráfico-movilidad, medio ambiente, energía, etc..) que así consideren necesarios los servicios técnicos de la GMU que las autoricen.

4.2.- Publicidad en solares e inmuebles en obras.

No se permite.

Anexo I.A.5. En solares y terrenos pendientes de desarrollo

No se permite.

Anexo I.A.- Rótulos o publicidad en edificios y entornos protegidos (Zona A).

Anexo I.A.6. Tótem

- a. Solo se permiten rótulos, información y/o publicidad propia del edificio, local o parcela donde se enclavan. La publicidad ajena en estos elementos queda prohibida.
- b. Se permitirá su instalación en las zonas libres de parcela.
- c. Condiciones específicas:
 1. Altura máxima: La altura de la edificación a la que sirve, con un máximo de 7 m. medidos desde la rasante del terreno donde se sitúa.
 2. Ancho máximo: 2 m.
 3. Separación mínima a linderos públicos: No se fija
 4. Separación mínima a lindero privado: Su altura con un mínimo de 3 m.
 5. Solo se podrá disponer de un solo tótem por parcela, salvo en los casos de grandes superficies comerciales o palacios de congresos, en las que se podrá disponer de un tótem cada 10.000 m² de techo construido, con un



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

máximo de 4 y una separación mínima entre ellos igual a 10 veces su altura.

- d. Las pantallas dinámicas, Led o Similares se guiarán por las mismas disposiciones anteriores, siempre que no supongan una merma en la contemplación del edificio protegido que se sitúa en la misma parcela.

Anexo I.A.7. Monoposte

No se permite.

Anexo I.A.8. Mupis

No se permite.

Anexo I.A.9. Otras vallas publicitarias

No se permite.

Anexo I.A.11. Pantallas de difusión dinámica, led o similares

- a. En consonancia con los puntos anteriores, se podrán instalar en los siguientes emplazamientos:
1. Escaparates, ventanas o huecos en plantas bajas conforme las disposiciones del Anexo I.A.1
 2. Tótem, conforme las disposiciones del Anexo I.A.6. La distancia a las viviendas con visión directa será de 100 m. en estos casos.
- b. No configurarán un elemento excesivamente distorsionador del paisaje urbano, y su funcionamiento o iluminación no deberá provocar fatiga, molestias, despistes, deslumbramientos ni inducir a confusión con señales luminosas de tráfico o de personas, para lo cual su instalación requerirá necesariamente de los informes favorables de otras Áreas del Ayuntamiento (Tráfico-movilidad, medio ambiente, energía, etc..) que así consideren necesarios los servicios técnicos de la GMU que las autoricen.

Anexo I.C.- Rótulos o publicidad en edificios y parcelas en parques empresariales, de investigación y en el Parque Tecnológico de Andalucía (PTA) (Zona C).

RÉGIMEN COMÚN (ZONA C)

La iluminación para todos los tipos de instalaciones deberá cumplir los requisitos establecidos en el articulado de la presente Ordenanza. No se permiten:

- a. Instalaciones de publicidad, salvo lo dispuesto para los escaparates en planta baja.
- b. Rótulos que oculten, distorsionen o menoscaben los elementos arquitectónicos o compositivos de los edificios.
- c. Las pantallas dinámicas o led, salvo lo dispuesto en el apartado específico correspondiente.
- d. En general, la cartelería identificativa de negocio o actividad de la empresa se autorizará bien en fachadas de las edificaciones o bien a pie de parcela a modo de Tótem o similar, donde se indique la razón social o comercial de dicha empresa, así como su logo, no autorizándose ningún tipo de rótulo con fin comercial de forma permanente.

NO PERMITIDO

Anexo I.C.1. Fachadas

1.1.- Edificios de uso exclusivo (Una única empresa).

- a. Los rótulos deberán disponerse adosados a fachada, diseñándose integrados en la edificación.
- b. Altura Máxima de rótulos: 2,00 m.
- c. Rótulos perpendiculares o que sobresalgan del plano de fachada (No se permiten LED):
 1. Solo podrá disponerse de 1 rótulo por fachada.
 2. Parte inferior no podrá situarse a una altura inferior a 3.00 m. de la rasante del terreno.
 3. Dimensiones 0,50 m. de longitud medida de forma perpendicular a la fachada.
 4. Altura máxima 0,50 m.
 5. Anchura máxima 0,10 m.
 6. Se podrán proponer soluciones de diseño de edificios que de forma innovadora o emblemática incluyan la incorporación del logo de la empresa a la morfología del edificio, con dimensiones distintas a las anteriores siempre previa propuesta del interesado.

1.2.- Edificios multiempresas.

Deberá cumplir las mismas condiciones establecidas en el apartado 1.1.- Edificios de uso exclusivo (una única empresa), salvo las siguientes especificaciones:

- a. Toda la cartelería deberá estar unificada o normalizada, y conforme al conjunto del edificio
- b. No podrán tener una superficie superior a 2,00 m². por cada empresa instalada en estos edificios.
- c. Rótulos perpendiculares o que sobresalgan del plano de fachada:
 1. Solo podrá disponerse de 1 rótulo perpendicular por cada 20,00 m. de fachada.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

2. Sólo podrá disponerse de 1 rótulo por empresa en cada fachada.

1.3.- Locales destinados a usos comunitarios (Cafeterías, restaurantes, bancos, estancos, etc.)

Deberá cumplir las mismas condiciones establecidas en el apartado 1.1.- Edificios de uso exclusivo (una única empresa), salvo las siguientes especificaciones:

- a. Los rótulos deberán disponerse adosados a fachada, diseñándose integrados en la edificación.
- b. Altura Máxima de rótulos: 1,00 m
- c. Rótulos perpendiculares o que sobresalgan del plano de fachada (No se permiten LED):
 1. Solo podrá disponerse de 1 rótulo por fachada. Sólo podrá disponerse de 1 rótulo por Empresa en cada fachada.
 2. Parte inferior no podrá situarse a una altura inferior a 3.00 m. de la rasante del terreno.
 3. Dimensiones 0,50 m. de longitud medida de forma perpendicular a la fachada.
 4. Altura máxima 0,50 m.
 5. Anchura máxima 0,10 m.
6. De cualquier forma, en edificios alineados a vial, no podrán autorizarse si existe un encintado de bordillo o limite claro de vial rodado cercano. En estos casos, si existiese, la autorización de estos elementos se supeditará al cumplimiento de dejar libre 0,60 m. del plano vertical levantado sobre el bordillo de la acera o elemento delimitador de la misma, de forma que no produzcan conflictos con la circulación peatonal o rodada.

Anexo I.C.- Rótulos o publicidad en edificios y parcelas en parques empresariales, de investigación y en el Parque Tecnológico de Andalucía (PTA) (Zona C).

Anexo I.C.1. Fachadas

1.4.- En escaparates, ventanas, huecos y miradores acristalados

- a. Sólo podrá realizar publicidad propia, esto es, productos o servicios relacionados con la actividad desarrollada en el lugar o edificio donde se ubica. Queda prohibida la publicidad ajena al propio uso del edificio, nave o local.
- b. Se autorizará el uso tradicional del escaparate en planta baja como muestra física de la actividad, servicios o productos que en el interior del establecimiento se desarrollan o venden, con los límites lógicos en cuanto a sus contenidos y formas establecidos por la normativa sectorial reguladora en materia publicitaria, según lo siguiente:
 1. Podrá ocupar hasta un máximo de un 40% de la superficie del hueco si se ubica en su parte inferior, en la superior o de forma combinada en ambas, de forma que deje la zona central del escaparate, ventana o hueco libre para su uso y contemplación.
 2. Solo podrá ocupar un máximo de 20% de la superficie del hueco sobre el que se ubica o a través del que se visualiza, si se realiza de forma centrada.
 3. Queda prohibido el uso completo del escaparate para fines publicitarios más allá de los límites anteriormente establecidos. El resto del hueco, ventana o escaparate no utilizado por la instalación publicitaria deberá quedar libre y adecuadamente dispuesto para visualizar el interior del inmueble permitiendo la posibilidad de una iluminación natural y una estética racional de la fachada.
 4. Su utilización no podrá realizarse de forma abusiva, ni interferirá negativamente sobre el entorno en que se sitúe.
- c. En aquellos casos que por las especiales características de la actividad desarrollada en el interior del edificio o local, ésta deba resguardarse de la visión exterior, se podrá solicitar de forma justificada, disponer parcial o totalmente de vidrio opaco o al ácido (traslúcido) de forma que se permita el paso de la luz natural al interior pero no de la visión.
- d. Las pantallas dinámicas, led o similares deben regirse por estas mismas disposiciones y límites. Además deberán cumplir:
 1. Su funcionamiento e instalación deberá cuidar especialmente que no se produzcan distorsiones o deslumbramientos no deseados (control de brillos, colores y destellos).
 2. Su uso no deberá bloquear la visión del resto del escaparate, formando parte del mismo.
 3. Su número se reducirá a una pantalla por cada fachada de local. No podrá utilizarse para publicidad ajena a los servicios o productos ofrecidos en el inmueble donde se ubica.

Anexo I.C.2. En coronación de edificios

- a. No se permiten Instalaciones de publicidad ajena.
- b. La instalación de rótulos denominadores de empresas o negocios en esta disposición se autorizará de forma excepcional, solo en situaciones en las que se justifique técnicamente la imposibilidad o la inadecuación de colocarlo en fachada o a pie de parcela en espacio libre de la misma.
- c. No podrá autorizarse más de 2 rótulos, letreros o carteles identificadores de actividad o negocio por edificio multiempresas. Solo para edificios de más de 10.000 metros cuadrados sobre rasante se podría permitir un máximo



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

de 3 rótulos.

- d. Esta cartelería deberá pertenecer a empresas que dispongan y ocupen de al menos 2.000 m² del edificio en cuestión.
- e. El cartel podrá estar separado de la cubierta del edificio hasta un máximo de 1 m. en sentido vertical
- f. Se autorizarán solo cartelería constituida por elementos individualizados alfanuméricos o gráficos, sin que sean admisibles ningún tipo de elementos unificadores del conjunto.
- g. La altura máxima de los caracteres alfanuméricos será de 2,00 m.

Anexo I.C.3. En paredes medianeras

- a. Se realizarán de material textil o mediante soporte para papel pintado, que podrá sobresalir de la medianera utilizada lo mínimo imprescindible, con un máximo de 25 cm.
- b. La superficie máxima admitida para publicidad es de un 30% del total del paramento.
- c. No podrá sobresalir lateralmente en ningún momento de los límites de la medianera sobre la que se apoya.
- d. Incluirá las obras y medidas de adecentamiento, embellecimiento e inserción en el entorno urbano tanto de la zona de la medianería no usada para publicidad como de la que si lo es.

Anexo I.C.- Rótulos o publicidad en edificios y parcelas en parques empresariales, de investigación y en el Parque Tecnológico de Andalucía (PTA) (Zona C).

Anexo I.C.4. Durante las obras

4.1.- Publicidad sobre andamios de protección de las obras.

- a. Solo serán autorizables en caso de que las obras previstas afecten directamente a las fachadas y requieran la instalación de andamiajes de protección.
- b. La publicidad en obras sólo será autorizable durante la duración legal de las mismas, para lo que junto con la documentación a aportar deberá presentarse un cronograma de su duración, prorrogables solo una vez según los plazos de vigencia de lo que reste de las obras. De producirse su paralización, la actividad publicitaria deberá cesar de forma inmediata.
- c. La publicidad y rótulos sobre las lonas de protección de los andamios de una obra deberán cumplir:
 - 1. Las lonas, redes o material rígido de protección de los andamiajes colocados con motivos de obras de rehabilitación o reforma de los edificios, deberán cubrir la totalidad de la superficie de la fachada en obras sin que puedan sobresalir de la misma, salvo la planta baja que deberá quedar en cualquier caso adecuadamente protegida.
 - 2. Deberán reproducir la fachada del edificio que cubren. Esta imagen tendrá una calidad suficiente y será fidedigna en lo que a diseño de huecos, líneas de cornisa, elementos decorativos, colores y texturas se refiere, no pudiendo plantearse un mero boceto de fachada con colores neutros. El objetivo es obtener una adecuada integración de la publicidad en la fachada real en rehabilitación -no un lienzo neutro sobre el que destacarla- y en el entorno.
 - 3. Sobre la fachada reproducida en la lona, se podrá disponer de un espacio publicitario de un máximo del 60% de su superficie, situada de forma preferente en la franja inferior de la lona, red o material rígido de protección del andamio. La GMU podrá exigir adaptaciones morfológicas y dimensionales por adaptación al entorno.
 - 4. Se permitirán y promoverán licencias artísticas en la reproducción de la fachada de los edificios, siempre que respeten la protección del paisaje urbano.
 - 5. Se tendrá especial cuidado en las plantas bajas de los edificios en las que por motivo de existencia de negocios o comercios, por seguridad pública o para garantizar una adecuada circulación de personas o vehículos, sea conveniente habilitar un paso inferior abierto protegido por visera y en cualquier caso, se deberá garantizar la seguridad en la ejecución de las obras tanto para propios como ajenos a las mismas. Las actividades y locales de planta baja podrán incluir su rótulo la lona del andamio, incluyéndose en las limitaciones descritas anteriormente.

4.2.- Publicidad en solares e inmuebles en obras.

- a. Se admitirán vallas o soportes para papel pegado o pintura con altura máxima de 5,50 metros sobre la rasante del terreno. La parte inferior no se encontrará a menos de 2,00 M. de la rasante, pudiéndose ubicar sobre la valla de cierre del solar o en el interior del mismo.
- b. Su contenido solo podrá ser sobre publicidad propia e información del edificio a construir y los servicios que serán prestados.
- c. Se podrá autorizar un máximo de una superficie de 24 metros cuadrados por cada 100 metros o fracción de línea de fachada del solar en obras.
- d. Esta información o publicidad podrá ejercerse solo por el tiempo de duración legal de las obras y siempre que el solar se encuentre en las debidas condiciones de seguridad y salubridad durante su ejecución. De producirse su paralización, la actividad publicitaria deberá cesar de forma inmediata.

Anexo I.C.5. En solares y terrenos en desarrollo

No se permite.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Anexo I.C.6. Tótem

- a. Solo se permiten rótulos o información direccional propia del edificio, local o parcela donde se enclavan. La publicidad ajena en estos elementos queda prohibida.
- b. Se permitirá su instalación en las zonas libres de parcela cumpliendo los siguientes preceptos:
 1. Altura máxima: La altura de la edificación a la que sirve, con un máximo de 7 m. medidos desde la rasante del terreno donde se sitúa.
 2. Ancho máximo: 2 m.
 3. Separación mínima a linderos públicos: No se fija
 4. Separación mínima a lindero privado: Su altura con un mínimo de 3 m.
 5. Solo se podrá disponer de un solo tótem por parcela, salvo en los casos de edificios de más de 10.000 m² en los que se podrá disponer de un tótem cada 30,00 m de fachada.

Anexo I.C.7. Monoposte

- a. Solo se permiten rótulos identificativo de empresa. La publicidad propia o ajena en estos elementos queda prohibida.
- b. Solo se permite en parcelas que alberguen edificios de una sola actividad de más de 30.000 m².
- c. Contará con Informe o Visto bueno del órgano gestor del Parque empresarial, de investigación o del PTA en cuanto a su disposición, contenido y adecuación al entorno
- d. Se permitirá su instalación en las zonas libres de parcela cumpliendo los siguientes preceptos:
 1. Solo se podrá disponer de un solo monoposte por parcela
 2. Altura máxima: 5,50 m por encima de la altura máxima de la edificación existente, con un máximo de 17 m. medidos desde la rasante del terreno donde se sitúa
 3. Distancia mínima a otros edificios: 2 veces su altura con un mínimo de 15 m. medidos desde su arista exterior
 4. Separación mínima a linderos públicos: Su altura, con un mínimo de 3 m. medidos desde su arista exterior
 5. Separación mínima a lindero privado: Su altura, con un mínimo de 3 m. medidos desde su arista exterior

Anexo I.C.8. Mupis

- a. Se permitirá su instalación en las zonas libres de parcela cumpliendo los siguientes preceptos:
 1. Altura máxima: 2,00 m.
 2. Separación mínima a linderos públicos: 2 m. medidos desde su arista exterior.
 3. Separación mínima a lindero privado: 2 m. medidos desde su arista exterior.
 4. Contará con Informe o Visto bueno del órgano gestor del Parque empresarial, de investigación o del PTA en disposición, contenido y adecuación al entorno.
 5. Separación entre mupis dentro de una misma parcela: 10 veces su altura con un mínimo de 10 m.

Anexo I.C.9. Otras vallas publicitarias

No se permite.

Anexo I.C.10. Vallas publicitarias en terrenos pendientes de desarrollo que aún no tengan la consideración de solar

No se permite.

Anexo I.C.11. Pantallas de difusión dinámica, led o similares

- a. Se podrán instalar en los siguientes emplazamientos:
 1. Escaparates, ventanas o huecos en plantas bajas conforme las disposiciones del Anexo I.C.1
 2. Tótem, conforme las disposiciones del Anexo I.C.7
 3. Mupi, conforme las disposiciones del Anexo I.C.8
- b. Distancia a viviendas con visión directa para instalaciones en fachada y monoposte: 100 m.
- c. Contará con Informe o Visto bueno del órgano gestor del Parque empresarial, de investigación o del PTA en disposición, contenido y adecuación al entorno.

Anexo I.D.- Rótulos o publicidad en edificios y parcelas del resto del término municipal (Zona D)

RÉGIMEN COMÚN (ZONA D)

La iluminación para todos los tipos de instalaciones deberá cumplir los requisitos establecidos en el articulado de la presente Ordenanza. No se permiten:



<ul style="list-style-type: none">a. Instalaciones de publicidad sobre las fachadas de los edificios salvo los casos excepcionales indicados en el apartado correspondiente.b. Rótulos que oculten, distorsionen o menoscaben los elementos arquitectónicos o compositivos protegidos.c. Rótulos o publicidad en las plantas altas de los edificios de la zona D, salvo lo especificado expresamente en el apartado correspondiente.d. Pantallas dinámicas, led o similares sobre fachada, salvo los casos excepcionales indicados en el apartado correspondiente.	NO PERMITIDO
Anexo I.D.1. Fachadas	
1.1.- Rótulos en planta baja.	
<p>Los rótulos denominadores de negocio situados en las plantas bajas de los edificios, deberán ser relativos a las actividades que se desarrollen en el propio edificio, y respetarán las condiciones de discreción e integración que estos edificios requieren, pudiendo instalarse:</p>	
<ul style="list-style-type: none">a. Rótulos Adosados a la fachada, con las siguientes características:<ul style="list-style-type: none">1. No podrá sobresalir lateralmente del edificio donde se enclava.2. Tendrá una altura máxima de 1,00 M.3. No podrá volar (profundidad) más de 0,20 M. sobre el plano vertical de la fachada donde se ubica.4. Los rótulos deberán situarse en el mismo plano de fachada y ámbito del local que se señala (excepto en centros comerciales o edificios exclusivos).5. No se permiten pantallas Dinámicas o LED sobre la fachada, que se podrán colocar en escaparates y según lo especificado en apartados específicos.b. Rótulos perpendiculares a la fachada. Podrá instalarse un único rótulo en planta baja por cada negocio y actividad para cada calle a la que dé el local o edificio, situado de forma perpendicular a la fachada, con las siguientes características:<ul style="list-style-type: none">1. Dimensiones máximas: 0,50 m. x 0,50 m.2. Anchura máxima 0,10 m.3. Se situará a una altura mínima 3,00 m. sobre la rasante de forma que no produzca conflictos con la circulación peatonal o rodada.4. Separación mínimo de 0,60 m. del plano vertical del bordillo o delimitación de zona rodada de la calle.5. No se permiten pantallas dinámicas, LED o similares.	
1.2.- Rótulos en plantas altas.	
<ul style="list-style-type: none">a. Deberán situarse adosados a las partes ciegas de las fachadas donde se ubican. En plantas altas. No se permiten letreros perpendiculares a las mismas.b. No podrá situarse ni mermar huecos de ventilación o ventanas de iluminación de los edificios.c. No podrá sobresalir lateral o superiormente del edificio donde se enclava.d. Tendrá una altura máxima de 0,5 m.e. No podrá volar más de 0,20 m. (profundidad) sobre el plano vertical de la fachada donde se ubica.f. Deberá respetar la composición arquitectónica de la fachada donde se ubica, persiguiendo la integración en la misma.g. En los casos de edificios de uso exclusivo como comercial, equipamiento, hotelero o similares, el letrero denominador del nombre o la actividad global del edificio podrá autorizarse con dimensiones distintas a las anteriores, previa justificación y estudio por parte de los servicios técnicos municipales sobre su integración arquitectónica, ejecutándose preferentemente letras o caracteres alfanuméricos sueltos sin fondo o sin elemento unificador.h. Solo se permiten pantallas Dinámicas o LED sobre la fachada en plantas altas según lo especificado en apartado específico.	
1.3.- En escaparates, ventanas, huecos y miradores acristalados.	
<ul style="list-style-type: none">a. No se permiten el uso de ventanas, huecos y miradores acristalados en plantas altas para rótulos, cartelería o publicidad. Igualmente no se permiten pantallas dinámicas, led o similares en estos elementos en plantas altas.b. En plantas bajas: Sólo podrá realizar publicidad propia, esto es, productos o servicios relacionados con la actividad desarrollada en el lugar o edificio donde se ubica. Queda prohibida la publicidad ajena al propio uso del edificio o local.c. Se autorizará el uso tradicional del escaparate en planta baja como muestra física de la actividad, servicios o productos que en el interior del establecimiento se desarrollan o venden, con los límites lógicos en cuanto a sus	



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

contenidos y formas establecidos por la normativa sectorial reguladora en materia publicitaria, según lo siguiente:

1. Podrá ocupar hasta un máximo de un 40% de la superficie del hueco si se ubica en su parte inferior, en la superior o de forma combinada en ambas, de forma que deje la zona central del escaparate, ventana o hueco libre para su normal uso, contemplación e iluminación interior.
 2. Solo podrá ocupar un máximo de 20% de la superficie del hueco sobre el que se ubica o a través del que se visualiza, si se realiza de forma centrada.
 3. Queda prohibido el uso completo del escaparate para fines publicitarios más allá de los límites anteriormente establecidos. El resto del hueco, ventana o escaparate no utilizado por la instalación publicitaria deberá quedar libre y adecuadamente dispuesto para visualizar el interior del inmueble permitiendo la posibilidad de una iluminación natural y una estética racional de la fachada.
 4. Su utilización no podrá realizarse de forma abusiva, ni interferirá negativamente sobre el entorno en que se sitúe.
- d. Las pantallas dinámicas, led o similares en escaparates o huecos de Planta baja deben regirse por estas mismas disposiciones y límites. Además deberán cumplir:
1. Su funcionamiento e instalación deberá cuidar especialmente que no se produzcan distorsiones o deslumbramientos no deseados (control de brillos, colores y destellos).
 2. Su uso no deberá bloquear la visión del resto del escaparate, formando parte del mismo.
 3. Su número se reducirá a una pantalla por cada fachada de local. No podrá utilizarse para publicidad ajena a los servicios o productos ofrecidos en el inmueble donde se ubica.

1.4.- Publicidad propia y ajena sobre las fachadas.

- a. Las superficies publicitarias propias o ajenas serán autorizables solo en fachadas de edificios de uso comercial o deportivos exclusivos. Para el resto de casos quedan expresamente prohibidas.
- b. En estos casos, no podrá superarse con el elemento publicitario las dimensiones de la fachada donde se sitúa.
- c. Se permitirá en fachadas sin huecos, zonas de las fachadas del edificio o similares que posean una superficie mayor a 50 m². En ambos casos no superará el 40% de la superficie de la fachada sin huecos o zona de la fachada sin huecos donde se ubica.
- d. El uso de pantallas dinámicas, LED o similares se regirá por estos mismos preceptos, con las siguientes premisas adicionales:
 1. Mantendrá una distancia mínima de 100 m. a las viviendas más cercanas con visión directa.
 2. Integrada en la arquitectura del edificio, se dispondrá una única pantalla dinámica, led o similar por fachada.
 3. Para edificios con más de 100 m. lineales de fachada, podrá disponerse de un máximo de dos pantallas dinámicas, led o similares.

Anexo I.D.2. En coronación de edificios

- a. Las "superficies publicitarias en coronación de edificios" o los rótulos situados en la parte superior de los edificios deberán ser construidas de forma que tanto en horario diurno como en nocturno, se respete la estética de la finca sobre la que se sitúen como del entorno y la perspectiva desde la vía pública, cuidando especialmente su aspecto cuando no están iluminadas.
- b. Podrán instalarse rótulos publicitarios sobre la coronación de la última planta del edificio siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 1. En la planta donde se ubique el rótulo no podrá existir ninguna vivienda.
 2. No podrán alterar las condiciones constructivas o de evacuación en edificios que tengan prevista una vía de escape de emergencia a través de la terraza.
 3. El ancho mínimo de calle o vía a la que dé frente el edificio sobre el que se pretende situar la publicidad será de 12 metros.
 4. Altura máxima: 5,50 m. medidos desde la superficie superior de azotea o desde el forjado de planta de cubierta, y no superará 1/10 de la altura del edificio.
 5. Si la azotea es transitable los elementos publicitarios propiamente dichos deberán estar a una altura mínima de dicha cota de referencia de 2,00 metros de forma que se garantice la seguridad de los usuarios de la azotea, evitando el contacto de los mismos con los elementos que conforman el conjunto publicitario, todo ello con independencia de las limitaciones de altura en función de la del edificio.
 6. Superficie total: No superarán por edificio, en ningún caso, los 60 metros cuadrados de superficie total, medida la superficie del sólido capaz de la totalidad de elementos publicitarios.
 7. Distancia mínima a huecos de ventanas de edificios habitados: 15 metros. A estos efectos no se considerarán los



hucos de ventana del propio edificio.
8. Estos soportes publicitarios deberán cumplir con la normativa sobre balizamiento y servidumbres para la navegación aérea.
9. La superficie publicitaria estará constituida por elementos individualizados alfanuméricos o gráficos sin que sean admisibles elementos unificadores del conjunto.
10. Su iluminación será por medios eléctricos integrados; nunca por proyección luminosa sobre una superficie (se trata de evitar la contaminación lumínica). Ésta no deberá provocar fatiga, molestias, despistes, deslumbramientos ni inducir a confusión con señales luminosas de tráfico. De producirse estos, el Ayuntamiento podrá exigir la retirada del mismo o la aplicación de medidas correctoras. Igualmente el Ayuntamiento podrá fijar en la licencia limitaciones de horario de encendido o suprimir los efectos luminosos por este motivo.
11. Deben contar con proyecto de instalación donde se analizan las sobrecargas transmitidas al edificio donde se encuadran.
12. En caso de que se trate de un Publicidad identificadora de la actividad o negocio propio del edificio (Rótulo o cartelera), la instalación publicitaria se considerará señalética, por lo que las personas físicas o jurídicas soliciten la autorización de estas instalaciones no tendrán que poseer necesariamente carácter de empresa publicitaria, al estar realizada en los bienes que utilizan para el ejercicio de su actividad y tan sólo para hacer publicidad de sus propias actividades, debiendo en cualquier caso cesar ésta en caso de cambio de domicilio social
c. Queda prohibida la instalación de pantallas dinámicas, LED o similares.
Anexo I.D.3. En paredes medianeras
a. Se realizarán de material flexible, textil o mediante soporte para papel pintado, que podrá sobresalir de la medianera utilizada lo mínimo imprescindible, con un máximo de 25 cm.
b. La superficie máxima admitida para publicidad es de un 30% del total del paramento.
c. No podrá sobresalir lateralmente en ningún momento de los límites de la medianera sobre la que se apoya.
d. Incluirá las obras y medidas de adecentamiento, embellecimiento e inserción en el entorno urbano tanto de la zona de la medianería no usada para publicidad como de la que sí lo es.

Anexo I.D.4. Durante las obras
4.1.- Publicidad sobre andamios de protección de las obras.
a. Solo serán autorizables en caso de que las obras previstas afecten directamente a las fachadas y requieran la instalación de andamiajes de protección.
b. La publicidad en obras sólo será autorizable durante la duración legal de las mismas, para lo que junto con la documentación a aportar deberá presentarse un cronograma de su duración, prorrogables solo una vez según los plazos de vigencia de lo que reste de las obras. De producirse su paralización, la actividad publicitaria deberá cesar de forma inmediata.
c. La publicidad y rótulos sobre las lonas de protección de los andamios de una obra deberán cumplir:
1. Las lonas, redes o material rígido de protección de los andamiajes colocados con motivos de obras de rehabilitación o reforma de los edificios, deberán cubrir la totalidad de la superficie de la fachada en obras sin que puedan sobresalir de la misma, salvo la planta baja que deberá quedar en cualquier caso adecuadamente protegida.
2. Deberán reproducir la fachada del edificio que cubren. Esta imagen tendrá una calidad suficiente y será fidedigna en lo que a diseño de huecos, líneas de cornisa, elementos decorativos, colores y texturas se refiere, no pudiendo plantearse un mero boceto de fachada con colores neutros. El objetivo es obtener una adecuada integración de la publicidad en la fachada real en rehabilitación -no un lienzo neutro sobre el que destacarla- y en el entorno.
3. Sobre la fachada reproducida en la lona, se podrá disponer de un espacio publicitario de un máximo del 60% de su superficie, situada de forma preferente en la franja inferior de la lona, red o material rígido de protección del andamio. La GMU podrá exigir adaptaciones morfológicas y dimensionales por adaptación al entorno.
4. En cualquier caso, su disposición responderá a un estudio global adecuado presentado por el interesado donde se justifique la adecuación de la solución adoptada. Los servicios técnicos de la GMU podrán, en función de las características del edificio, modificar la disposición y ubicación de la superficie.
5. Se permitirán y promoverán licencias artísticas en la reproducción de la fachada de los edificios, siempre que respeten la protección del paisaje urbano.
6. Se tendrá especial cuidado en las plantas bajas de los edificios en las que por motivo de existencia de negocios o comercios, por seguridad pública o para garantizar una adecuada circulación de personas o vehículos, sea conveniente habilitar un paso inferior abierto protegido por visera y en cualquier caso, se deberá garantizar la seguridad en la ejecución de las obras tanto para propios como ajenos a las mismas. Las actividades y locales de planta baja podrán incluir su rótulo la lona del andamio, incluyéndose en las limitaciones descritas anteriormente.



4.2.- Publicidad solares e inmuebles en obras.

- a. Se admitirán vallas o soportes para papel pegado o pintura con altura máxima de 5,50 metros sobre la rasante del terreno. La parte inferior no se encontrará a menos de 2,00 M. de la rasante, pudiéndose ubicar sobre la valla de cierre del solar o en el interior del mismo.
- b. Su contenido solo podrá ser sobre publicidad propia e información del edificio a construir y los servicios que serán prestados.
- c. Se podrá autorizar un máximo de una superficie de 24 metros cuadrados por cada 100 metros o fracción de línea de fachada del solar en obras.
- d. Esta información o publicidad podrá ejercerse solo por el tiempo de duración legal de las obras y siempre que el solar se encuentre en las debidas condiciones de seguridad y salubridad durante su ejecución. De producirse su paralización, la actividad publicitaria deberá cesar de forma inmediata.

Anexo I.D.5. En solares y en terrenos pendientes de desarrollo que aún no tengan la consideración de solar

- a. La autorización será de carácter temporal, y quedará supeditada al estado de mantenimiento y conservación del solar en cuanto a medidas de salubridad, seguridad y ornato público. Para ello, bien en la presentación junto a la solicitud de licencia, o bien junto con las certificaciones anuales se adjuntará documentación acreditativa del cumplimiento de estas condiciones. La falta de observación de estas medidas, su incumplimiento o la falta de certificación de las mismas serán motivo suficiente para denegación o revocación de la licencia de publicidad y facultará a la GMU para en su caso, exigir su retirada inmediata.
- b. Los soportes publicitarios en este tipo de emplazamientos se podrán instalar en su interior, no estando obligados a hacerlo sobre el cerramiento que sobre los solares deba existir. En los supuestos de grandes solares procedentes de Planeamiento Parcial o Planeamiento Especial y situados en zonas de desarrollo de la ciudad, podrá sustituirse el cerramiento del solar por cualquier otra solución que garantice la estética del conjunto.
- c. No se podrá utilizar el propio cerramiento o valla del solar como soporte para colocar la publicidad. Se exceptúa aquellas expresiones artísticas que con el visto bueno del área municipal correspondiente y con motivo de un evento cultural o social de relevancia para la ciudad sean autorizados de forma temporal, siempre que embellezca y no menoscabe o altere la contemplación del entorno donde se ubique
- d. Para solares en suelo urbano o desarrollados mediante planeamiento específico se cumplirán las siguientes determinaciones:
 - 1. La distancia a huecos de las viviendas más cercanas de forma directa será de 10 m.
 - 2. La superficie publicitaria máxima será de 24 metros cuadrados por cada 100 metros o fracción de línea de fachada del solar.
 - 3. La altura máxima será de 5,50 metros
 - 4. A efectos de la explotación publicitaria, no podrán segregarse zonas parciales de un solar, por lo que sólo podrán otorgarse licencias para instalaciones publicitarias a un solicitante en cada solar o terreno catastralmente independiente.
- e. Para terrenos pendientes de desarrollo urbano (planeamiento y urbanización) que aún no tengan la consideración de solar, se podrán instalar vallas publicitarias sobre el terreno en las zonas libres de edificación si además de las anteriores, se cumplen las siguientes determinaciones:
 - 1. La autorización será provisional, y en ningún caso supondrá dificultad o merma en los plazos de desarrollo del planeamiento de referencia.
 - 2. No se podrá instalar en parcelas que alberguen viviendas.
 - 3. dispuestas de estos terrenos siempre que se cumplan las siguientes disposiciones:
 - 4. Superficie máxima por valla: 24 m²
 - 5. Se podrán instalar vallas en grupos de dos.
 - 6. Distancia mínima entre grupos de soportes publicitarios: 50 metros lineales en cualquier dirección.
 - 7. Altura máxima: 5,50 m
 - 8. Altura mínima: 2,50 m. siempre que no dificulte la circulación de personas o vehículos, no pudiéndose disponer sobre vías de circulación interiores.
 - 9. Separación a lindero Público: 10 m. medidos desde su arista exterior, o la sectorial según corresponda.
 - 10. Separación a lindero Privado: 10 m. medidos desde su arista exterior, salvo acuerdo notarial en contrario.
 - 11. Distancia mínima a otros edificios y o viviendas con visión directa: 2 veces su altura con un mínimo de 10 m. medidos desde su arista exterior.

Anexo I.D.6. Tótem

- a. Solo se permiten rótulos, información direccional o publicidad propia de la actividad del edificio, local o parcela donde se enclavan. La publicidad ajena en estos elementos queda prohibida.



- b. Se permitirá su instalación en las zonas libres de parcela cumpliendo los siguientes preceptos:
1. Altura máxima: La altura de la edificación a la que sirve, con un máximo de 7 m. medidos desde la rasante del terreno donde se sitúa.
 2. Ancho máximo: 2 m.
 3. Separación mínima a linderos públicos: No se fija
 4. Separación mínima a lindero privado: Su altura con un mínimo de 3 m.
 5. Solo se podrá disponer de un solo tótem por parcela, salvo en los casos de edificios de más de 10.000 m² en los que se podrá disponer de un tótem cada 30,00 m de fachada.
- d. Las pantallas dinámicas, Led o Similares se guiarán por las mismas disposiciones anteriores.

Anexo I.D.7. Monoposte

- a. Solo se podrá disponer un solo monoposte por parcela, salvo para edificios de uso exclusivo mayores a 50.000 m² donde se podrá disponer de dos.
- b. No se podrá instalar en parcelas que alberguen viviendas.
- c. No dificultarán o afectarán de forma excesiva a la contemplación de los edificios ni supondrán un elemento distorsionador del paisaje urbano
- d. Se permitirá su instalación sobre el terreno en las zonas libres de parcela cumpliendo los siguientes preceptos:
1. Altura máxima: 5,50 m por encima de la altura máxima de la edificación existente, con un máximo de 17 m. medidos desde la rasante del terreno donde se sitúa.
 2. Distancia mínima a otros edificios y o viviendas con visión directa: 2 veces su altura con un mínimo de 15 m. medidos desde su arista exterior.
 3. Separación mínima a linderos públicos: Su altura, con un mínimo de 3 m. medidos desde su arista exterior.
 4. Separación mínima a lindero privado: Su altura, con un mínimo de 3 m. medidos desde su arista exterior.
 5. Distancia entre monopostes: 100 m.
- e. Las instalaciones de publicidad ajena tendrán carácter temporal, debiendo renovarse cada año.
- f. Disposiciones diferentes a las anteriores solo serán autorizables de forma excepcional y por razones debidamente justificadas, por motivos de una adecuada recomposición urbana que serán resueltas por los servicios técnicos municipales a instancias del interesado que así lo solicite.
- g. Las pantallas dinámicas, Led o Similares se guiarán por las mismas disposiciones anteriores, manteniendo una distancia mínima de 100 m. a las viviendas con visión directa más cercanas.

Anexo I.D.8. Mupis

- a. Se permitirá su instalación en las zonas libres de parcela cumpliendo los siguientes preceptos:
1. Altura máxima: 2,00 m.
 2. Separación mínima a linderos públicos: 2 m. medidos desde su arista exterior.
 3. Separación mínima a lindero privado: 2 m. medidos desde su arista exterior.
 4. Separación entre mupis dentro de una misma parcela: 10 veces su altura con un mínimo de 10 m.
 5. Disposiciones diferentes a las anteriores solo serán permitidas de forma excepcional y por razones debidamente justificadas que serán resueltas por los servicios técnicos municipales a instancias del interesado que así lo solicite.
- b. Las pantallas dinámicas, Led o Similares se guiarán por las mismas disposiciones anteriores, debiendo cumplir una distancia a las viviendas más próximas de 100 m.

Anexo I.D.9. Otras vallas publicitarias en zonas libres de edificación de suelos en uso.

- a. No podrán instalarse en recintos con uso residencial. Se dispondrán preferentemente en recintos comerciales, estaciones de servicio, equipamientos y centros de exposiciones y congresos
- b. Se dispondrán en los aparcamientos descubiertos de los recintos mencionados, si bien otras ubicaciones podrán ser aceptadas previa petición del interesado y estudio de los servicios técnicos municipales con el objetivo de no desvirtuar el paisaje urbano, zonas verdes o de esparcimiento de personas en el interior de los propios recintos, por lo que su disposición y densidad deberá ser debidamente estudiadas.
- c. No dificultarán o afectarán de forma excesiva a la contemplación de los edificios ni supondrán un elemento distorsionador del paisaje urbano. Se cuidará su visión trasera desde el exterior de cada recinto.
- d. Distancia mínima entre soportes publicitarios: 50 metros lineales en cualquier dirección.
- e. Separación a lindero Público: 10 m. medidos desde su arista exterior.
- f. Separación a lindero Privado: 10 m. medidos desde su arista exterior, salvo acuerdo notarial en contrario.
- g. Altura máxima: 5,50 m.
- h. Altura mínima: 2,50 m. siempre que no dificulte la circulación de personas o vehículos, no pudiéndose disponer sobre



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

vías de circulación interiores.
i. Disposiciones diferentes a las especificadas solo serán autorizables de forma excepcional y por razones debidamente justificadas que será resueltas por los servicios técnicos municipales a instancias del interesado que así lo solicite.
j. Las pantallas dinámicas, Led o Similares se guiarán por las mismas disposiciones anteriores, debiendo cumplir una distancia a las viviendas más próximas de 100 m.

Anexo I.D.10. Pantallas de difusión dinámica, led o similares

a. Se podrán instalar en los siguientes emplazamientos:
1. Escaparates, ventanas o huecos en plantas bajas, sin publicidad ajena y conforme las disposiciones del Anexo I.D.1.
2. Tótem, sin publicidad ajena, conforme las disposiciones del Anexo I.D.6.
3. Monoposte, conforme las disposiciones del Anexo I.D.8.
4. Mupi, conforme las disposiciones del Anexo I.D.8.
5. Aparcamientos descubiertos de usos no residenciales según Anexo A.D.9.
b. La distancia a las viviendas con visión directa (excepto en el caso de escaparates) será de 100 m. salvo en el caso de los escaparates y tótem.
c. No configurarán un elemento excesivamente distorsionador del paisaje urbano, y su funcionamiento o iluminación no deberá provocar fatiga, molestias, despistes, deslumbramientos ni inducir a confusión con señales luminosas de tráfico o de personas, para lo cual su instalación requerirá necesariamente de los informes favorables de otras Áreas del Ayuntamiento (Tráfico-movilidad, medio ambiente, energía, etc..) que así consideren necesarios los servicios técnicos de la GMU que las autoricen.

Anexo II. Documentación.

Anexo II.1. Requisitos formales de la documentación técnica necesaria para adquirir los correspondientes títulos habilitantes.

Los requisitos formales de la documentación técnica son los establecidos en el Anexo II.1 de la OMLU.

Anexo II.2 Documentación requerida en función del título habilitante.

Anexo II.2.1 Documentación para las LICENCIAS	Previo a licencia	Condicionable	LICENCIAS
a. Formulario en modelo normalizado, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente.	<input checked="" type="checkbox"/>		
b. Si actúa a través de representante debe acreditar legalmente dicha representación.		<input checked="" type="checkbox"/>	
c. Justificante de pago de las tasas, según Ordenanza Fiscal Municipal nº 15.	<input checked="" type="checkbox"/>		
d. Plano de situación donde quede identificada la parcela o inmueble objeto del expediente.	<input checked="" type="checkbox"/>		
e. Documentación que acredite el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones e informes sectoriales que la legislación aplicable exija que deban aportarse junto a la solicitud, o bien, la autorización para el acceso a su comprobación mediante la Plataforma de Intermediación de datos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015.	<input checked="" type="checkbox"/>		
f. Documentación que la legislación aplicable exija que debe aportarse junto a la solicitud para poder recabar, dentro del procedimiento de la licencia, las autorizaciones e informes sectoriales previos y necesarios para su otorgamiento.	<input checked="" type="checkbox"/>		
g. Proyecto técnico	<input checked="" type="checkbox"/>		
h. Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso Estudio Básico de Seguridad y Salud, en cumplimiento del R.D. 1627/97.		<input checked="" type="checkbox"/>	
i. Certificado de Intervención de Técnico competente, según modelo normalizado.		<input checked="" type="checkbox"/>	



Anexo II.2.2 Documentación para las DECLARACIONES RESPONSABLES y COMUNICACIONES	Documentación esencial	JUNTO FORMULARIO DR (ARTÍCULO 138 LISTA)	DECLARACIÓN RESPONSABLE	
a. Formulario en modelo normalizado, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
b. Si actúa a través de representante debe acreditar legalmente dicha representación.		<input checked="" type="checkbox"/>		
c. Justificante de pago de las tasas, según Ordenanza Fiscal Municipal nº 15.		<input checked="" type="checkbox"/>		
d. Plano de situación donde quede identificada la parcela o inmueble objeto del expediente.		<input checked="" type="checkbox"/>		
e. Documentación que acredite el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones e informes sectoriales que la legislación aplicable exija que deban aportarse junto a la declaración responsable y su vigencia en el momento de presentar la comunicación, o bien, la autorización para el acceso a su comprobación mediante la Plataforma de Intermediación de datos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
f. Memoria técnica descriptiva y gráfica. En las comunicaciones de prórroga o transmisión esta Memoria se sustituirá por el certificado técnico que acredite que se mantienen las condiciones de la licencia o declaración responsable que se pretende prorrogar y/o transmitir.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
g. Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso Estudio Básico de Seguridad y Salud, en cumplimiento del R.D. 1627/97.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
h. Certificado de Intervención de Técnico competente, según modelo normalizado.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		

Anexo III. Glosario de términos y abreviaturas.

Descripción	Palabra/s clave/s
Agencia Pública Municipal Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras	GMU
Edificios con Protección Arquitectónica y de Conjunto, incluidos en el Catálogo Municipal, los bienes de Catalogación General, los declarados o incoados Bien de Interés Cultural (BIC) y los contenidos en el catálogo de jardines protegidos	Protegidos
Excmo. Ayuntamiento de Málaga	Ayuntamiento
Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados Servicios	Ley 12/2012
Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación	LOE
Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común	Ley 39/2015



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público	Ley 40/2015
Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local	LBRL
Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía	LOUA
Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía	LISTA
Ordenanza Municipal de Tramitación de licencias urbanísticas, declaraciones responsables y demás medios de intervención en el uso del suelo y la edificación	OMLU
Plan Especial de Reforma Interior y Protección del Centro	PEPRI Centro
Plan Especial de Reforma Interior y Protección del Centro y/o Conjunto Histórico Artístico de la Ciudad de Málaga	PEPRI-Conjunto
Plan General de Ordenación Urbanística de 2011	PGOU 2011
Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.	RD 1000/2010
Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana	TRLS
Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía	Decreto 550/2022
No permitido	
Ordenanza de rótulos e instalaciones publicitarias	ORIP

Anexo IV. Tabla de concordancia.

ORIP	Ley 39/2015	LISTA	Decreto 550/2022	PGOU 2011
1				
2				
3		143	313	
4		6.2.b)	21.1.b)	
5	5, 14, 66 y 68 a 95	137 a 143 y 157	287 a 313	
6		140, 152, 154 y 157	287, 302.5, 307.5, 369 y 370,	
7	5 y 14			
8		15 a 19		
9		15 a 19		
10				
11				
12				
13				
14				12.4.2.6
15				
16				
17				
18				
19		13.3 y 84	19.6 y 284	3.3.11 y 4.7.20
20	Título IV	137 a 143 y 157	287 a 313	
21	66.6			
22		138 y 140	293 y 299	
23		138.6.b) y 141	307 y 308	
24		138.6.c) y 141	307 y 308	
25		138.6.a) y	309	
26			288, 289 y 369	
27		137	291	
28		138	293	
29		138.6	294	



ORIP	Ley 39/2015	LISTA	Decreto 550/2022	PGOU 2011
30		152 a 157	357 a 364, 369, y 370,	
31		152 a 157	357 a 364, 369, y 370,	
32		Título VII	Título VII	
Disposición Adicional Única		138 y 140	293.2, 293.4, 293.5 y 299	
Disposición Transitoria Primera		141 y 151-153	307, 308 y 352 a 370	
Disposición Transitoria Segunda		141 y 151-153	207, 308 y 352 a 370	
Disposición Derogatoria Única				
Disposición Final Única				

SEGUNDO. Disponer la apertura del período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo 30 días, para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

TERCERO. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, todo ello en los términos señalados en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.

Visto el informe-propuesta transcrito, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con los votos **a favor (8)** del Concejal no Adscrito (1), y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), y con **la abstención (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de Rótulos e Instalaciones Publicitarias.

SEGUNDO.- Disponer la apertura del período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo 30 días, para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

TERCERO.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces



provisional, todo ello en los términos señalados en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal, -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 12.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD DE MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE TAXI DE MÁLAGA PARA 2023

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80185e8bb02b00000?startAt=548.0&endsAt=549.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 16 de enero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta, de fecha 9 de enero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“PROPUESTA RELATIVA A MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE TAXI DE MÁLAGA PARA 2023

VISTO el informe realizado por el Jefe de Servicio de Transporte y Procedimiento Administrativo en el asunto de referencia del siguiente tenor literal:

*“La Asociación Unificada Malagueña de Autónomos del taxi (AUMAT) ha presentado escrito de fecha 6 de octubre en la sede electrónica del Área de Movilidad en el que adjunta, de forma conjunta con TAXI UNIÓN, según explica, “Estudio Propuesta Tarifas Sector del Taxi de la ciudad de Málaga 2023”, en el que propone una **subida lineal del 6,35%** en todos sus conceptos tarifarios y añadiendo el **nuevo concepto “Servicio en vehículos adaptados a partir de la ocupación de la quinta plaza”**.*

*La mencionada propuesta de incremento de tarifas **ha sido trasladada a las asociaciones de autónomos del taxi y de consumidores** y usuarios interesadas, según nuestros antecedentes. De todas ellas, sólo la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Málaga Facua ha efectuado alegaciones a la propuesta de tarifas.*

Desde el punto de vista competencial y normativo, la legislación de transportes vigente desde la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT) ha previsto que la revisión de tarifas de las actividades de transporte a autorizar por la Administración procederá



cuando hayan sufrido alteración las partidas que integran la estructura de costes de modo que se altere significativamente el equilibrio económico del servicio o actividad

Las tarifas urbanas de taxi se establecen por los Ayuntamientos, con sujeción a la legislación sobre precios autorizados, según establece el Decreto 35/2012, de 21 de febrero por el que se aprueba el Reglamento Andaluz del Taxi (art. 58), así como el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía (art. 2. b).

Dichas tarifas, según el art. 58.4 del mencionado Reglamento Andaluz del Taxi, deben cubrir la totalidad de los costes de prestación del servicio y permitirán una adecuada amortización, un razonable beneficio empresarial y una correcta realización de la actividad. Nuestra Ordenanza Municipal, como no podía ser de otra manera, asume que las **tarifas urbanas, consideradas como máximas**, deben cubrir los costes de prestación del servicio, sin perjuicio de la adecuada amortización y el razonable beneficio empresarial (artículo 85 de la misma).

Si bien la perspectiva de unas tarifas de taxi justificadas en una valoración de los costes reales de la actividad ha sido acogida tradicionalmente en norma, como acabamos de ver en las disposiciones legales que acabamos de mencionar, la aparición de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y de su Reglamento, aprobado por R.D. 55/2017, de 3 de febrero, ha determinado de forma concluyente que **la revisión de cualquier valor monetario en cuya determinación intervenga el sector público no puede ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precio o fórmulas que los contengan (art. 4 Ley 2/2015) y que todo régimen de revisión deberá tomar como referencia la estructura de costes de la actividad** cuyo valor monetario es objeto de revisión, ponderándose cada componente de costes en función de su peso relativo en el valor íntegro de dicha actividad (art. 3 del Reglamento de la Ley de desindexación referida).

Esta perspectiva ya fue abordada por el mencionado Decreto 365/2009, de 3 de noviembre por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados en Andalucía, que, en su artículo 3 previó que las modificaciones de precios cuya autorización se solicite tendrán que basarse en variaciones materiales de los costes de producción o de comercialización, o, en su caso, en las variaciones de las características del servicio que se trate.

En el Ayuntamiento de Málaga, antes de la vigencia de la Ley de desindexación y partiendo del principio de valoración de los costes para revisar tarifas que formulaba la legislación de transporte, la caracterización de la Estructura económica de la actividad del sector del taxi y la formulación de una estructura de costes fue efectuada inicialmente a través del "Estudio económico del sector público de auto-taxi en la ciudad de Málaga 2007-8, aprobado en junio de 2009. A este le sucedió un nuevo Estudio de costes en 2013. Mediante Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de 26 de julio de 2018 se aprobó "Estudio del sector del taxi en la Ciudad de Málaga: Estructura de costes e ingresos del servicio de taxi (2018) que significó la continuación de un modelo que, a partir de su estructura de costes e ingresos que estableció, determinaba la pauta para su actualización anual, así como una propuesta de modelo de cálculo para nuevas tarifas urbanas máximas. Sin embargo, según dispone el propio Acuerdo de Pleno de 26 de julio de 2018, el modelo de cálculo de tarifas que estableció el Estudio que aprobaba, dejó de resultar aplicable desde julio de 2022. Por otra parte, el contexto económico en el que nos encontramos, de crisis económica, desabastecimiento de productos energéticos e inflación, ha modificado los parámetros en los que se formulaba el Estudio, por lo que,



como preveía el propio Estudio, probablemente hay que redefinir la Estructura Económica que establecía.

En esta situación, el estudio presentado por AUMAT y TAXI UNION, según se expone en el mismo, tiene por objeto dar cumplimiento a la previsión de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española de que la autorización de la nueva tarifa se fundamente en la justificación de las variaciones de los costes de explotación. Añade el estudio que pretende también dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 5.2.e) del mencionado Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, que recoge dentro de la documentación a incluir en la solicitud de autorización de un precio autorizado, como son las tarifas de taxi: "Memoria económica de la entidad o asociación profesional solicitante en la que consten las tarifas vigentes y las nuevas tarifas solicitadas, indicando el porcentaje de incremento; y en la que se justifiquen las razones que motivan el establecimiento o la modificación de la tarifa."

Respecto a las alegaciones presentadas, como hemos expuesto, la organización de consumidores FACUA es la única de las distintas organizaciones a las que, como interesadas, se ha dado traslado de la propuesta de tarifas presentada, que las ha presentado que se centran en los siguientes aspectos:

- La propuesta recoge costes de explotación que no están directamente relacionados con la prestación del servicio como "servicios profesionales independientes".
- Respecto al nuevo suplemento de 2,50 € por "Servicio en vehículos adaptados a partir de la ocupación de la quinta plaza", no se acreditan variaciones significativas en el coste del servicio que justifiquen su aplicación,
- Los suplementos que agravan el precio del servicio, tales como el de nocturnidad de 2,13 € de 00.00 a 0.6.00, suplementos de aeropuerto de 5,85, los servicios mínimos de aeropuerto, de 16,18 € y 20,22€ y de la Estación Marítima de Levante de 8,51 € o el suplemento por maletas de 0,48 €.
- La tarifa 2 no tiene justificación su aplicación los sábados, por cuanto es un día laborable a todos los efectos. Durante el periodo oficial de la feria de agosto y semana santa, tendría sentido la aplicación de esta tarifa para los recorridos con origen y/o destino en el recinto ferial, en cuanto a la semana santa la aplicación de la tarifa 2 en día como lunes, martes y miércoles santos no tiene justificación por tratarse de días laborales, y no para todos los recorridos sino para aquellos relacionados con los desfiles procesionales. Al igual que ocurre con los días 24 y 31 de diciembre, que son días laborables.

Todos esos aspectos de las alegaciones de FACUA son objeto de tratamiento en el Estudio de costes presentado por las entidades proponentes del sector del taxi.

Por parte del Área de Movilidad, a la vista de la propuesta de las asociaciones AUMAT y TAXI UNIÓN y de las alegaciones de FACUA se propone una subida lineal del 6,15% en todos los conceptos tarifarios, añadir el nuevo concepto "Servicio en vehículos adaptados a partir de la ocupación de la quinta plaza", y suprimir el suplemento tarifario por maleta.

Se informa que las tarifas de taxi constituyen precios autorizados de ámbito local, por lo que, una vez aprobadas por el Pleno Municipal, en su caso, se deberá remitir la correspondiente certificación del acuerdo, con copia del expediente, a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía para que, en su caso, previos los trámites que correspondan, autorice la modificación y ordene su publicación en el BOJA, según dispone el



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

En definitiva, se somete a la consideración del Pleno Municipal las tarifas que se relacionan a continuación. En caso de aprobación modificarán las vigentes según Resolución de la Dirección General de Relaciones Financieras de las Corporaciones Locales de 18 de junio de 2020 (BOJA de 19/10/2020):

<u>CONCEPTO</u>	<u>2023</u>
Tarifa 1	
Carrera mínima	4,08
Bajada Bandera	1,66
Kilómetro recorrido	0,93
Hora espera	21,18
Tarifa 2	
Carrera mínima	5,04
Bajada Bandera	2,04
Kilómetro recorrido	1,13
Hora espera	26,12
Suplementos	
Maleta	0
Servicio con origen destino a Aeropuerto	5,83
Servicio aeropuerto tarifa 1, servicio mínimo	16,14
Servicio aeropuerto tarifa 2, servicio mínimo	20,17
Servicios en horario 00:00 a 06:00 h. todos los días suplemento	2
Servicio mínimo con origen o destino en la Estación Marítima de Levante Puerto	8,49
Servicio en vehículos adaptados a partir de la ocupación de la quinta plaza	2,50

En definitiva se PROPONE lo siguiente:

Elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación las siguientes tarifas de taxi para la ciudad de Málaga, IVA incluido:

<u>CONCEPTO</u>	<u>2020</u>	<u>% INCREMENTO TARIFAS</u>	<u>2023</u>
Tarifa 1			
Carrera mínima	3,85	(6,15 %)	4,08
Bajada Bandera	1,57	(6,15 %)	1,66
Kilómetro recorrido	0,88	(6,15 %)	0,93
Hora espera	19,96	(6,15 %)	21,18
Tarifa 2			
Carrera mínima	4,75	(6,15 %)	5,04
Bajada Bandera	1,93	(6,15 %)	2,04
Kilómetro recorrido	1,07	(6,15 %)	1,13
Hora espera	24,61	(6,15 %)	26,12
Suplementos			
Maleta	0,45		0
Servicio con origen destino a Aeropuerto	5,50	(6,15 %)	5,83
Servicio aeropuerto tarifa 1, servicio mínimo	15,21	(6,15 %)	16,14
Servicio aeropuerto tarifa 2, servicio mínimo	19,01	(6,15 %)	20,17
Servicios en horario 00:00 a 06:00 h. todos los días suplemento	2		2
Servicio mínimo con origen o destino en la Estación Marítima de Levante Puerto	8	(6,15 %)	8,49
Servicio en vehículos adaptados a partir de la ocupación de la quinta plaza	--		2,50

La tarifa 1 se aplicará en los supuestos siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- Servicios de Lunes a Viernes de 6,00 h. a 22,00 h.

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios en días laborables desde las 22,00 horas a las 6,00 horas.
- Servicios en sábados, domingos y días festivos.
- Servicios durante el período oficial de la Feria de Agosto y Semana Santa.
- Servicios en los días 24 y 31 de diciembre a partir de las 16,00 horas.”

PROPONGO:

PRIMERO. Elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación las siguientes tarifas de taxi para la ciudad de Málaga, IVA incluido:

CONCEPTO	2020	% INCREMENTO TARIFAS	2023
Tarifa 1			
Carrera mínima	3,85	(6,15 %)	4,08
Bajada Bandera	1,57	(6,15 %)	1,66
Kilómetro recorrido	0,88	(6,15 %)	0,93
Hora espera	19,96	(6,15 %)	21,18
Tarifa 2			
Carrera mínima	4,75	(6,15 %)	5,04
Bajada Bandera	1,93	(6,15 %)	2,04
Kilómetro recorrido	1,07	(6,15 %)	1,13
Hora espera	24,61	(6,15 %)	26,12
Suplementos			
Maleta	0,45		0
Servicio con origen destino a Aeropuerto	5,50	(6,15 %)	5,83
Servicio aeropuerto tarifa 1, servicio mínimo	15,21	(6,15 %)	16,14
Servicio aeropuerto tarifa 2, servicio mínimo	19,01	(6,15 %)	20,17
Servicios en horario 00:00 a 06:00 h. todos los días suplemento	2		2
Servicio mínimo con origen o destino en la Estación Marítima de Levante Puerto	8	(6,15 %)	8,49
Servicio en vehículos adaptados a partir de la ocupación de la quinta plaza	--		2,50

La tarifa 1 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios de Lunes a Viernes de 6,00 h. a 22,00 h.

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios en días laborables desde las 22,00 horas a las 6,00 horas.
- Servicios en sábados, domingos y días festivos.
- Servicios durante el período oficial de la Feria de Agosto y Semana Santa.
- Servicios en los días 24 y 31 de diciembre a partir de las 16,00 horas.

SEGUNDO. La remisión, en su caso, de la certificación del Acuerdo Plenario, con copia del expediente, a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de



Andalucía, para que, en su caso, autorice la modificación y ordene su publicación en el BOJA.”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno, acordó por unanimidad (15), dictaminar favorablemente la anterior Moción.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación las siguientes tarifas de taxi para la ciudad de Málaga, IVA incluido:

CONCEPTO	2020	% INCREMENTO TARIFAS	2023
Tarifa 1			
Carrera mínima	3,85	(6,15 %)	4,08
Bajada Bandera	1,57	(6,15 %)	1,66
Kilómetro recorrido	0,88	(6,15 %)	0,93
Hora espera	19,96	(6,15 %)	21,18
Tarifa 2			
Carrera mínima	4,75	(6,15 %)	5,04
Bajada Bandera	1,93	(6,15 %)	2,04
Kilómetro recorrido	1,07	(6,15 %)	1,13
Hora espera	24,61	(6,15 %)	26,12
Suplementos			
Maleta	0,45		0
Servicio con origen destino a Aeropuerto	5,50	(6,15 %)	5,83
Servicio aeropuerto tarifa 1, servicio mínimo	15,21	(6,15 %)	16,14
Servicio aeropuerto tarifa 2, servicio mínimo	19,01	(6,15 %)	20,17
Servicios en horario 00:00 a 06:00 h. todos los días suplemento	2		2
Servicio mínimo con origen o destino en la Estación Marítima de Levante Puerto	8	(6,15 %)	8,49
Servicio en vehículos adaptados a partir de la ocupación de la quinta plaza	--		2,50

La tarifa 1 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios de Lunes a Viernes de 6,00 h. a 22,00 h.

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios en días laborables desde las 22,00 horas a las 6,00 horas.
- Servicios en sábados, domingos y días festivos.
- Servicios durante el período oficial de la Feria de Agosto y Semana Santa.
- Servicios en los días 24 y 31 de diciembre a partir de las 16,00 horas.

SEGUNDO. La remisión, en su caso, de la certificación del Acuerdo Plenario, con copia del expediente, a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de



Andalucía, para que, en su caso, autorice la modificación y ordene su publicación en el BOJA.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal, -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 11 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de la abstención del Sr. Pérez Morales, en los términos del art.100.1 del R.O.P.² dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 13.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DE LA PORTAVOZ ADJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, D^a FRANCISCA MACÍAS LUQUE, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO CIUDADANO EN EL DIQUE DE LEVANTE DEL PUERTO DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80185e8bb02b00000?startAt=549.0&endsAt=550.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 16 de enero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 9 de enero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que presenta el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga a la consideración de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, relativa a la creación de un espacio público de esparcimiento ciudadano en el dique de Levante del Puerto de Málaga.

La optimización y mejora de la relación puerto-ciudad es uno de los objetivos estratégicos que están presentes en todos y cada uno de los diferentes estudios e informes relativos a la ciudad de Málaga en las últimas décadas. En esa línea, el Puerto de Málaga ha experimentado importantes transformaciones que han permitido su apertura como un gran espacio público para el disfrute de la ciudadanía.

Cómo es de sobra conocido, existe en la actualidad una importante polémica en la ciudad motivada por el proyecto de construcción de un rascacielos de grandes

² Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



dimensiones en el dique de Levante del Puerto de Málaga, impulsado por un fondo de inversión catari con el objetivo de crear un hotel de lujo. Se trata de un proyecto que ha generado una gran contestación, proveniente tanto de ámbitos profesionales expertos en la arquitectura, el patrimonio y el planeamiento urbanístico como desde sectores ligados a la cultura y diversos sectores de la sociedad civil. Entre las críticas destacan tanto el impacto paisajístico que supondría la construcción de un rascacielos de grandes dimensiones, lo que según expertos alteraría de forma sustancial e irreversible el paisaje y el horizonte de la bahía de Málaga, como el carácter privativo que supondría la implantación de un hotel de lujo en un enclave privilegiado que debería ser orientado a un uso y disfrute por el conjunto de la ciudadanía.

La explanada que se ubica en el dique de Levante, junto a las terminales de cruceros, cuenta con una superficie aproximada de 18.000 metros cuadrados que actualmente se han destinado en su práctica totalidad a la ubicación de una empresa de rent a car y a zonas de aparcamientos destinado prioritariamente a la llegada de cruceros. Tal y como se puede observar en las infografías que acompañaban al proyecto de la marina deportiva que ubica en la zona, en dicho espacio estaba previsto zonas verdes y de esparcimiento que nunca se llegaron a ejecutar y que pasaron a destinarse a aparcamientos a partir de un acuerdo entre el alcalde de Málaga y el entonces presidente de la Autoridad Portuaria, Enrique Linde, plasmado en el año 2008. Se trata de una zona con un alto valor paisajístico, con un potencial como espacio público que se encuentra claramente infrautilizado.

La previsión de destinar dicho espacio al proyecto de rascacielos antes mencionado ha impedido, durante más de una década, que se pueda proyectar y diseñar posibles propuestas alternativas para el dique de Levante que se encuentren en sintonía con el uso originalmente previsto que buscaba hacer de dicho enclave un espacio público, abierto para el disfrute y el esparcimiento ciudadano.

Desde una perspectiva que priorice el interés general al beneficio privado y que pretenda avanzar en la conectividad puerto-ciudad con una orientación democratizadora del espacio público, resulta evidente que sería conveniente para la ciudad de Málaga contar con proyectos orientados a dar un uso ciudadanos del dique de Levante.

No es difícil imaginar, en una ubicación tan privilegiada, la creación de un amplio espacio público de calidad, que cuente con paseos, zonas verdes, espacios de sombra, mobiliario urbano, elementos ornamentales singulares y miradores, que permitiría que la ciudadanía haga un uso intensivo del mismo, propiciando estrechar aún más la relación de la ciudad con el mar.

Tal y como existen en numerosas ciudades costeras o portuarias, Málaga podría contar con un parque marítimo o un amplio espacio público abierto en el que los vecinos y vecinas y los visitantes puedan practicar deporte, pasear y disfrutar de unas vistas privilegiadas de la ciudad. En ciudades como Hamburgo, Oslo, Génova, Rotterdam o Trieste (por citar solo algunos de los centenares de posibles ejemplos) podemos encontrar ejemplos de buenas prácticas en la integración puerto-ciudad mediante la apertura de espacios públicos de calidad para el disfrute ciudadano. Se trataría además de proyectos que no supondrían un coste excesivamente alto y se podrían ejecutar en un tiempo razonable sin tener que alterar los usos previstos para dicha zona.



Aceptando con naturalidad democrática que el proyecto de rascacielos previsto en dicho enclave no cuenta con los apoyos políticos suficientes ni con el consenso ciudadano que requiere una operación urbanística con tal impacto en el destino de la ciudad, resulta pertinente que el Ayuntamiento de Málaga comience a dar los pasos necesarios para diseñar un uso alternativo, siendo lo más coherente, tal y como fue originalmente previsto, destinarlo a la creación de un gran espacio público para el disfrute de los residentes y visitantes de nuestra ciudad.

Consideramos que lo más oportuno es que se comience a trabajar, estableciendo una colaboración con el Colegio de Arquitectos y con un equipo transdisciplinar de profesionales y expertos vinculados a la Universidad de Málaga, para la planificación de un concurso público de proyectos en cuyas bases debería recogerse, junto con los aspectos técnicos precisos, la clara determinación de transformar el dique de Levante en un espacio público de calidad pensado para el esparcimiento ciudadano.

Por todo lo expuesto, y entendiendo que Málaga debe seguir avanzando en la apertura de su puerto a la ciudadanía mediante usos ciudadanos y la creación de espacios públicos de calidad, desde el Grupo Municipal de Unidas Podemos proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Málaga se manifiesta contrario a la ejecución del proyecto de Rascacielos previsto en el dique de Levante del Puerto de Málaga.

2.- El Ayuntamiento de Málaga considera que la explanada del dique de Levante del Puerto de Málaga se debe adecuar como espacio público y zona de esparcimiento ciudadano tal y como fue previsto desde su construcción.

3.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a iniciar los procedimientos pertinentes para el diseño y puesta en marcha, en colaboración con el Colegio de Arquitectos de Málaga y la Universidad de Málaga, de un concurso público de proyectos orientados a la ejecución de un gran espacio público y de esparcimiento ciudadano en la zona del dique del Levante del Puerto de Málaga.”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

*Dictaminar favorablemente el acuerdo primero, con los votos **a favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), y con los votos **en contra (7)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Grupo Municipal Popular (6).*

*Dictaminar desfavorablemente los acuerdos segundo y tercero, con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), con **la abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y con los votos **en contra (7)** del Concejal No Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Popular (6). Al haberse producido empate se repitió la votación, y al persistir el empate decidió el voto de calidad en contra del Presidente en funciones.*



PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga se manifiesta contrario a la ejecución del proyecto de Rascacielos previsto en el dique de Levante del Puerto de Málaga.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal, -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 11 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de la abstención del Sr. Pérez Morales, en los términos del art.100.1 del R.O.P.³ dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 14.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DE LA CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, D^a REMEDIOS RAMOS SÁNCHEZ, PARA EL IMPULSO DE LA RECUPERACIÓN DE LOS BAÑOS DEL CARMEN Y PARA GARANTIZAR LA MÁXIMA PROTECCIÓN DEL EDIFICIO HISTÓRICO Y SU ENTORNO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80185e8bb02b00000?startAt=550.0&endsAt=551.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 16 de enero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 9 de enero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que presenta el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga a la consideración de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, para el impulso de la recuperación de los Baños del Carmen y para garantizar la máxima protección del edificio histórico y su entorno.

En el año 2019 el pleno municipal aprobó una moción del grupo municipal de IU-Málaga para la Gente para dotar de la máxima protección a los Baños del Carmen y

³ Artículo 100. Sentido del voto

2. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



su entorno con su declaración como Bien de Interés Cultural (BIC), pero poco se ha hecho en ese sentido ya que no se ha avanzado significativamente en el expediente que a raíz de la citada moción abrió la Junta de Andalucía en 2020 a petición del Ayuntamiento de Málaga.

Muy al contrario, el edificio y su entorno, que deberían ser una joya de la corona de Málaga, siguen degradándose en algunos aspectos e incluso se ha producido el expolio de algunos de sus elementos históricos. Por eso reclamamos que se agilicen los trámites para elevar el nivel de protección del edificio y todo el conjunto que conforma el histórico balneario de los Baños del Carmen y su declaración como Bien de Interés Cultural (BIC), para que de esa forma se ponga fin a su degradación y a los episodios de vandalismo y expolio, se avance en el parque litoral comprometido de forma consensuada con colectivos vecinales y ecologistas, se recupere y rehabilite el edificio histórico y sus antiguos jardines, al tratarse de un entorno único por su valor ambiental, patrimonial y paisajístico.

El conjunto de los Baños del Carmen data de 1918 y es el único balneario marítimo histórico original que queda en pie en España. A pesar de su relevancia y de que en 2019 el Pleno aprobó una moción nuestra para que se declarase BIC, aún no se ha avanzado significativamente en este cometido.

Por poner ejemplos, han desaparecido algunos elementos históricos de gran valor que se encontraban en el exterior del Balneario y antiguos jardines a lo largo de la última década y el año pasado una actuación policial consiguió evitar el expolio de dos piezas de gran valor patrimonial, en concreto una basa y parte de un fuste de una columna de mármol rosáceo del siglo XVI, que habían sido enterradas como parte de un plan para su sustracción.

Y es que, aunque el conjunto de los Baños del Carmen date de principios del siglo XX, muchos elementos históricos son anteriores, algunos de ellos traídos desde el antiguo convento de la Merced, por lo que tienen un valor incalculable. Igualmente están degradados otros vestigios como la antaño esplendorosa pajarera o la fuente ornamental de mármol, y es fácil ver trozos de columnas y azulejos desperdigados por la zona o entre los contenedores.

El equipo de gobierno del PP y Cs tiene que implicarse de una vez por todas y garantizar una protección efectiva del conjunto, que ahora solo goza de protección de nivel 1, así como prevenir e investigar los casos de vandalismo y expolio, contribuir a que se repongan los elementos sustraídos, y que se rehabilite y recupere el conjunto histórico como seña de identidad de Málaga.

De igual forma, se debe regenerar ambientalmente el entorno natural de un gran valor existente, empezando por la recuperación del antiguo e histórico jardín ornamental que rodeaba el edificio del balneario del que apenas quedan los rastros de los que fue; consensuando e impulsando el Parque Litoral que se había prometido en varias ocasiones en la zona de eucaliptos.

Es importante también salvaguardar y proteger el roquedal de los Baños del Carmen y su flora y fauna marina, con especies en peligro de extinción, tal como piden la comunidad científica, el Aula del Mar y colectivos ecologistas, y así dar cumplimiento las mociones plenarias aprobadas en ese sentido.

Tal como se aprobó en el pleno municipal, dado los valores naturales



presentes en el lugar señalado, la Consejería de Medio Ambiente ha reconocido que reúne los requisitos para ser declarado Reserva Ecológica, según el artículo 11 del Decreto 23/2012 de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y fauna silvestre y sus hábitats, que contempla que se fomentará la constitución de reservas ecológicas en terrenos o masas de agua en los que, con la finalidad de la conservación y el desarrollo de las especies de flora y fauna silvestres, compatible con otros usos de carácter educativo, cultural, científico o de ocio, con o sin ánimo de lucro.

Por último, es fundamental salvar y proteger el Limonium Malacitanum que existe en la playa de los Baños del Carmen, pues se trata de una especie que ya está protegida y en peligro de extinción. Junto a la misma playa existía un gran conjunto de Limonium Malacitanum e incluso recientemente se ha descubierto una nueva variedad de esta especie malagueña. El área donde se encontraba el Limonium se valló para delimitarlo y restringir su acceso, pero actuaciones y otras circunstancias como demoliciones realizadas, han provocado que desaparezca un 90% del Limonium que existía en la playa de los Baños del Carmen.

En atención a lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO.- *Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a impulsar y avanzar en el expediente para la inscripción de los Baños del Carmen y su entorno en el catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural (BIC).*

SEGUNDO.- *Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga, a la protección y recuperación de los antiguos jardines históricos ornamentales, casi desaparecidos y degradados, que rodeaban el edificio histórico del balneario, con la preservación de los elementos históricos, arquitectónicos, arqueológicos y ornamentales que sean de interés como la fuente existente y otros de valor.*

TERCERO.- *Instar nuevamente al Ministerio de Transición Ecológica, a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga, a impulsar y avanzar en la creación del Parque Litoral comprometido en la zona la arboleda, de forma consensuada con colectivos vecinales y ecologistas, preservando su valor medioambiental.*

CUARTO.- *Instar al Ministerio de Transición Ecológica, a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga, a impulsar y avanzar, junto a la comunidad científica, colectivos sociales, vecinales y ecologistas, en las gestiones para la declaración del roquedal submarino de los Baños del Carmen como reserva ecológica, dando así cumplimiento a las mociones aprobadas en ese sentido.*

QUINTO.- *Instar al Ministerio de Transición Ecológica, a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga, a realizar las actuaciones que sean necesarias para proteger, salvar y recuperar el Limonium Malacitanum que existe en la playa de los Baños del Carmen, una especie protegida en peligro de extinción, con acciones para revertir su actual progresiva desaparición en esa zona.”*

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno, acordó por unanimidad (15), dictaminar favorablemente la anterior Moción.



PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a impulsar y avanzar en el expediente para la inscripción de los Baños del Carmen y su entorno en el catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural (BIC).

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga, a la protección y recuperación de los antiguos jardines históricos ornamentales, casi desaparecidos y degradados, que rodeaban el edificio histórico del balneario, con la preservación de los elementos históricos, arquitectónicos, arqueológicos y ornamentales que sean de interés como la fuente existente y otros de valor.

TERCERO.- Instar nuevamente al Ministerio de Transición Ecológica, a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga, a impulsar y avanzar en la creación del Parque Litoral comprometido en la zona la arboleda, de forma consensuada con colectivos vecinales y ecologistas, preservando su valor medioambiental.

CUARTO.- Instar al Ministerio de Transición Ecológica, a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga, a impulsar y avanzar, junto a la comunidad científica, colectivos sociales, vecinales y ecologistas, en las gestiones para la declaración del roquedal submarino de los Baños del Carmen como reserva ecológica, dando así cumplimiento a las mociones aprobadas en ese sentido.

QUINTO.- Instar al Ministerio de Transición Ecológica, a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga, a realizar las actuaciones que sean necesarias para proteger, salvar y recuperar el *Limonium Malacitanum* que existe en la playa de los Baños del Carmen, una especie protegida en peligro de extinción, con acciones para revertir su actual progresiva desaparición en esa zona.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal, -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 11 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de la abstención del Sr. Pérez Morales, en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁴ dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 15.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO

⁴ Artículo 100. Sentido del voto

3. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



**MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MARIANO RUIZ ARAUJO,
RELATIVA A LA NECESIDAD DE REALIZAR UNA AUDITORÍA EN
EL SENO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80185e8bb02b00000?startAt=551.0&endsAt=657.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 16 de enero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 11 de enero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN URGENTE que presenta el Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad **relativa a la necesidad de realizar una auditoría en el seno de la Gerencia Municipal de Urbanismo.**

La Gerencia Municipal de Urbanismo sigue estando en boca de todos y no precisamente por su buen funcionamiento. Las declaraciones que alertan del trabajo errático y propio del siglo pasado de este organismo son constantes. Diferentes analistas, organizaciones, colegios profesionales y todo tipo de usuarios coinciden en que se hace necesario poner pie en pared ante los problemas que arrastra la Gerencia que, además, tienen consecuencias manifiestas en el trabajo de particulares y, por supuesto, en el avance y dinamismo de la ciudad.

La oposición en general, y este Grupo Municipal Socialista en particular ha presentado diferentes iniciativas al respecto que, en lugar de ser tenidas en cuenta, se han guardado en un cajón y han sido obviadas agravando la situación.

Pero es que las voces críticas con la situación en este organismo no han sido sólo externas, también se alzan internamente. El comité de empresa viene alertando desde hace mucho tiempo de importantes irregularidades ante las que la dirección mantiene un silencio cómplice.

Sin embargo, recientemente la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha sancionado a la Gerencia Municipal de Urbanismo por transgredir la normativa laboral. Específicamente le achaca dos incumplimientos. Por un lado, afirma que “los responsables de dicha administración han negado a la representación sindical información sobre el registro laboral de jornada de su plantilla, infringiendo así el artículo 103 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical”. Y, por otro lado, dice que “la GMU no ha registrado la jornada laboral de todos sus empleados y empleadas, infringiendo el artículo 34.9 del Estatuto de los Trabajadores”. Sin embargo, los representantes de los trabajadores denuncian un sinnúmero de elementos de mejora o situaciones “cuestionables” más que no son resueltas.

La gestión y el funcionamiento de este organismo municipal carga con un insoportable retraso en la tramitación de los expedientes que, además, son clave para el desarrollo de nuestra ciudad y de la Costa del Sol. Los profesionales hablan de tres meses para asignación de un técnico como mínimo para cada proyecto, más de un



año para expedición de licencia de obra y si requiere de algún informe sectorial, algo relativamente común en nuestra ciudad, plazos eternos, muy por encima de los tres meses que fija, como referencia, la legislación en vigor.

Por todo ello, se hace indispensable identificar las causas de los problemas y comprobar todas y cada una de las afirmaciones vertidas con el objetivo de explorar posibles soluciones y eliminar errores. Málaga se merece una Gerencia Municipal de Urbanismo que sea capaz de dinamizar nuestra ciudad y velar por su correcto avance.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes

ACUERDOS

Primero. *Instar al Ayuntamiento de Málaga a la contratación de una auditoría externa que proponga soluciones a los retrasos y la parálisis en la Gerencia Municipal de Urbanismo.”*

VOTACIÓN

*La Comisión de Pleno, con la enmienda de modificación propuesta al acuerdo primero, acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción, con los votos **a favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), y con los votos **en contra (7)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Grupo Municipal Popular (6).*

PROPUESTA AL PLENO

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga a la contratación de una auditoría externa que proponga soluciones a los retrasos en la Gerencia Municipal de Urbanismo.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal, -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 11 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de la abstención del Sr. Pérez Morales, en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁵ dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

⁵ Artículo 100. Sentido del voto

4. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



PROPOSICIONES URGENTES

La Presidencia dio lectura a la relación de asuntos de urgencia que algunos miembros de la Corporación deseaban someter en esta misma sesión al debate y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sometidas a votación las respectivas declaraciones de urgencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó declarar urgente las proposiciones que se recogen a continuación:

Los puntos U-1 y nº 19 del Orden del Día se debatieron conjuntamente.

PUNTO Nº U.1.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA VIVIENDA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80185e8bb02b00000?startAt=657.0&endsAt=688.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 27 de enero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, tiene por objeto garantizar el derecho reconocido en la Constitución Española a una vivienda digna y adecuada, regulando para ello un conjunto de facultades y deberes que integran este derecho, así como las actuaciones necesarias que para hacerlo efectivo corresponden a las Administraciones Públicas Andaluzas, promoviendo para ello una política de actuación en materia de vivienda protegida y suelo y de apoyo a la conservación, mantenimiento, rehabilitación y calidad del parque de viviendas existente y articulando una serie de instrumentos y actuaciones para hacerlo posible.

Dentro de estos instrumentos y en el ámbito competencial de los Ayuntamientos la ley estableció la obligación de crear los Registro Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida en cada municipio y la elaboración de planes municipales de vivienda y suelo.

El Ayuntamiento de Málaga viene dando respuesta desde hace décadas a la necesidad de vivienda en nuestra ciudad, sobre todo enfocada a la promoción de la vivienda pública y social a pesar de no ser una competencia estrictamente municipal. Así se desprende de los datos, que recuerdan que el Consistorio ha construido y entregado en las dos últimas décadas más de 5.278 viviendas frente a las menos de 100 que la Junta de Andalucía (gobernada entonces por el PSOE) construyó en ese mismo periodo. Esto ha supuesto una inversión de más de 500 millones de euros y ha posicionado a Málaga como la primera ciudad de España en inversión en vivienda pública por habitante, así como la primera de Andalucía en número de parque público y la cuarta a nivel nacional, según el Observatorio de Vivienda y Suelo, del Ministerio de Transporte y Movilidad y Agenda Urbana de 2020.



Nunca hemos dejado de apostar por la promoción de vivienda pública, ni a partir del año 2012 cuando la Junta de Andalucía dejó de conceder ayudas a la promoción de VPO; no nos paramos y seguimos realizando promociones públicas gracias a la buena gestión económica de nuestro Ayuntamiento. Ahora, con la nueva Junta de Andalucía y el Partido Popular al frente, se ha vuelto a poner a disposición de los ayuntamientos las ayudas necesarias para avanzar y ser todavía más ambiciosos.

Precisamente bajo este nuevo periodo, realista pero ambicioso, se ha diseñado el Plan de Vivienda y Suelo del Municipio de Málaga para comprendido entre los años 2023 y 2027. Este plan, que fue presentado el pasado 9 de enero, propone un total de 13.600 actuaciones entre viviendas nuevas y actuaciones para proteger a las a las familias más vulnerables.

El documento ha sido elaborado por Espacio Común COOP, consultora formada por profesionales cualificados expertos en la materia, que son los autores del actual Plan Municipal de Viviendas de Sevilla y de 50 municipios de la provincia de Huelva para la Diputación, el de Córdoba, el de Marbella.

El plan para ser realista ha analizado el potencial real de construcción del mercado inmobiliario de Málaga. Según la serie de viviendas nuevas terminadas y transmitidas desde 2007 a 2021 fue de 23.000 viviendas, en 15 años nos da una media de 1.500 viviendas al año. Bien es cierto que en los últimos 3 años la tendencia es al alza, con una media de 1.780 viviendas al año.

Aplicando esta última media a los próximos 5 años, el mercado de la ciudad demuestra un potencial de capacidad de generar 8.900 nuevas viviendas. El Plan contempla que además de la construcción de esta nuevas viviendas se cubra la demanda actual con las ayudas al alquiler puestas en marcha tanto por el Ayuntamiento como por la Junta de Andalucía contempladas en el Plan Estatal de Vivienda.

De las 8.900 nuevas viviendas, el Plan establece que sean 4.800 libres y 4.100 de VPO. Para la promoción de las 4.800 libres ponemos las herramientas a nuestro alcance como el registro de solares, la puesta en mercado suelo de PMS de vivienda libre, y la dinamización e impulso de los sectores en desarrollo del PGOU con Planeamiento aprobado y Reparcelación Aprobada.

Para la promoción de las 4.100 viviendas, el Ayuntamiento opta principalmente por la promoción pública y público-privada, como la puesta en marcha hasta ahora en el sector Universidad con 476 viviendas protegidas de la primera fase; a ellas se suman las 530 viviendas protegidas de la segunda fase, a través de la licitación del derecho de superficie de la parcela del Ayuntamiento por un plazo de 75 años y a canon cero. Estas 530 viviendas cuya construcción se ha aprobado recientemente, serán financiadas en parte por una subvención recibida por la Sociedad Municipal de la Vivienda en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, a través de los fondos Next Generation. El Ayuntamiento, además, aporta suelo como en otros casos y que, en esta ocasión, tiene un valor que supera los 13,5 millones de euros.

La estimación económica de la financiación municipal de este plan, que también incluye actuaciones en materia de rehabilitación y de la erradicación de la infravivienda, se estima en 84.759.120 euros que se distribuyen entre los siguientes



programas con su correspondiente asignación de fondos para el periodo de vigencia del Plan:

- *37 millones de euros financiados por el Banco Europeo de Inversiones, aprobado y en vigor.*
- *6 millones de euros financiados por el Patrimonio Municipal del Suelo, consignado en el presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda.*
- *15 millones de euros correspondientes a la previsión anual de 3 millones de euros destinados a las convocatorias de subvenciones a la rehabilitación.*
- *6 millones de euros correspondientes a la previsión bianual de 2 millones para convocatorias de subvenciones para la instalación de ascensores.*
- *5 millones de euros que se corresponden con la previsión anual de 1 millón de euros para los Planes de Ayuda Municipal de Alquiler*
- *10 millones de euros procedentes de la previsión de acceder a nuevos préstamos ICO para la promoción de nuevas viviendas públicas.*
- *5 millones de euros procedentes del Patrimonio Municipal del Suelo para nuevas actuaciones de promoción de vivienda pública.*

El resto de financiación, 932 millones de euros sería a través de inversión privada y 383 entre Junta y Estado. De hecho, el Ayuntamiento, que ha invertido en recursos económicos y humanos para la realización de este diagnóstico, propondrá a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España (ambas administraciones competentes en la promoción de vivienda pública) este plan para que pueda trabajarse conjuntamente desde las tres administraciones. Es así, como entendemos que debe evidenciarse la apuesta real de las distintas formaciones políticas por la vivienda: no utilizándola como arma arrojadiza para conseguir rédito electoral o mediático sino apostando por ella desde las instituciones en las que gobiernan.

Este documento fue expuesto ya a la Comisión de seguimiento de la Oficina Municipal por el Derechos a la Vivienda del Ayuntamiento de Málaga, en la que están representados todos los grupos políticos. Además, está en pleno proceso de participación social y económica, debatiéndose en encuentros con promotores, colegios profesionales, administraciones, agentes económicos y sociales de la ciudad organizados por el Consistorio con el objetivo de enriquecer el documento con las aportaciones de los profesionales en distintas materias. Tras este proceso participativo se someterá a aprobación del consejo del Instituto Municipal de la Vivienda.

Somos conscientes y los primeros interesados, en que toda la transformación experimentada en Málaga (también en materia de vivienda) vaya acompañada con nuevas medidas que faciliten el acceso a la vivienda; es una problemática que nunca ha dejado de preocuparnos y en la que nunca hemos dejado de trabajar, pero que no es ni mucho menos exclusiva de nuestra ciudad, sino que comparten todas las grandes ciudades y que no puede intentar abordarse sólo desde la perspectiva municipal.

Así las cosas, el plan diseñado por un equipo de expertos con amplia trayectoria en la materia (cuyo conocimiento, no cabe duda, es superior al que pueda tener cualquiera de los grupos políticos de este Ayuntamiento) debe ser asumido, compartido, estudiado y ejecutado por el Consistorio, la Junta y el Gobierno Central ya que el avance de la ciudad, en competencias que no son propias, no puede recaer únicamente sobre el Ayuntamiento sino sobre todas las administraciones con las que los malagueños, por cierto, también contribuyen con el pago de impuestos que deben



revertir en políticas como la de la vivienda. Por todo ello, solicitamos al Excmo. Ayto. Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO- *El Ayuntamiento de Málaga solicita a Junta de Andalucía y Gobierno de España que contemplen en su planificación de vivienda pública para la ciudad de Málaga las necesidades que recoge el Plan municipal de Vivienda y Suelo 2023-2027 y se comprometan a la construcción de vivienda pública en la ciudad, en el marco de sus competencias.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 19.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA AL ESTUDIO DE BONIFICACIONES E INCENTIVOS FISCALES PARA LOS PROPIETARIOS QUE DESTINEN VIVIENDAS A ALQUILER DE LARGA DURACIÓN

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80185e8bb02b00000?startAt=688.0&endsAt=2359.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 23 de enero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En Ciudadanos llevamos varias semanas poniendo de manifiesto uno de los grandes problemas de la ciudad: la falta de vivienda tanto en alquiler como en venta, destinada a vivienda habitual debida a la gran demanda existente y a los elevados precios en relación con la capacidad adquisitiva de la mayoría de los malagueños.

Han sido muchos los motivos que han llevado a esta situación y pocas las medidas que desde las distintas administraciones, dentro del ámbito competencial de cada una de ellas, se han tomado. Desde Ciudadanos llevamos años denunciando ante la Junta de Andalucía la nula construcción de viviendas de protección oficial (tanto en alquiler como en venta) en una ciudad con una población en aumento año tras año y que arrastra un déficit histórico de viviendas de esta tipología. Según datos del OMAU, el déficit de viviendas es de 25.000 viviendas actualmente, una cantidad que tardaríamos lustros en cubrir.



A nivel municipal, a pesar de que el Ayuntamiento si que ha construido viviendas de protección oficial, desde Ciudadanos hemos afeado las declaraciones del alcalde cuando señaló a nuestros vecinos como culpables de no tener acceso a una vivienda digna por su falta de formación. Y también hemos denunciado la falta de diligencia en la actuación de la Gerencia Municipal de Urbanismo a la hora de tramitar los expedientes urbanísticos que hacen que la salida al mercado de nuevas viviendas se ralentice de una forma totalmente injustificable con el consiguiente perjuicio para las promotoras.

Existen además otros condicionantes en esta situación, como es el aumento del mercado de viviendas en alquiler turístico, un fenómeno con un crecimiento exponencial en esa ciudad y que ya hemos tratado en este mandato en varias ocasiones y otro factor al que se le presta poca atención, pero que nos parece crucial e incluso más significativo que el anterior: el gran número de viviendas vacías que existen en la ciudad, unas 13.000 actualmente.

De hecho, en Málaga capital (según un estudio realizado en 2018 por el Instituto Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Málaga) había 10.770 viviendas vacías de las 246.944 totales (4,36%). A finales de 2022 había 5.046 viviendas turísticas censadas, de las que solo están activas todo el año menos de 2.000. Por tanto el peso del alojamiento turístico censado es del 2% sobre todo el parque residencial de Málaga frente al 4,36% del correspondiente a viviendas vacías. Centrándonos en el mercado del alquiler, estos datos revelan que existe un problema de base para muchos propietarios, que o bien temen a los impagos o se sienten inseguros a la hora de ofertar sus viviendas. Y esto implica que desisten de sacar sus viviendas al mercado de larga duración o tratan de protegerse subiendo precios y estableciendo unas condiciones para alquilar inasumibles para la gran mayoría de inquilinos. El resultado es que tenemos un mercado de la vivienda en alquiler absolutamente estrangulado en Málaga. Y es un problema acuciante a la vez que complejo.

Una vez hecho el diagnóstico, desde Ciudadanos tenemos muy claro que las administraciones públicas tenemos que priorizar todas aquellas actuaciones necesarias para atajar el problema del elevado precio y la falta de vivienda de alquiler desarrollando políticas para evitar por ejemplo el alto número de viviendas vacías, que podrían salir al mercado inmediatamente, pero sin aplicar ninguna medida que suponga un intervencionismo sobre el mercado. De hecho, en junio de 2018, este grupo municipal presentó una moción donde se solicitaba la adopción de bonificaciones fiscales, siempre dentro de los supuestos recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, para incentivar este mercado, medidas que fueron incorporadas a nuestro programa electoral de 2019.

Posteriormente, desde este salón de plenos se solicitó un estudio riguroso por parte del Área de Economía y de Gestrisam para la adopción de líneas fiscales que animen a los propietarios a destinar sus viviendas al alquiler de larga duración y pensamos que es momento de incidir en la urgencia y necesidad del mismo. Nuestro apoyo a dicho estudio se basa en el convencimiento de que una política de beneficios fiscales responsable desde el punto de vista presupuestario, haría atractivo



económicamente para los propietarios el arrendamiento como vivienda habitual de sus inmuebles y posibilitaría que el propio mercado del alquiler se reajuste.

En definitiva, cabe un marco fiscal favorable para favorecer el alquiler de larga duración y entendemos que es el momento de realizar estudios rigurosos para tomar decisiones al respecto a la mayor brevedad dado que la situación de escasez de vivienda se agrava continuamente.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde este grupo municipal proponemos la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- *Instar al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria (GESTRISAM) a que finalice el estudio que viene realizando para la adopción de bonificaciones en los tributos municipales, principalmente IBI e ICIO, destinadas a incentivar el alquiler de larga duración dentro de un marco de equilibrio presupuestario.*

Segundo.- *Instar al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria (GESTRISAM) a una vez concluido el estudio, se dé traslado del mismo a los Grupos Municipales y se expongan las conclusiones y medidas a adoptar.”*

Se formuló enmienda por parte del Grupo Municipal Popular al acuerdo primero, que fue aceptada por el Grupo Proponente.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria (GESTRISAM) a que finalice el estudio que viene realizando para la adopción de bonificaciones en los tributos municipales, principalmente IBI e ICIO, destinadas a incentivar el alquiler de larga duración de viviendas con renta limitada por una norma jurídica, dentro de un marco de equilibrio presupuestario y sobre la base del Anteproyecto de Ley del Derecho a Vivienda en tramitación en las Cortes desde mayo de 2022.

SEGUNDO.- Instar al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria (GESTRISAM) a una vez concluido el estudio, se dé traslado del mismo a los Grupos Municipales y se expongan las conclusiones y medidas a adoptar.



PUNTO Nº U.2.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA LEY DEL “SOLO SÍ ES SÍ”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80185e8bb02b00000?startAt=2359.0&endsAt=4469.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 27 de enero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La lucha contra la violencia de género continúa siendo uno de los principales retos al que deben hacer frente las administraciones públicas. No en vano, pese a haber hoy más información que nunca y más medios que nunca para detectar conductas machistas, que son el germen de las violencias contra las mujeres, los asesinatos no cesan.

Sin ir más lejos, hemos asistido en nuestro país a un “diciembre negro”, que ha puesto fin a un año en el que se han contabilizado 49 mujeres asesinadas que han dejado 38 menores de edad huérfanos. Desde 2003, un total de 1.182 mujeres han sido asesinadas víctimas de la violencia de género en España, según los datos del Ministerio de Igualdad.

El hecho de que no logremos terminar con esta lacra debe llevarnos a hacer la reflexión de que algo no se está haciendo bien: o las medidas son insuficientes, o los mensajes no son los apropiados; todo ello, por no hablar de la politización que determinados partidos realizan continuamente del feminismo, con discursos que fomentan el odio y con declaraciones que invitan a pensar que las mujeres que votan a otros partidos no desean ni creen en la igualdad. Estos partidos operan con muchas mujeres con los mismos patrones que el propio patriarcado al que tanto critican.

En diciembre de 2017 se aprobó el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, impulsado por el Gobierno del Partido Popular y dotado económicamente también por este Ejecutivo con 1.000 millones de euros. Este pacto, que supone un hito en lo que al consenso político en materia de violencia machista se refiere, fue aprobado por todos los grupos parlamentarios y ha destinado entre 2018 y 2022 un total de 100 millones de euros a entidades locales, entre ellas la nuestra, que han permitido la puesta en marcha de varias iniciativas.

A la vista de la utilidad de este instrumento, parece necesario que se retomem los trabajos para su continuidad y que se articule su aplicación con carácter plurianual, en coordinación con partidos políticos, comunidades autónomas y entidades locales. Urge, por tanto, una revisión del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que tiene que ser una oportunidad para redoblar esfuerzos, cada uno desde sus competencias, y abordar nuevos retos desde la participación de todos y todas, con un modelo de trabajo colaborativo como el que sigue nuestra ciudad.



En absoluto ha ayudado la aprobación de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, conocida como la Ley del “solo sí es sí”, que ha modificado el Título VIII del Código Penal en lo relativo a los delitos hasta ahora denominados de libertad sexual. Con esta nueva ley, todos estos delitos son considerados “agresión sexual”, cuando con anterioridad se dividían en “abusos” o “agresiones” sexuales, en función de su gravedad.

Este cambio ha propiciado que las penas de estos tipos delictivos se hayan visto reducidas para dar cabida a delitos de menor envergadura. Y, vamos a más, muchos de los condenados por estos hechos van a poder acogerse ahora, tras la aprobación de la norma impulsada por la ministra Irene Montero, a una reducción de sus penas, por la aplicación obligatoria del principio de norma más favorable para el reo, en base al artículo 2 del Código Penal. Este partido ya avisó durante la tramitación de la ley de que eso ocurriría, pero la respuesta por parte de la coalición de Gobierno fue decir que nos inventábamos bulos.

*La realidad es que esos bulos y esa “propaganda machista” a la que aludía Montero han demostrado no serlo. Pese a que llegó a declarar que **“salen titulares escandalosos, pero todavía no se conoce ninguna revisión de penas y no se va a conocer”**, días más tarde comenzaron a producirse dichas revisiones en aplicación de la ley y, a la fecha de redacción de esta moción, ya hay 165 condenados por violencia de género que se han beneficiado de la reducción de penas y 18 de ellos que incluso han sido excarcelados.*

En Málaga, hasta la fecha, 13 reos acusados por delitos contra la libertad sexual han visto rebajadas sus penas y hay al menos 125 sentencias que están siendo objeto de estudio. La sección octava de la Audiencia Provincial rebajó la primera condena a un violador tras la aplicación de la norma: en total, el tribunal malagueño redujo cuatro años su condena, pasando de 12 a ocho años, por dos delitos sexuales, cuya condena ascendía a seis años por cada uno.

Queremos pensar que el Gobierno (ni el Partido Socialista ni sus socios de coalición, “madres y padres” de esta nueva ley) no sabía que la nueva norma traería estas consecuencias. Preferimos creer que les ocasiona un profundo dolor que haya violadores y asesinos de mujeres que estén obteniendo premios e incluso la libertad. Y estamos seguros de que los votantes de estos partidos opinan lo mismo. No dudamos de la buena intención de nadie como no nos gusta que duden de la nuestra...Hay ciertas afirmaciones que ya debían estar desterradas en una democracia como ésta.

*El problema es que, una vez sale a la luz el tremendo error que esconde esta ley, vemos cómo lejos de pedir disculpas se resta importancia a sus terribles consecuencias. Y se hace, además, de una forma frívola y descarnada por parte de la secretaria de Estado de Igualdad y número 2 del Ministerio, Ángela Rodríguez, que entre risas y con un tono jocoso impropio del cargo que ocupa, teniendo en cuenta el tema del que se trata, llega a decir: “De los creadores de las personas van a ir al registro para cambiarse de sexo todas las mañanas llega **los violadores a la***



calle, oleadas", tratando de insinuar que no iban a producirse revisiones de condenas. A esto añadió sobre las excarcelaciones a violadores: "Que un hombre termine en la cárcel porque era su agresor, eso es importante, no quiero minusvalorar la relevancia que ello tiene, pero es verdad que a lo mejor va a la cárcel después de haberla asesinado ya o después de haberla violado ya", y "que un señor esté 11 ó 12 ó 10 años y 5 meses depende de qué Audiencia Provincial esté analizando el caso, esto es como chiste irónico experto para las locas del ministerio de Igualdad".

¿Se imaginan a un responsable político relacionado con empleo haciendo chistes sobre los parados? ¿O a un responsable de políticas de discapacidad frivolizando sobre problemas de personas que la padecen? Esto es similar, pero aún más grave si tenemos en cuenta que hay mujeres asesinadas cuyos verdugos van a salir a la calle gracias a esta ley impulsada por Podemos.

Pero más grave aún es la actitud del Partido Socialista, que no adopta medidas ni cesa a la secretaria de Estado para no desencadenar una crisis que pueda perjudicarles en términos electorales. Todo vale y todos los socios son buenos para Pedro Sánchez con tal de mantener el poder. Lo vemos ahora y lo llevamos viendo desde el inicio de la legislatura, con compañeros de viaje como Bildu.

Volviendo al asunto que nos ocupa, la cosa no queda ahí: no contentas con negar el problema, Montero y Rodríguez han pasado luego a culpar al poder judicial de esos posibles beneficios penales dando lugar a un espectáculo dantesco donde tenemos un legislador que no está preparado para legislar y que además ataca al poder judicial y pretende darle indicaciones, olvidando la separación de poderes propia de una democracia como la española, que se ve claramente amenazada con este tipo de conductas, tanto por parte de quien las perpetra, como de quien las consiente.

Por todo ello, solicitamos al Excmo. Ayto. Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga rechaza tajantemente las siguientes declaraciones de la secretaria de Estado de Igualdad, Ángela Rodríguez, en las que frivoliza con la violencia de género: "De los creadores de las personas van a ir al registro para cambiarse de sexo todas las mañanas llega **los violadores a la calle, oleadas**", "que un hombre termine en la cárcel porque era su agresor, eso es importante, no quiero minusvalorar la relevancia que ello tiene, pero **es verdad que a lo mejor va a la cárcel después de haberla asesinado ya o después de haberla violado ya**", y "que un señor esté 11 ó 12 ó 10 años y 5 meses depende de qué Audiencia Provincial esté analizando el caso, esto es como chiste irónico experto para las locas del ministerio de Igualdad".

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga invita al presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, a apartar de sus funciones a la ministra de Igualdad y la secretaria



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

de Estado y muestra su apoyo al Poder Judicial, el movimiento feminista, las mujeres víctimas de la violencia de género y las familias de mujeres y menores asesinados cuyos verdugos podrían beneficiarse de reducciones de condena tras la aprobación de la ley del “solo sí es sí”.

TERCERO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta al Ministerio de Igualdad a que vuelva al diálogo social, la coordinación interinstitucional, el servicio público y la defensa de las mujeres y víctimas de este país.*

CUARTO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno a que se retomen los trabajos para la continuidad del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y a que su aplicación tenga carácter plurianual y se ejecute en coordinación con los partidos políticos, comunidades autónomas y entidades locales.*

QUINTO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno a colaborar con todas la comunidades autónomas en la discusión, elaboración e implantación de medidas sobre violencia de género, desde el marco de consenso que ofrece la Conferencia Sectorial de Igualdad.”*

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Socialista a los puntos 3º, 4º y 5º, que fueron aceptadas por el Grupo Proponente.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas, el resultado fue el siguiente:

Punto 1º.- **Aprobado** por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), 3 votos en contra (del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) y 12 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista).

Punto 2º.- **Aprobado** por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 votos en contra (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga).

Puntos 3º, 4º y 5º.- **Aprobados** por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito).

Consecuentemente, y por el número de votos expresados, el Excmo.



Ayuntamiento Pleno dio su aprobación a los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga rechaza tajantemente las siguientes declaraciones de la secretaria de Estado de Igualdad, Ángela Rodríguez, en las que frivoliza con la violencia de género: "De los creadores de las personas van a ir al registro para cambiarse de sexo todas las mañanas llega **los violadores a la calle, oleadas**", "que un hombre termine en la cárcel porque era su agresor, eso es importante, no quiero minusvalorar la relevancia que ello tiene, pero **es verdad que a lo mejor va a la cárcel después de haberla asesinado ya o después de haberla violado ya**", y "que un señor esté 11 ó 12 ó 10 años y 5 meses depende de qué Audiencia Provincial esté analizando el caso, esto es como chiste irónico experto para las locas del ministerio de Igualdad".

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga invita al presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, a apartar de sus funciones a la ministra de Igualdad y la secretaria de Estado y muestra su apoyo al Poder Judicial, el movimiento feminista, las mujeres víctimas de la violencia de género y las familias de mujeres y menores asesinados cuyos verdugos podrían beneficiarse de reducciones de condena tras la aprobación de la ley del "solo sí es sí".

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Ministerio de Igualdad a que continúe con el diálogo social, la coordinación interinstitucional, el servicio público y la defensa de las mujeres víctimas de este país.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno a que continúen los trabajos para la continuidad del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y a que su aplicación tenga carácter plurianual y se ejecute en coordinación con los partidos políticos, comunidades autónomas y entidades locales.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno a continuar colaborando con todas las comunidades autónomas en la discusión, elaboración e implantación de medidas sobre violencia de género, desde el marco de consenso que ofrece la Conferencia Sectorial de Igualdad.

PUNTO Nº U.3.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL GRAVE PROBLEMA HABITACIONAL QUE PADECE LA CIUDAD DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80185e8bb02b00000?startAt=4469.0&endsAt=5911.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 27 de enero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“Ayer mismo se conoció el último informe del Colegio de Arquitectos de Málaga que advierte de que la construcción de vivienda protegida en Málaga y de pisos a precios asequibles es irrisoria en la capital, mientras que la recuperación del mercado inmobiliario tras la pandemia excluye a la clase media de la ciudad. Son palabras del propio decano del órgano colegiado, que presentó el trabajo el pasado jueves a los medios de comunicación. El decano del citado colegio, Francisco Sarabia, citó que la mayor parte de las viviendas son para compradores de fuera de la ciudad o inversores, viviendas de alto standing, mientras que la situación de la vivienda en la capital ha tornado a ser tóxica para las familias.

“Echamos en falta la vivienda protegida y la dirigida a los ciudadanos locales”, ha manifestado en una rueda de prensa el pasado jueves. En el citado informe se señala que en 2022 en la capital malagueña se visaron un total de 1.355 unidades de renta libre sobre algo más de 208.000 metros cuadrados, de las cuales 263 son viviendas unifamiliares y 1.092 son plurifamiliares. Sobre las viviendas libres terminadas y entregadas en el mismo año, fueron en total en la ciudad 1.138 viviendas sobre algo más de 196.000 metros cuadrados, de las cuales 102 era unifamiliares y 1.036 plurifamiliares. En este mismo año, los arquitectos informan que en la ciudad sólo se llevó a cabo un proyecto de VPO, con 16 viviendas construidas en 3.357 metros cuadrados.

Como resultado miles de malagueños han debido de irse. Si en 2021 fueron más de 6.000 los jóvenes y familias que tuvieron que marchar por el grave problema habitacional, este año otras tantas se han ido, creciendo la ciudad a costa de extranjeros en edad no laboral. Estos datos, denunciados por el PSOE han sido corroborados por el Colegio de Arquitectos, quien asegura que los elevados precios de la venta de vivienda libre en la ciudad cuyo metro cuadrado ya supera los 2.360 euros, hacen que la mayor parte de compraventas sean para compradores radicados fuera de la ciudad o inversores. De hecho, aseguran que la mayoría de las promociones en construcción son viviendas de alto standing que ronda entre el millón y los tres millones de euros. Como ejemplo la construcción de las Torres del Río, que citaban la siguiente leyenda: Ven a Málaga a invertir. Sarabia explica que si una promoción atrae a compradores para invertir, no para residir, es una declaración de intenciones.

La postura del Colegio de Arquitectos sobre el ritmo de construcción de vivienda en la ciudad y sus precios de venta, por encima de los 350.000 euros de media, es que la vivienda como segunda residencia que ahora se comercializa fuera de Málaga debería dirigirse a la clase trabajadora. Estos precios y la brecha creada entre compradores con alto poder adquisitivo y la economía de la mayoría de las familias en la ciudad, en torno a los 1.246 euros brutos mensuales de media, explica la pérdida de población residente local en 2021 de 1.671 personas, según datos cruzados del Padrón Municipal con los ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística.

En lo municipal, durante toda la presente legislatura el grupo socialista ha presentado 30 mociones relacionadas con el área de vivienda. En multitud de ellas hemos advertido sobre la pérdida de población en la capital, una fuga de los barrios que tiene como protagonistas -o sufridores- a personas cuyas edades rondan entre los 34 y los 55 años. Se trata de familias jóvenes que se llevan con ellos, hacia



municipios limítrofes con mejores precios de alquiler y venta, a sus hijos pequeños, que son el futuro de Málaga. Esto genera una gran crisis habitacional sobre la que el equipo de gobierno, formado por los grupos PP y Ciudadanos, han sido descreídos. Acusaron a este grupo de tratar de crear alarma, mientras que el problema en el que nos vemos inmersos les ha quitado la venda.

De hecho, el alcalde presentó hace escasos días su apuesta por la construcción de vivienda con un plan que a todas luces nos parece insuficiente. Francisco de la Torre propone crear 8.900 viviendas nuevas de las cuales, para su venta, sólo habrá 1.400 viviendas protegidas. Hemos calificado este fiasco de plan como una simple declaración de intenciones, aún más cuando el esfuerzo inversor del Ayuntamiento será del 6%, según los datos ofrecidos por el alcalde, un capital que no es propio de uno de los principales ayuntamientos de España, donde la inflación del precio de la vivienda libre ha crecido un 63% en los últimos diez años.

A las explicaciones del Colegio de Arquitectos de Málaga, anteriormente desgranadas, se suman también las de un organismo municipal, el Observatorio de Medio Ambiente Urbano (OMAU), que en el último trimestre del 2022 alertaba de que el incremento del precio del alquiler en Málaga está despoblando los barrios y creando una gentrificación a gran escala, con una sustitución de la población por otra nueva de extranjeros en avanzada edad frente a los que abandonan la urbe en edad laboral con familias a cargo. Además, los malagueños apenas representan el 20% de las operaciones de compra. El 93% de los que vienen a vivir a nuestra ciudad, siguiendo datos del INE, son extranjeros.

Otro bache en el camino es la proliferación del alquiler de vivienda turística, que se estima en la ciudad en torno a las 40.000 plazas (cerca de 10.000 viviendas) según portales inmobiliarios de referencia, que trae consigo el incremento abismal en el precio del alquiler, que junto a la alta demanda de pisos y la baja oferta convierte a Málaga en cabeza de ránking en la variación interanual del precio de venta de vivienda libre, un 63% en la última década, mientras que la capital se encuentra entre las 10 ciudades andaluzas en las que más subió el precio del alquiler en el último año, en un 31,1%. Málaga es el cuarto municipio andaluz más caro para vivir de alquiler, con el metro cuadrado a 13,25 euros. Hasta ahora era impensable que en el barrio de Miraflores nos encontráramos un piso con tres habitaciones a 1.200 euros al mes.

Málaga se ha convertido en una ciudad tensionada en precios del alquiler. Arrastra con sus números a la provincia, que se ha convertido en la segunda más tensionada de España, con un 59,7%, después de Baleares, con un 85,5% según datos del último estudio de la consultora inmobiliaria Atlas Real Estate Analytics. La falta de acción de la Junta de Andalucía, administración a la que los socialistas hemos pedido varias veces que considere a la ciudad de Málaga como ciudad tensionada, contrasta con la iniciativa del gobierno de Pedro Sánchez, que junto a su socio de gobierno, trabaja en la nueva Ley de Vivienda. Uno de los puntos fuertes del anteproyecto de esta regulación en materia de vivienda es la declaración de zonas tensionadas, que impone como criterio que hay un problema en un área con el alquiler allí donde el coste de arrendar una vivienda supere el 30% de los ingresos medios de esa familia en la zona.



Mientras la ciudad gana atractivo para la inversión en vivienda y está de moda como defienden desde el equipo de gobierno, la realidad es que miles de malagueños ya no pueden encontrar un hogar al lado de la casa de sus padres y abandonan sus barrios de toda la vida rumbo a otros municipios que garantizan alquileres y precios de compra de vivienda más asequibles que en su ciudad natal, como Rincón de la Victoria, Alhaurín el Grande, Cártama y Coín. Son localidades que se encuentran en el área de influencia de la capital, y los altos precios de la vivienda en Málaga explicarían el aumento de población en estos municipios limítrofes.

Es impensable que una familia con un sueldo medio de 1.246 euros brutos mensuales pueda asumir la compra de vivienda en la ciudad de Málaga, mucho menos cuando se trata de pisos que superan los 700.000 euros como es el caso de las torres de Martiricos, o del millón de euros que cuesta una vivienda en las Torres del Río, en La Térmica. Málaga tiene un grave problema habitacional porque el alcalde sólo hace casas para ricos. ¿Quién puede pagar los más de 350.000 euros de media de una vivienda libre nueva, los 400.000 euros que cuestan en Los Guindos e incluso el millón de euros que costarán en las Torres del Río de La Térmica y en Martiricos?

Frente a esta dura realidad, desde el Grupo Municipal Socialista, concretamente este portavoz, nos hemos comprometido a construir 10.000 viviendas de Protección Oficial con un precio tope más IVA de 150.000 euros. Si conseguimos el apoyo mayoritario de la ciudadanía malagueña, lo haremos. Tenemos un proyecto para que esas viviendas, que pondrá en carga el Ayuntamiento, cuenten con el derecho municipal de tanteo y retracto para que nunca se pierda su carácter residencial y se pueda intervenir en el mercado de manera directa. Nuestro compromiso para ejecutar 10.000 VPO con precios tope de 150.000 euros es realista, porque el PGOU nos permite poner en carga hasta 22.000 viviendas protegidas. Y si hiciera falta, desde el gobierno en Málaga haremos las modificaciones y actualizaciones necesarias al PGOU para encontrar suelo urbanizable no consolidado para estas viviendas. Haremos de Málaga una ciudad donde se pueda vivir y trabajar, una ciudad de la que los malagueños y malagueñas nos sintamos orgullosos.

Sobre la oferta inmobiliaria en Málaga, debemos recordar que más de 13.200 viviendas en la ciudad están desocupadas, con las persianas bajadas porque se utilizan para especular y tensionar los precios de mercado por los grandes tenedores, mientras que en nuestra ciudad hay más de 25.000 personas demandantes de vivienda protegida. Ya hemos comprobado cómo PP y Ciudadanos no están por la labor de apoyar nuestras alternativas al problema habitacional en la ciudad. Votaron en la última comisión de Economía y Hacienda en contra de una moción del PSOE que pretendía incentivar que estas viviendas deshabitadas salieran al mercado del alquiler con precios asequibles y sociales mediante la bonificación del Impuesto de Bienes e Inmuebles y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras hasta el 95% a sus propietarios. El Ayuntamiento debe ser una palanca económica y de transformación social para hacer nuevos espacios residenciales. Pero con un equipo de gobierno que no cree en la vivienda como un derecho ciudadano es muy difícil trabajar por el bien común.



Y mientras tanto, cabe preguntarse, ¿qué ha hecho en vivienda pública el consistorio teniendo un ente encargado como el Instituto Municipal de la Vivienda? En el año 2010, el Ayuntamiento hizo 79 viviendas protegidas. En el 2011, cero, también cero en los años sucesivos. Hasta el año 2016 no se construye VPO, que son 38. En el año 2020 se presenta la construcción de 476 viviendas protegidas en el sector Universidad, en el distrito de Teatinos. La financiación procede sobre todo del Gobierno central, en un 85,08%, mientras que la Junta de Andalucía aporta el 14,92%. El Ayuntamiento no interviene con financiación. En resumidas cuentas, no se hace nada, a excepción de lo que ha ayudado, pese a carecer de competencias, el gobierno socialista de Pedro Sánchez con sus inversiones. Una dejadez que ha acabado agravando un problema por dos cuestiones básicas: falta de control del mercado y falta de inversión en lo público.

El resultado es un drama habitacional que se cuele como el principal problema para el crecimiento sostenible de una ciudad cada vez más desigual. Tras 27 años de gobierno del Partido Popular la desigualdad social y económica no ha hecho más que crecer. No hay dudas si aseguramos que el rostro de la desigualdad en Málaga es el de esos malagueños que no pueden tener acceso a una vivienda digna. Málaga ha crecido en desigualdad, algo que se evidencia por la falta de modelo de ciudad. Esa falta de modelo ha hecho que crezcan sin límite las viviendas turísticas, creándose un foco de especulación que hace que espacios residenciales caigan en grandes fondos buitres y no cumplan la función para la que fueron diseñadas en el desarrollo urbanístico. Estamos ante un gran reto como es crecer sosteniblemente. Las ciudades deben hacerse habitables, pero de nada sirven si no están habitadas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista tiene a bien solicitar, a la corporación municipal reunida en pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga califica como insuficiente el Plan municipal de vivienda y suelo 2023-2027 al no dar respuesta a las necesidades reales de la ciudadanía que hace que la situación sea tóxica para el futuro de la ciudad.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga se compromete a desarrollar con carácter urgente un plan de viviendas protegidas mediante fondos públicos, en colaboración con la Junta de Andalucía, otras administraciones y estamentos privados, con precio reducido no mayor de 150.000€ por 3 habitaciones y garaje, para ayudar al desarrollo de jóvenes y familias que se ven abocados a abandonar la ciudad de Málaga por el grave drama habitacional que vivimos.

3. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno y a la Junta de Andalucía a iniciar, con carácter urgente, una moratoria en la concesión de licencias para viviendas turísticas.

4. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a desarrollar una normativa por la que la vivienda de nueva construcción no pueda dedicarse al alquiler turístico hasta haber pasado, al menos, 20 años desde su construcción.



5. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a Gerencia Municipal de Urbanismo y el Instituto Municipal de la Vivienda a centrar todos sus esfuerzos en atraer proyectos de vivienda asequible, en colaboración público-privada, en lugar de dedicarse exclusivamente a la especulación urbanística en proyectos de lujo para fondos de inversión y extranjeros.*

6. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga, ante el crecimiento desmesurado del precio del alquiler, pide a la Junta de Andalucía que declare nuestra ciudad como zona de alquileres tensionados, así como elabore incentivos fiscales para los propietarios y ayudas directas para los inquilinos.*

7. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga lamenta la falta de acción de la Junta de Andalucía al hacer dejación de sus funciones en materia de vivienda y le exige un compromiso real con la ciudad.*

8. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga exige al equipo de gobierno una solución real y efectiva para los vecinos del Perchel, injustamente amenazados con el desahucio por parte de Dazia Capital Real State, que incluyendo una propuesta habitacional digna consensuada con los afectados.*

9. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pide a la Junta de Andalucía y al Instituto Municipal de la Vivienda llevar a cabo planes realistas y funcionales de ayudas directas al alquiler, así como la creación de casas para el alquiler con precios subvencionados para jóvenes y familias.”*

Se formuló enmienda por parte del Grupo Municipal Ciudadanos al punto 5, que fue aceptada por el Grupo Proponente, quedando redactado dicho punto del siguiente tenor:

5. *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Gerencia Municipal de Urbanismo y al Instituto Municipal de la Vivienda a centrar todos sus esfuerzos en atraer proyectos de vivienda asequible, en colaboración público-privada.*

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1, 3, 4, 7 y 8.- **Desestimados** por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito).

Puntos 2, 5 y 9.- **Aprobados** por 16 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 15 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.- y 1 del Concejal no adscrito).



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Punto 6.- 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), 15 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.- y 1 del Concejal no adscrito) y 1 abstención (del Grupo Municipal Ciudadanos). Al haberse producido empate se repitió la votación, y al persistir el empate, decidió el voto de calidad del Alcalde **en contra**.

Consecuentemente, y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno dio su aprobación a los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga se compromete a desarrollar con carácter urgente un plan de viviendas protegidas mediante fondos públicos, en colaboración con la Junta de Andalucía, otras administraciones y estamentos privados, con precio reducido no mayor de 150.000€ por 3 habitaciones y garaje, para ayudar al desarrollo de jóvenes y familias que se ven abocados a abandonar la ciudad de Málaga por el grave drama habitacional que vivimos.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Gerencia Municipal de Urbanismo y al Instituto Municipal de la Vivienda a centrar todos sus esfuerzos en atraer proyectos de vivienda asequible, en colaboración público-privada.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pide a la Junta de Andalucía y al Instituto Municipal de la Vivienda llevar a cabo planes realistas y funcionales de ayudas directas al alquiler, así como la creación de casas para el alquiler con precios subvencionados para jóvenes y familias.

Los puntos U-4 y nº 17 del Orden del Día se debatieron conjuntamente.

PUNTO Nº U.4.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA RELATIVA AL CEIP MANUEL ALTOLAGUIRRE YA A LAS INVERSIONES NECESARIAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80185e8bb02b00000?startAt=5911.0&endsAt=5928.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, de fecha 26 de enero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“El CEIP Manuel Altolaquirre es uno de los colegios públicos del distrito Palma-Palmilla de Málaga.

A finales de noviembre de 2022 el muro perimetral que separa el módulo infantil del CEIP del IES La Rosaleda, amanece desplomado. Esta pared como el resto del vallado perimetral, tenía un informe técnico del 2018 elaborado por el Servicio de Conservación de la Gerencia de Urbanismo que dejaba constancia de su mal estado.

Dicho informe de 2018 ya indicaba que los edificios del centro se encontraban con grandes deficiencias estructurales, y proponía: afianzamiento del vallado perimetral, seguimiento de grietas y hundimiento de aulas, arreglo general del acerado hundido y reparación de bajantes de recogida de aguas, entre otras intervenciones.

El 12 de septiembre la Junta de Distrito Palma-Palmilla trasladó notificación escrita sobre "el mal estado en que se encuentra parte del muro perimetral del colegio".

En Septiembre de 2022, justo en la primera semana de clase, llegó al centro la notificación de la "Resolución de obras urgentes en inmueble municipal". En dicha Resolución se insistía en la persistencia de los daños estructurales en los diferentes inmuebles del centro educativo, y se justificaba la urgencia porque entre otras necesidades, "el acerado interior junto a la fachada norte del edificio se encuentra hundido y presenta un gran grieta longitudinal que permite la entrada de agua que podría causar problemas en la cimentación". De todos los edificios, el módulo de Infantil, ubicado al otro lado de la Calle Arlanza, es el más dañado, y el que presenta estado ruinoso.

Ante el estado de ruina y la situación de inseguridad que presenta este inmueble, y ante la inacción de la administración educativa, a la vuelta de las vacaciones de Navidad el equipo directivo decidió reubicar a los 60 escolares del ciclo de infantil, de 3 a 5 años, en el edificio de Primaria.

Esta reubicación provisional en clases y espacios de la primera planta y alguna clase en la segunda, ha implicado una reorganización de los espacios de todo el edificio, una ruptura de la dinámica educativa para todo el alumnado, una pérdida de espacios comunes, un deterioro en la calidad del servicio que está recibiendo este alumnado, y un sobreesfuerzo del profesorado y del Equipo directivo, que, una vez más, se ve abocado a suplir y cargar con la desidia de la administración municipal y/o autonómica.

Y todo ello, conviviendo con unas obras de adaptación apresuradas, que se podían y se debían haber realizado en tiempo y forma por parte de este Ayuntamiento y/o Junta de Andalucía, evitando esta perturbación, desazón y molestias a alumnado, familias y profesionales del centro.

Por otro lado, además de la adaptación interior, la parte exterior como patios, áreas de recreo o juegos, no están habilitados para los niños y niñas de Infantil, y diría que para ninguna edad por el estado lamentable y abandono que presentan. El suelo está rajado y hundido en algunas partes, y no es seguro para los y las pequeñas, que corren riesgo de sufrir accidentes, pensemos que estamos hablando de alumnado de 3-4 años en algunos casos.

Además de todo este revuelo, los problemas no acaban aquí para este centro educativo, en la medida que el edificio de Primaria, tiene el mismo problema de suelo que el de infantil abandonado. La tierra sobre la que se construyó se mueve y los pavimentos se rajan, los muros se agrietan hasta que colapsan y se caen. Todos los informes apuntan a la necesidad de pivotarlo entero, lo que implicaría una obra de gran envergadura.



En realidad, la mayoría de centros de la zona tienen una inspección técnica de edificios -ITE- desfavorable, por lo que es perentorio que la Delegación de la Consejería de Educación, junto con el Ayuntamiento se pongan las pilas para evitar que se repitan situaciones como las acontecidas en el CEIP Manuel Altolaguirre.

La calidad educativa tiene muchas patas, pero es de sentido común que la adecuación y la dotación de los espacios físicos es condición imprescindible para poder abordar el proceso educativo con unos mínimos estándares de calidad.

Esta necesidad se acrecienta, si cabe, en los centros ubicados en zonas de transformación social o zonas desfavorecidas, barrios que por sus características, rentas per cápita, estructura social, interculturalidad, etc, necesitan un plus de intervenciones e inversiones por parte de las administraciones públicas, para evitar la exclusión social y la trasmisión generacional de la pobreza, y para reforzar la cohesión social de las comunidades y las ciudades.

El sistema educativo por sí solo, no garantiza la igualdad de oportunidades, pero cuando la educación es de calidad, cuando se interviene con modelos educativos inclusivos que atienden la diversidad de necesidades y capacidades del alumnado, cuando se eliminan obstáculos para la participación y se fomenta la permanencia en el sistema educativo con programas que reducen el abandono escolar, cuando se eliminan algunas brechas sociales desde el sistema educativo, se contribuye a revertir desigualdades y a romper con su reproducción en numerosas ocasiones.

Tenemos muy buenos profesionales que están demandando a sus administraciones compromisos y recursos para cumplir con las tareas que se les ha encomendado, que las familias demandan, y que el alumnado necesita. Cumplamos con ellos y ellas.

Por tanto, es más que constatable, que al menos desde 2018 el Ayuntamiento cuenta con informes técnicos que acreditan el mal estado general que presenta el centro educativo en sus estructuras, el riesgo de derrumbes, y la necesidad de intervenir ante los posibles riesgos para el alumnado y los viandantes. También es evidente que la no intervención a tiempo, permitiendo el avance del deterioro progresivo del centro, ha derivado en la necesidad de una actuación precipitada que ha perturbado sobremanera el normal desarrollo de la actividad del centro, y ha generado un perjuicio al alumnado, a las familias y especialmente a los y las profesionales, que, una vez más, ponen de manifiesto la gran capacidad y profesionalidad de los servidores de la educación pública.

Por otro lado, el estado de deterioro y abandono general que presentan muchas partes e instalaciones del centro educativo, denotan la falta continuada de mantenimiento y la dejadez por parte de la administración municipal que ha sufrido este centro.

En definitiva, es más que evidente que los centros públicos de nuestra ciudad, muchos de ellos contruidos hace muchas décadas, necesitan un Plan de inversiones extraordinario que los acondicione y los adecúe a las nuevas necesidades educativas de nuestro tiempo. Los parches que realiza este consistorio, a menudo cuando ya el deterioro es insostenible, resulta insuficiente. Hay que evitar que no se repitan situaciones como las acontecidas en el CEIP Manuel Altolaguirre.

Por todo lo expuesto el Grupo municipal Unidas Podemos por Málaga solicita sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS



1) *El Ayuntamiento de Málaga manifiesta públicamente sus disculpas a las madres y padres del alumnado de los colegios públicos de la ciudad en general, y del colegio Manuel Altolaguirre en particular, por no haber realizado las labores de mantenimiento que garanticen las condiciones dignas que se merecen los niños y niñas, y se compromete a revertir, con la máxima celeridad, dicha situación.*

2.- *El Ayuntamiento de Málaga en Pleno reconoce públicamente la profesionalidad y la enorme labor que realizan los y las profesionales de la educación pública, en demasiadas ocasiones sin contar con los recursos y dotaciones que necesitan, y a menudo lidiando y supliendo carencias en el día a día, para ofrecer una educación digna y de calidad al alumnado y a sus familias.*

3.- *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a dotar presupuestariamente y ejecutar, con la máxima celeridad posible, las obras necesarias para la mejora de las instalaciones del CEIP Manuel Altolaguirre, incluyendo una remodelación del conjunto de los patios (pavimentado y mejora integral de suelos, renovación de instalaciones deportivas, medidas de seguridad, etc.) y otras actuaciones necesarias en sus instalaciones (gimnasio, adecuación de nuevas salas, mantenimiento integral del conjunto del edificio, etc.). El conjunto de actuaciones necesarias deberán estar concluidas antes del inicio del curso escolar 2023-2024.*

4.-*El Ayuntamiento de Málaga se compromete a realizar un informe exhaustivo sobre las necesidades en materia de reforma y mantenimiento de los colegios públicos municipales y emprender un Plan de Inversiones, con la dotación presupuestaria necesaria, destinado a ejecutar las actuaciones pertinentes, iniciando las mismas en verano de 2023.*

5.-*El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a aumentar las partidas presupuestarias destinadas a la mejora y rehabilitación de las instalaciones educativas de la ciudad, así como las partidas destinadas a reforzar el personal docente, las becas, ayudas y los materiales escolares y deportivos de los centros educativos públicos.”*

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Ciudadanos, que fueron aceptadas por el Grupo Proponente.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- El Ayuntamiento de Málaga lamenta la situación en la que se encuentra el colegio Manuel Altolaguirre y se compromete a revertir, con la máxima celeridad, dicha situación.



Segundo.- El Ayuntamiento de Málaga en Pleno reconoce públicamente la profesionalidad y la enorme labor que realizan los y las profesionales de la educación pública para ofrecer una educación digna y de calidad al alumnado y a sus familias, no siempre contando con recursos suficientes.

Tercero.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a que conjuntamente estudien dotar presupuestariamente y ejecutar, con la máxima celeridad posible, las obras necesarias para la mejora de las instalaciones del CEIP Manuel Altolaguirre, incluyendo una remodelación del conjunto de los patios (pavimentado y mejora integral de suelos, renovación de instalaciones deportivas, medidas de seguridad, etc.) y otras actuaciones necesarias en sus instalaciones (gimnasio, adecuación de nuevas salas, mantenimiento integral del conjunto del edificio, etc.). El conjunto de actuaciones necesarias deberán estar concluidas antes del inicio del curso escolar 2023-2024.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar e intensificar el informe exhaustivo sobre las necesidades en materia de reforma y mantenimiento de los colegios públicos municipales y emprender un Plan de inversiones, con la dotación presupuestaria necesaria, destinado a ejecutar las actuaciones pertinentes, iniciando las mismas en verano de 2023.

Quinto.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a continuar aumentando las partidas presupuestarias destinadas a la mejora y rehabilitación de las instalaciones educativas de la ciudad, así como las partidas destinadas a reforzar el personal docente, las becas, ayudas y los materiales escolares y deportivos de los centros educativos públicos.

PUNTO Nº 17.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL CEIP MANUEL ALTOLAGUIRRE

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80185e8bb02b00000?startAt=5928.0&endsAt=8032.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 23 de enero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La caída de un muro exterior del edificio de Infantil del colegio Manuel Altolaguirre, en el distrito de Palma Palmilla, en el que hacía años que se venía denunciando su deterioro, al contar este centro con problemas en la cimentación, suelos hundidos y grietas en cada muro, ha acabado con la declaración de ruina del edificio, por lo que el equipo directivo ha tenido que reubicar a los 60 escolares del ciclo de Infantil, en el edificio de Primaria, que se encuentra justo enfrente y que ya contaba con 200 estudiantes de Primaria, edificio que también cuenta con problemas estructurales.

Tras las vacaciones de Navidad, están acogidos de forma provisional en clases de la primera planta, mientras continúan las obras de emergencia que Urbanismo está



llevando a cabo para poder dar cabida a este alumnado en la planta baja del edificio principal. Cabe señalar que la mudanza de enseres se llevó a cabo por el personal docente del propio centro y miembros del AMPA. Con respecto a las pizarras digitales desde la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía no les han enviado a nadie para su instalación en el nuevo centro, y les requieren que sean ellos mismos quienes lo abonen, lo que supone un importe de 800€.

Como hemos podido comprobar desde el Grupo Municipal Socialista existen graves problemas de estructura, tanto en el edificio principal como en las zonas exteriores del centro. Los patios se encuentran en un estado lamentable, ya que tienen el suelo rajado y hundido en algunas partes, además de carecer de sombra y sus zonas verdes están totalmente abandonadas, con la existencia de nidos de ratas.

La valla perimetral del colegio se encuentra apuntalada en algunas zonas, oxidada y con agujeros y grietas. Por otro lado, la barandilla de la rampa de acceso desde el patio al edificio, que fue colocada recientemente está suelta en muchos de sus puntos, por lo que genera inseguridad. Los muros están quebrados y faltos de pintura.

Las pistas deportivas carecen de pavimento adecuado para su uso, al igual que las gradas, con desniveles que pueden provocar caídas, porterías y canastas inservibles y peligrosas ya que no están ancladas y cuentan con elementos punzantes.

Por otro lado, la zona de gimnasio es totalmente impracticable, con humedades, celosías rotas, puerta de acceso descolgada, entre otros desperfectos. Además, el porche de entrada de este espacio, que es la única zona techada exterior, presenta desperfectos en su techumbre dejando las vigas al descubierto. Por todo ello el uso del gimnasio en la actualidad queda limitado a zona de almacenaje.

Especial mención merece la entrada principal del centro, con el pavimento destrozado con muchos socavones, que dificulta el acceso tanto a pie como en vehículo. Además, la puerta peatonal está inutilizada ya que, además de no funcionar tiene una barra de hierro en el centro, lo que impide la entrada de personas con movilidad reducida.

Existen problemas de saneamiento tanto en la entrada del centro como en el patio, lo que provoca inundaciones cuando llueve.

El Manuel Altolaguirre es un centro de integración, por lo que entre su alumnado se encuentran menores con necesidades especiales, quienes entre otros recursos necesitan en muchos casos un ascensor.

A la dejadez por parte de la Junta de Andalucía en materia educativa durante los últimos cursos escolares, se une la del Ayuntamiento de Málaga en lo relativo al mantenimiento de los centros educativos que son de su competencia. En este caso, en el Manuel Altolaguirre, esta situación ha provocado el cierre del edificio de Infantil por ruina.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

La ley de autonomía local de Andalucía, cita que corresponde a los Ayuntamientos “la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, primaria y educación especial, así como la puesta a disposición de la administración educativa de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos.

Un edificio no se declara en ruina de un día para otro, esto ha sucedido por la falta de cumplimiento de las competencias del Ayuntamiento de Málaga, quien ha abandonado este centro, como tantos otros, provocando que por la falta de mantenimiento se generen problemas estructurales llevados a tal límite, como en este caso, que sean declarados en ruina.

Por tanto, la escuela pública es la de y para todos los ciudadanos, la cual cumple una función esencial y una necesidad, la de formar personas, pero también la de integrar clases sociales, comunidades culturales, alumnos y alumnas de distintas procedencias sociales, culturales y religiosas, porque la equidad debe ser un componente irrenunciable del sistema educativo.

Asimismo, la escuela pública es la que permite el ejercicio del derecho a la educación garantizando la igualdad de oportunidades, uniendo el desarrollo personal que se produce gracias a la educación, con la integración en la sociedad a la que pertenecemos.

Por otro lado, la escuela pública es la que escolariza mayoritariamente al grupo de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, así como la población inmigrante, en tanto en cuanto no segrega y es gratuita, tal y como recoge la Constitución Española. Hechos y realidades que refuerzan su valor y la diferencian de otros modelos educativos.

Por todo lo anterior el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía, que de manera inmediata, realice todas las actuaciones de mejora tanto estructurales, de mantenimiento y puesta en valor en el CEIP Manuel Altolaguirre, como vienen demandando la totalidad de la comunidad educativa del centro.*

SEGUNDO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga muestra de manera unánime el apoyo a la labor docente que realizan en el CEIP Manuel Altolaguirre tanto el equipo directivo como el claustro de profesores.*

TERCERO.- *El pleno del Ayuntamiento de Málaga rechaza la pretensión del cierre del CEIP Manuel Altolaguirre planteada por el concejal del equipo de gobierno, Francisco Pomares.”*

Se formularon enmiendas a los puntos primero y segundo por parte del Grupo Municipal Popular y enmiendas al punto tercero por parte del Grupo



Municipal Ciudadanos, que fueron aceptadas por el Grupo Proponente haciendo un añadido al punto primero.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

- 1º Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a que continúen realizando todas las actuaciones de mejora, tanto estructurales, de mantenimiento y puesta en valor en el CEIP Manuel Altolaguirre, como vienen consensuando la totalidad de la comunidad educativa del centro, comprometiéndose a dotarlas de presupuesto y a finalizar las mismas obras para el comienzo del curso 23/24.
- 2º El Pleno del Ayuntamiento de Málaga muestra de manera unánime el apoyo a la labor docente que realizan en el CEIP Manuel Altolaguirre tanto el equipo directivo, como el claustro de profesores y la dinamización del AMPA.
- 3º El Pleno del Ayuntamiento de Málaga rechaza la pretensión del cierre del CEIP Manuel Altolaguirre planteada por el concejal del equipo de gobierno, Francisco Pomares, siempre que técnicamente no exista un peligro real que así lo requiera.

PUNTO Nº U.5.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA NECESIDAD DE ARTICULAR UN SERVICIO DE TREN DE CERCANÍAS ENTRE MÁLAGA Y ANTEQUERA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80185e8bb02b00000?startAt=8032.0&endsAt=9269.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 26 de enero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Málaga y Antequera se han convertido en nudos ferroviarios de primer orden en los últimos años. A la revolución que supuso la llegada de la Alta Velocidad a la comarca antequerana en 2006 y, un año más tarde, a la capital, hay que unirle el hito posterior de la Alta Velocidad con Granada, que posibilita conexiones rápidas a su vez



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

con Sevilla, Madrid y el resto de España (Zaragoza, Barcelona, Lérida, Valladolid...) Todavía falta acometer la mejora de la línea de altas prestaciones entre Bobadilla, Ronda y Algeciras, que es una obra históricamente demandada, muy lenta en su desarrollo, y que permitirá conectar nodos mercantiles de la importancia del Puerto Seco de Antequera y el puerto de Algeciras. A su vez, la entrada en servicio de operadores privados en los próximos meses también amplía el horizonte. En este contexto, un Cercanías, una línea C3 que se sumase a las de Fuengirola (C1) y Álora (C2) sería redondear una apuesta decidida por un medio de transporte competitivo y sostenible como es el tren.

Este jueves 26 de enero, se inauguró la segunda estación AVE de Antequera (cabe recordar que Santa Ana, la de la línea Málaga-Madrid, queda muy apartada). Eso convierte a la ciudad en, junto con la capital de España, la única con dos estaciones AVE. Esto abre un abanico de conexiones muy importantes con otros puntos de Andalucía y España. Pero el objeto de esta moción es el de ahondar en las posibilidades de conexión Málaga-Antequera.

Con las nuevas infraestructuras es cierto que habrá varios servicios diarios entre las dos ciudades malagueñas. En esta parada, Antequera-Ciudad, harán escala 22 trenes. Serán ocho Avant Granada-Sevilla, seis Avant Granada-Málaga, seis AVE Granada-Madrid y dos AVE Granada-Barcelona. Estas nuevas instalaciones permiten también viajar en Avant desde Málaga a Antequera, y en sentido opuesto, por 11,20 euros el billete, dentro de las diversas combinaciones aludidas. Los clientes Avant pueden beneficiarse de la bonificación por abono recurrente con un descuento del 50% en los títulos multiviaje. En todo caso, se trata de unos descuentos que, de entrada, dejarán de ser aplicables a partir del 30 de abril y lo que pretendemos con esta iniciativa es un enfoque a largo plazo.

En este sentido, consideramos que son frecuencias insuficientes y precios caros para el fomento del transporte público y la movilidad entre ambas ciudades. Y, por eso, Ciudadanos queremos proponer una solución que depende práctica y exclusivamente de la voluntad política: la implantación de un sistema Cercanías o Servicio de Proximidad (lanzadera como el que se va a poner en marcha entre Málaga y el Caminito del Rey). De este modo, se incentivaría el uso del tren entre Málaga y Antequera a precios competitivos y con una distancia de centro a centro inferior a la media hora (para que nos hagamos una idea, Málaga-Fuengirola en tren son 45 minutos).

De momento, se van a poner operativas las vías de alta velocidad, pero la nueva estación tiene también vías de ancho convencional, por lo que una línea C3 de Cercanías en la provincia es más que posible. Ciudadanos estimamos que sería una opción rentable desde el punto de vista social, económico y ambiental.

Según recoge el periódico el Sol de Antequera: “ La terminal está situada en la puerta de entrada al municipio por la carretera de Córdoba, dentro de una amplia avenida que contiene puntos de interés como la sede de la cooperativa Dcoop, el



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

centro educativo de La Salle-Virlecha, la sede de ADIPA (Asociación de Discapacitados Psíquicos de Antequera) y el hotel-restaurante Finca Eslava”.

La interconexión ferroviaria entre Málaga y Antequera sería un potenciador de las relaciones empresariales, laborales, turísticas... Hay una importante comunidad estudiantil antequerana que se desplaza a Málaga a diario; un Hospital Comarcal; importantes empresas... En este sentido, el Diario SUR recogía en sus páginas hace unos días el ejemplo de 60 estudiantes de Magisterio que son de Málaga y estudian en Antequera. “Hasta ahora, todos ellos ha tenido que alojarse en Antequera, o bien ir en coche o llegar tarde en el autobús, ya que el primer servicio sale a las 8.00 de la mañana y tarda una hora, con lo que se pierden la primera clase”, recogía la citada publicación. Y, evidentemente, se trata de un ejemplo, puesto que la cifra de antequeranos que estudian en Málaga es muy superior.

Implantar un servicio de Cercanías entre Málaga y Antequera conllevaría descargar automáticamente de tráfico la A-45 y el ahorro de puntos conflictivos como los túneles de Casabermeja o los radares de tramo.

Durante la visita a la nueva estación de Antequera - Ciudad este jueves, según la información recogida por los medios, la ministra del ramo, Raquel Sánchez, mostró buena disposición a estudiar la mejora de las conexiones entre ambas ciudades pero no ofreció ni detalles de en qué consistirían ni plazos.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde este grupo municipal proponemos la adopción del siguiente:

ACUERDO

Único.- El pleno del Ayuntamiento insta al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a la implantación de un servicio de Cercanías entre Málaga y Antequera.”

Se formuló enmienda por parte del Grupo Municipal Socialista, que fue aceptada por el Grupo Proponente.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó el siguiente acuerdo:



Único.- El Pleno del Ayuntamiento insta al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a estudiar la implantación de un servicio de Cercanías entre Málaga y Antequera.

MOCIONES

PUNTO Nº 16.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA NECESIDAD DE GARANTIZAR LA CALIDAD EN LA LÍNEA DE AVE MADRID-MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80185e8bb02b00000?startAt=9269.0&endsAt=9384.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 23 de enero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El pasado martes 17 de enero miles de usuarios de la línea de alta velocidad que conecta Madrid con Andalucía experimentaron momentos de “desconcierto”, “confusión” y “caos”, tal y como ellos mismos han explicado a los medios de comunicación a lo largo de estos días. Una avería ocasionada, al parecer, por la rotura de una catenaria al paso del tren Madrid-Puertollano ocasionó retrasos de dos horas y media a los pasajeros de los trenes Málaga-Madrid, imposibilitándoles llegar a tiempo a compromisos profesionales o incluso realizar las conexiones previstas con otros trenes o medios de transporte para llegar a su destino final.

En total, se produjeron retrasos en 44 trenes de la línea Madrid-Andalucía, de los que 13 fueron en Málaga, 19 en Sevilla, 4 de Granada, otros tantos de Cádiz, 2 de Huelva y 2 también de Almería. Estos retrasos ocasionaron que Renfe tuviese que suspender temporalmente la venta de billetes del AVE “al no poder garantizar las llegadas y salidas en los horarios previstos”.

Pero la paralización de la venta de billetes, una medida excepcional que sin duda da idea de que el problema no era cuestión baladí, se produjo tarde. Y es que hubo muchos pasajeros que tuvieron conocimiento de la avería una vez estaban dentro del tren y éste se detuvo una hora a la altura de Córdoba; estos usuarios explican que la compañía, que ya sabía de la existencia del problema, debía haberles informado previamente para que ellos valorasen si querían optar por otra alternativa o, aún así, preferían subirse al tren y llegar más de dos horas y media tarde al destino.

Da la casualidad de que todo esto comenzó justo un día antes del inicio de la celebración de FITUR en Madrid, de modo que entre los pasajeros que padecieron las consecuencias de esta incidencia había muchos de ellos cuyo destino era precisamente la Feria Internacional de Turismo que ha acogido un año más IFEMA y en la que destinos como Málaga, se han promocionado.

Como puede parecer lógico, acudir a una feria internacional de turismo a vender la calidad de un destino y que muchos de los asistentes experimenten en primera persona que el servicio de alta velocidad que conecta dicho destino con la capital es mejorable, no es la mejor carta de presentación y ofrece claramente una



mala imagen. Pese a todo, Málaga ha vivido uno de los mejores años que se recuerdan en FITUR, con una promoción turística que ha abarcado segmentos de diversa índole y en la que han tomado protagonismo las actividades organizadas con motivo del Año Picasso y la candidatura de la ciudad a acoger en 2027 la Expo Internacional 'La era urbana: hacia la ciudad sostenible'.

Somos conscientes de que las averías son imprevistos y ningún servicio público está exento de padecerlas, pero creemos conveniente recordar a Adif la necesidad de que realice una correcta puesta a punto de las infraestructuras ferroviarias que nos conectan con la capital. Igualmente, no podemos dejar de hacernos eco del caos y la falta de información que los usuarios denuncian y pedir a Renfe que mejore la calidad de sus servicios, ya que no parece propio de un país como el nuestro que las estaciones de tren vivan auténticas "espantadas" y situaciones de desconcierto. No hubo información antes de subir al tren y tampoco la hubo en Madrid, al bajar, para aquellas personas que tenían conexiones previstas con otros transportes; además, la venta de billetes se suspendió tarde teniendo en cuenta que Renfe era conocedor del problema antes.

La calidad del servicio de Renfe es algo que venimos poniendo sobre la mesa en este pleno desde hace tiempo, no ya sólo por la penalización que en la práctica ha sufrido Málaga tras la pandemia (pese a ser el destino que mejor se recupera en cuanto a número de viajeros, somos el que más ha tardado en retornar a la normalidad en cuanto al número de plazas y a las frecuencias, que desde esta semana se recuperan según han anunciado), sino porque son continuas las quejas de usuarios que denuncian que no hay suficiente personal a bordo: es poco o nada frecuente ver tripulación en los vagones, por lo que los viajeros se sienten desatendidos e incapaces de acudir a alguien de referencia que pueda solucionar sus problemas o incluso poner orden ante la escasez de mascarillas a bordo pese a ser todavía obligatorias.

Todo esto, por no hablar de que comprar los billetes es toda una odisea incluso para quien se desenvuelva como un pez en el agua con las nuevas tecnologías (hay que imaginarse cómo será este ejercicio para personas mayores o con un menor grado de alfabetización digital). En efecto, ya en el pasado mes de noviembre los usuarios alertaban de que, a unas semanas de Navidad, no podían comprar billetes por la web ya que aparecían todos los trenes completos pese a no estarlo en realidad. También en abril del pasado año vivimos otro episodio parecido: Renfe lanzó billetes a 15 euros y el colapso de la página web fue tal que se generó una cola virtual de 130.000 personas y el problema fue que la página no permitía la compra de billetes ni siquiera para otras fechas que no fuesen las de la oferta; miles de personas que ni siquiera aspiraban a viajar a mejor precio, estuvieron horas e incluso días para poder comprar sus billetes.

Por último, no parece lógico que hayan entrado en escena nuevos servicios de alta velocidad gestionados por empresas privadas que estén siendo la solución para muchos usuarios al ofrecer precios mucho más competitivos que los del propio servicio público. Defendemos que este servicio público debe prestarse con la máxima calidad y recuperar el prestigio que tuvo en otro tiempo.

Por todo ello, solicitamos al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS



PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga insta a Adif a realizar una evaluación pormenorizada y rigurosa para la mejora de la alta velocidad en España, que garantice que las infraestructuras están a punto.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga insta a Renfe a que realice un esfuerzo para incrementar la calidad del servicio que presta, aumentando la información a los usuarios, incrementando la atención y control a bordo de los trenes, y garantizando una compra de billetes ágil que contribuya a devolver el prestigio que la alta velocidad siempre ha tenido en nuestro país.”

A continuación se formularon enmiendas a los acuerdos primero y segundo por parte del Grupo Municipal Socialista, que fueron aceptadas por el Grupo Proponente.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga insta a Adif a realizar un estudio para la mejora de la alta velocidad en España, que garantice que las infraestructuras están a punto.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga insta a Renfe a que realice un estudio para valorar incrementar la calidad del servicio que presta, aumentando la información a los usuarios, incrementando la atención y control a bordo de los trenes, y garantizando una compra de billetes ágil que contribuya a devolver el prestigio que la alta velocidad siempre ha tenido en nuestro país.

PUNTO Nº 18.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA RELATIVA A LA IDONEIDAD Y VIABILIDAD DEL PLAN LITORAL

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80185e8bb02b00000?startAt=9384.0&endsAt=10974.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, de fecha 23 de enero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“El denominado ‘Plan Málaga Litoral’ consiste en un proyecto de construcción de infraestructuras urbanas en el centro de la ciudad que ascendería, con los precios actuales de la construcción en torno a 800 millones de euros, sin contar con posibles modificados del proyecto y sobrecostes que muchas veces pueden llegar hasta duplicar la cifra inicial.

Básicamente se trata de soterrar el tráfico desde el inicio del Muelle Heredia hasta la Malagueta y Miramar, un total de 2,3 kilómetros, construyendo una autopista subterránea bajo el Paseo de los Curas con el consiguiente estrangulamiento del tráfico en varios puntos y en el eje del Paseo de la Farola, poniendo el peligro de desaparición una parte importante del Parque de Málaga, tal como ponen de manifiesto informes municipales encargados hace unos años por el propio equipo de gobierno a expertos y profesionales independientes.

Por otro lado, habría que gastar cantidades multimillonarias, que aumentarían con los costes de construcción, para un intercambiador en la explanada de la estación, además de un intercambiador también en la Plaza de la Marina y otras actuaciones.

Todo ello con una gran incertidumbre en cuanto a los costes finales y a los plazos de ejecución, que podrían alargarse en el tiempo durante años con las consecuencias para la ciudad de estas obras durante años. Si para hacer un pequeño puente junto al CAC llevan 5 años y no avanzan, imagínense lo que puede suponer estas obras para nuestra ciudad.

Atendiendo al ambicioso desembolso económico del dinero de las arcas públicas que supone el Plan Litoral, un proyecto que compromete grandes porcentajes presupuestarios y cuantiosos fondos públicos, venimos planteando desde que se comenzó a sacar a la luz pública en 2020 que era pertinente la apertura de un debate de ciudad lo más amplio posible en relación con las urgencias y las principales necesidades de Málaga. Por su pertinencia y viabilidad, así como porque con el volumen de inversión que se quiere dedicar a este plan se podrían abordar muchos de los grandes proyectos estratégicos pendientes en la ciudad.

Algunos de ellos podrían ser la renaturalización del Guadalmedina, que permitiría ganar miles de metros cuadrados de zonas verdes y peatonales en el corazón de la ciudad, avanzando en la sostenibilidad urbana; impulsar actuaciones en materia de movilidad sostenible, para situarnos al nivel de las grandes ciudades europeas, mediante una extensa red de carriles bici segregados, bien conectados y seguros; avanzar en el funcionamiento y la gratuidad del transporte público de la EMT, en la línea de los acuerdos aprobados por la corporación; ejecutar las inversiones pendientes en los barrios desde hace décadas, como nuevas propuestas de equipamientos, modernización de infraestructuras, ampliación de zonas peatonales, jardines, y generar nuevas centralidades públicas en los barrios mediante una distribución más equitativa de las inversiones que no discrimine unas zonas sobre otras.

De igual forma, si como parece ya nos hemos dado cuenta que el gran reto de nuestra ciudad es combatir la creciente desigualdad social y territorial, hay que combatir la brecha estructural en la necesidades sociales básicas en Málaga, señalada de forma reiterada por sucesivos informes elaborados por la Universidad de Málaga y el OMAU.

También es necesario lograr un avance sustancial en la consolidación del



cinturón verde; la modernización y creación de equipamientos culturales y deportivos en los barrios; promover un gran bosque urbano en los antiguos terrenos de Repsol; desarrollar políticas para acelerar la construcción de viviendas públicas y favorecer el acceso a un techo digno a aquellas personas y familias que padecen los efectos de la crisis habitacional estructural de Málaga, avivada por la tensión del mercado que provoca la burbuja de los pisos turístico, o el desarrollo de un verdadero Plan Integral de Movilidad sostenible urbana e interurbana.

El Plan Litoral, con el enfoque que plantea el equipo del gobierno, es un proyecto faraónico inviable, no es necesario construir una autovía soterrada bajo el Centro y privatizar miles de metros de suelo público en la superficie. La iniciativa no es económicamente sostenible y se apuntala sobre la base de una especulación salvaje.

A pesar de ello, el equipo de gobierno ya se ha gastado más de dos millones de euros en estudios previos y propaganda sobre el proyecto, que va camino de ser otro nuevo fiasco electoralista del PP, como el Museo de las Gemas, una instalación que abrió un solo día y nos costó millones de euros. Financieramente supondría hipotecar las cuentas municipales y no es una prioridad para Málaga, que sí que tiene muchas inversiones pendientes para la mejora de la calidad de vida, sobre todo en los barrios.

Queda tan claro que es inviable e innecesario que incluso la Junta de Andalucía, que cuenta con un gobierno del mismo partido que el alcalde, ha reconocido su falta de viabilidad e imposible financiación, poniendo objeciones y no incluyéndolo en el plan andaluz de infraestructuras a desarrollar hasta 2030, lo que que impide el acceso a fondos europeos.

Nos llama poderosamente la atención y causa sorpresa que el alcalde haya lanzado una nota de prensa informando de que han encargado un estudio a la Cátedra de Gestión del Transporte de la UMA, que patrocina y paga el propio Ayuntamiento de Málaga a través de la Empresa Malagueña de Transportes (EMT) y que ha estado vinculada a cargos del PP, pero el estudio pagado con dinero público no es para estudiar la viabilidad o no viabilidad de este proyecto para soterrar el Paseo de los Curas y plaza de la Marina, si no que el objetivo del estudio es expresamente “defender” el proyecto del alcalde.

Es decir, se pide un estudio pagado por los malagueños y malagueñas para defender una posición política de una parte, minoritaria en este momento, en el seno de la actual corporación municipal. Pero lo más grave es que se falta a la verdad ya que se incide también y se afirma que dicho estudio serviría también para captar fondos europeos para empezar las obras en la próxima legislatura, cuando su no inclusión en el plan andaluz de infraestructuras a desarrollar hasta 2030 imposibilita la captación de esos fondos

Todas estas situaciones descritas aconsejan y recomiendan replantearse la idoneidad del proyecto y su viabilidad y dejar despilfarrar y dilapidar dinero público. Es un plan herido de muerte que es irresponsable continuar avanzando en la tramitación y financiación, ya que su ejecución costaría aproximadamente 800 millones de euros con los actuales elevados costes de construcción por el alza de los precios de los materiales y materias primas.

Sin embargo, el alcalde, a mediados del presente mes ha vuelto a sacar a pasear el Plan Málaga Litoral para intentar justificar con calzador su viabilidad y



presentarlo como un proyecto estratégico, que podría actuar como la panacea para servir como conexión por autobús para el conjunto de la Costa del Sol, anteponiéndolo, incluso, a la extensión del tren de Cercanías, hasta Marbella. Una propuesta que, por más que quiera justificar con informes técnicos a la carta, suena a conejo sacado a última hora de la chistera para intentar hacernos creer lo injustificable. Tras tres años manoseando el proyecto se antoja poco creíble que, de repente, sea de imperiosa necesidad para conectar mediante autobús la capital con el resto de la Costa del Sol, aunque para ello tenga que aniquilar una reivindicación histórica del conjunto de la provincia, por todo lo que aportaría para la movilidad sostenible y los flujos de movilidad laboral y turística, como es el tren de Cercanías a lo largo de todo el litoral.

Por todo lo anterior, planteamos la adopción de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga, por su cuestionable idoneidad y viabilidad, y debido a sus desproporcionados costes y plazos de ejecución, la complejidad de las obras y los posibles sobrecostes, así como por los riesgos respecto a la sostenibilidad y afección al Parque de Málaga, considera que el Plan Málaga Litoral no es una actuación prioritaria en este momento para la ciudad de Málaga y habría que priorizar otros proyectos de inversión.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Málaga, para avanzar en los objetivos de conseguir que Málaga sea en el futuro un referente en sostenibilidad urbana, priorizara proyectos con un indiscutible sello transformador en sostenibilidad urbana y que tengan consenso político y social, como por ejemplo el cinturón verde, aumentar la superficie y ratio de zonas verdes urbanas por habitante en la ciudad, la renaturalización del Guadalmedina o Gibralfaro.*

TERCERO.- *El Ayuntamiento de Málaga priorizará informes y estudios, imparciales y que no sean de una parte, de expertos y profesionales independientes, sobre la oportunidad y viabilidad de las actuaciones propuestas y para evaluar la planificación de alternativas orientadas a una mejor conectividad y permeabilidad entre el Centro y el Puerto de Málaga con la perspectiva también en la implantación de las zonas de bajas emisiones en Málaga.”*

Se formuló enmienda de adición por parte del Grupo Municipal Popular (punto cuarto), que fue aceptada por el Grupo Proponente, transcribiéndose dicho punto del siguiente tenor:

CUARTO (enmienda de adición).- El Ayuntamiento de Málaga insta al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a incluir en los Presupuestos Generales del Estado las partidas necesarias que permitan ampliar la actual línea ferroviaria Málaga-Fuengirola.

V O T A C I Ó N

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1º, 2º y 3º.- **Aprobados** por 16 votos a favor (12 del Grupo



Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 15 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.- y 1 del Concejal no adscrito).

Punto 4º.- **Aprobado** por 19 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 12 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista).

Consecuentemente, y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno dio su aprobación a los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga, por su cuestionable idoneidad y viabilidad, y debido a sus desproporcionados costes y plazos de ejecución, la complejidad de las obras y los posibles sobrecostes, así como por los riesgos respecto a la sostenibilidad y afección al Parque de Málaga, considera que el Plan Málaga Litoral no es una actuación prioritaria en este momento para la ciudad de Málaga y habría que priorizar otros proyectos de inversión.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga, para avanzar en los objetivos de conseguir que Málaga sea en el futuro un referente en sostenibilidad urbana, priorizara proyectos con un indiscutible sello transformador en sostenibilidad urbana y que tengan consenso político y social, como por ejemplo el cinturón verde, aumentar la superficie y ratio de zonas verdes urbanas por habitante en la ciudad, la renaturalización del Guadalmedina o Gibralfaro.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga priorizará informes y estudios, imparciales y que no sean de una parte, de expertos y profesionales independientes, sobre la oportunidad y viabilidad de las actuaciones propuestas y para evaluar la planificación de alternativas orientadas a una mejor conectividad y permeabilidad entre el Centro y el Puerto de Málaga con la perspectiva también en la implantación de las zonas de bajas emisiones en Málaga.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a incluir en los Presupuestos Generales del Estado las partidas necesarias que permitan ampliar la actual línea ferroviaria Málaga-Fuengirola.

PUNTO Nº 20.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL PLAN ANTICRISIS DEL GOBIERNO DE ESPAÑA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80185e8bb02b00000?startAt=10974.0&endsAt=12198.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 23 de enero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“El pasado 27 de diciembre, el Consejo de Ministros aprobaba un Real decreto-ley con nuevas medidas para dar respuesta a la situación inflacionista que vive nuestro país y que se deja notar día a día en la cesta de la compra, entre otras cosas.

En concreto, se daba luz verde a una rebaja del IVA del 4% al 0% para los alimentos de primera necesidad y del 10% al 5% para aceite de oliva, semillas y pasta. Del mismo modo, se acordaba aprobar un cheque de 200 euros para familias con rentas de hasta 27.000 euros que no estén cubiertas por otras prestaciones, y se decidía dar por finalizada la bonificación general de 20 céntimos por litro de carburante adoptada en marzo, que sólo se mantendrá para algunos sectores.

Las medidas del Gobierno, una vez más, llegan tarde y resultan insuficientes para paliar la situación por la que atraviesan tanto familias como empresas, pymes y autónomos. En cuanto a la segunda de estas cuestiones, basta aclarar que el Gobierno no ha considerado al pescado y a la carne alimentos básicos, de modo que no les ha aplicado la reducción anunciada para “todos” estos alimentos. Esta rebaja hasta el 0% sólo comprende al pan común, las harinas panificables, la leche, los quesos, los huevos y las frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales, pero se olvida por tanto de carne, pescado y agua, que no son menos elementales y que de verdad lograrían una rebaja en la factura del consumidor.

Decimos que llega tarde, además, porque el Partido Popular ya propuso en septiembre una reducción del IVA de los alimentos básicos de la cesta de la compra que a varios ministros del Gobierno les pareció inviable, pese a haber terminado por acordarla meses más tarde. En concreto, ministros como el de Agricultura, Luis Planas, explicó que el IVA se rige por directivas comunitarias y “es un esquema que admite pocos ajustes y que casi nadie ha usado hasta ahora en Europa”.

Este caso de la rebaja del IVA en alimentos básicos nos recuerda muy y mucho al de la rebaja de IVA en las mascarillas que el Grupo Popular planteó en este pleno en octubre de 2020, en plena pandemia. Entonces, el Gobierno también aludía a la regulación europea para argumentar que no podían acometer dicha reforma, pero la realidad es que tenían en su poder una circular de la de la Comisión Europea que abría la puerta a ello y que, una vez trascendió, les hizo verse obligados a rebajar el IVA como, por otra parte, ya estaban haciendo otros países de nuestro entorno.

¿Por qué, entonces, el Gobierno no impulsó en septiembre la bajada del IVA en la cesta de la compra para acabar haciéndolo meses más tarde? Porque en ese tiempo, en el que las familias hubiesen percibido un ahorro total aproximado en sus bolsillos de 300 millones de euros, el Gobierno ha continuado recaudando hasta alcanzar en 2022 un récord, con más de 33.000 millones de euros de excedente por la subida de los precios.

A esto hay que sumar el cheque para compra de alimentos: si bien ya pusimos de manifiesto en este mismo Pleno que considerábamos más eficaces otras medidas estructurales, lo que es evidente es la insuficiencia del importe que el Gobierno ha decidido destinar a este cheque así como de los requisitos para poder acceder a él, que hacen de éste un recurso inexpugnable y limitado.

En lo que respecta a la bonificación general de 20 céntimos por litro de carburante, a la que también se refiere el decreto convalidado en enero, la bonificación sólo será para transportistas, agricultores, navieras y pescadores, pero se quedarán fuera, por ejemplo, los autónomos, verdaderos héroes y heroínas que día a día tratan



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

de levantar las persianas de sus negocios con mucho esfuerzo y no demasiada ayuda por parte del ejecutivo central.

Las medidas adoptadas, por tanto, son insuficientes porque además llegan en un mes en el que se están produciendo otras subidas que hacen que el consumidor final no perciba ahorro ni desahogo alguno. Ocurre, por ejemplo, con el peaje. El precio de los peajes de las autopistas se ha incrementado un 4% en temporada alta y se han incrementado igualmente los días considerados temporada alta.

Así las cosas, nos encontramos con la inflación más alta de la serie histórica (es el mayor dato de las últimas tres décadas) y con un Gobierno que llega tarde en la aplicación de medidas (que, además, son claramente insuficientes) pero que es el primero cuando se trata de articular propaganda política para venderlas.

Consideramos necesario que se tenga en cuenta la situación de millones de familias españolas que suman a la tradicional cuesta de enero una situación económica inasumible y necesitan medidas de mayor calado como la ampliación del abanico de productos de primera necesidad a los que aplicar la rebaja del IVA, la subida del importe del cheque para la compra de productos de primera necesidad y la flexibilización de los requisitos, así como un descuento al carburante que, si se quiere mantener para los sectores más afectados, tenga de verdad en cuenta a todos los afectados y no deje fuera a los autónomos.

Por todo ello, este grupo solicita al Excmo. Ayto Pleno la aprobación del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- *El Ayuntamiento de Málaga solicita al Gobierno que reconsidere las medidas anticrisis puestas en marcha y las reformule, al objeto de que cubran a la totalidad de la población que realmente lo necesita y sean un desahogo real para las familias que padecen la crisis inflacionista.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 votos en contra (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 21.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA SUSPENSIÓN DE CARGO Y FUNCIONES DEL GERENTE DE SMASSA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80185e8bb02b00000?startAt=12198.0&endsAt=13478.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 23 de enero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En 1985 Pedro Aparicio Sánchez alcalde socialista de Málaga crea Aparcamientos Málaga S.A.M, actualmente SMASSA, una empresa 100% pública creada por la corporación socialista en el Ayuntamiento de Málaga, para abordar los retos importantes relativos a la movilidad urbana de nuestra ciudad. Con la llegada del Partido Popular a la alcaldía de la mano de Celia Villalobos Talero se produce un cambio fundamental en la historia de la empresa, el equipo de gobierno apuesta por la privatización de la empresa pública en 1998, privatizando el 49% de capital con la participación de CINTRA (24,5%) y UNICAJA (24,5%).

En años sucesivos el equipo de gobierno del Partido Popular retoma los planes de aparcamientos residenciales de la corporación socialista equipando a la ciudad de una oferta de plazas de estacionamientos a los residentes de los barrios y centro histórico.

En los 38 años de servicio a los malagueños han pasado por la SMASSA 6 gerentes nombrados por equipos de gobierno de distinto partido político.

La actual gestión del gerente de la SMASSA es la más opaca, cuestionada por malas praxis y presuntas irregularidades. Debemos de recordar la dimisión del secretario del consejo de administración durante más de 27 D. Francisco Souviron Rodríguez, persona de reconocido prestigio elegida por unanimidad del consejo de administración y que dimitía del cargo alegando que su decisión era tomada “por una diferencia de criterio en consideraciones jurídicas”

El comité de empresa denunció que el Gerente de la SMASSA estaba dando instrucciones para que los empleados de la empresa mintieran a los usuarios interesados por la compra de una plaza de aparcamiento. Las irregularidades han ido salpicando esta actuación desde el principio. A pesar de haber empezado las obras, de haber procedido a firmar más de un centenar de contratos de compromiso de venta y de haber hecho a los vecinos desembolsar 1.500 euros por plaza, la SMASSA no contaba con la propiedad del terreno, sino que dispone, a día de hoy, de una concesión demanial onerosa a 25 años. Esto también ha conllevado dificultades a la hora de obtener la financiación oportuna, obligando a sufragar gastos con fondos propios, ante la negativa de las instituciones financieras a participar de este despropósito.

El caso SMASSA ha adquirido una importante dimensión tras encontrar, la fiscalía, indicios de posibles delitos y admitir a trámite las denuncias de los grupos de la oposición en este ayuntamiento y la incoación de diligencias previas el juzgado de instrucción nº3 de Málaga por la denuncia realizada por Jefa del departamento técnico, donde los hechos denunciados hacen presumir la existencia de infracción penal.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

La gestión en la construcción del aparcamiento soterrado bajo las pistas deportivas del colegio Valle-Inclán, en Echevarría del Palo, podría ser constitutiva de delito de prevaricación administrativa por presuntas irregularidades referidas en el contrato.

Los socialistas malagueños alzamos la voz desde el primer momento para manifestar que esta instalación podría haberse ubicado en un emplazamiento alternativo más oportuno. La falta de aparcamientos en el distrito Este de Málaga es notoria, pero excavar este agujero bajo los pies de la comunidad educativa de un colegio no nos parecía la mejor forma de apoyar y proteger al alumnado. El procedimiento seguido, además, parece estar plagado de multitud de irregularidades y chapuzas cuyos intereses parecen estar muy alejados de los del vecindario de El Palo

A este respecto, el Grupo Municipal Socialista ha solicitado dos comparecencias, una comisión de investigación y cantidad de documentación para poner luz sobre diferentes aspectos obteniendo sólo balones fuera y silencios como respuestas por parte de los responsables y gestores de esta obra.

De hecho, las obras presentan un abultado retraso en los plazos, cuyo tiempo de ejecución es de 18 meses, que tendrán que conllevar su consecuente sanción de incumplimiento, aunque nada se sabe al respecto. De hecho, la primera fase tendría que haber acabado antes de la vuelta a las clases del año pasado y lo hicieron en enero. Mientras el equipo de gobierno culpa al AMPA del retraso en el inicio de las obras distintos operarios hablan de dos años más de obras debido a los retrasos.

La contratación de las obras, también es objeto de múltiples dudas legales. Fue licitada íntegramente, incluyendo dos fases de la obra, y, sin embargo, solo se procederá a llevar a cabo una de ellas suponiendo una modificación sustancial de esta contratación.

Para colmo, y como una supuesta consecuencia de estas obras, se han firmado contratos directos y sin publicidad para actuaciones en un colegio privado concertado de la zona para habilitar un espacio deportivo alternativo. Resulta curioso que esta competencia sea asumida por la SMASSA y también resulta curioso que el gerente pueda adjudicar contratos de hasta 30.050 euros y aquí tuvieran que llevarse a cabo dos, uno de 28.526 más IVA y otro de 3.450 euros más IVA. Sorprendente, en febrero de este año, ha vuelto a realizarse otro contrato menor por valor de 5.093,11 euros cuyo concepto vuelve a ser la señalización de las pistas de este colegio.

Cabe recordar las declaraciones de esta trabajadora que tuvo ocasión de dirigirse al Pleno del ayuntamiento de Málaga. En ellas, la trabajadora con más de veinte años de experiencia en la empresa, argumentaba que el motivo de haber sido apartada de sus funciones en la Dirección Técnica de la Obra del Aparcamiento era el haberse negado a cruzar líneas rojas bajo el mandato directo del Gerente de la empresa municipal. Insistía explicando que incluso llegó a advertirle de que tenía que negarse porque las cosas que le urgían a hacer la llevarían a la cárcel. Esas líneas,



decía, constituyen flagrantes infracciones e irregularidades. La trabajadora relataba que había recibido advertencias de la asesoría jurídica acerca de diferentes consideraciones en la licitación de esta obra que impedían sacarla adelante y que la contestación del gerente ante estas noticias es que era demasiado tarde, que al día siguiente era el Consejo que lo aprobaba. Así, el expediente se llevó a aprobación ocultando estas comunicaciones que viciaban todo el proceso de manera irregular. Finalmente decía que se había generado una maraña de irregularidades que suponen manifiestas infracciones que contaban con su rechazo y el de sus otros compañeros, técnicos municipales, implicados en la Dirección Facultativa.

Pero podrían ser igualmente graves las formas usadas para poner palos en las ruedas y mantener en secreto estos irregulares procesos por parte de este ayuntamiento. Hemos podido comprobar como presuntamente se ha atentado contra el derecho a la información de los ediles de esta corporación. Informaciones recibidas apuntan a órdenes dadas por altos cargos de este ayuntamiento para hacer desaparecer parte de los expedientes solicitados por concejales con el rechazo expreso de los trabajadores encargados de ordenarlos. Nuevos escándalos que apuntan a una torticera forma de trabajar y que, obviamente, persigue tapar las irregularidades que plagan el caso SMASSA.

Conocido el auto judicial en la que el Gerente de la SMASSA D. Manuel Javier Díaz Guirado es citado como investigado por parte del juzgado instructor nº3 por posible existencia de una infracción penal se hace insostenible su continuidad en el cargo y funciones actuales.

Ante esta situación, el Grupo Municipal Socialista solicita la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al consejo de administración de SMASSA a apartar de su cargo y funciones a D. Manuel Javier Díaz Guirado hasta que se determinen las responsabilidades jurídicas derivadas de las causas judiciales en curso.*

SEGUNDO. - *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga exige al equipo de gobierno incoar una comisión de investigación en aras de la transparencia sobre las posibles irregularidades en el aparcamiento.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos



y 1 del Concejal no adscrito), acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 22.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA RELATIVA A LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA Y DE SUS SERVICIOS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80185e8bb02b00000?startAt=13478.0&endsAt=15394.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, de fecha 23 de enero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Los servicios de las bibliotecas públicas tienen funciones culturales, sociales, educadoras, distributivas y de cohesión social, e incluso funciones económicas.

La biblioteca permite el acceso libre y voluntario a la lectura, al estudio, a la investigación y a la creatividad. Si bien está más relacionada con las artes literarias, sus espacios pueden ser escenario de otras artes como la pintura, la escultura, la música y la artesanía.

Son lugares de encuentro, de comunicación y participación comunitaria, y son agentes que garantizan el derecho a la lectura y el derecho al acceso a la información publicada, sea ésta impresa o digitalizada. El ejercicio del derecho a la lectura, a la información y el conocimiento, desarrolla en los ciudadanos y las ciudadanas la capacidad intelectual para opinar y actuar críticamente sobre su entorno local y nacional.

El hecho de que sean equipamientos abiertos a todo el mundo, también deposita en las bibliotecas una responsabilidad en el ámbito de la cohesión social, y a la hora de garantizar la equidad en el acceso a la cultura, la información y el conocimiento.

Para garantizar este derecho universal y la equidad es imprescindible dedicarse especialmente a los colectivos que cuentan con unas necesidades específicas o con una mayor dificultad en el acceso a la lectura y al conocimiento. Para que las bondades que ofrecen y aportan las bibliotecas públicas sean de disfrute universal, han de ser espacios accesibles y adaptados para todas las personas con diversidad funcional, y no nos referimos sólo a la accesibilidad física, sino también a la accesibilidad cognitiva y a la accesibilidad sensorial.

Por su parte, el acceso libre a Internet y a otros medios digitalizados, contribuye a cubrir la brecha en información entre los ricos y pobres, y contribuye a una distribución más equitativa del poder que otorga el conocimiento.



Por tanto, podemos afirmar que las bibliotecas públicas, ensanchan la democracia.

La biblioteca es también un importante agente en el proceso de aprendizaje permanente. Su personal, además de ofrecer los conocimientos contenidos en sus colecciones bibliográficas y no bibliográficas, asume el rol educador y facilitador en el acceso y uso de las fuentes de información, contribuyen a desarrollar la lectura crítica y las destrezas en el uso informático.

Aportan, por tanto, valor económico a una comunidad. Al poner nuevas tecnologías a disposición de usuarios particulares, al favorecer el acceso a una variedad de softwares y de redes se contribuye a la educación permanente, lo que otorga mejores posibilidades de empleo al mejorar la competitividad de las personas.

*Para cumplir con todas estas funciones es necesario que cada ciudad cuente con un número adecuado de bibliotecas de proximidad que trabajen en red y de forma coordinada, que estén equipadas, y que a su vez ofrezcan sus servicios adaptados a las necesidades y características del territorio en el cual se ubican, contando con la participación ciudadana y el tejido asociativo del territorio para planificar actividades. Es importante para una ciudad contar con un **Plan Municipal de Bibliotecas** que ordene la acción y la gestión bibliotecaria del presente y diseñe la del futuro, a partir del análisis de su realidad y en coordinación con otros servicios, sectores y áreas.*

Málaga cuenta con 18 bibliotecas municipales repartidas por toda la ciudad, que realizan una encomiable labor en el acercamiento y el fomento de la lectura a la población malagueña, si bien hay que realizar un esfuerzo añadido y apostar por mejorar todos aquellos aspectos que contribuyan a que las bibliotecas garanticen el derecho universal a la lectura y al estudio, y que reúnan los requisitos que les permitan responder de forma adecuada a todas las funciones que hemos enumerado anteriormente.

De las 18 bibliotecas municipales, tan sólo dos tienen horario completo, el resto tienen horario de mañana o tarde. La biblioteca es lugar de estudio, de lectura o de ocio de muchas personas, que no cuentan con espacio, con recursos tecnológicos o con acceso a internet en sus hogares, y la biblioteca palió en parte esas carencias, por lo que es muy necesario contar con horarios amplios en todas las bibliotecas municipales de nuestra ciudad, y no en una mínima parte.

Por otra parte, los estudios sobre hábitos de lectura arrojan datos que plantean las diferencias por edades, por sexo, y por nivel académico; a la vez que ponen de manifiesto la paulatina transferencia de lectores en papel a lectores en digital.

Esta situación junto con el descenso de las cifras de préstamo en las bibliotecas públicas en general, hace que haya que replantearse el modelo de biblioteca, encarar nuevos desafíos, y apostar por los nuevos hábitos de lectura, y por considerar la biblioteca como un lugar de encuentro y no como un almacén con estanterías repletas de libros que apenas se usan.



La Biblioteca debe ser un lugar donde sucedan muchas cosas, un lugar de encuentro en torno al libro y al fomento de la lectura, en el que se celebran a diario todo tipo de actividades formativas y de ocio; en el que los cuentacuentos no sean una actividad excepcional, en el que los talleres de fomento de la lectura no sean sólo para la población infantil, en el que se reúnan clubes de lectura, en el que se produzcan de forma asidua encuentros con autores, además de todo tipo de actividades formativas propias de los espacios especializados en la formación permanente y la educación no reglada.

Y por último, es evidente que nos encontramos frente a un cambio de paradigma en el concepto de lectura derivado de los cambios tecnológicos, y por tanto también en los hábitos lectores.

Todos estos cambios, hay que trasladarlos a las bibliotecas con el fin de no perder presencia y protagonismo en un entorno cada vez más tendente a lo digital y en el que se está consolidando lo audiovisual; y como estrategia que puede contribuir a acercar la lectura a los adolescentes que entre los 15 y los 18 años pierden el interés por ella, revirtiendo la caída en el número de lectores que desde hace unos años tiene lugar dentro de este grupo de edad.

*Hay que continuar **apostando de forma decidida por las colecciones digitales**, cada vez se editan más libros y revistas electrónicas y hay que agregarlas a las colecciones y los fondos bibliotecarios; y hay que responder a la creciente demanda de **audiolibros** por la población general, y por personas con dificultades visuales o lectoras.*

*La **accesibilidad universal** ha de ser una realidad en todas las bibliotecas municipales. Hay que conseguir que cada biblioteca municipal cuente con un puesto de estudio adaptado para personas con diversidad funcional: para diversidad física (mesas regulables en altura, carcasa para el teclado que facilite la pulsación, ratón ergonómico de bola, un software de reconocimiento de voz...); para diversidad visual (lector de pantalla, magnificador de pantalla Zoomtext 9.1, un software de ampliación de caracteres que permite ver a través de lupas virtuales los textos, dibujos, etc. al tamaño que es necesario, una impresora en braille, conversor de textos Quick Braille, etc.*

Junto con libros de lectura fácil, con audiolibros, con asistencia personal para acceso y consulta de los documentos en las instalaciones de las bibliotecas, con la posibilidad de ampliación del préstamo domiciliario si es necesario, con posibilidad de sustitución del usuario por otra persona debidamente autorizada y acreditada, y en general, realizar todas las adaptaciones que cada diversidad reclame, hasta conseguir que nadie quede excluido del uso de todos los servicios de las bibliotecas municipales.

En definitiva, son muchas las funciones que cumplen las bibliotecas públicas municipales; para ello es imprescindible contar con una buena planificación y presupuestos que permitan prestar unos servicios de calidad para todas las personas,



atender e incorporar las nuevas demandas, innovar, optimizar recursos, y coordinarse con otros servicios, adaptándose al territorio.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga solicita sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.- Que el Ayuntamiento de Málaga elabore un Plan Municipal de Bibliotecas que, entre otros muchos elementos, aborde la planificación progresiva de nuevas bibliotecas de proximidad en nuestra ciudad, hasta alcanzar la ratio de ciudades como Vitoria, con casi una biblioteca por cada 10.000 habitantes, y la ampliación y/o traslado de las existentes que no cumplan los estándares mínimos exigibles.

2.- Que el Ayuntamiento de Málaga mantenga abiertas todas las bibliotecas municipales en horario de mañana y tarde, durante todo el año, para mejorar y aumentar los servicios que deben prestar las bibliotecas.

3.- Que el Ayuntamiento de Málaga asegure el acceso universal en todas las bibliotecas municipales, garantizando los derechos de las personas con diversidad funcional a disfrutar de todos los servicios bibliotecarios en igualdad de condiciones.

4.- Que el Ayuntamiento de Málaga estudie la implantación de ludotecas en las bibliotecas municipales que reúnan las condiciones para su creación.

5.- Que el Ayuntamiento de Málaga aumente de forma significativa el presupuesto para actividades formativas y de ocio en las bibliotecas municipales, en la medida que el programa actual es insuficiente para cubrir las necesidades y las demandas de los malagueños y las malagueñas y de los barrios.

6.- Que el Ayuntamiento de Málaga apueste de forma decidida por las nuevas tecnologías aplicadas a los servicios bibliotecarios: por la ampliación de las colecciones de libros y revistas electrónicos, por los audiolibros, por la incorporación de los avances tecnológicos a la garantía de acceso universal, etc.

7. - Que el Ayuntamiento de Málaga amplíe la velocidad de acceso a internet en todas las bibliotecas públicas y edificios de uso ciudadano.”

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Socialista y por parte del Grupo Municipal Ciudadanos a los puntos 2º, 6º y 7º, que fueron aceptadas por el Grupo Proponente.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal,



-incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 11 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de la abstención del Sr. Pérez Morales, en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁶ dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Que el Ayuntamiento de Málaga elabore un Plan Municipal de Bibliotecas que, entre otros muchos elementos, aborde la planificación progresiva de nuevas bibliotecas de proximidad en nuestra ciudad, hasta alcanzar la ratio de ciudades como Vitoria, con casi una biblioteca por cada 10.000 habitantes, y la ampliación y/o traslado de las existentes que no cumplan los estándares mínimos exigibles.

2.- Que el Ayuntamiento de Málaga continúe dotando de personal para ampliar los horarios de todas las bibliotecas municipales, permitiendo su apertura 12 horas durante todo el año, mejorando así los servicios que prestan las bibliotecas públicas.

3.- Que el Ayuntamiento de Málaga asegure el acceso universal en todas las bibliotecas municipales, garantizando los derechos de las personas con diversidad funcional a disfrutar de todos los servicios bibliotecarios en igualdad de condiciones.

4.- Que el Ayuntamiento de Málaga estudie la implantación de ludotecas en las bibliotecas municipales que reúnan las condiciones para su creación.

5.- Que el Ayuntamiento de Málaga aumente de forma significativa el presupuesto para actividades formativas y de ocio en las bibliotecas municipales, en la medida que el programa actual es insuficiente para cubrir las necesidades y las demandas de los malagueños y las malagueñas y de los barrios.

6.- Que el Ayuntamiento de Málaga continúe modernizando los servicios bibliotecarios, ampliando las colecciones y revistas electrónicas, los audiolibros, etc, e incorpore avances tecnológicos que garanticen el acceso universal.

7.- Que el Ayuntamiento de Málaga amplíe la velocidad de acceso a internet en todas las bibliotecas públicas y edificios de uso ciudadano, siempre que la normativa lo permita.

PUNTO Nº 23.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA EN LA AVENIDA DE ANDALUCÍA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80185e8bb02b00000?startAt=15394.0&endsAt=16363.0>

⁶ Artículo 100. Sentido del voto

5. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 23 de enero de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Ciudadanos trajimos a este salón de plenos hace justo un año para su debate, la situación de degradación del edificio de la Agencia Tributaria en la Avenida de Andalucía. Aquella iniciativa quedó aprobada en los términos de “instar al Ministerio de Hacienda y Función Pública a que continúe los trámites pendientes para la ejecución de las obras de reforma de la sede de la AEAT en Málaga y demás organismos allí ubicados para, además, reducir al tiempo estrictamente necesario el pago de alquileres de las sedes temporales donde se ubican actualmente los distintos departamentos”.

En estos meses, el Gobierno central ha contratado el proyecto básico para reformar el edificio pero seguimos sin un calendario cierto y, lo que es peor, gastando dinero público en sedes provisionales que ni conllevan el mejor servicio a los ciudadanos por su dispersión ni concitan la satisfacción de los centenares de trabajadores de la Agencia Tributaria en Málaga, como ha recogido la prensa en los últimos días. Dicho proyecto está siendo realizado por la unión temporal de empresas integrada por Cor Asoc SL y Otxotorena Arquitectos SLPY y fue adjudicado por 128.880,00 euros, muy por debajo de su importe de licitación.

Ciudadanos vemos clave desbloquear la situación de este edificio porque, por si fuera poco el impacto en las arcas públicas, el descontento ciudadano y sindical, Málaga no puede permitirse la imagen de este inmueble, al igual que ocurre con la antigua sede de Correos en pleno Centro, en plena Avenida de Andalucía.

El edificio de Hacienda lleva 3 años cerrado y a la espera de reforma. Esto implica una carga adicional de alquileres para las arcas públicas, y afecta a la relación con el ciudadano debido a la dispersión de las sedes. El Gobierno decidió su cierre por serios problemas en su estructura en 2017, pero la mudanza por fases concluyó en 2019. Casi 4 años después, desconocemos el impacto de la obra, su coste y sus plazos.

Mientras, los funcionarios y 600 empleados públicos están repartidos en cuatro sedes diferentes que obligan a un desembolso de prácticamente 2 millones de euros al año en alquileres. Mucho nos tememos que todo el proceso, con los años que quedan por delante, dispare los costes totales en más de 40 millones de euros, o al menos esas son las estimaciones de Gestha, el sindicato de técnicos de Hacienda.

En este sentido, según han recogido informaciones de Diario Sur de este mismo mes, existe un gran descontento entre los trabajadores de Hacienda por la situación. De hecho, han llegado a calificar la reforma como “la obra más ineficiente del mundo”. Lo dicen por los más de 3 años de clausura del edificio y por los casi 2 millones de euros anuales de dinero público por el alquiler de las citadas cuatro oficinas.



Así, las cosas el cálculo más optimista para la vuelta al edificio de la plantilla sería el año 2027. Al final de ese proceso, la mitad del coste de la operación se habrá ido previsiblemente en alquileres, situación que, en alguna medida, se podría haber evitado con una ejecución de las obras por fases, como propuso Gestha en su día. El sindicato UGT también se ha sumado a las quejas recogidas en prensa y pone el acento en que “se está pagando un disparate por los alquileres” y en que les falta información sobre la reforma.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde este grupo municipal proponemos la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- *El pleno del Ayuntamiento urge al Ministerio de Hacienda y Función Pública a acelerar el proceso para rehabilitar el edificio de la Agencia Tributaria en la Avenida de Andalucía y le exige aportar un calendario claro de plazos.*

Segundo.- *El pleno del Ayuntamiento muestra su disconformidad con el despilfarro económico que supone gastar 1,9 millones de euros al año en alquileres de sedes provisionales por la clausura del citado edificio.”*

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Punto 1º.- **Aprobado** por unanimidad de los 29 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (13 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 11 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejales no adscrito), además de las abstenciones del Sr. de la Torre Prados y del Sr. Pérez Morales, en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹

Punto 2º.- **Aprobado** por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular -incluido el voto a distancia del Sr. Verde Godoy, en los términos del art. 101 bis del R.O.P.-, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejales no adscrito) y 14 votos en contra (11 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga), además de la abstención del Sr. Pérez Morales, en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁷

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por el número de votos expresados, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

⁷ Artículo 100. Sentido del voto

6. ... La ausencia durante la votación de un Concejales, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

PUNTO Nº 24.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE RESOLUCIÓN LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2022, DISPONIENDO LA CREACIÓN DE LOS LIBROS ELECTRÓNICOS DE ACTAS DEL PLENO Y DE LAS COMISIONES DEL PLENO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80185e8bb02b00000?startAt=16363.0&endsAt=16376.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 30 de diciembre de 2022, con número de orden 2022/15494, disponiendo la creación de los libros electrónicos de Actas del Pleno y de las Comisiones del Pleno.

PUNTO Nº 25.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80185e8bb02b00000?startAt=16376.0&endsAt=16383.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado del Plan Anual de Control Financiero 2023 (k2QS43DcKljURRwg11pw8g==).

PUNTO Nº 26.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80185e8bb02b00000?startAt=16383.0&endsAt=16393.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su Delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local, de las cuales se repartió una relación a los Portavoces de los Grupos Municipales.

PUNTO Nº 27.- INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80185e8bb02b00000?startAt=16393.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la siguiente información del Equipo de Gobierno, de la que dio cuenta el Alcalde-Presidente:

- Resolución de Alcaldía Presidencia, de fecha 19 de enero de 2023, de cese de D^a. M^a. Eugenia García Rico, como Asesora de Alcaldía para el fomento de proyectos y acciones para la promoción de la ciudad, con el carácter de personal eventual, con efectos del día 7 de febrero de 2023.
- Valoración y conclusiones del informe de fecha 13 de diciembre de 2022 emitido por la Comisión de Acoso Externa designada conforme al Protocolo de Prevención, Detección y Actuación frente al Acoso Laboral, en la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios (SMASSA)

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 28.- RUEGOS

No se formularon Ruegos

PUNTO Nº 29.- PREGUNTAS

No se formularon Preguntas

Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las catorce horas y quince minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta.

CONFORME:
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Francisco de la Torre Prados

LA SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO,
Alicia Elena García Avilés

DILIGENCIA: Para hacer constar que este Acta fue aprobada en la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el 23 de febrero de 2023.